VALLE DEL CAUCA
GACETA DEPARTAMENTAL
ÓRGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO SECCIONAL

CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ Gobernadora del Valle del Cauca	Registro Ministerio de Gobierno Res. Nº 1774/88 Cali, Diciembre 23 de 2022 Fundada el 9 de mayo de 1910 - AÑO CIV - Número 6440	FERNANDO CÉSPEDES MARTÍNEZ Gerente Imprenta Departamental

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 1052 DE 2004

(Julio 1)

"POR EL CUAL SE ORDENA LA PUBLICIDAD DE ALGUNOS ACTOS Y DOCUMENTOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 43 del Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Departamental No. 0608 de 1998 el Gobierno Departamental en cumplimiento del principio de publicidad que debe regular los actos de las Entidades Estatales, estableció los actos y documentos, que deben publicarse en la Gaceta Departamental.

Que mediante el mismo Decreto se indicaron las dependencias responsables de ordenar la publicidad de estos actos en dicho órgano de publicación oficial.

Que posterior a la expedición del Decreto Departamental No. 0608 de 1998 fue expedido el Decreto No. 266 de 2000, "Por el cual se dictan normas para suprimir y reformar las regulaciones, trámites y procedimientos".

Que igualmente fue expedido el Decreto No. 0279 del 3 de mayo de 2000, "Por el cual se compilan las disposiciones referentes a la estructura administrativa, la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones".

Que mediante Decreto 0349 de mayo 2 de 2001, "Por medio del cual se ajusta la estructura administrativa y la escala salarial del nivel central del Departamento del Valle del Cauca, se modifica el Decreto No. 0279 de mayo 3 de 2000 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 3 establece que la estructura orgánica de la administración del Departamento del Valle del Cauca en su nivel central estará conformada entre otras dependencias por la Secretaría General.

Que se hace necesario actualizar la clase de documentos y actos que requieren su publicación en la Gaceta oficial conforme a las normas legales expedidas para estos efectos, lo mismo que adecuar el Decreto Departamental No. 0608 de 1998 a la nueva estructura administrativa de la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la vigencia del presente Decreto se publicarán en la Gaceta Departamental los siguientes documentos públicos:

a. Las Ordenanzas y los Proyectos de Ordenanzas objetados por el Gobierno Departamental.

b. Los Decretos y Resoluciones, expedidas por el Gobierno Departamental y los demás actos administrativos de carácter general bien sea de la Administración Central (Secretarías) o de la Administración Descentralizada (Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y Sociedades de Economía Mixta).

c. Los actos de disposición, enajenación, uso o concesión de bienes departamentales.

d. La parte resolutiva de los actos administrativos que afecten en forma directa o inmediata a terceros que no hayan intervenido en una actuación administrativa a menos que se disponga su publicación en otro medio oficial destinado para estos efectos o en un periódico de amplia circulación en el territorio, donde sea competente quien expidió decisiones.

e. Los contratos y órdenes de trabajo o servicio cualquiera sea su modalidad de contratación, que tengan formalidades plenas de acuerdo con la capacidad de contratación de la respectiva entidad (Administración Central o Descentralizada) determinado según el monto del presupuesto de la vigencia presupuestal respectiva en concordancia con lo indicado en los Artículos 24 y 39 de parágrafo 3 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

f. Los proyectos de Actos Administrativos de carácter general, en los siguientes casos:

1. Los que reglamenten el medio ambiente y la preservación y defensa del patrimonio ecológico, histórico y cultural y la explotación de los recursos naturales.

2. Las normas urbanísticas, planes parciales, relimitación de unidades de actuación urbanística, planes de alto impacto en zonas rurales y demás regulaciones en desarrollo de los planes de ordenamiento territorial que sean de su competencia en los términos de la Ley 388 de 1997.

3. Los que en su respectivo ámbito de competencia, ordene someter a consulta pública previa el Gobernador.

4. Los que impongan nuevas obligaciones a los productores de bienes y oferentes de servicios que afecten a los consumidores y usuarios.

5. Los expedidos con base en las facultades de inspección, control y vigilancia.

La publicación de los anteriores proyectos de regulación deberá hacerse con antelación no inferior a quince (15) días a la fecha de su expedición y ceñirse a los requisitos del artículo 32 del Decreto 266 de 2000.

PARÁGRAFO: Los actos administrativos de carácter particular y concreto surtirán sus efectos a partir de su notificación y no será necesaria su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría General del Despacho del Gobernador será la dependencia responsable de ordenar la publicación de los actos administrativos y demás documentos que conforme a lo indicado en el presente Decreto sean expedidos por el Gobernador del Departamento.

Los Secretarios de la Administración Central y Gerente o Directores de Entidades Descentralizadas a los funcionarios en que ellos deleguen esta función, serán los responsables de que se publiquen los actos administrativos y documentos oficiales que conforme a la ley y a este Decreto deban publicarse por la respectiva dependencia o entidad del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: Los Secretarios de la Administración Central y los Gerentes y Directores de las Empresas Industriales y Comerciales, Establecimientos Públicos y Sociedades de Economía Mixta del Departamento, o los funcionarios que ellos deleguen serán los responsables de remitir a la Imprenta Nacional dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, a fin de que sean publicados en el Diario Unico de Contratación Pública apéndice de dicho órgano oficial en cumplimiento de la Ley 190 de 1995 y al Decreto Nacional 1467 de 1995, la relación de los celebrados cualquiera que sea su modalidad que superen el 50% de la menor cuantía o contratación directa del Departamento del Valle, Administración Central y de las respectivas entidades descentralizadas del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los decretos Nos. 0608 de 1998 y 0406 de 2000 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, al 1er. día del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

(Fdo) **ANGELINO GARZÓN**

Gobernador del Valle del Cauca

Proyectó: Miriam Izquierdo de Corrales; Profesional Especializado
Martha Lucía García Patiño; Profesional Universitario

DECRETO NO. 1-17-1343

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Contenido

INGRESOS DEPARTAMENTALES 16
I. INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL 16
II. INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS 24
III. INGRESOS ORGANISMOS AUTONOMOS 25
GASTOS DEPARTAMENTALES 26
I. GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL 26
II. GASTOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS 98
III. GASTOS ORGANISMOS AUTONOMOS 99
ANEXO 1 101
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS 101
ANEXO 2 102
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS 102
ANEXO 3 104
COMPOSICIÓN DEL FONDO LOCAL DE SALUD 104
INGRESOS 104
GASTOS 105
ANEXO 4 106
COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES – COAI SALUD 2023 106
ANEXO No. 5 112
DEFINICIÓN DE LOS COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y DE LOS CONCEPTOS DE GASTOS O APROPIACIONES DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 112
DE LAS RENTAS 136
PRESUPUESTO DE RENTAS 136
INGRESOS CORRIENTES 136
INGRESOS TRIBUTARIOS 137
IMPUESTOS 137
IMPUESTOS DIRECTOS 137
Impuesto Sobre Vehículos Automotores 137
Impuesto Sobre Premios de Loterías 138
IMPUESTOS INDIRECTOS 138
Impuesto de Registro 138
Impuesto por venta de Loterías – Foráneas 139
Impuesto de Degüello de Ganado Mayor 139
Impuesto al Consumo de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares 140
Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y mezclas 140
Impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco Elaborado 141

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Sobretasa a la Gasolina motor y al ACPM 142
Tasa Pro Deporte y Recreación 143
ESTAMPILLAS 144
Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor 144
Estampilla Pro Desarrollo Departamental 145
Estampilla Pro Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo 145
Estampilla Pro Universidad del Valle 146
Estampilla Pro Desarrollo Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA 146
Estampilla Pro Salud Departamental del Valle del Cauca 147
Estampilla Pro Hospitales Universitarios Departamentales 147
Estampilla Pro Cultura Departamental 148
Estampilla Pro Electrificación Rural 149
INGRESOS NO TRIBUTARIOS 149
CONTRIBUCIONES 149
Contribuciones Especiales 150
Cuotas de Fiscalización y Auditaje, 150
Contribuciones Diversas 150
Contribución especial para la seguridad ciudadana sobre contratos de obras públicas 151
TASAS Y DRECHOS ADMINISTRATIVOS 151
Autorización de manejo de medicamentos de control especial del Estado: 151
MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA 152
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS 152
VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO 153
VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO 154
Arrendamientos 154
TRANSFERENCIAS CORRIENTES 154
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES 154
Una participación con destinación específica para el sector educación, que se denominará participación para educación. 155
Una participación con destinación específica para el sector salud, que se denominará participación para salud, 155
Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico 156
PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP 157
Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil 157
Participación del IVA sobre licores, vinos, aperitivos y similares 157
TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL 158
Recursos de Cofinanciación 158
RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL 158

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Sistema General de Pensiones 158
Cuotas Partes Pensionales 159
PARTICIPACIÓN Y DERECHOS POR MONOPOLIO 159
DERECHOS POR LA EXPLOTACIÓN JUEGOS DE SUERTE Y AZAR 160
Beneficencia del Valle 161
Modalidades de operación de los juegos de suerte y azar, fijación y destino de los derechos de explotación. 161
Derechos de Explotación Apuestas Permanente 161
Derechos de explotación de Rifas 161
Derechos de explotación, organización y administración de los demás juegos 161
PARTICIPACIÓN Y DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DEL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS Y ALCOHOLES POTABLES, 162
Participación en la producción, introducción y comercialización de licores de la ILV 162
Participación sobre licores destilados 163
Participación sobre alcohol potable con destino a la fabricación de licores. 163
Derechos de Explotación en el Monopolio de Licores Destilados 163
INGRESOS POR FONDOS ESPECIALES 164
Colección de Autores Vallecaucanos 164
Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Valle del Cauca 164
Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, En los Ingresos 165
RECURSOS DE CAPITAL 165
DISPOSICIÓN DE ACTIVOS 166
Disposición de activos financieros 166
Disposición de activos no financieros 166
EXCEDENTES FINANCIEROS 166
Excedentes Financieros Establecimientos Públicos. 167
Excedentes Financieros E.I.C.E. 168
DIVIDENDOS Y UTILIDADES POR OTRAS INVERSIONES DE CAPITAL 168
RENDIMIENTOS FINANCIEROS 169
FODEPVAC – Patrimonio Autónomo Pasivos Pensionales 169
RECURSOS DEL CRÉDITO 169
Recursos del crédito Externo 170
Recursos del crédito Interno 170
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 170
Premios no reclamados 171
RECUPERACIÓN DE CARTERA - PRÉSTAMOS 171
Recuperación de Cartera Impuestos 171
Otras Recuperaciones 171
RECURSOS DE BALANCE 171

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

RETIROS FONPET 171
REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS 172
PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 172
DEFINICIÓN DE LOS GASTOS 173
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 173
GASTOS DE PERSONAL 173
Planta de personal permanente 174
Personal supernumerario y planta temporal 174
FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO 175
Factores salariales comunes 175
Sueldo básico 175
Horas extras, dominicales, festivos y recargos 176
Gastos de Representación 176
Subsidio de alimentación 177
Auxilio de Transporte 178
Prima de Servicios 179
Bonificación por Servicios Prestados 180
Prestaciones Sociales 180
Prima de Navidad 180
Prima de Vacaciones 181
Prima Técnica Salarial 182
Factores salariales especiales 183
Prima Extra - Semestral 183
Incremento de salarios por Antigüedad 183
Bonificación Pedagógica Docentes Prescolar, Básica y Media 184
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA 185
Aportes a la seguridad social en pensiones 185
Régimen de Solidaridad Prima Media con Prestación Definida 185
Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad 185
Aportes a la seguridad social en salud 186
Aportes de Cesantías 186
Intereses sobre Cesantías 188
Aportes a Cajas de Compensación Familiar 188
Aportes generales al sistema de riesgos laborales 188
Aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF 190
Aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA 190
Aportes a la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP: 190

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Aportes a las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos: 191
REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL 191
Prestaciones sociales 191
Vacaciones 192
Indemnización Vacaciones 193
Bonificación Especial de Recreación 193
Bonificación de Dirección para Gobernadores 194
Prima técnica no salarial 195
Estímulos a los empleados del Estado 195
Bonificación Grado 14 docentes Prescolar, Básica y Media 196
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS 196
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 196
Adquisición de Activos fijos 197
Edificaciones y estructuras 197
Maquinaria y equipo 197
Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo 198
Otros activos fijos 198
Objetos de valor 199
Activos no producidos 199
ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS 200
MATERIALES Y SUMINISTROS 201
Agricultura, silvicultura y productos de la pesca 201
Minerales; electricidad, gas y agua 201
Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero 201
Dotación empleados 202
Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) 202
Medicamentos de Control 202
Insumos y suministros hospitalarios 202
Materiales y suministros atención de emergencias y desastres (sector salud) 203
Productos metálicos, maquinaria y equipo 203
Auxilio de Lentes 203
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS 203
Construcción y servicios de la construcción 203
Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua 204
Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing 204
Seguros 204

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Seguros de Vida 204
Otros Seguros 205
Comisiones, Gastos Bancarios e intereses. 205
Arrendamientos 205
Avalúos 205
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción 205
Honorarios 205
Remuneración Servicios Técnicos 206
Mantenimiento 206
Impresos y Publicaciones 206
Publicidad y Propaganda 206
Gastos Judiciales 207
Registro Legalización de Bienes inmuebles 207
Registro Legalización de Bienes muebles 207
Gastos electorales 207
Vigilancia y Seguridad 207
Servicios para la comunidad, sociales y personales 208
Capacitación, bienestar social y estímulos 208
Valoración Junta Regional de Invalidez 208
Cajas Menores 209
Viáticos de los funcionarios en comisión 209
GASTOS IMPREVISTOS 209
Compensación Presupuestal 210
TRANSFERENCIAS CORRIENTES 210
A organizaciones nacionales 210
A entidades del gobierno 210
A esquemas asociativos 211
A otras entidades del gobierno general 211
Transferencias Giradas por Convenio con el Sector Privado 211
Tribunales de ética médica, odontología y enfermería 211
Tribunal de ética médica 212
Tribunal de ética odontológica 212
Tribunal Ético de Enfermería 212
Prestaciones para cubrir riesgos sociales 213
Prestaciones sociales relacionadas con el empleo 213
Mesadas Pensionales a Cargo de la Entidad (De Pensiones) 214
Docentes Nacionalizados (76-79) 214
Fondo Departamental de Pensiones Públicas del Valle del Cauca-FODEPVAC 214

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Pensiones de Jubilación Hospital Sevilla 215
Indemnización Sustitutiva 215
Cuotas Partes Pensionales (De Pensiones) 215
Incapacidades (No de Pensiones) 216
Licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)-Auxilio de Maternidad 216
Servicios Médicos Convencionales (No de Pensiones)-Plan Complementario de Salud 217
Auxilio Funerario 217
Sistema general de pensiones 217
Capitalización de patrimonios autónomos pensionales 217
Sentencias y Conciliaciones Fallos Nacionales 218
Sentencias 218
Conciliaciones 218
Laudos arbitrales 218
Aportes al FONPET 219
Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales-FONPET 219
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 219
Ministerio de Transporte-Fondo de Subsidio de sobretasa a la Gasolina 219
Transferencias de Previsión y Seguridad Social 220
Devoluciones de recursos provenientes de saldos de convenios y/o contratos y rendimientos financieros 220
Concurrencia de pasivo pensional Universidad del Valle 220
Concurrencia de Pasivo Prestacional Hospital San Juan de Dios 220
Acuerdo Indexación 220
Acuerdo Aportes Pasivo Pensional UNIVALLE 220
DISMINUCION DE PASIVOS 221
Cesantías 221
Cesantías definitivas 221
Cesantías parciales 221
Anticipo de cesantías 221
Devoluciones tributarias 223
Fondo de Contingencias 223
GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA 223
Impuestos 223
Impuesto nacional al consumo 224
Gravamen a los movimientos financieros 224
Impuesto sobre Vehículos Automotores 224
Impuesto Predial Unificado 224

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Impuesto de alumbrado público 224
Estampillas 225
Tasas y derechos administrativos 225
Contribuciones 225
Contribución de Valorización 226
Cuota de fiscalización y auditaje 226
Multas, sanciones e intereses de mora 226
Multas y sanciones 226
Sanción Moratoria 227
Intereses de mora 227
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA 227
Servicio de la Deuda Pública Externa 228
Principal 228
Intereses 228
Comisiones y otros gastos 228
Servicio a la Deuda Pública Interna 228
Amortización a Capital Principal 229
Intereses 229
Comisiones y otros gastos 229
Operaciones Conexas 230
GASTOS DE INVERSION 231
Gastos de Inversión General 231
Gastos de Inversión Social 232
INVERSIÓN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES 232
GASTOS DE PERSONAL 232
Planta de personal permanente 233
Personal supernumerario y planta temporal 233
FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO 234
Factores salariales comunes 234
Sueldo básico 234
Horas extras, dominicales, festivos y recargos 235
Gastos de Representación 235
Subsidio de alimentación 236
Auxilio de Transporte 237
Prima de Servicios 237
Bonificación por Servicios Prestados 239
Prestaciones Sociales 239
Prima de Navidad 239

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Prima de Vacaciones 240
Prima Técnica Salarial 241
Factores salariales especiales 242
Prima Extra - Semestral 242
Incremento de salarios por Antigüedad 242
Bonificación Pedagógica Docentes Prescolar, Básica y Media 243
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA 243
Aportes a la seguridad social en pensiones 244
Régimen de Solidaridad Prima Media con Prestación Definida 244
Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad 244
Aportes a la seguridad social en salud 245
Aportes de Cesantías 245
Intereses sobre Cesantías 247
Aportes a Cajas de Compensación Familiar 247
Aportes generales al sistema de riesgos laborales 247
Aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF 248
Aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA 249
Aportes a la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP: 249
Aportes a las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos: 250
REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL 250
Prestaciones sociales 250
Vacaciones 250
Indemnización Vacaciones 252
Bonificación Especial de Recreación 252
Bonificación de Dirección para Gobernadores 253
Prima técnica no salarial 254
Estímulos a los empleados del Estado 254
Bonificación Grado 14 docentes Prescolar, Básica y Media 255
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS 255
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 255
Adquisición de Activos fijos 255
Edificaciones y estructuras 256
Maquinaria y equipo 256
Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo 257
Otros activos fijos 257
Objetos de valor 258
Activos no producidos 258
ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS 259

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

MATERIALES Y SUMINISTROS 259
Agricultura, silvicultura y productos de la pesca 260
Minerales; electricidad, gas y agua 260
Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero 260
Dotación empleados 260
Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) 261
Medicamentos de Control 261
Insumos y suministros hospitalarios 261
Materiales y suministros atención de emergencias y desastres (sector salud) 261
Productos metálicos, maquinaria y equipo 262
Auxilio de Lentes 262
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS 262
Construcción y servicios de la construcción 262
Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua 263
Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing 263
Seguros 263
Seguros de Vida 263
Otros Seguros 264
Comisiones, Gastos Bancarios e intereses. 264
Arrendamientos 264
Avalúos 264
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción 264
Honorarios 264
Remuneración Servicios Técnicos 265
Mantenimiento 265
Impresos y Publicaciones 265
Publicidad y Propaganda 265
Gastos Judiciales 266
Registro Legalización de Bienes inmuebles 266
Registro Legalización de Bienes muebles 266
Vigilancia y Seguridad 266
Servicios para la comunidad, sociales y personales 266
Capacitación, bienestar social y estímulos 266
Valoración Junta Regional de Invalidez 267
Cajas Menores 267
Viáticos de los funcionarios en comisión 268

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES 268
A organizaciones nacionales 268
A entidades del gobierno 269
A esquemas asociativos 269
A otras entidades del gobierno general 269
Transferencias Giradas por Convenio con el Sector Privado 270
Tribunales de ética médica, odontología y enfermería 270
Tribunal de ética médica 270
Tribunal de ética odontológica 270
Tribunal Ético de Enfermería 270
Prestaciones para cubrir riesgos sociales 271
Prestaciones sociales relacionadas con el empleo 271
Mesadas Pensionales a Cargo de la Entidad (De Pensiones) 271
Docentes Nacionalizados (76-79) 272
Fondo Departamental de Pensiones Públicas del Valle del Cauca-FODEPVAC 272
Pensiones de Jubilación Hospital Sevilla 272
Indemnización Sustitutiva 272
Cuotas Partes Pensionales (De Pensiones) 273
Incapacidades (No de Pensiones) 273
Licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)-Auxilio de Maternidad 274
Servicios Médicos Convencionales (No de Pensiones)-Plan Complementario de Salud 274
Auxilio Funerario 274
Sistema general de pensiones 275
Capitalización de patrimonios autónomos pensionales 275
Sentencias y Conciliaciones Fallos Nacionales 275
Sentencias 275
Conciliaciones 276
Laudos arbitrales 276
Aportes al FONPET 276
Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales-FONPET 276
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 277
Ministerio de Transporte-Fondo de Subsidio de sobretasa a la Gasolina 277
Transferencias de Previsión y Seguridad Social 277
Devoluciones de recursos provenientes de saldos de convenios y/o contratos y rendimientos financieros 277
Concurrencia de pasivo pensional Universidad del Valle 277
Concurrencia de Pasivo Prestacional Hospital San Juan de Dios 278

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Acuerdo Indexación 278
Acuerdo Aportes Pasivo Pensional UNIVALLE 278
DISMINUCION DE PASIVOS 278
Cesantías 278
Cesantías definitivas 278
Cesantías parciales 279
Anticipo de cesantías 279
Devoluciones tributarias 280
Fondo de Contingencias 280
GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA 281
Impuestos 281
Impuesto nacional al consumo 281
Gravamen a los movimientos financieros 281
Impuesto sobre Vehículos Automotores 281
Impuesto Predial Unificado 281
Impuesto de alumbrado público 282
Estampillas 282
Tasas y derechos administrativos 282
Contribuciones 283
Contribución de Valorización 283
Multas, sanciones e intereses de mora 283
Multas y sanciones 283
Sanción Moratoria 284
Intereses de mora 284
OTROS CONCEPTO ASOCIADOS A LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 285
Sistema General de Regalías 285
Acuerdo de reestructuración de pasivos 285
Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres 286
Municipios descertificados-SGP agua potable saneamiento básico 286
Saneamiento Fiscal 287
Amortización Déficit 287
Pasivos exigibles-vigencias expiradas 288
OTROS CONCEPTO ASOCIADOS A LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 288
Sistema General de Regalías 288
Acuerdo de reestructuración de pasivos 289
Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres 289

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Municipios descertificados-SGP agua potable saneamiento básico	290
Saneamiento Fiscal	291
Amortización Déficit	291
Pasivos exigibles-vigencias expiradas	291
Marco normativo reservas excepcionales	292

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Índice de Tablas

Tabla 1 Ingresos Detallados de la Administración Central 16
Tabla 2 Ingresos Detallados de los Establecimientos Públicos 24
Tabla 3. Ingresos Detallados de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca 24
Tabla 4 Ingresos Detallados de la Contraloría Departamental 25
Tabla 5 1105 - Secretaría de Educación - Gastos de Funcionamiento 25
Tabla 6 1105 - Secretaría de Educación - Gastos de Inversión 26
Tabla 7 1106 - Secretaría de Salud - Gastos de Funcionamiento 40
Tabla 8 1106 - Secretaría de Salud - Gastos de Inversión 41
Tabla 9 1114 - Secretaría de Cultura - Gastos de Funcionamiento 48
Tabla 10 1114 - Secretaría de Cultura - Gastos de Inversión 48
Tabla 11 1117 - Secretaría de Asuntos Étnicos - Gastos de Funcionamiento 50
Tabla 12 1117 - Secretaría de Asuntos Étnicos - Gastos de Inversión 50
Tabla 13 1118 - Secretaría de Turismo - Gastos de Funcionamiento 52
Tabla 14 1118 - Secretaría de Turismo - Gastos de Inversión 52
Tabla 15 1127 - Secretaría General - Gastos de Funcionamiento 53
Tabla 16 1127 - Secretaría General - Gastos de Inversión 53
Tabla 17 1131 - Secretaría de Vivienda y Hábitat - Gastos de Funcionamiento 54
Tabla 18 1131 - Secretaría de Vivienda y Hábitat - Gastos de Inversión 55
Tabla 19 1134 - Secretaría de la Mujer. Equidad de Género y Diversidad Sexual - Gastos de Funcionamiento 57
Tabla 20 1134 - Secretaría de la Mujer. Equidad de Género y Diversidad Sexual - Gastos de Inversión 58
Tabla 21 1135 - UAE de Impuestos. Rentas y Gestión Tributaria - Gastos de Funcionamiento 60
Tabla 22 1135 - UAE de Impuestos. Rentas y Gestión Tributaria - Gastos de Inversión 61
Tabla 23 1136 - Departamento Administrativo de Planeación – Gastos de Funcionamiento 62
Tabla 24 1136 - Departamento Administrativo de Planeación - Gastos de Inversión 62
Tabla 25 1139 - Oficina de Control Interno - Gastos de Funcionamiento 65
Tabla 26 1139 - Oficina de Control Interno - Gastos de Inversión 66
Tabla 27 1143 - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana - Gastos de Funcionamiento 66
Tabla 28 1143 - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana - Gastos de Inversión 67
Tabla 29 1144 - Oficina de Casa del Valle - Gastos de Funcionamiento 70
Tabla 30 1144 - Oficina de Casa del Valle - Gastos de Inversión 71
Tabla 31 1145 - Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación - Gastos de Funcionamiento ... 71
Tabla 32 1145 - Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación - Gastos de Inversión 72
Tabla 33 1146 - Oficina para la Transparencia Pública - Gastos de Funcionamiento 73
Tabla 34 1146 - Oficina para la Transparencia Pública - Gastos de Inversión 73
Tabla 35 1147 - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas - Gastos de Funcionamiento 74
Tabla 36 1147 - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas - Deuda Pública 75
Tabla 37 1147 - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas - Gastos de Inversión 76
Tabla 38 1148 - Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional - Gastos de Funcionamiento 78
Tabla 39 1148 - Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional - Gastos de Inversión 81
Tabla 40 1149 - Secretaría de Infraestructura y Valorización - Gastos de Funcionamiento 82
Tabla 41 1149 - Secretaría de Infraestructura y Valorización - Gastos de Inversión 83
Tabla 42 1151 - Secretaría de Desarrollo Social y Participación - Gastos de Funcionamiento . 84
Tabla 43 1151 - Secretaría de Desarrollo Social y Participación - Gastos de Inversión 85

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Tabla 44 1152 - Departamento Administrativo de Jurídica - Gastos de Funcionamiento 87
Tabla 45 1152 - Departamento Administrativo de Jurídica - Gastos de Inversión 87
Tabla 46 1153 - Secretaría de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones - Gastos de Funcionamiento 88
Tabla 47 1153 - Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Gastos de Inversión 88
Tabla 48 1154 - Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad - Gastos de Funcionamiento 89
Tabla 49 1154 - Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad - Gastos de Inversión. 89
Tabla 50 1155 - Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres - Gastos de Funcionamiento90
Tabla 51 1155 - Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres - Gastos de Inversión 91
Tabla 52 1156 - Secretaría de Movilidad y Transporte - Gastos de Funcionamiento 91
Tabla 53 1156 - Secretaría de Movilidad y Transporte - Gastos de Inversión 91
Tabla 54 1157 - Oficina de Control Disciplinario Interno - Gastos de Funcionamiento 92
Tabla 55 1157 - Oficina de Control Disciplinario Interno - Gastos de Inversión 92
Tabla 56 1158 - UAE de Catastro – Gastos de Funcionamiento 93
Tabla 57 1158 - UAE de Catastro - Gastos de Inversión 93
Tabla 58 1159 - Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Gastos de Funcionamiento 93
Tabla 59 1159 – Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Gastos de Inversión 94
Tabla 60 1160 - Secretaría de Desarrollo Rural. Agricultura y Pesca - Gastos de Funcionamiento 96
Tabla 61 1160 – Secretaría de Desarrollo Rural. Agricultura y Pesca - Gastos de Inversión 96
Tabla 62 Gastos Detallados de los Establecimientos Públicos 97
Tabla 63 Gastos Detallados de la Contraloría Departamental 98
Tabla 64 Gastos Detallados de la Asamblea Departamental 99
Tabla 65 Modificaciones de Ingresos 100
Tabla 66 Modificaciones de Gastos de la Administración Central 101

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, Ordenanza 408 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que según el Artículo 72 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, Ordenanza 408 de enero 5 de 2016, estableció que corresponde al Gobernador del Departamento dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento, con base en la ordenanza de presupuesto aprobada por la Asamblea Departamental.

Que, mediante Ordenanza No. 600 del 21 de noviembre de 2022, la Asamblea Departamental ordenó el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Que, en el presente Decreto, el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI, aprobado por la Honorable Asamblea Departamental a nivel de líneas territoriales, sectores, programas y subprogramas, se detallan los proyectos para efectos de homologación y diligenciamiento del Formato Único Territorial – FUT.

Que, en el presente decreto la Administración Departamental del Valle del Cauca, no administra recursos de agua potable y saneamiento básico para ningún municipio descertificado. En caso que al momento de entrar en vigencia este Decreto esta situación se modifique, deberá ser objeto de modificación presupuestal.

Que, en el presente decreto la Administración Departamental del Valle del Cauca, establece que en atención a lo determinado en la Resolución 3832 de 2019 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, implementará el Catalogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, el cual deberá aplicarse en todas las etapas del ciclo presupuestal.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Liquidar el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023 en la suma de **Dos Billones Novecientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Seis Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Pesos Moneda Legal, ($2.986.406.365.744),** según el siguiente detalle:

INGRESOS DEPARTAMENTALES

I. INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Tabla 1 Ingresos Detallados de la Administración Central

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Código	Tipo	Nombre Cuenta	Fondo	Situación Fondos	Presupuesto Vigencia 2023
1	**A**	**Ingresos**			**2.926.136.800.000**
1.1	**A**	**Ingresos Corrientes**			**2.499.103.627.201**
1.1.01	**A**	**Ingresos tributarios**			**1.300.860.400.000**
1.1.01.01	**A**	**Impuestos directos**			**199.127.600.000**
1.1.01.01.100	A	Impuesto sobre vehículos automotores			196.584.700.000
1.1.01.01.100	C	Impuesto sobre vehículos automotores	1-1001	CSF	176.926.230.000
1.1.01.01.100	C	Impuesto sobre vehículos automotores	1-1010	CSF	19.658.470.000
1.1.01.01.101	A	Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios			2.542.900.000
1.1.01.01.101	C	Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios	1-1003	CSF	635.725.000
1.1.01.01.101	C	Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios	1-1024	SSF	1.907.175.000
1.1.01.02	**A**	**Impuestos indirectos**			**1.101.732.800.000**
1.1.01.02.100	A	Impuesto de Registro			167.349.400.000
1.1.01.02.100.01	C	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	1-1001	CSF	12.049.156.800
1.1.01.02.100.01	C	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	1-1010	CSF	4.685.783.200
1.1.01.02.100.02	C	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	1-1001	CSF	108.442.411.200
1.1.01.02.100.02	C	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	1-1010	CSF	42.172.048.800
1.1.01.02.101	A	Impuesto de loterías foráneas			8.064.300.000
1.1.01.02.101	C	Impuesto de loterías foráneas	1-1003	CSF	2.016.075.000
1.1.01.02.101	C	Impuesto de loterías foráneas	1-1024	SSF	6.048.225.000
1.1.01.02.102	A	Impuesto al degüello de ganado mayor			4.017.200.000
1.1.01.02.102	C	Impuesto al degüello de ganado mayor	1-1001	CSF	3.615.480.000
1.1.01.02.102	C	Impuesto al degüello de ganado mayor	1-1010	CSF	401.720.000
1.1.01.02.104	**A**	**Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares**			**57.022.500.000**
1.1.01.02.104.02	**A**	**Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares**			**57.022.500.000**
1.1.01.02.104.02.01	A	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Específico			7.348.208.740
1.1.01.02.104.02.01.01	C	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Específico Vinos Nacionales	1-1001	CSF	1.586.574.000
1.1.01.02.104.02.01.02	C	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Específico Vinos Extranjeros	1-1001	CSF	5.761.634.740
1.1.01.02.104.02.02	A	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem			23.443.941.260
1.1.01.02.104.02.02.01	C	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem Vinos Nacionales	1-1001	CSF	6.346.296.000
1.1.01.02.104.02.02.02	C	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem Vinos Extranjeros	1-1001	CSF	17.097.645.260
1.1.01.02.104.02.01	A	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Específico			816.467.638
1.1.01.02.104.02.01.01	C	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Específico Vinos Nacionales	1-1010	CSF	176.286.000
1.1.01.02.104.02.01.02	C	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Específico Vinos Extranjeros	1-1010	CSF	640.181.638
1.1.01.02.104.02.02	A	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem			2.604.882.362
1.1.01.02.104.02.02.01	C	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem Vinos Nacionales	1-1010	CSF	705.144.000
1.1.01.02.104.02.02.02	C	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem Vinos Extranjeros	1-1010	CSF	1.899.738.362
1.1.01.02.104.02.01	A	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Específico			408.240.901
1.1.01.02.104.02.01.01	C	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Específico Vinos Nacionales	1-1007	CSF	88.140.000
1.1.01.02.104.02.01.02	C	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Específico Vinos Extranjeros	1-1007	CSF	320.100.901
1.1.01.02.104.02.02	A	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem			1.302.459.099
1.1.01.02.104.02.02.01	C	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem Vinos Nacionales	1-1007	CSF	352.560.000
1.1.01.02.104.02.02.02	C	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem Vinos Extranjeros	1-1007	CSF	949.899.099
1.1.01.02.104.02.01	A	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Específico			3.060.988.342
1.1.01.02.104.02.01.01	C	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Específico Vinos Nacionales	1-1003	CSF	1.087.100.000

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Código	Tipo	Nombre Cuenta	Fondo	Situación Fondos	Presupuesto Vigencia 2023
1.1.01.02.104.02.01.02	C	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Especifico Vinos Extranjeros	1-1003	CSF	1.973.888.342
1.1.01.02.104.02.02	A	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem			10.205.911.658
1.1.01.02.104.02.02.01	C	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem Vinos Nacionales	1-1003	CSF	4.348.400.000
1.1.01.02.104.02.02.02	C	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem Vinos Extranjeros	1-1003	CSF	5.857.511.658
1.1.01.02.104.02.01	A	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Especifico			1.973.888.342
1.1.01.02.104.02.01.02	C	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Especifico Vinos Extranjeros	1-1024	SSF	1.973.888.342
1.1.01.02.104.02.02	A	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem			5.857.511.658
1.1.01.02.104.02.02.02	C	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem Vinos Extranjeros	1-1024	SSF	5.857.511.658
1.1.01.02.105	**A**	**Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas**			**213.056.600.000**
1.1.01.02.105.01	**A**	**Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas – Nacionales**			**210.393.400.000**
1.1.01.02.105.01	C	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas – Nacionales	1-1001	CSF	157.795.020.000
1.1.01.02.105.01	C	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas – Nacionales	1-1010	CSF	17.532.780.000
1.1.01.02.105.01	C	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas – Nacionales	1-1003	CSF	35.065.600.000
1.1.01.02.105.02	**A**	**Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas – Extranjeras**			**2.663.200.000**
1.1.01.02.105.02	C	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas – Extranjeras	1-1001	CSF	1.997.370.000
1.1.01.02.105.02	C	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas – Extranjeras	1-1010	CSF	221.930.000
1.1.01.02.105.02	C	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas – Extranjeras	1-1003	CSF	221.950.000
1.1.01.02.105.02	C	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas – Extranjeras	1-1024	SSF	221.950.000
1.1.01.02.106	**A**	**Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco**			**204.946.600.000**
1.1.01.02.106.01	**A**	**Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco**			**164.622.000.000**
1.1.01.02.106.01.02	A	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco – Extranjeros			164.622.000.000
1.1.01.02.106.01.02	C	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco – Extranjeros	1-1001	CSF	53.694.810.000
1.1.01.02.106.01.02	C	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco – Extranjeros	1-1003	CSF	93.597.100.000
1.1.01.02.106.01.02	C	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco – Extranjeros	1-1007	CSF	11.364.000.000
1.1.01.02.106.01.02	C	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco – Extranjeros	1-1010	CSF	5.966.090.000
1.1.01.02.106.02	**A**	**Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado**			**40.324.600.000**
1.1.01.02.106.02.02	C	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado – Extranjeros	1-1024	SSF	40.324.600.000
1.1.01.02.109	A	Sobretasa a la gasolina			81.544.600.000
1.1.01.02.109	C	Sobretasa a la gasolina	1-1001	CSF	73.390.140.000
1.1.01.02.109	C	Sobretasa a la gasolina	1-1010	CSF	8.154.460.000
1.1.01.02.218	C	Tasa prodeporte y recreación	1-1049	CSF	34.643.400.000
1.1.01.02.300	**A**	**Estampillas**			**331.088.200.000**
1.1.01.02.300.01	C	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	1-1030	CSF	11.063.300.000
1.1.01.02.300.02	C	Estampilla pro desarrollo departamental	1-1011	CSF	40.194.900.000
1.1.01.02.300.05	C	Estampilla pro electrificación rural	1-1012	CSF	6.787.000.000
1.1.01.02.300.22	C	Estampilla pro Universidad del Pacífico	1-1043	CSF	32.296.000.000
1.1.01.02.300.30	C	Estampilla pro Universidad del Valle	1-1013	CSF	128.512.600.000
1.1.01.02.300.35	C	Estampilla pro desarrollo Unidad Central del Valle del Cauca	1-1025	CSF	16.002.000.000
1.1.01.02.300.42	C	Estampilla pro salud departamental del Valle del Cauca	1-1017	CSF	7.118.600.000
1.1.01.02.300.44	C	Estampillas pro hospitales universitarios	1-1014	CSF	72.624.800.000
1.1.01.02.300.55	C	Estampilla pro cultura	1-1015	CSF	16.489.000.000

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Código	Tipo	Nombre Cuenta	Fondo	Situación Fondos	Presupuesto Vigencia 2023
1.1.02	**A**	**Ingresos no tributarios**			**1.198.243.227.201**
1.1.02.01	**A**	**Contribuciones**			**12.617.900.000**
1.1.02.01.003	**A**	**Contribuciones especiales**			**3.876.000.000**
1.1.02.01.003.01	C	Cuota de fiscalización y auditaje	1-1002	CSF	3.876.000.000
1.1.02.01.005	**A**	**Contribuciones diversas**			**8.741.900.000**
1.1.02.01.005.59	C	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	1-1026	CSF	8.574.200.000
1.1.02.01.005.75	C	Contribución - Fondo de la Colección de Autores Vallecaucanos - cuenta bajo presunción de legalidad (Valle del Cauca)	1-1028	CSF	167.700.000
1.1.02.02	**A**	**Tasas y derechos administrativos**			**39.514.400.000**
1.1.02.02.084	C	Tasas fondos de seguridad	1-1035	CSF	35.650.600.000
1.1.02.02.101	C	Autorización de manejo de medicamentos de control especial del Estado	1-1006	CSF	2.888.200.000
1.1.02.02.125	A	Rótulos de adhesivos para la expedición y legalización de tornaguías de alcohol potable - cuenta bajo presunción de legalidad (Valle del Cauca)			965.600.000
1.1.02.02.125	C	Rótulos de adhesivos para la expedición y legalización de tornaguías de alcohol potable - cuenta bajo presunción de legalidad (Valle del Cauca)	1-1001	CSF	869.040.000
1.1.02.02.125	C	Rótulos de adhesivos para la expedición y legalización de tornaguías de alcohol potable - cuenta bajo presunción de legalidad (Valle del Cauca)	1-1010	CSF	96.560.000
1.1.02.02.131	A	Derechos de inscripción de dignatarios - cuenta bajo presunción de legalidad (Valle del Cauca)			9.400.000
1.1.02.02.131	C	Derechos de inscripción de dignatarios - cuenta bajo presunción de legalidad (Valle del Cauca)	1-1001	CSF	8.460.000
1.1.02.02.131	C	Derechos de inscripción de dignatarios - cuenta bajo presunción de legalidad (Valle del Cauca)	1-1010	CSF	940.000
1.1.02.02.132	A	Derechos de reconocimiento de personería jurídica - cuenta bajo presunción de legalidad (Valle del Cauca)			600.000
1.1.02.02.132	C	Derechos de reconocimiento de personería jurídica - cuenta bajo presunción de legalidad (Valle del Cauca)	1-1001	CSF	540.000
1.1.02.02.132	C	Derechos de reconocimiento de personería jurídica - cuenta bajo presunción de legalidad (Valle del Cauca)	1-1010	CSF	60.000
1.1.02.03	**A**	**Multas, sanciones e intereses de mora**			**41.363.200.000**
1.1.02.03.001	**A**	**Multas y sanciones**			**29.978.900.000**
1.1.02.03.001.09	A	Multas de tránsito y transporte			2.497.200.000
1.1.02.03.001.09	C	Multas de tránsito y transporte	1-1001	CSF	2.247.480.000
1.1.02.03.001.09	C	Multas de tránsito y transporte	1-1010	CSF	249.720.000
1.1.02.03.001.11	**A**	**Sanciones tributarias**			**27.481.700.000**
1.1.02.03.001.11.01	C	Sanción Tributaria - Impuesto de Vehículo Automotor	1-1010	CSF	2.739.820.000
1.1.02.03.001.11.09	C	Sanción Tributaria – Otras	1-1010	CSF	8.350.000
1.1.02.03.001.11.01	C	Sanción Tributaria - Impuesto de Vehículo Automotor	1-1001	CSF	24.658.380.000
1.1.02.03.001.11.09	C	Sanción Tributaria – Otras	1-1001	CSF	75.150.000
1.1.02.03.002	**A**	**Intereses de mora**			**11.384.300.000**
1.1.02.03.002.01	C	Intereses de mora- Impuesto de Vehículo Automotor	1-1001	CSF	6.103.890.000
1.1.02.03.002.02	C	Intereses de mora- Impuesto de Registro	1-1001	CSF	4.134.960.000
1.1.02.03.002.09	C	Intereses de mora- Procesos de Fiscalización	1-1001	CSF	7.020.000
1.1.02.03.002.01	C	Intereses de mora- Impuesto de Vehículo Automotor	1-1010	CSF	678.210.000
1.1.02.03.002.02	C	Intereses de mora- Impuesto de Registro	1-1010	CSF	459.440.000
1.1.02.03.002.09	C	Intereses de mora- Procesos de Fiscalización	1-1010	CSF	780.000
1.1.02.05	**A**	**Venta de bienes y servicios**			**18.347.100.000**
1.1.02.05.001	**A**	**Ventas de establecimientos de mercado**			**18.236.300.000**
1.1.02.05.001.09	**A**	**Servicios para la comunidad, sociales y personales**			**16.412.670.000**
1.1.02.05.001.09.01	C	Servicios para la comunidad, sociales y personales Automatización de Pasaportes	1-1001	CSF	9.153.630.000
1.1.02.05.001.09.02	C	Servicios para la comunidad, sociales y personales Sistematización Impuesto de Registro	1-1001	CSF	1.492.110.000
1.1.02.05.001.09.03	C	Servicios para la comunidad, sociales y personales Sistematización pagos contra	1-1001	CSF	5.730.300.000
1.1.02.05.001.09.04	C	Servicios para la comunidad, sociales y personales Duplicado Documentos	1-1001	CSF	35.910.000
1.1.02.05.001.09.05	C	Servicios para la comunidad, sociales y personales Certificación Registro Títulos	1-1001	CSF	180.000
1.1.02.05.001.09.06	C	Servicios para la comunidad, sociales y personales Certificación Exoneración Matricula	1-1001	CSF	540.000

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Código	Tipo	Nombre Cuenta	Fondo	Situación Fondos	Presupuesto Vigencia 2023
1.1.02.05.001.09	**A**	**Servicios para la comunidad, sociales y personales**			**1.823.630.000**
1.1.02.05.001.09.01	C	Servicios para la comunidad, sociales y personales Automatización de Pasaportes	1-1010	CSF	1.017.070.000
1.1.02.05.001.09.02	C	Servicios para la comunidad, sociales y personales Sistematización Impuesto de Registro	1-1010	CSF	165.790.000
1.1.02.05.001.09.03	C	Servicios para la comunidad, sociales y personales Sistematización pagos contra	1-1010	CSF	636.700.000
1.1.02.05.001.09.04	C	Servicios para la comunidad, sociales y personales Duplicado Documentos	1-1010	CSF	3.990.000
1.1.02.05.001.09.05	C	Servicios para la comunidad, sociales y personales Certificación Registro Títulos	1-1010	CSF	20.000
1.1.02.05.001.09.06	C	Servicios para la comunidad, sociales y personales Certificación Exoneración Matricula	1-1010	CSF	60.000
1.1.02.05.002	**A**	**Ventas incidentales de establecimientos no de mercado**			**110.800.000**
1.1.02.05.002.07	A	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing (Arrendamientos)			**110.800.000**
1.1.02.05.002.07	C	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing (Arrendamientos)	1-1001	CSF	99.720.000
1.1.02.05.002.07	C	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing (Arrendamientos)	1-1010	CSF	11.080.000
1.1.02.06	**A**	**Transferencias corrientes**			**714.201.000.000**
1.1.02.06.001	**A**	**Sistema General de Participaciones**			**522.588.900.000**
1.1.02.06.001.01	**A**	**Participación para educación**			**440.729.000.000**
1.1.02.06.001.01.01	A	Prestación de servicio educativo			**440.729.000.000**
1.1.02.06.001.01.01	C	Prestación de servicio educativo	1-2002	SSF	61.702.100.000
1.1.02.06.001.01.01	C	Prestación de servicio educativo	1-2060	CSF	336.993.624.000
1.1.02.06.001.01.01	C	Prestación de servicio educativo	1-2061	CSF	3.403.976.000
1.1.02.06.001.01.01	C	Prestación de servicio educativo	1-2062	CSF	38.629.300.000
1.1.02.06.001.02	**A**	**Participación para salud**			**54.318.900.000**
1.1.02.06.001.02.02	C	Salud pública	1-2003	CSF	47.427.300.000
1.1.02.06.001.02.04	C	Subsidio a la oferta	1-2024	CSF	6.891.600.000
1.1.02.06.001.05	C	Agua potable y saneamiento básico	1-2044	SSF	27.541.000.000
1.1.02.06.003	**A**	**Participaciones distintas del SGP**			**35.558.300.000**
1.1.02.06.003.01	**A**	**Participación en impuestos**			**35.558.300.000**
1.1.02.06.003.01.10	C	Participación de la sobretasa al ACPM	1-1019	CSF	33.494.800.000
1.1.02.06.003.01.12	A	Participación del IVA licores, vinos, aperitivos y similares			2.063.500.000
1.1.02.06.003.01.12	C	Participación del IVA licores, vinos, aperitivos y similares	1-2075	CSF	515.875.000
1.1.02.06.003.01.12	C	Participación del IVA licores, vinos, aperitivos y similares	1-2076	SSF	1.547.625.000
1.1.02.06.006	**A**	**Transferencias de otras entidades del gobierno general**			**152.493.600.000**
1.1.02.06.006.01	C	Aportes Nación	1-2005	CSF	131.993.400.000
1.1.02.06.006.01	C	Aportes Nación	1-2007	CSF	18.819.900.000
1.1.02.06.006.01	C	Aportes Nación	1-2032	CSF	1.680.300.000
1.1.02.06.009	**A**	**Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral**			**3.560.200.000**
1.1.02.06.009.02	**A**	**Sistema General de Pensiones**			**3.560.200.000**
1.1.02.06.009.02.02	A	Cuotas partes pensionales			3.560.200.000
1.1.02.06.009.02.02	C	Cuotas partes pensionales	1-1001	CSF	3.204.180.000
1.1.02.06.009.02.02	C	Cuotas partes pensionales	1-1010	CSF	356.020.000
1.1.02.07	**A**	**Participación y derechos por monopolio**			**372.199.627.201**
1.1.02.07.001	**A**	**Derechos por la explotación juegos de suerte y azar**			**56.842.527.201**
1.1.02.07.001.03	A	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional			5.461.200.000
1.1.02.07.001.03	C	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional	1-1003	CSF	1.365.300.000
1.1.02.07.001.03	C	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional	1-1024	SSF	4.095.900.000
1.1.02.07.001.04	A	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance			48.299.900.000
1.1.02.07.001.04	C	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance	1-1003	CSF	12.074.975.000
1.1.02.07.001.04	C	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance	1-1024	SSF	36.224.925.000

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Código	Tipo	Nombre Cuenta	Fondo	Situación Fondos	Presupuesto Vigencia 2023
1.1.02.07.001.09	A	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos			3.081.427.201
1.1.02.07.001.09	C	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos	1-2055	CSF	770.356.800
1.1.02.07.001.09	C	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos	1-2064	SSF	2.311.070.401
1.1.02.07.002	**A**	**Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables**			**315.357.100.000**
1.1.02.07.002.01	**A**	**Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados**			**311.425.500.000**
1.1.02.07.002.01.01	A	Derechos de monopolio por la producción de licores destilados - **DEPARTAMENTAL ILV**			**4.364.700.000**
1.1.02.07.002.01.01.01	C	Derechos de monopolio PN licores destilados - ILV COMP. ESPECÍFICO SALUD (30% DE 14%)	1-1037	CSF	2.591.400.000
1.1.02.07.002.01.01.02	C	Derechos de monopolio PN licores destilados - ILV AD VALOREM SALUD (30% DE 14%)	1-1037	CSF	1.773.300.000
1.1.02.07.002.01.01	A	Derechos de monopolio por la producción de licores destilados - **DEPARTAMENTAL ILV**			**10.184.400.000**
1.1.02.07.002.01.01.03	C	Derechos de monopolio PN licores destilados - ILV COMP. ESPECÍFICO EDUCACION (70% DE 14%)	1-1037	CSF	6.046.700.000
1.1.02.07.002.01.01.04	C	Derechos de monopolio PN licores destilados - ILV AD VALOREM EDUCACION (70% DE 14%)	1-1037	CSF	4.137.700.000
1.1.02.07.002.01.02	**A**	**Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados**			**29.050.500.000**
1.1.02.07.002.01.02.01	**A**	**Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional**			**4.689.400.000**
1.1.02.07.002.01.02.01.01	C	Derechos de monopolio introducción de licores destilados de producción nacional COM ESPECÍFICO SALUD	1-1037	CSF	2.246.200.000
1.1.02.07.002.01.02.01.02	C	Derechos de monopolio introducción de licores destilados de producción nacional AD VALOREM SALUD	1-1037	CSF	2.443.200.000
1.1.02.07.002.01.02.01	**A**	**Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional**			**10.941.900.000**
1.1.02.07.002.01.02.01.03	C	Derechos de monopolio introducción de licores destilados de producción nacional COM ESPECÍFICO EDUCACION	1-1037	CSF	5.241.200.000
1.1.02.07.002.01.02.01.04	C	Derechos de monopolio introducción de licores destilados de producción nacional AD VALOREM EDUCACION	1-1037	CSF	5.700.700.000
1.1.02.07.002.01.02.02	**A**	**Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera**			**4.025.800.000**
1.1.02.07.002.01.02.02.01	C	Derechos de monopolio introducción de licores destilados de producción extranjera COM ESPECÍFICO SALUD	1-1037	CSF	1.477.900.000
1.1.02.07.002.01.02.02.02	C	Derechos de monopolio introducción de licores destilados de producción extranjera AD VALOREM SALUD	1-1037	CSF	2.547.900.000
1.1.02.07.002.01.02.02	**A**	**Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera**			**9.393.400.000**
1.1.02.07.002.01.02.02.03	C	Derechos de monopolio introducción de licores destilados de producción extranjera COM ESPECÍFICO EDUCACION	1-1037	CSF	3.448.400.000
1.1.02.07.002.01.02.02.04	C	Derechos de monopolio introducción de licores destilados de producción extranjera AD VALOREM EDUCACION	1-1037	CSF	5.945.000.000
1.1.02.07.002.01.03	**A**	**Participación por el consumo de licores destilados**			**267.825.900.000**
1.1.02.07.002.01.03.01	**A**	**Participación por el consumo de licores destilados producidos - DEPARTAMENTAL ILV**			**43.023.780.000**
1.1.02.07.002.01.03.01.01	C	Participación por el consumo de licores destilados producidos - DEPARTAMENTAL ILV ESPECÍFICO	1-1001	CSF	25.544.080.000
1.1.02.07.002.01.03.01.02	C	Participación por el consumo de licores destilados producidos - DEPARTAMENTAL ILV AD VALOREM	1-1001	CSF	17.479.700.000
1.1.02.07.002.01.03.01	**A**	**Participación por el consumo de licores destilados producidos - DEPARTAMENTAL ILV**			**38.451.200.000**
1.1.02.07.002.01.03.01.01	C	Participación por el consumo de licores destilados producidos - DEPARTAMENTAL ILV ESPECÍFICO	1-1003	CSF	22.829.291.139
1.1.02.07.002.01.03.01.02	C	Participación por el consumo de licores destilados producidos - DEPARTAMENTAL ILV AD VALOREM	1-1003	CSF	15.621.908.861
1.1.02.07.002.01.03.01	**A**	**Participación por el consumo de licores destilados producidos - DEPARTAMENTAL ILV**			**3.117.700.000**
1.1.02.07.002.01.03.01.01	C	Participación por el consumo de licores destilados producidos - DEPARTAMENTAL ILV ESPECÍFICO	1-1007	CSF	1.851.044.466
1.1.02.07.002.01.03.01.02	C	Participación por el consumo de licores destilados producidos - DEPARTAMENTAL ILV AD VALOREM	1-1007	CSF	1.266.655.534
1.1.02.07.002.01.03.01	**A**	**Participación por el consumo de licores destilados producidos - DEPARTAMENTAL ILV**			**4.780.420.000**

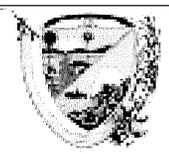

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Código	Tipo	Nombre Cuenta	Fondo	Situación Fondos	Presupuesto Vigencia 2023
1.1.02.07.002.01.03.01.01	C	Participación por el consumo de licores destilados producidos - DEPARTAMENTAL ILV ESPECÍFICO	1-1010	CSF	2.838.220.000
1.1.02.07.002.01.03.01.02	C	Participación por el consumo de licores destilados producidos - DEPARTAMENTAL ILV AD VALOREM	1-1010	CSF	1.942.200.000
1.1.02.07.002.01.03.02	**A**	**Participación por el consumo de licores destilados introducidos**			**178.452.800.000**
1.1.02.07.002.01.03.02.01	**A**	**Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional - NACIONAL**			**46.223.910.000**
1.1.02.07.002.01.03.02.01.01	C	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional - COMP ESPECÍFICO	1-1001	CSF	22.141.310.000
1.1.02.07.002.01.03.02.01.02	C	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional - AD VALOREM	1-1001	CSF	24.082.600.000
1.1.02.07.002.01.03.02.01	**A**	**Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional - NACIONAL**			**41.311.200.000**
1.1.02.07.002.01.03.02.01.01	C	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional - COMP ESPECÍFICO	1-1003	CSF	19.788.135.795
1.1.02.07.002.01.03.02.01.02	C	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional - AD VALOREM	1-1003	CSF	21.523.064.205
1.1.02.07.002.01.03.02.01	**A**	**Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional - NACIONAL**			**3.349.600.000**
1.1.02.07.002.01.03.02.01.01	C	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional - COMP ESPECÍFICO	1-1007	CSF	1.604.464.156
1.1.02.07.002.01.03.02.01.02	C	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional - AD VALOREM	1-1007	CSF	1.745.135.844
1.1.02.07.002.01.03.02.01	**A**	**Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional - NACIONAL**			**5.135.990.000**
1.1.02.07.002.01.03.02.01.01	C	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional - COMP ESPECÍFICO	1-1010	CSF	2.460.190.000
1.1.02.07.002.01.03.02.01.02	C	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional - AD VALOREM	1-1010	CSF	2.675.800.000
1.1.02.07.002.01.03.02.02	**A**	**Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera - EXTRANJERA**			**82.432.100.000**
1.1.02.07.002.01.03.02.02.02	**A**	**Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por el departamento**			**39.682.440.000**
1.1.02.07.002.01.03.02.02.02.01	C	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por el departamento COMP ESPECÍFICO	1-1001	CSF	14.567.840.000
1.1.02.07.002.01.03.02.02.02.02	C	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por el departamento AD VALOREM	1-1001	CSF	25.114.600.000
1.1.02.07.002.01.03.02.02	**A**	**Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por el departamento**			**17.732.500.000**
1.1.02.07.002.01.03.02.02.01	C	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por el departamento COMP ESPECÍFICO	1-1003	CSF	6.509.788.792
1.1.02.07.002.01.03.02.02.02	C	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por el departamento AD VALOREM	1-1003	CSF	11.222.711.208
1.1.02.07.002.01.03.02.02	**A**	**Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por el departamento**			**2.875.500.000**
1.1.02.07.002.01.03.02.02.01	C	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por el departamento COMP ESPECÍFICO	1-1007	CSF	1.055.626.543
1.1.02.07.002.01.03.02.02.02	C	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por el departamento AD VALOREM	1-1007	CSF	1.819.873.457
1.1.02.07.002.01.03.02.02	**A**	**Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por el departamento**			**4.409.160.000**
1.1.02.07.002.01.03.02.02.01	C	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por el departamento COMP ESPECÍFICO	1-1010	CSF	1.618.660.000
1.1.02.07.002.01.03.02.02.02	C	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por el departamento AD VALOREM	1-1010	CSF	2.790.500.000

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Código	Tipo	Nombre Cuenta	Fondo	Situación Fondos	Presupuesto Vigencia 2023
1.1.02.07.002.01.03.02.02.02	**A**	**Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por el departamento**			**17.732.500.000**
1.1.02.07.002.01.03.02.02.02.01	C	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por el departamento COMP ESPECÍFICO	1-1024	SSF	6.509.788.792
1.1.02.07.002.01.03.02.02.02.02	C	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por el departamento AD VALOREM	1-1024	SSF	11.222.711.208
1.1.02.07.002.02	**A**	**Participación sobre el alcohol potable con destino a la fabricación de licores**			**3.931.600.000**
1.1.02.07.002.02.01	**A**	**Participación por la utilización de alcohol potable producido**			**324.600.000**
1.1.02.07.002.02.01.01	C	Participación por la utilización de alcohol potable producido (General)	1-1001	CSF	113.940.000
1.1.02.07.002.02.01.01	C	Participación por la utilización de alcohol potable producido (General)	1-1003	CSF	120.100.000
1.1.02.07.002.02.01.01	C	Participación por la utilización de alcohol potable producido (General)	1-1007	CSF	32.500.000
1.1.02.07.002.02.01.01	C	Participación por la utilización de alcohol potable producido (General)	1-1010	CSF	12.660.000
1.1.02.07.002.02.01.02	C	Participación por la utilización de alcohol potable producido (Monopolio Preferente Educación)	1-1037	CSF	45.400.000
1.1.02.07.002.02.02	**A**	**Derechos por la explotación de alcohol potable introducido**			**3.607.000.000**
1.1.02.07.002.02.02.02	**A**	**Derechos por la explotación de alcohol potable introducido (Licor Extranjero) de producción extranjera**			**3.607.000.000**
1.1.02.07.002.02.02.02.01	C	Derechos por la explotación de alcohol potable introducido (Licor Extranjero) de producción extranjera (General)	1-1001	CSF	1.493.280.000
1.1.02.07.002.02.02.02.01	C	Derechos por la explotación de alcohol potable introducido (Licor Extranjero) de producción extranjera (General)	1-1003	CSF	1.334.600.000
1.1.02.07.002.02.02.02.01	C	Derechos por la explotación de alcohol potable introducido (Licor Extranjero) de producción extranjera (General)	1-1007	CSF	108.200.000
1.1.02.07.002.02.02.02.01	C	Derechos por la explotación de alcohol potable introducido (Licor Extranjero) de producción extranjera (General)	1-1010	CSF	165.920.000
1.1.02.07.002.02.02.02.02	C	Derechos por la explotación de alcohol potable introducido (Licor Extranjero) de producción extranjera (Monopolio Preferente Salud)	1-1037	CSF	151.500.000
1.1.02.07.002.02.02.02.03	C	Derechos por la explotación de alcohol potable introducido (Licor Extranjero) de producción extranjera (Monopolio Preferente Educación)	1-1037	CSF	353.500.000
1.2	**A**	**Recursos de capital**			**427.033.172.799**
1.2.05	**A**	**Rendimientos financieros**			**27.828.900.000**
1.2.05.02	A	Rendimientos Financieros x Depósitos			**27.828.900.000**
1.2.05.02	C	Depósitos	1-1001	CSF	13.682.300.000
1.2.05.02	C	Depósitos	1-2063	CSF	551.600.000
1.2.05.02	C	Depósitos	1-2003	CSF	328.400.000
1.2.05.02	C	Depósitos	1-1003	CSF	1.168.860.000
1.2.05.02	C	Depósitos	1-1024	SSF	779.240.000
1.2.05.02	C	Depósitos	1-2024	CSF	295.700.000
1.2.05.02	C	Depósitos	1-2044	SSF	1.752.000.000
1.2.05.02	C	Depósitos	1-1009	SSF	9.270.800.000
1.2.07	**A**	**Recursos de crédito interno**			**136.080.000.000**
1.2.07.01	**A**	**Recursos de contratos de empréstitos internos**			**136.080.000.000**
1.2.07.01.001	C	Banca comercial	1-3001	CSF	50.000.000.000
1.2.07.01.001	C	Banca comercial	1-3002	CSF	16.080.000.000
1.2.07.01.001	C	Banca comercial	1-3003	CSF	70.000.000.000
1.2.08	**A**	**Transferencias de capital**			**6.124.272.799**
1.2.08.04	**A**	**Premios no reclamados**			**6.124.272.799**
1.2.08.04.002	C	Premios de loterías	1-1024	SSF	5.781.300.000
1.2.08.04.004	C	Premios de juegos novedosos	1-2064	SSF	342.972.799
1.2.09	**A**	**Recuperación de cartera - préstamos**			**2.000.000.000**
1.2.09.05	C	Recuperación cuotas partes pensionales	1-1001	CSF	2.000.000.000
1.2.10	**A**	**Recursos del balance**			**136.000.000.000**
1.2.10.02	C	Superávit fiscal	2-1001	CSF	106.000.000.000
1.2.10.02	C	Superávit fiscal	2-1045	CSF	30.000.000.000
1.2.12	**A**	**Retiros FONPET**			**114.000.000.000**

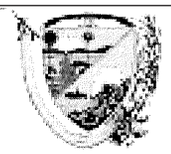

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Código	Tipo	Nombre Cuenta	Fondo	Situación Fondos	Presupuesto Vigencia 2023
1.2.12.01	**A**	**Para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales**			**20.000.000.000**
1.2.12.01.001	C	Para el pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales A y B	1-1031	SSF	20.000.000.000
1.2.12.09	C	Para el pago de obligaciones pensionales corrientes	1-1045	CSF	94.000.000.000
1.2.13	**A**	**Reintegros y otros recursos no apropiados**			**5.000.000.000**
1.2.13.01	C	Reintegros	1-1001	CSF	5.000.000.000

II. INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

Tabla 2 Ingresos Detallados de los Establecimientos Públicos

Concepto	Valor
Ingresos de los Establecimientos Públicos	**60.269.565.744**
INCIVA - Instituto para la Investigación y Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca	
Rentas Establecimiento	2.287.105.261
Transferencias	0
Total Ingresos del Establecimiento	**2.287.105.261**
BELLAS ARTES - Instituto Departamental - Entidad Universitaria	
Rentas Establecimiento	3.461.491.409
Transferencias	800.000.000
Total Ingresos del Establecimiento	**4.261.491.409**
BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL - Jorge Garcés Borrero	
Rentas Establecimiento	439.277.268
Transferencias	0
Total Ingresos del Establecimiento	**439.277.268**
INCOLBALLET - Instituto Colombiano de Ballet Clásico	
Rentas Establecimiento	377.257.545
Transferencias	252.730.455
Total Ingresos del Establecimiento	**629.988.000**
INDERVALLE - Instituto para el Deporte, Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca	
Rentas Establecimiento	323.930.000
Transferencias	0
Total Ingresos del Establecimiento	**323.930.000**
INFIVALLE - Instituto Financiero del Valle del Cauca	
Rentas Establecimiento	35.650.175.369
Transferencias	0
Total Ingresos del Establecimiento	**35.650.175.369**
INTEP - Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo - Valle del Cauca	
Rentas Establecimiento	8.806.254.845
Transferencias	7.871.343.592
Total Ingresos del Establecimiento	**16.677.598.437**
Ingresos Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca	**2.986.406.365.744**

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

III. INGRESOS ORGANISMOS AUTONOMOS

ASAMBLEA

Tabla 3. Ingresos Detallados de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca

Código	Concepto	Valor
1	**PRESUPUESTO DE INGRESOS**	**15.731.703.303**
1.1	**INGRESOS CORRIENTES**	**15.731.703.303**
1.1.02	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**15.731.703.303**
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.731.703.303

CONTRALORIA

Tabla 4 Ingresos Detallados de la Contraloría Departamental

Código	Concepto	Valor
1	**PRESUPUESTO DE INGRESOS**	**21.631.355.376**
1.1	**INGRESOS CORRIENTES**	**21.631.355.376**
1.1.02	**NO TRIBUTARIOS**	**21.631.355.376**
1.1.02.01	CONTRIBUCIONES	21.631.355.376
1.1.02.01.003	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	21.631.355.376
1.1.02.01.003.01	CUOTAS DE FISCALIZACION Y AUDITAJE	21.631.355.376
1.1.02.01.003.01.01	ADMINISTRACION CENTRAL	17.755.355.376
1.1.02.01.003.01.01.01	Administración Central del Departamento	17.755.355.376
1.1.02.01.003.01.02	ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	3.876.000.000

TOTAL, PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS **$2.986.406.365.744**

PARÁGRAFO: La liquidación del Presupuesto de los Establecimientos Públicos y de los Organismos Autónomos, en virtud de la autonomía administrativa, financiera y presupuestal que les asiste a los mismos, será de su competencia. En todo caso, una vez cada Entidad liquide el Presupuesto deberá enviar a la Dirección de Hacienda y Finanzas Públicas y a la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Publicas, copia del acto administrativo respectivo. La liquidación presupuestal deberá ser estrictamente el valor aforado por la Ordenanza 600 del 21 de noviembre de 2022 que aprobó el Presupuesto para la vigencia fiscal 2023, así como lo determinado en el presente decreto.

Cualquier cambio que se requiera realizar durante la ejecución del presupuesto que modifique los techos presupuestales (adición y/o reducción) deberá tramitarse ante la Administración Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liquidar el presupuesto de Gastos o apropiaciones del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023 en la suma de **Dos Billones Novecientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Seis Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Pesos Moneda Legal, ($2.986.406.365.744),** según el siguiente detalle:

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

GASTOS DEPARTAMENTALES

I. GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Tabla 5 1105 - Secretaría de Educación - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto 2023
2.1					**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**9.644.475.001**
2.1.1					**GASTOS DE PERSONAL**	**6.885.943.654**
2.1.1.01					**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE**	**6.885.943.654**
2.1.1.01.01					**Factores constitutivos de salario**	**5.272.989.349**
2.1.1.01.01.001					**Factores salariales comunes**	**5.272.989.349**
2.1.1.01.01.001.01	9999999999999999	9999999999999	1-2060	VA	Sueldo básico	4.325.256.466
2.1.1.01.01.001.06	9999999999999999	9999999999999	1-2060	VA	Prima de servicio	170.263.213
2.1.1.01.01.001.07	9999999999999999	9999999999999	1-2060	VA	Bonificación por servicios prestados	102.836.382
2.1.1.01.01.001.08					**Prestaciones sociales**	**510.789.641**
2.1.1.01.01.001.08.01	9999999999999999	9999999999999	1-2060	VA	*Prima de navidad*	340.526.428
2.1.1.01.01.001.08.02	9999999999999999	9999999999999	1-2060	VA	*Prima de vacaciones*	170.263.213
2.1.1.01.01.001.09	9999999999999999	9999999999999	1-2060	VA	Prima técnica salarial	163.843.647
2.1.1.01.02					**Contribuciones inherentes a la nómina**	**1.593.366.424**
2.1.1.01.02.001	9999999999999999	9999999999999	1-2060	VA	Aportes a la seguridad social en pensiones	483.622.655
2.1.1.01.02.002	9999999999999999	9999999999999	1-2060	VA	Aportes a la seguridad social en salud	322.415.114
2.1.1.01.02.003	9999999999999999	9999999999999	1-2060	VA	Aportes de cesantías	403.574.014
2.1.1.01.02.004	9999999999999999	9999999999999	1-2060	VA	Aportes a cajas de compensación familiar	161.207.544
2.1.1.01.02.005	9999999999999999	9999999999999	1-2060	VA	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	21.037.587
2.1.1.01.02.006	9999999999999999	9999999999999	1-2060	VA	Aportes al ICBF	120.905.663
2.1.1.01.02.007	9999999999999999	9999999999999	1-2060	VA	Aportes al SENA	20.150.962
2.1.1.01.02.008	9999999999999999	9999999999999	1-2060	VA	Aportes a la ESAP	20.150.962
2.1.1.01.02.009	9999999999999999	9999999999999	1-2060	VA	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	40.301.923
2.1.1.01.03					**Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**	**19.587.881**
2.1.1.01.03.001					Prestaciones sociales	19.587.881
2.1.1.01.03.001.03	9999999999999999	9999999999999	1-2060	VA	*Bonificación especial de recreación*	*19.587.881*
2.1.2					**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**	**2.758.531.347**
2.1.2.01					**ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**	**607.354.726**
2.1.2.01.01					**Activos fijos**	**607.354.726**
2.1.2.01.01.003					**Maquinaria y equipo**	**607.354.726**
2.1.2.01.01.003.03					Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	607.354.726
2.1.2.01.01.003.03.02	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	607.354.726
2.1.2.02					**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**2.151.176.621**
2.1.2.02.01					**Materiales y suministros**	**118.548.000**
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	118.548.000
2.1.2.02.02					**Adquisición de servicios**	**2.032.628.621**
2.1.2.02.02.006	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	83.944.800
2.1.2.02.02.007	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	985.520.000
2.1.2.02.02.008	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	313.819.821
2.1.2.02.02.009	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Servicios para la comunidad, sociales y personales	649.344.000

Tabla 6 1105 - Secretaría de Educación - Gastos de Inversión

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
PI101752	MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN	3250102020010000	1-1037	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución;	77.564.098

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
	ESCOLAR EN LAS 149 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA					alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	
			1-1037	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	625.157.034
			1-1037	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	164.971.429
			1-1037	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	51.500.000
			1-1037	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	819.446.885
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	300.000.000
PI101763	FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PROPIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE EDUCACIÓN RURAL EN EL VALLE DEL CAUCA.	3260402010010000	1-1037	VA	2.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	82.400.000
			1-1037	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	294.889.000
			1-1037	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	163.512.500
			1-1037	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	20.600.000
			1-1037	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	133.900.000
			1-1037	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	18.293.500
			1-1037	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	41.200.000
			1-1037	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	745.205.000

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	136.206.500
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	363.793.500
PI101765	FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA.	3220102020020000	1-1037	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	55.775.000
			1-1037	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	205.999.975
			1-1037	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	270.601.306
			1-1037	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	597.399.855
			1-1037	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	576.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	62.225.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	337.775.000
PI101777	ACTUALIZACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS INSTITUCIONES DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD-PILEO- DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA.	3230301030020000	1-1037	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	458.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	32.500.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	20.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	99.500.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte;	14.000.000

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
						y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	134.000.000
PI101801	DIAGNOSTICO ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES INDIGENAS IDEBIC Y ACIVARP DEL VALLE DEL CAUCA	3260501040010000	1-1037	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	190.000.000
			1-1037	VA	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	1.710.000.000
PI101889	CONSOLIDACIÓN DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS QUE AYUDEN A LOS ESTUDIANTES A EMPRENDER, INNOVAR Y CREAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL VALLE DEL CAUCA	3210202020010000	1-1037	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	46.395.693
			1-1037	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	949.804.307
			1-1037	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	87.550.000
PI101891	APOYO A ESTRATEGIAS PARA UNA EDUCACIÓN INICIAL DE CALIDAD EN EL NIVEL PREESCOLAR PRIMERO LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL VALLE DEL CAUCA	3220302010010000	1-1037	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	30.000.000
			1-1037	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	45.600.000
			1-1037	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	89.000.000
			1-1037	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	107.537.620
			1-1037	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	286.262.380
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	153.600.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas;	800.000

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
						servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	45.600.000
PI101900	CONTRIBUCIÓN A LA ESTRATEGIA DE BÚSQUEDA ACTIVA: SUEÑA TU FUTURO, VEN A LA ESCUELA, EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA.	3250102010010000	1-1037	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	200.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	36.300.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	200.984.000
PI101904	FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS NORMALES SUPERIORES, MEJORANDO LOS PLANES DE ÁREA Y DE AULA Y FORMACIÓN EN PEDAGOGÍA Y DIDÁCTICA A DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	3230301020020000	1-1037	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	315.200.000
			1-1037	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	60.800.000
			1-1037	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	24.000.000
PI101905	FORTALECIMIENTO DEL ENFOQUE DIFERENCIAL, BAJO EL INTERCAMBIO DE SABERES PROPIOS DE LAS CULTURAS DE LOS PUEBLOS AFRODESCENDIENTES E INDÍGENAS DENTRO DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA.	3250102010010000	1-1037	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	33.600.000
			1-1037	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	106.400.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	19.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	101.000.000
PI101912	DIVULGACIÓN DE LA LENGUA INDÍGENA PROPIA EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL MARCO DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO - SEIP Y LA MEMORIA CULTURAL DE SUS PUEBLOS ORIGINARIOS EN EL VALLE DEL CAUCA	3660502010010000	1-1037	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	126.000.000

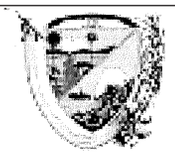

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Posprе	Valor
PI101921	FORTALECIMIENTO DE LA CATEDRA DE ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA.	3210301020010000	1-1037	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	20.000.000
			1-1037	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	167.600.000
			1-1037	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	121.000.000
			1-1037	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	69.200.000
			1-1037	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	92.000.000
PI101950	APOYO PEDAGÓGICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA	3250102020010000	1-1037	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	922.417.770
			1-1037	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	77.582.230
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	41.500.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	319.573.666
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	38.926.334
PI101956	IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET PARA LA UTILIZACIÓN EFICIENTE DE LOS PUNTOS VIVE DIGITAL PLUS EN 18 INSTITUCIONES EDUCATIVAS EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	3260401010010000	1-1037	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	293.785.662
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	100.000.000
PI101958	IMPLEMENTACIÓN DEL SUMINISTRO DE CONEXIÓN ESCOLAR A INTERNET PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA. VALLE DEL CAUCA.	3260401010010000	1-2061	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	826.096.343
			1-2061	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	875.662.078
PI101961	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE	3230301010020000	1-1043	VA	2.3.3.05.09.052	Recursos para transferir a	9.785.130.835

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
	LA UNIVERSIDAD DEL PACIFICO - BUENAVENTURA.					instituciones de educación superior públicas - Artículo 142 de la Ley 1819 de 2016	
PI101967	CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEL SECTOR EDUCATIVO EN LOSMUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA.	4210101010010000	1-1001	VA	2.3.4.02.02	Entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones	1.660.000.000
			1-1001	VA	2.3.4.02.02	Entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones	340.000.000
PI101970	OPTIMIZACIÓN DEL PROGRAMA P.A.E, EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	3250102010010000	1-1037	VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	450.000.000
			1-2007	VF	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	17.096.112.973
			1-2007	VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	734.987.027
			1-2007	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	988.800.000
PI101977	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO - BUENAVENTURA..	3230301010010000	1-1043	VA	2.3.3.05.09.052	Recursos para transferir a instituciones de educación superior públicas - Artículo 142 de la Ley 1819 de 2016	4.888.420.500
			1-1043	VA	2.3.3.05.09.052	Recursos para transferir a instituciones de educación superior públicas - Artículo 142 de la Ley 1819 de 2016	11.083.248.665
PI101995	APOYO A LA CAPACITACIÓN DE DOCENTES DE BÁSICA PRIMARIA, EN EL ÁREA DEEDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL VALLE DEL CAUCA	3250102020010000	1-1037	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	200.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	75.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	225.000.000
PI102011	APOYO SEGUIMIENTO Y CONTROL A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DELOS 34 MUNICIPIOS NOCERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA EN EL MANEJO DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS VALLE DEL CAUCA.	3250102020010000	1-1037	VA	2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	100.000.000
			1-1037	VA	2.3.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software	30.316.201
			1-1037	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	232.800.000
PI102013	APOYO PARA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE OBRAS DE DANZA, FUNCIONES ARTÍSTICAS Y	3610302020020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2.500.000.000
			1-1015	VA	2.3.3.05.09.052	Recursos para transferir a instituciones de	100.000.000

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
	TALLERES DE FORMACIÓN EN EL VALLE DEL CAUCA.					educación superior públicas - Artículo 142 de la Ley 1819 de 2016	
			1-1015	VA	2.3.3.05.09.052	Recursos para transferir a instituciones de educación superior públicas - Artículo 142 de la Ley 1819 de 2016	100.000.000
			1-1015	VA	2.3.3.05.09.052	Recursos para transferir a instituciones de educación superior públicas - Artículo 142 de la Ley 1819 de 2016	400.000.000
			1-1015	VA	2.3.3.05.09.052	Recursos para transferir a instituciones de educación superior públicas - Artículo 142 de la Ley 1819 de 2016	240.000.000
PI102015	INVENTARIO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y MANTENIMIENTOS, APOYÁNDOSE EN UN SISTEMA DE INFORMACIÓN CON FUNCIONALIDAD DE GEORREFERENCIACIÓN , EN 149 INSTITUCIONES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL PERIODO DE GOBIERNO VALLE DEL CAUCA.	4360401010010000	1-1037	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	262.013.539
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	100.000.000
PI102028	APORTES ECONÓMICOS PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ENERGÍA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADO EN EL VALLE DEL CAUCA	3250102020010000	2-1001	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.000.000.000
PI102029	FORTALECIMIENTO A LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN DEL PROYECTO AMBIENTAL ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA.	3240401010010000	1-1037	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	162.300.000
			1-1037	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	87.700.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	74.900.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	140.925.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	84.175.000
PI102030	ASESORIA A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES, PARA EL	2960202010010000	1-1037	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de	30.951.500

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
	FORTALECIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE FUTUROS AGRICULTORES AFA EN EL VALLE DEL CAUCA.					comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	
			1-1037	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	587.100.000
			1-1037	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	81.948.500
PI102031	APOYO A LA ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA CON LA EDUCACIÓN TERCIARIA, EN EL VALLE DEL CAUCA.	3230301010020000	1-1037	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	450.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	200.000.000
PI102032	CONSOLIDACIÓN DE LA EDUCACIÓN FLEXIBLE DE JÓVENES EN EXTRA EDAD Y ADULTOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA	3250102020010000	1-1037	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	226.170.000
			1-1037	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	73.830.000
PI102035	AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD MISIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA UCEVA DURANTE EL PERIODO 2022-2023 TULUÁ.	3230301010010000	1-1025	VA	2.3.3.05.09.052	Recursos para transferir a instituciones de educación superior públicas - Artículo 142 de la Ley 1819 de 2016	4.261.269.096
			1-1025	VA	2.3.3.05.09.052	Recursos para transferir a instituciones de educación superior públicas - Artículo 142 de la Ley 1819 de 2016	2.131.530.904
PI102037	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ACADÉMICA, DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, PROYECCIÓN SOCIAL Y BIENESTAR DURANTE EL PERIODO 2022-2023 DE LA UCEVA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ.	3230301010010000	1-1025	VA	2.3.3.05.09.052	Recursos para transferir a instituciones de educación superior públicas - Artículo 142 de la Ley 1819 de 2016	6.392.800.000
PI102038	APOYO AL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO – SEIP, EN LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA	3260502010010000	1-1037	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	50.000.000
			1-1037	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	50.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	200.000.000
PI102039	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE CON EL USO DIDÁCTICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL VALLE DEL CAUCA	3350102020010000	1-1037	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	99.910.000
			1-1037	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.007.941.087

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
			1-1037	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	64.853.646
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	264.128.354
PI102041	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA..	3610302020020000	1-1015	VA	2.3.3.05.09.052	Recursos para transferir a instituciones de educación superior públicas - Artículo 142 de la Ley 1819 de 2016	190.000.000
			1-1015	VA	2.3.3.05.09.052	Recursos para transferir a instituciones de educación superior públicas - Artículo 142 de la Ley 1819 de 2016	180.000.000
PI102043	APOYO A LA ASISTENCIA TÉCNICA EN PROCESOS ESTRATÉGICOS, PEDAGÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA.	3250102020010000	1-1037	VA	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	15.500.000
			1-1037	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	84.500.000
PI102049	FORTALECIMIENTO DE LOS COMITÉS DEPARTAMENTALES DE CONVIVENCIA EN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y DIFERENTES VIOLENCIAS QUE SE PRESENTAN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL VALLE DEL CAUCA.	4120102020020000	1-1037	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	27.100.000
			1-1037	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	572.900.000
PI102084	CONSOLIDACIÓN DE LOS PROCESOS FORMATIVOS, ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL INTEP, EN EL VALLE DEL CAUCA.	3230301010010000	2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	855.000.000
PI102209	FORMULACIÓN DEL DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO SECTORIAL DE EDUCACIÓN VALLE DEL CAUCA	3250102020010000	1-1037	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	75.637.000
			1-1037	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	53.216.800
			1-1037	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	159.000.000
PI102214	ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL, EN LOS 34 MUNICIPIOS NO	3250102010010000	1-2002	VA	2.3.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	20.614.669.405
			1-2002	VA	2.3.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	20.614.669.405

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
	CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA		1-2002	VA	2.3.1.01.02.003	Aportes de cesantías	20.472.761.190
			1-2060	VA	2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico	195.563.389.270
			1-2060	VA	2.3.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	6.208.910.421
			1-2060	VA	2.3.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	646.719.316
			1-2060	VA	2.3.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	1.369.229.932
			1-2060	VA	2.3.1.01.01.001.06	Prima de servicio	4.570.560.616
			1-2060	VA	2.3.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	468.076.864
			1-2060	VA	2.3.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	8.810.824.901
			1-2060	VA	2.3.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	5.463.243.936
			1-2060	VA	2.3.1.01.01.001.09	Prima Técnica salarial	1.441.384.840
			1-2060	VA	2.3.1.01.01.002.06	Primas extraordinarias	1.626.224.060
			1-2060	VA	2.3.1.01.01.002.31	Bonificación Pedagógica Docentes Prescolar, Básica y Media	1.355.603
			1-2060	VA	2.3.1.01.01.002.32	Sobresueldo docentes y directivos docentes Prescolar, Básica y Media	12.799.842.430
			1-2060	VA	2.3.3.07.02.010.01	Incapacidades (no de pensiones)	3.512.798.522
			1-2060	VA	2.3.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	2.113.271.240
			1-2060	VA	2.3.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	1.585.249.259
			1-2060	VA	2.3.1.01.02.003	Aportes de cesantías	1.798.646.068
			1-2060	VA	2.3.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	13.341.411.842
			1-2060	VA	2.3.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	243.325.707
			1-2060	VA	2.3.1.01.02.006	Aportes al ICBF	9.820.423.338
			1-2060	VA	2.3.1.01.02.007	Aportes al SENA	6.226.069.661
			1-2060	VA	2.3.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	14.388.695.828
			1-2060	VA	2.3.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	2.279.628.005
			1-2060	VA	2.3.1.01.03.001.01	Vacaciones	1.841.596.304
			1-2060	VA	2.3.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	1.045.366.560
			1-2060	VA	2.3.1.02.01.001.08.01	Prima de navidad	615.997.574
			1-2060	VA	2.3.1.01.03.096	Bonificación cargo académico administrativo	1.972.945.348
			1-2060	VA	2.3.1.01.03.097	Bonificación por productividad académica	1.956.822.396
			1-2060	VA	2.3.1.01.03.098	Bonificación Educadores de Básica y Media	361.989.578
			1-2060	VA	2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de	608.197.800

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
						vestir y productos de cuero	
			1-2060	VA	2.3.1.01.03.001.01	Vacaciones	27.425.483.127
			1-2061	VA	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	139.093.447
			1-2061	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	11.000.000
			1-2061	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	50.000.000
			1-2062	VA	2.3.3.07.02.001.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	38.193.300.000
			1-2062	VA	2.3.3.07.02.012.02	Auxilios funerarios a cargo de la entidad	436.000.000
PI102217	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DEL RECURSO HUMANO INSTITUCIONAL PARA MEJORAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.	3250102020010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	9.757.726.895
			1-1037	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.275.000.000
PI102221	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA EDUCACIÓN FORMAL EN DANZA DIRIGIDA A LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD VALLE DEL CAUCA CALI	3250102010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.000.000.000
			1-1015	VA	2.3.3.05.09.052	Recursos para transferir a instituciones de educación superior públicas - Artículo 142 de la Ley 1819 de 2016	330.000.000
			1-1015	VA	2.3.3.05.09.052	Recursos para transferir a instituciones de educación superior públicas - Artículo 142 de la Ley 1819 de 2016	230.012.000
PI102222	PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE CALIDAD EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PROFESIONAL EN EL VALLE DEL CAUCA	3230301010020000	1-1015	VA	2.3.3.05.09.052	Recursos para transferir a instituciones de educación superior públicas - Artículo 142 de la Ley 1819 de 2016	378.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	9.500.000.000
PI102241	IMPLEMENTACIÓN ESTRATEGIAS PARA INCREMENTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL EN ELTRABAJO (SST) ORIENTADOS POR LA	4350102020010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.500.000.000

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
	RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 VALLE DEL CAUCA.						
PI102253	FORTALECIMIENTO DE LOS COMEDORES ESCOLARES PARA LA PRESTACIÓN DELSERVICIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA	3250102020010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	1.324.000.000
			1-3001	VA	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	100.000.000
			1-3001	VA	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	3.101.000.000
			1-3001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	475.000.000
PI102258	ADECUACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS PRODUCTIVOS A LOS USOS Y COSTUMBRES DEL PUEBLO INDÍGENA DE ACUERDO AL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO DEL VALLE DEL CAUCA	3260502010010000	1-1037	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	17.927.403
			1-1037	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	133.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	315.072.597
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	330.383.010
PI102262	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	3250102020010000	1-1011	VA	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	1.012.436.297
			1-1011	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	350.000.000
			1-1037	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	400.000.000
			1-1037	VA	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	300.000.000
			1-1037	VA	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	991.143.787
			1-1037	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	300.000.000
			1-2063	VA	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	551.600.000
PI102263	CONTRIBUCIÓN A LA ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA EN LAS 149 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL VALLE DEL CAUCA	3250102010010000	1-2061	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.502.124.132
PI102265	CONTRIBUCIÓN A LA ADAPTACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LOS	3220202010010000	1-1037	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios	18.033.010

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
	ESTUDIANTES VICTIMAS DEL CONFLICTO MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE CANDELARIA, DAGUA, FLORIDA Y PRADERA DEL VALLE DEL CAUCA.					de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	
			1-1037	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	25.200.000
			1-1037	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	166.933.363
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	68.166.637
PI102270	FORTALECIMIENTO PARA LA INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, ORIENTADO A VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS MANDATOS CONSTITUCIONALES VALLE DEL CAUCA	3250102020010000	1-1037	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	36.416.000
			1-1037	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	96.957.165
PI102271	FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA PSICOSOCIAL PARA LOS ESTUDIANTES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE CANDELARIA, DAGUA, FLORIDA Y PRADERA DEL VALLE DEL CAUCA	4120202010010000	1-1037	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	160.300.618
		4120202010010000	2-1001	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	20.066.020
		4120202010010000	2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	253.599.382
		4120202010010000	2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	58.800.000
PI102272	CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL MEDIANTE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, CREACIÓN, CIRCULACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL VALLE DEL CAUCA	3610302020020000	1-1015	VA	2.3.3.05.09.052	Recursos para transferir a instituciones de educación superior públicas - Artículo 142 de la Ley 1819 de 2016	1.302.012.000
			1-1015	VA	2.3.3.05.09.052	Recursos para transferir a instituciones de educación superior públicas - Artículo 142 de la Ley 1819 de 2016	90.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2.435.000.000
PI102273	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA, INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD	3230301010010000	1-1013	VA	2.3.3.05.09.052	Recursos para transferir a instituciones de educación superior públicas - Artículo 142 de la Ley 1819 de 2016	4.878.709.609
			1-1013	VA	2.3.3.05.09.052	Recursos para transferir a	1.539.420.391

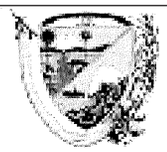

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Proyecto	Descripción del Proyecto	Area Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
	NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA					instituciones de educación superior públicas - Artículo 142 de la Ley 1819 de 2016	
PI102274	CONSOLIDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE COMO MOTOR EN LA GENERACIÓN, TRANSFORMACIÓN, APLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO EN LA REGIÓN POR MEDIO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE ALTA CALIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA	3230301010010000	1-1001	VA	2.3.3.05.09.052	Recursos para transferir a instituciones de educación superior públicas - Artículo 142 de la Ley 1819 de 2016	12.319.087.500
			1-1013	VA	2.3.3.05.09.052	Recursos para transferir a instituciones de educación superior públicas - Artículo 142 de la Ley 1819 de 2016	115.526.340.000
Total Gastos de Inversión							**692.168.951.901**

Total, de la Secretaría de Educación – 1105	**701.813.426.902**
Gastos de Funcionamiento	9.644.475.001
Gastos de Inversión	692.168.951.901

Tabla 7 1106 - Secretaría de Salud - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto 2023
2.1					**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**25.250.276.102**
2.1.2					**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**	**13.559.823.225**
2.1.2.01					**ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**	**551.141.274**
2.1.2.01.01					**Activos fijos**	**551.141.274**
2.1.2.01.01.003					**Maquinaria y equipo**	**551.141.274**
2.1.2.01.01.003.03					Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	551.141.274
2.1.2.01.01.003.03.02	9999999999999999	9999999999999	1-1003	VA	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	551.141.274
2.1.2.02					**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**13.008.681.951**
2.1.2.02.01					**Materiales y suministros**	**4.622.195.838**
2.1.2.02.01.002	9999999999999999	9999999999999	1-1003	VA	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	6.494.850
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999	1-1003	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1.720.492.618
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999	1-1006	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	2.888.200.000
2.1.2.02.01.004	9999999999999999	9999999999999	1-1003	VA	Productos metálicos, maquinaria y equipo	7.008.370
2.1.2.02.02					**Adquisición de servicios**	**8.386.486.113**
2.1.2.02.02.006	9999999999999999	9999999999999	1-1003	VA	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	855.428.864
2.1.2.02.02.007	9999999999999999	9999999999999	1-1003	VA	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	145.332.610
2.1.2.02.02.007	4	9999999999999	1-1003	VF	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	441.591.768
2.1.2.02.02.008	9999999999999999	9999999999999	1-1003	VA	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	5.667.369.893
2.1.2.02.02.008	9999999999999999	9999999999999	1-2075	VA	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	515.875.000
2.1.2.02.02.009	9999999999999999	9999999999999	1-1003	VA	Servicios para la comunidad, sociales y personales	701.147.978
2.1.2.02.02.010	9999999999999999	9999999999999	1-1003	VA	Viáticos de los funcionarios en comisión	59.740.000
2.1.3					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**11.011.802.252**
2.1.3.05.09					**A otras entidades del gobierno general**	**6.111.570.261**
2.1.3.05.09.016	9999999999999999	9999999999999	1-1003	VA	Tribunales de ética médica, odontología y enfermería	1.605.789.261

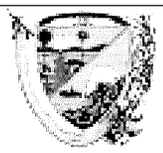

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto 2023
2.1.3.05.09.054.03	9999999999999999	9999999999999	1-1024	VA	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales - fondos especiales	4.505.781.000
2.1.3.07					**PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES**	**984.364.641**
2.1.3.07.02					**Prestaciones sociales relacionadas con el empleo**	**984.364.641**
2.1.3.07.02.001					Mesadas pensionales (de pensiones)	963.690.100
2.1.3.07.02.001.02	9999999999999999	9999999999999	1-1003	VA	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	963.690.100
2.1.3.07.02.012					Auxilios funerarios	20.674.541
2.1.3.07.02.012.02	9999999999999999	9999999999999	1-1003	VA	Auxilios funerarios a cargo de la entidad	20.674.541
2.1.3.13					**SENTENCIAS Y CONCILIACIONES**	**3.915.867.350**
2.1.3.13.01					**Fallos nacionales**	**3.915.867.350**
2.1.3.13.01.001	9999999999999999	9999999999999	1-1003	VA	Sentencias	3.915.867.350
2.1.8					**GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA**	**678.650.625**
2.1.8.03	9999999999999999	9999999999999	1-1003	VA	Tasas y derechos administrativos	678.650.625

Tabla 8 1106 - Secretaría de Salud - Gastos de Inversión

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
PI101996	CONTRIBUCION AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES Y SITUACIONES ENDEMOEPIDEMICAS DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES - DENGUE EN EL VALLE DELCAUCA.	3050109010010000	1-1003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	154.940.460
			1-1003	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	102.999.999
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	524.509.109
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	715.295.311
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	318.270.000
			1-2005	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.277.217.013
PI102057	CONTRIBUCION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED PUBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	3050103030050000	1-1003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.408.885.646
			1-1003	VA	2.3.3.01.02.005	Transferencias para Empresas Sociales del Estado	15.420.754.323
			1-1003	VA	2.3.3.11.02.001.02	Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales	504.560.000
			1-1003	VA	2.3.7.10	Disminuciones de pasivos derivados del sector salud	14.151.950.000
			1-1017	VA	2.3.7.10	Disminuciones de pasivos derivados del sector salud	5.690.880.000
			1-1037	VA	2.3.7.10	Disminuciones de pasivos derivados del sector salud	12.900.237.857
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.363.105.502
			1-2005	VA	2.3.7.10	Disminuciones de pasivos derivados del sector salud	129.818.582.987
			1-2024	VA	2.3.3.01.02.005	Transferencias para Empresas Sociales del Estado	7.187.300.000

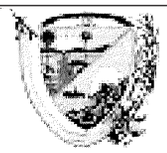

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
			1-2032	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.680.300.000
			1-2055	VA	2.3.7.10	Disminuciones de pasivos derivados del sector salud	770.356.800
PI102064	FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, PARA LA PREVENCIÓN DE LA OBESIDAD Y GENERACIÓN DE BUENOS HÁBITOS ALIMENTICIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	3060101020020000	1-2003	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	386.492.329
PI102066	FORTALECIMIENTO INTEGRAL PARA LA SELECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS ALIMENTOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	3060101030020000	1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	40.738.571
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	621.976.140
PI102069	FORTALECIMIENTO DE LA SALUD LABORAL DE LA POBLACION DE LA ECONOMIA INFORMAL EN EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	3050106010010000	1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	103.068.586
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	233.931.062
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	423.285.638
PI102070	DESARROLLO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA PARA LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA.	3050105010010000	1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	57.696.001
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	209.803.642
			1-2005	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	354.000.000
PI102072	DESARROLLO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA PARA LA POBLACION MAYOR EN EL VALLE DEL CAUCA	3050105020010000	1-2003	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	477.261.126
PI102074	FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A PROBLEMAS DE SALUD MENTAL VALLE DEL CAUCA	3050104010010000	1-2003	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.058.459.381
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	69.255.571
PI102075	FORTALECIMIENTO DE INTERVENCIONES DE CONTROL A ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS VALLE DEL CAUCA	3050109020030000	1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	107.549.828
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	328.400.000
			1-2005	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	194.333.332
			1-2005	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	349.266.668
PI102076	DESARROLLO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA PARA	3050105030010000	1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	59.315.360

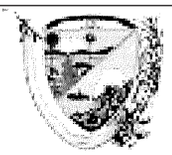

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
	POBLACIONES ETNICAS EN EL VALLE DEL CAUCA		1-2003	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	453.371.253
PI102078	INCORPORACIÓN DE ACCIONES EN SALUD PÚBLICA PARA HABITANTES DE CALLE EN EL VALLE DEL CAUCA	3050105040010000	1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	52.450.910
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	361.911.284
PI102086	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL VIH EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	3050107010020000	1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	66.215.613
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	148.220.371
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	340.930.920
PI102087	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN SALUD PUBLICA EN EL VALLE DEL CAUCA.	3050103050060000	1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.570.286.450
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.731.389.292
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.148.631.594
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.736.575.747
			1-2003	VA	2.3.2.01.01.003.01.04	Hornos y quemadores para alimentación de hogares y sus partes y piezas	29.150.467
			1-2003	VA	2.3.2.01.01.003.01.06	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	770.470.343
			1-2003	VA	2.3.2.01.01.003.06.01	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	54.413.401
			1-2003	VA	2.3.2.01.01.003.06.02	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios	1.600.464.726
			1-2003	VA	2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	7.000.000
			1-2003	VA	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	2.039.034.816
			1-2003	VA	2.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	14.000.000
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	945.989.720
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	105.920.285
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	3.000.000.000

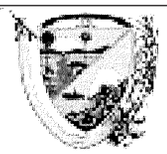

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
PI102090	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE ACCIONES EN VIDA SALUBLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES EN EL VALLE DEL CAUCA.	3050108010010000	1-1003	VA	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	4.000.000.000
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	372.401.467
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.279.802.225
PI102091	INCORPORACIÓN DE ACCIONES EN SALUD PÚBLICA PARA VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL VALLE DEL CAUCA	3050105050010000	1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	114.068.000
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	364.326.467
PI102093	APOYO DE LA GESTION EN LAS DIRECCIONES LOCALES DE SALUD PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CONDUCCION DE LA AUTORIDAD SANITARIA A NIVEL TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA	3050103040050000	1-1003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	466.721.593
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	411.986.469
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	629.410.931
PI102095	FORTALECIMIENTO TECNICO ADMINISTRATIVO PARA EL MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, DE LA RED PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA..	3050103040050000	1-1003	VA	2.3.3.01.02.005	Transferencias para Empresas Sociales del Estado	14.689.805.222
			1-1014	VA	2.3.3.01.02.005	Transferencias para Empresas Sociales del Estado	72.524.800.000
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	372.401.467
PI102135	FORTALECIMIENTO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DEL ASEGURAMIENTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL - SGSS - DE LA SALUD DE LOS VALLECAUCANOS..	3050103010010000	1-1003	VA	2.3.4.02.01.03	Órganos Del PGN Licores, Vinos, Aperitivos Y Similares	2.717.750.000
			1-1003	VA	2.3.4.02.01.04	Órganos Del PGN Cervezas, Sifones, Refajos Y Mezclas	17.532.800.000
			1-1003	VA	2.3.4.02.01.05	Órganos Del PGN Cigarrillos Y Tabaco	93.597.100.000
			1-1003	VA	2.3.4.02.01.07	Órganos Del PGN Monopolio De Licores Destilados Y Alcoholes Potables	40.668.600.000
			1-1024	VA	2.3.4.02.01.01	Órganos Del PGN Sorteos Ordinarios Y Extraordinarios	1.729.172.000
			1-1024	VA	2.3.4.02.01.02	Órganos Del PGN Loterías Foráneas	5.483.724.000
			1-1024	VA	2.3.4.02.01.03	Órganos Del PGN Licores, Vinos, Aperitivos Y Similares	7.831.400.000
			1-1024	VA	2.3.4.02.01.04	Órganos Del PGN Cervezas, Sifones, Refajos Y Mezclas	221.950.000
			1-1024	VA	2.3.4.02.01.05	Órganos Del PGN Cigarrillos Y Tabaco	40.324.600.000
			1-1024	VA	2.3.4.02.01.06	Órganos Del PGN Juegos De Suerte Y Azar	36.557.548.000
			1-1024	VA	2.3.4.02.01.07	Órganos Del PGN Monopolio De Licores	17.732.500.000

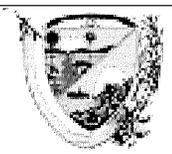

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
						Destilados Y Alcoholes Potables	
			1-1024	VA	2.3.4.02.01.08	Órganos Del PGN Premios No Reclamados	5.781.300.000
			1-1024	VA	2.3.4.02.01.09	Órganos Del PGN Rendimientos Financieros SSF	779.240.000
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	239.011.253
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	104.901.821
			1-2064	VA	2.3.4.02.01.08	Órganos Del PGN Premios No Reclamados	342.972.799
			1-2064	VA	2.3.4.02.01.10	Órganos Del PGN Juegos De Suerte y Azar	2.311.070.401
			1-2076	VA	2.3.4.02.01.11	Órganos Del PGN IVA Cedido SSF	1.547.625.000
PI102149	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA..	3050103030030000	1-1003	VA	2.3.2.01.01.003.01.06	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	108.292.324
			1-1003	VA	2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	2.944.181.004
			1-1003	VA	2.3.2.01.01.003.06.02	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios	1.755.258.770
			1-1003	VA	2.3.2.01.01.003.07.01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	523.704.602
			1-2003	VA	2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	596.075.834
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.207.942.467
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	3.030.175.762
PI102224	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA COLECTIVA PARA LA DISMINUCIÓN DE LA SÍFILIS CONGÉNITA EN EL VALLE DEL CAUCA	3050107010040000	1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	115.392.002
PI102227	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS EN CONVIVENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD	3050104020020000	1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	115.392.004
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.029.016.317

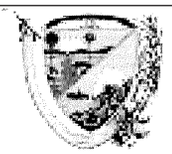

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
	MENTAL EN EL VALLE DEL CAUCA.						
PI102231	CONTROL DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES EN EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	3050109030040000	1-2003	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	219.686.361
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	629.410.930
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	230.784.008
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	341.979.939
PI102254	DESARROLLO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA SEXUALIDAD Y LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA	3050107020050000	1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	104.901.821
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	314.705.464
PI102255	DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL EN EL VALLE DEL CAUCA	3050110020020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	11.148.720.000
			1-1003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	45.166.605
			1-1003	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	45.166.605
			1-1003	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	5.925.651.432
PI102256	FORTALECIMIENTO DE ACCIONES INTEGRALES PARA EL EJERCICIO DE LA SALUD SEXUAL RESPONSABLE Y SEGURA PARA LA REDUCCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES EN VALLE DEL CAUCA	3050107010030000	1-2003	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	210.602.970
PI102257	CONTRIBUCIÓN AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES Y SITUACIONES ENDEMOEPIDEMICAS RELACIONADAS CON LA RABIA TRANSMITIDA POR ANIMALES EN EL VALLE INVENCIBLE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	3050109010020000	1-2003	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	401.658.902
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	212.180.000
PI102259	CONTRIBUCION PARA LA ATENCION EN SALUD DE LA POBLACION AFECTADA POR SITUACIONES DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES, OCURRIDA POR RIESGO ANTROPICOS Y NATURALES EN EL	3050110020010000	1-2003	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	324.146.628
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.258.821.861
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	70.284.220
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	16.784.291

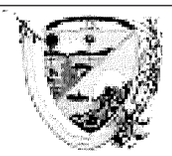

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		1-2003	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	114.342.985
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	70.803.635
PI102260	DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DELDEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	3050103040040000	1-1003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	286.055.170
			1-1003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	496.832.664
			1-1003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	239.383.011
			1-1003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	165.610.888
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	3.005.440.262
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	639.901.112
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	131.127.277
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.935.372.109
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	501.279.240
PI102264	CONTRIBUCION PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA MUJER ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL EMBARAZO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	3050107010010000	1-2003	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	524.509.108
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	57.696.001
PI102267	CONTROL FACTORES DE RIESGOS AMBIENTALES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	3050110010010000	1-1003	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	432.599.998
			1-1003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	219.255.368
			1-1003	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	473.799.999
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.379.170.000
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	524.509.109
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.591.350.000
PI102268	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD PUBLICA EN EL VALLE DEL CAUCA VALLE DEL CAUCA	3050103020020000	1-1003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	82.805.443
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	57.696.002
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	629.410.930
Total gastos de inversión							**635.455.427.983**

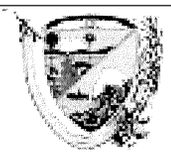

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Total, de la Secretaría de Salud – 1106	660.705.704.085
Gastos de Funcionamiento	25.250.276.102
Gastos de Inversión	635.455.427.983

Tabla 9 1114 - Secretaría de Cultura - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto 2023
2.1					**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**31.827.000**
2.1.2					**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**	**31.827.000**
2.1.2.01					**ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**	**10.000.000**
2.1.2.01.01					**Activos fijos**	**10.000.000**
2.1.2.01.01.003					**Maquinaria y equipo**	**10.000.000**
2.1.2.01.01.003.03					Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	10.000.000
2.1.2.01.01.003.03.02	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	10.000.000
2.1.2.02					**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**21.827.000**
2.1.2.02.01					**Materiales y suministros**	**16.380.000**
2.1.2.02.01.002	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1.583.500
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	14.120.860
2.1.2.02.01.004	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Productos metálicos, maquinaria y equipo	675.640
2.1.2.02.02					**Adquisición de servicios**	**5.447.000**
2.1.2.02.02.006	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.497.000
2.1.2.02.02.008	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	3.950.000

Tabla 10 1114 - Secretaría de Cultura - Gastos de Inversión

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
PI101780	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CULTURA COMO ESTRATEGIA DE ARTICULACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	3650502020030000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.104.000.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2.820.000
			1-1015	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	11.000.000
			1-1015	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	3.471.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	34.263.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	22.842.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	136.320.000
PI101798	FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y LA CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR MUSICAL EN EL VALLE DEL CAUCA	3650502020040000	1-1015	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	200.000.000
			1-1015	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	600.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	57.105.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	171.320.000
PI101802	FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL	3660502010010000	1-1015	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	90.000.000

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
	DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA						
PI101804	TRASLADO RECURSOS BENEFICIOS ECONOMICOS BEPS PARA LOS CREADORES Y GESTORES CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	3650502020050000	1-1015	VA	2.3.3.07.01.002	Transferencia a Colpensiones para administración beneficios económicos periódicos (Otras prestaciones de jubilación)	1.638.900.000
PI101814	FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	3610302030020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	300.000.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	9.530.956.212
PI101819	APOYO A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA..	3610302020020000	1-1015	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.000.000.000
			1-1015	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	354.002.400
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	206.310.000
PI101823	FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS CREATIVAS Y CULTURALES EN EL VALLE DEL CAUCA.	36102020010010000	1-1015	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	90.000.000
			1-1015	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	150.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	17.131.500
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	11.421.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	28.552.500
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	91.368.000
PI101827	APOYO, ESTÍMULOS E INCENTIVOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA EN EL VALLE DEL CAUCA.	3610302040020000	1-1015	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	550.000.000
			1-1015	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	280.000.000
			1-1028	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	167.700.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	194.157.000
PI101831	CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	3610301010010000	1-1015	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	43.413.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	22.842.000
PI101846	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA APROPIACIÓN SOCIAL DE CONOCIMIENTO EN ACTIVOS PATRIMONIALES TERRITORIALES CULTURALES Y NATURALES DE INCIVA 2021-2023 CALI, EL CERRITO,	3610301010010000	1-1015	VA	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	1.770.012.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.530.960.299
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	269.039.701

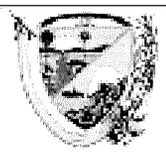

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
	BUGA, CALIMA, TULUÁ.						
PI101849	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS QUE PRESTA LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO EN EL VALLE DEL CAUCA	3610302020020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	500.000.000
			1-1013	VA	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	5.134.504.000
			1-1015	VA	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	1.016.415.000
			1-1015	VA	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	1.605.825.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.000.000.000
PI102097	APOYO A LA CULTURA DE LOS GRUPOS ÉTNICOS Y POBLACIONALES DELDEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	3610302030020000	1-1015	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	138.137.600
			1-1015	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	30.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	22.842.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	68.526.000
Total gastos de inversión							**31.196.156.212**

Total, de la Secretaría de Cultura – 1114	31.227.983.212
Gastos de Funcionamiento	31.827.000
Gastos de Inversión	31.196.156.212

Tabla 11 1117 - Secretaría de Asuntos Étnicos - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto 2023
2.1					**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**30.900.000**
2.1.2					**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**	**30.900.000**
2.1.2.01					**ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**	**16.900.000**
2.1.2.01.01					**Activos fijos**	**16.900.000**
2.1.2.01.01.003					**Maquinaria y equipo**	**16.900.000**
2.1.2.01.01.003.03					Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	16.900.000
2.1.2.01.01.003.03.02	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	16.900.000
2.1.2.02					**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**14.000.000**
2.1.2.02.01					**Materiales y suministros**	**12.400.000**
2.1.2.02.01.002	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	625.000
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	11.295.000
2.1.2.02.01.004	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Productos metálicos, maquinaria y equipo	480.000
2.1.2.02.02					**Adquisición de servicios**	**1.600.000**
2.1.2.02.02.006	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.600.000

Tabla 12 1117 - Secretaría de Asuntos Étnicos - Gastos de Inversión

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
PI101618	INCREMENTO EN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LOS GRUPOS ÉTNICOS	3230102020020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	370.920.000

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
	MEDIANTE LOS TALLERES DESCUBRIENDO MI POTENCIAL EN 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA..						
PI101622	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS DE LAS COMUNIDADES ÉTNICAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA..	4330304010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	452.100.000
PI101629	FORMACIÓN DE COMPETENCIAS CIUDADANAS A TRAVÉS DE UNA ESCUELA DE LIDERAZGO CON ÉNFASIS EN AUTORRECONOCIMIENTO E HISTORIA ÉTNICO RACIAL, DERECHOS HUMANOS Y TERRITORIALES, TÉCNICAS DE ORALIDAD Y STORY TELLING EN LOS LÌDERES AFRO DEL VALLE DEL CAUCA	4330304020010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	283.800.000
PI101630	FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE DIALOGO, CONCERTACIÓN E INTERLOCUCIÓN DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	4330304010010000	2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	488.250.000
PI101631	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS ACADÉMICAS DE LOS JÓVENES AFRO E INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	4350102020010000	2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	152.320.000
PI101776	FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AFRO E INDÍGENAS EN EL PAISAJE CULTURAL CAFETERO DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA.	3610301040010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	221.100.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	110.880.000
PI102216	FORTALECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD DE LA PARTERÍA TRADICIONAL AFROCOLOMBIANA EN EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	3610301010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	194.040.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	64.680.000
PI102266	APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE TERRITORIALIZACIÓN DE LOS DECRETOS LEY4633 Y 4635 DE 2011, EN FAVOR DE LAS COMUNIDADES ÉTNICAS VÍCTIMAS DELCONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	4120201020010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	192.060.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	121.440.000
PI102269	FORTALECIMIENTO SOCIOECONÓMICO DE EMPRENDEDORES DE COMUNIDADES NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS, A TRAVÉS DEL PROGRAMA	3830304020010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	295.680.000

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
	ETNIAS– PRO, VALLE DEL CAUCA						
Total gastos de inversión							**2.947.270.000**

Total, de la Secretaria de Asuntos Étnicos - 1117	**2.978.170.000**
Gastos de Funcionamiento	30.900.000
Gastos de Inversión	2.947.270.000

Tabla 13 1118 - Secretaría de Turismo - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto 2023
2.1					**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**47.271.020**
2.1.2					**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**	**46.671.020**
2.1.2.02					**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**46.671.020**
2.1.2.02.01					**Materiales y suministros**	**24.451.020**
2.1.2.02.01.002	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1.228.380
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	22.421.140
2.1.2.02.01.004	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Productos metálicos, maquinaria y equipo	801.500
2.1.2.02.02					**Adquisición de servicios**	**22.220.000**
2.1.2.02.02.006	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	22.220.000
2.1.8					**GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA**	**600.000**
2.1.8.03	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Tasas y derechos administrativos	600.000

Tabla 14 1118 - Secretaría de Turismo - Gastos de Inversión

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
PI101702	FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL CAPITAL HUMANO DEL SECTOR TURÍSTICO DEL VALLE DEL CAUCA..	3710201010010000	1-1001	VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	196.000.000
PI101727	FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO DEL VALLE DEL CAUCA.	3710201020010000	1-1001	VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	246.000.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	765.900.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	100.000.000
PI101736	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE IMPULSEN LA INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS DE TURISMO DEL VALLE DEL CAUCA.	3710203010010000	2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	50.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	98.000.000
PI101787	DIVULGACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA DEL VALLE DEL CAUCA..	3710203020010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.243.400.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	100.000.000
PI101873	CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA	3760503030010000	2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	120.000.000

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
	POBLACIÓN INDÍGENA QUE HACE PARTE DEL SECTOR TURISMO DEL VALLE DEL CAUCA.						
PI102182	MEJORAMIENTO DE LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL VALLE DEL CAUCA.	3710202020010000	1-1001	VF	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	4.560.000.000
			1-1001	VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	456.000.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	56.400.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	250.270.000
Total gastos de inversión							**9.241.970.000**

Total de la Secretaria de Turismo - 1118	**9.289.241.020**
Gastos de Funcionamiento	47.271.020
Gastos de Inversión	9.241.970.000

Tabla 15 1127 - Secretaría General - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto 2023
2.1					**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**1.865.283.367**
2.1.2					**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**	**1.865.283.367**
2.1.2.02					**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**1.865.283.367**
2.1.2.02.01					**Materiales y suministros**	**386.242.301**
2.1.2.02.01.002	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	8.242.301
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	281.000.000
2.1.2.02.01.004	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Productos metálicos, maquinaria y equipo	97.000.000
2.1.2.02.02					**Adquisición de servicios**	**1.479.041.066**
2.1.2.02.02.006	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	22.000.000
2.1.2.02.02.008	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.415.825.101
2.1.2.02.02.010	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Viáticos de los funcionarios en comisión	41.215.965

Tabla 16 1127 - Secretaría General - Gastos de Inversión

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
PI101561	FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA..	4350301010020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	451.800.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	911.400.000
PI101644	FORTALECIMIENTO A TRAVÉS DE LAS COMUNICACIONES, DE LA GESTIÓN, CONFIANZA Y VISIBILIDAD DE LA GOBERNACION DEPARTAMENTAL Y SU PLAN DE DESARROLLO EN	4350301010020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	921.816.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	8.137.500.000

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
	EL VALLE DEL CAUCA..						
PI101646	FORTALECIMIENTO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	4350301010020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	297.000.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	500.700.000
PI101649	FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS Y PROTOCOLO DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.	4350301010020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	172.500.000
PI101659	DESARROLLO DE LOS DIALOGOS VALLECAUCANOS "VALLE INVENCIBLE" Y DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DURANTE EL PERIODO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	4320303020020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	170.508.000
PI101661	FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE SERVICIO AL CIUDADANO EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN EL VALLE DEL CAUCA..	4350301010020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.431.960.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	69.600.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	136.008.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	85.308.000
Total gastos de inversión							**13.286.100.000**

Total, de la Secretaría General – 1127	**15.151.383.367**
Gastos de Funcionamiento	1.865.283.367
Gastos de Inversión	13.286.100.000

Tabla 17 1131 - Secretaría de Vivienda y Hábitat - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto 2023
2.1					**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**95.700.000**
2.1.2					**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**	**95.700.000**
2.1.2.02					**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**95.700.000**
2.1.2.02.01					**Materiales y suministros**	**52.000.000**
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	47.000.000
2.1.2.02.01.004	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Productos metálicos, maquinaria y equipo	5.000.000
2.1.2.02.02					**Adquisición de servicios**	**43.700.000**

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto 2023
2.1.2.02.02.006	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	19.700.000
2.1.2.02.02.007	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	3.000.000
2.1.2.02.02.008	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	21.000.000

Tabla 18 1131 - Secretaría de Vivienda y Hábitat - Gastos de Inversión

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
PI101792	FORTALECIMIENTO DEL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL A LOS PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DELCAUCA.	4350301020060000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	332.440.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	42.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	318.320.000
PI101922	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN ÁREA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	4060302010040000	1-2044	VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.403.188.392
			1-2044	VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	646.859.916
			1-2044	VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	574.688.856
			1-2044	VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	486.314.268
			1-2044	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	324.526.818
PI101929	IMPLEMENTACIÓN DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN CONTEXTOS RURALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	3540401010010000	1-2044	VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	331.008.522
			1-2044	VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	165.506.928
			1-2044	VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	165.501.600
PI101943	FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA EL APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	4030202020020000	1-2044	VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	231.491.637
			1-2044	VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	99.516.888
PI102079	IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PDA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	3530202010010000	1-2044	VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	441.344.700
PI102080	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA Y SANEAMIENTO	4030202010010000	1-2044	VF	2.3.2.01.01.001.03.08	Acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasoductos	4.511.621.880
			1-2044	VF	2.3.2.01.01.001.03.16	Alcantarillas y plantas de tratamiento de agua	4.511.622.000

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Posprе	Valor
	BÁSICO EN EL MARCO DEL PDA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.		1-2044	VF	2.3.2.01.01.001.03.19	Otras obras de ingeniería civil	7.218.595.008
			1-2044	VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.078.436.520
PI102081	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MARCO DEL PDA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	4030202010010000	1-2044	VF	2.3.2.01.01.001.03.08	Acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasoductos	2.764.803.973
			1-2044	VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	597.101.449
PI102082	OPTIMIZACIÓN EN EL ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL PDA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	4030202010010000	1-1001	VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4.120.000.000
PI102083	IMPLEMENTACIÓN , DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO RELACIONADO CON EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	4340301030020000	1-2044	VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	154.470.645
PI102102	ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO BÁSICO - PDA - INFRAESTRUCTURA DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA ZONAS RURALES DEL VALLE DEL CAUCA.	4030202010010000	1-3002	VF	2.3.2.01.01.001.03.16	Alcantarillas y plantas de tratamiento de agua	8.648.917.989
			1-3002	VF	2.3.2.01.01.001.03.19	Otras obras de ingeniería civil	6.572.790.533
			1-3002	VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	858.291.478
PI102111	APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS AL TURISMO, LA CULTURA, EL HÁBITAT Y LA RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	4030201010010000	1-3001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	113.195.925
PI102167	ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS INTEGRALES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA	4030201010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	91.200.000

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
	EN VIVIENDA Y HÁBITAT EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.						
PI102201	AMPLIACIÓN DE LA MANZANA DEL SABER II FASE CONSTRUCCION DE SOTANOS Y PARQUE DE LA LECTURA EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	3710303020010000	1-3003	VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	6.176.502.655
PI102208	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA UNA GESTIÓN PÚBLICA CON RESULTADOS DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA	4350301010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.041.700.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	110.680.000
PI102281	AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE ENERGÍA EN ZONAS RURALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	3160302010010000	1-1012	VA	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	3.117.087.000
			1-1012	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.232.513.000
Total gastos de inversión							**61.482.238.580**

Total, de la Secretaría de Vivienda y Hábitat - 1131	**61.577.938.580**
Gastos de Funcionamiento	95.700.000
Gastos de Inversión	61.482.238.580

Tabla 19 1134 - Secretaría de la Mujer. Equidad de Género y Diversidad Sexual - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto 2023
2.1					**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**77.434.061**
2.1.2					**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**	**77.434.061**
2.1.2.01					**ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**	**7.725.000**
2.1.2.01.01					**Activos fijos**	**7.725.000**
2.1.2.01.01.003					**Maquinaria y equipo**	**7.725.000**
2.1.2.01.01.003.03					**Maquinaria de oficina, contabilidad e informática**	**3.296.000**
2.1.2.01.01.003.03.02	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	3.296.000
2.1.2.01.01.003.04					**Maquinaria y aparatos eléctricos**	**2.060.000**
2.1.2.01.01.003.04.06	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas	2.060.000
2.1.2.01.01.003.05					**Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones**	**2.060.000**
2.1.2.01.01.003.05.03	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.	2.060.000
2.1.2.01.01.003.06					**Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes**	**309.000**
2.1.2.01.01.003.06.02	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de	309.000

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto 2023
					procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios	
2.1.2.02					**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**69.709.061**
2.1.2.02.01					**Materiales y suministros**	**56.659.991**
2.1.2.02.01.002	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1.150.510
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	53.166.231
2.1.2.02.01.004	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Productos metálicos, maquinaria y equipo	2.343.250
2.1.2.02.02					**Adquisición de servicios**	**13.049.070**
2.1.2.02.02.008	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	13.049.070

Tabla 20 1134 - Secretaría de la Mujer. Equidad de Género y Diversidad Sexual - Gastos de Inversión

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
PI101642	OPTIMIZACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN SENSIBLE AL GÉNERO VALLE DEL CAUCA	4350201010020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	27.720.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	185.460.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	100.000.000
PI101648	APOYO A LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTIQ PARA MEJORAR SU AUTONOMÍA ECONÓMICA EN EL VALLE DEL CAUCA.	4130102020030000	1-1001	VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	300.000.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	31.680.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	141.240.000
PI101650	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS QUE FOMENTEN LA EQUIDAD DE GÉNERO EN LOS ÁMBITOS LABORAL Y SOCIAL EN EL VALLE DEL CAUCA..	4330102020030000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	133.980.000
PI101652	CONTRIBUCIÓN A LA LABOR Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN DIFERENTES ÁMBITOS EN EL VALLE DEL CAUCA.	4350301030100000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	69.300.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	68.801.218
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	21.780.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	631.198.782
PI101656	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS TERRITORIALES QUE PERMITAN EL IMPULSO DE LAS AUTONOMÍAS PERSONALES Y ECONÓMICAS DE LAS MUJERES DEL VALLE DEL CAUCA.	4320302060020000	1-1001	VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.150.000.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	291.720.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	29.700.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	29.700.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	25.080.000

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.080.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	66.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	289.200.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	371.580.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	292.740.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	250.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	35.220.000
PI101657	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS TERRITORIALES QUE PERMITAN EL IMPULSO DE LAS AUTONOMÍAS POLÍTICAS DE LAS MUJERES DEL VALLE DEL CAUCA.	4320302060020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	140.580.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	54.780.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	150.000.000
PI101658	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN LAS ZONAS RURALES A MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI EN EL VALLE DEL CAUCA..	4360302030030000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	14.520.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	38.280.000
PI101665	DIVULGACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADA EN GÉNERO EN LA INSTITUCIONALIDAD DEL VALLE DEL CAUCA.	4320102010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	122.100.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	25.080.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	108.240.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.200.000.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	210.540.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	70.000.000
PI101677	FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD PARA LA PROMOCIÓN DE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA MUJER VALLECAUCANA VALLE DEL CAUCA.	4320102010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	174.900.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	94.380.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.200.000.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	73.260.000
PI101680	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES CON ENFOQUE DE DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNEROS EN EL	4320102020020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	36.300.000

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
	CONTEXTO ESCOLAR EN EL VALLE DEL CAUCA.						
PI101681	APOYO A LAS MUJERES REINCORPORADAS Y EXCOMBATIENTES EN EL DESARROLLO AUTONOMÍAS PERSONALES Y ECONÓMICAS EN EL VALLE DEL CAUCA.	4120501010010000	1-1001	VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	50.000.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	73.920.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	224.400.000
PI101687	APOYO A LAS MUJERES RURALES PARA LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL VALLE DEL CAUCA.	4160101010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	25.080.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	33.660.000
PI101691	ASESORÍA A LAS INSTITUCIONES PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL VALLE DEL CAUCA.	4120201010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	42.900.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	11.880.000
PI101699	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS TERRITORIALES QUE PERMITAN EL IMPULSO DELAS AUTONOMÍAS PERSONALES, ECONÓMICAS Y POLÍTICAS DE LA POBLACIÓN LGTBI DEL VALLE DEL CAUCA.	4320302070020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	23.100.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	36.300.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	25.080.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	14.520.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	46.200.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	85.800.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	50.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	40.000.000
PI101707	GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA ABLACIÓN GENITAL Y EL EMPODERAMIENTO PRODUCTIVO DE LAS MUJERES INDÍGENAS DEL VALLE DELCAUCA..	4360505010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	13.200.000
PI101717	ASESORIA A ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES DE MUJERES RURALES PARA MEJORAR SUS PROCESOS ORGANIZACIONALES	2960201020010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	34.980.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	25.080.000

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
	EN EL VALLE DEL CAUCA.						
Total gastos de inversión							**9.112.240.000**

Total de la Secretaria Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual - 1134	**9.189.674.061**
Gastos de Funcionamiento	77.434.061
Gastos de Inversión	9.112.240.000

Tabla 21 1135 - UAE de Impuestos. Rentas y Gestión Tributaria - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto 2023
2.1					**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**7.369.400.000**
2.1.2					**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**	**5.689.400.000**
2.1.2.01					**ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**	**1.123.300.000**
2.1.2.01.01					**Activos fijos**	**1.123.300.000**
2.1.2.01.01.003					**Maquinaria y equipo**	**958.300.000**
2.1.2.01.01.003.01					Maquinaria para uso general	401.500.000
2.1.2.01.01.003.01.05	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Equipos de elevación y manipulación y sus partes y piezas	1.500.000
2.1.2.01.01.003.01.06	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	400.000.000
2.1.2.01.01.003.03					Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	514.000.000
2.1.2.01.01.003.03.02	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	514.000.000
2.1.2.01.01.003.05					Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	42.800.000
2.1.2.01.01.003.05.03	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.	42.800.000
2.1.2.01.01.004					**Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo**	**165.000.000**
2.1.2.01.01.004.01					Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	165.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01					**Muebles**	**165.000.000**
2.1.2.01.01.004.01.01.01	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	*Asientos*	*80.000.000*
2.1.2.01.01.004.01.01.02	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	*Muebles del tipo utilizado en la oficina*	*65.000.000*
2.1.2.01.01.004.01.01.04	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	*Otros muebles N.C.P.*	*20.000.000*
2.1.2.02					**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**4.566.100.000**
2.1.2.02.01					**Materiales y suministros**	**239.100.000**
2.1.2.02.01.002	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	6.100.000
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	223.000.000
2.1.2.02.01.004	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Productos metálicos, maquinaria y equipo	10.000.000
2.1.2.02.02					**Adquisición de servicios**	**4.327.000.000**
2.1.2.02.02.005	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Construcción y Servicios de la construcción	20.000.000
2.1.2.02.02.006	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	50.000.000
2.1.2.02.02.008	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4.257.000.000
2.1.7					**DISMINUCION DE PASIVOS**	**1.680.000.000**
2.1.7.04	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Devoluciones tributarias	1.000.000.000
2.1.7.04	9999999999999999	9999999999999	1-1011	VA	Devoluciones tributarias	100.000.000
2.1.7.04	9999999999999999	9999999999999	1-1012	VA	Devoluciones tributarias	100.000.000
2.1.7.04	9999999999999999	9999999999999	1-1013	VA	Devoluciones tributarias	150.000.000
2.1.7.04	9999999999999999	9999999999999	1-1014	VA	Devoluciones tributarias	100.000.000
2.1.7.04	9999999999999999	9999999999999	1-1015	VA	Devoluciones tributarias	100.000.000
2.1.7.04	9999999999999999	9999999999999	1-1017	VA	Devoluciones tributarias	5.000.000

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto 2023
2.1.7.04	9999999999999999	9999999999999	1-1025	VA	Devoluciones tributarias	20.000.000
2.1.7.04	9999999999999999	9999999999999	1-1030	VA	Devoluciones tributarias	5.000.000
2.1.7.04	9999999999999999	9999999999999	1-1043	VA	Devoluciones tributarias	100.000.000

Tabla 22 1135 - UAE de Impuestos. Rentas y Gestión Tributaria - Gastos de Inversión

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
PI101643	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	4350401030040000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4.052.400.000
			2-1001	VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.000.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	108.500.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	350.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	6.852.000.000
PI102279	TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	4350401030040000	2-1001	VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	3.825.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	15.000
Total gastos de inversión							**16.187.915.000**

Total de la UAE de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria - 1135	23.557.315.000
Gastos de Funcionamiento	7.369.400.000
Gastos de Inversión	16.187.915.000

Tabla 23 1136 - Departamento Administrativo de Planeación – Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto Inicial
2.1					**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**120.836.000**
2.1.2					**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**	**120.836.000**
2.1.2.01					**ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**	**19.200.000**
2.1.2.01.01					**Activos fijos**	**19.200.000**
2.1.2.01.01.003					**Maquinaria y equipo**	**19.200.000**
2.1.2.01.01.003.04					Maquinaria y aparatos eléctricos	19.200.000
2.1.2.01.01.003.04.06	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas	19.200.000
2.1.2.02					**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**101.636.000**
2.1.2.02.01					**Materiales y suministros**	**89.768.000**
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos. maquinaria y equipo)	89.768.000
2.1.2.02.02					**Adquisición de servicios**	**11.868.000**
2.1.2.02.02.008	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	11.868.000

Tabla 24 1136 - Departamento Administrativo de Planeación - Gastos de Inversión

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
PI101114	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	4350502010020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	989.340.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	346.500.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	3.000.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	542.500.000
PI101144	ASESORIA ASISTENCIA TÉCNICA CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA INTEGRAL DE 42 ENTIDADES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO EN LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN FINANZAS PRESUPUESTACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DEL VALLE DEL CAUCA..	4350502010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	74.580.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	114.180.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	29.700.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	154.440.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	59.400.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	80.300.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	66.000.000
PI101395	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020 - 2023 "VALLE INVENCIBLE".	4350501020020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	76.560.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	149.820.000
PI101398	FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 "VALLE INVENCIBLE" VALLE DEL CAUCA..	4350501020040000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	33.330.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	11.550.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	50.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	50.000.000
PI101684	FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA DE PLANEACION BASADA EN RESULTADOS EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION VALLE DEL CAUCA.	4350301020060000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.158.916.000

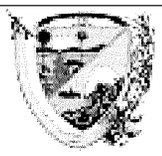

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
PI101738	FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SUS SECTORES REPRESENTADOS EN EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN (CTP) DEL VALLE DEL CAUCA	4350501020030000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	25.080.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	130.000.000
PI101744	IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS, DIRECTRICES Y ESTRATEGIAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.	4350501020050000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	61.380.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	14.520.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	143.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	100.000.000
PI101745	FORTALECIMIENTO DE PROCESOS DE PARTICIPACIÓN PARA LA REPARACIÓN INTEGRALDE LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL VALLE DEL CAUCA.	4120203020010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	122.760.000
PI101779	DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COMPETITIVIDAD, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.	3950301020080000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	64.680.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	46.860.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	200.000.000
PI101789	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DE MEDICIÓN SOCIOECONÓMICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA..	2750301020070000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	104.280.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	126.060.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	64.680.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	91.080.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	25.080.000
PI101790	FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE	3950301020080000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	46.860.000

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA						
PI101923	FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ENTES TERRITORIALES DEL VALLE DEL CAUCA.	4350501010050000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	132.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	200.000.000
PI102191	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA VALLE DEL CAUCA.	4350501020020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	50.820.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	579.680.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	25.000.000
PI102277	FORTALECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS CONSEJOS SUBREGIONALES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	3950502010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	68.640.000
PI102278	FORTALECIMIENTO DE LOS ENTES TERRITORIALES EN LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SISBEN Y ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	4350502010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	14.520.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	7.260.000
Total gastos de inversión							**9.431.356.000**

Total del Departamento Administrativo de Planeación - 1136	**9.552.192.000**
Gastos de Funcionamiento	120.836.000
Gastos de Inversión	9.431.356.000

Tabla 25 1139 - Oficina de Control Interno - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto 2023
2.1					**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**100.000.000**
2.1.2					**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**	**100.000.000**
2.1.2.01					**ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**	**58.000.000**
2.1.2.01.01					**Activos fijos**	**58.000.000**
2.1.2.01.01.003					**Maquinaria y equipo**	**35.000.000**
2.1.2.01.01.003.01					Maquinaria para uso general	24.000.000
2.1.2.01.01.003.01.06	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	24.000.000
2.1.2.01.01.003.03					Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	6.000.000

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto 2023
2.1.2.01.01.003.03.02	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	6.000.000
2.1.2.01.01.003.05					Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	5.000.000
2.1.2.01.01.003.05.02	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos	5.000.000
2.1.2.01.01.004					**Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo**	**23.000.000**
2.1.2.01.01.004.01					Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	23.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01					Muebles	23.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01.01	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	*Asientos*	*15.000.000*
2.1.2.01.01.004.01.01.02	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	*Muebles del tipo utilizado en la oficina*	*8.000.000*
2.1.2.02					**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**42.000.000**
2.1.2.02.01					**Materiales y suministros**	**11.700.000**
2.1.2.02.01.002	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	4.060.000
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	7.640.000
2.1.2.02.02					**Adquisición de servicios**	**30.300.000**
2.1.2.02.02.005	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Construcción y Servicios de la construcción	8.000.000
2.1.2.02.02.008	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	22.300.000

Tabla 26 1139 - Oficina de Control Interno - Gastos de Inversión

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Posprе	Valor
PI101683	MEJORAMIENTO DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE PARA GENERAR VALOR AGREGADO AL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA.	4350101010020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	134.640.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	658.020.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	291.060.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	325.500.000
Total gastos de inversión							**1.409.220.000**

Total de la Oficina de Control Interno - 1139	1.509.220.000
Gastos de Funcionamiento	100.000.000
Gastos de Inversión	1.409.220.000

Tabla 27 1143 - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto 2023
2.1					**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**358.700.000**
2.1.2					**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**	**351.700.000**
2.1.2.01					**ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**	**30.000.000**
2.1.2.01.01					**Activos fijos**	**30.000.000**
2.1.2.01.01.003					**Maquinaria y equipo**	**15.000.000**
2.1.2.01.01.003.03					Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	15.000.000
2.1.2.01.01.003.03.02	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	15.000.000
2.1.2.01.01.004					**Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo**	**15.000.000**

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto 2023
2.1.2.01.01.004.01					Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	15.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01					Muebles	15.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01.02	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	*Muebles del tipo utilizado en la oficina*	*15.000.000*
2.1.2.02					**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**321.700.000**
2.1.2.02.01					**Materiales y suministros**	**96.000.000**
2.1.2.02.01.002	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	2.000.000
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	92.000.000
2.1.2.02.01.004	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Productos metálicos, maquinaria y equipo	2.000.000
2.1.2.02.02					**Adquisición de servicios**	**225.700.000**
2.1.2.02.02.006	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	206.700.000
2.1.2.02.02.008	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	19.000.000
2.1.8					**GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA**	**7.000.000**
2.1.8.03	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Tasas y derechos administrativos	7.000.000

Tabla 28 1143 - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana - Gastos de Inversión

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
PI101115	IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA EL TRAMITE Y EXPEDICIÓN DE PASAPORTES EN EL VALLE DEL CAUCA.	4330304030020000	1-1001	VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	5.678.067.489
PI101671	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA POR UN VALLE SEGURO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE CAUCA.	4330304030020000	1-1035	VF	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	111.125.967
			1-1035	VF	2.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	1.552.503.372
			1-1035	VF	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	769.389.390
			1-1035	VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	163.679.883
			1-1035	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.850.000.000
			1-1035	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	16.503.901.388
			1-1035	VA	2.3.2.01.01.003.07.01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	1.000.000.000
			1-1035	VA	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	7.000.000.000
			1-1035	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	400.000.000
			1-1035	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	800.000.000

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.627.500.000
PI101692	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA VIGILANCIA, CONTROL Y MONITOREO DE LA SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA.	4320102010010000	1-1035	VA	2.3.2.01.01.003.05.02	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos	500.000.000
			1-1035	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.500.000.000
			1-1035	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	500.000.000
			1-1035	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.000.000.000
PI101730	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	4320102010010000	1-1026	VF	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	3.570.000.000
			1-1026	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	2.000.000.000
			1-1026	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.812.260.000
			1-1026	VA	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	500.000.000
PI101859	FORTALECIMIENTO DE LAS GUARDIAS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	4360504010010000	1-1001	VA	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	100.000.000
PI101876	APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN DE AGRESIÓN, FEMINICIDIO, VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	4320102010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	110.000.000
PI101882	IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	4330304030020000	1-1026	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	113.000.000
PI101898	IMPLEMENTACIÓN DE UNA RUTA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DDHH Y EL DIH EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	4320301020020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	15.000.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	79.560.000

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
			1-1001	VA	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	100.000.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	63.840.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	41.550.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	12.600.000
PI101899	DESARROLLO DE ACCIONES INTERINSTITUCIONALES PARA LA ATENCIÓN DE MIGRANTES, RETORNADOS Y LÍDERES SOCIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	4320301020020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	37.800.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	67.200.000
PI101909	IMPLEMENTACIÓN Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	4120301020020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	42.000.000
PI101915	DISEÑO DE UNA POLÍTICA PUBLICA DE PROTECCIÓN ANIMAL ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1774 DE 2016 PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	4330304030020000	2-1001	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	176.700.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	53.320.000
PI101917	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA CON SUS AJUSTES Y ACCIONES DE PREVENCIÓN (TEMPRANA, URGENTE Y DE PROTECCIÓN) EN EL VALLE DEL CAUCA	4120201020010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	15.000.000
			1-1026	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	160.000.000
PI101918	FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DEL RECLUTAMIENTO FORZADO Y DELITOS SEXUALES DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	4120201020010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	30.160.000
PI101945	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENANZAS 422 DE 2016 Y 469 DE 2017 DE LIBERTAD RELIGIOSA, CULTO Y CONCIENCIA EN EL	4320302090030000	2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	183.300.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de	20.000.000

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
	DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA.					distribución de electricidad, gas y agua	
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	122.200.000
PI101954	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DELICTIVA Y ASISTENCIA TÉCNICA COMO INSUMO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	4320101010010000	1-1026	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	15.000.000
			1-1026	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	88.200.000
			1-1026	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	88.200.000
PI101955	FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A LA JUSTICIA ALTERNATIVA CON LOS JUECES DE PAZ Y DE RECONSIDERACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	2820102010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	40.000.000
PI101966	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGO DE MINAS ANTIPERSONAS, SIN EXPLOTAR Y ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	4320201020010000	1-1026	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	65.000.000
PI102104	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS ASOCIADOS A LA DROGA, EL HURTO Y EL HOMICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	4320101020010000	1-1026	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	68.040.000
			1-1026	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	94.500.000
Total gastos de inversión							**52.840.597.489**

Total de la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana - 1143	**53.199.297.489**
Gastos de Funcionamiento	358.700.000
Gastos de Inversión	52.840.597.489

Tabla 29 1144 - Oficina de Casa del Valle - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto 2023
2.1					**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**360.000.000**
2.1.2					**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**	**354.500.000**
2.1.2.01					**ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**	**15.000.000**
2.1.2.01.01					**Activos fijos**	**15.000.000**
2.1.2.01.01.003					**Maquinaria y equipo**	**15.000.000**
2.1.2.01.01.003.03					Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	15.000.000
2.1.2.01.01.003.03.02	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	15.000.000
2.1.2.02					**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**339.500.000**
2.1.2.02.01					**Materiales y suministros**	**12.100.000**

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto 2023
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	12.100.000
2.1.2.02.02					**Adquisición de servicios**	**327.400.000**
2.1.2.02.02.005	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Construcción y Servicios de la construcción	10.200.000
2.1.2.02.02.006	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	40.852.000
2.1.2.02.02.008	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	276.348.000
2.1.8					**GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA**	**5.500.000**
2.1.8.01					Impuestos	5.500.000
2.1.8.01.52	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Impuesto predial unificado	5.500.000

Tabla 30 1144 - Oficina de Casa del Valle - Gastos de Inversión

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
PI101710	FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN, ACCESO Y DIFUSIÓN DE LOS PROCESOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, ANCESTRALES Y TURÍSTICOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA A NIVEL REGIONAL Y NACIONAL VALLE DEL CAUCA.	3650301030060000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	549.780.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	99.980.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	130.020.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	10.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	260.000.000
Total de gastos de inversión							**1.049.780.000**

Total de la Oficina Casa del Valle - 1144	**1.050.140.000**
Gastos de Funcionamiento	360.000.000
Gastos de Inversión	1.049.780.000

Tabla 31 1145 - Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto 2023
2.1					**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**46.610.642**
2.1.2					**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**	**46.610.642**
2.1.2.01					**ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**	**14.000.000**
2.1.2.01.01					**Activos fijos**	**14.000.000**
2.1.2.01.01.003					**Maquinaria y equipo**	**14.000.000**
2.1.2.01.01.003.03					Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	14.000.000
2.1.2.01.01.003.03.02	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	14.000.000
2.1.2.02					**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**32.610.642**
2.1.2.02.01					**Materiales y suministros**	**24.780.000**

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto 2023
2.1.2.02.01.002	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	2.030.000
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	22.750.000
2.1.2.02.02					**Adquisición de servicios**	**7.830.642**
2.1.2.02.02.006	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.400.000
2.1.2.02.02.008	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	6.430.642

Tabla 32 1145 - Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación - Gastos de Inversión

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
PI101764	FORTALECIMIENTO DEL OBSERVATORIO PARA LA PAZ VALLE DEL CAUCA.	4320401040010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	399.300.000
PI101793	IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE CORRESPONSABILIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE GÉNERO Y ÉTNICO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS VALLE DEL CAUCA.	4120202020010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	587.400.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	206.005.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	310.860.000
PI101828	CONSTRUCCIÓN DE PAZ DESDE LOS TERRITORIOS URBANOS VALLE DEL CAUCA.	4120401030010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	94.380.000
PI101868	ASISTENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS DE CONMEMORACIÓN DE LA MEMORIA Y SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO VALLE DELCAUCA.	4120203030010000	2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	20.000.000
PI101892	ASISTENCIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE PARTICIPACIÓN EFECTIVAY SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO VALLE DEL CAUCA.	4120202030010000	2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	70.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	40.430.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	50.000.000
PI101895	DESARROLLO DEL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL VALLE DEL CAUCA.	2820202030010000	2-1001	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	7.500.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	7.500.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	30.000.000

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
PI101986	ASISTENCIA AL FORTALECIMIENTO DE UNA RED DEPARTAMENTAL DE GESTORES DE PAZ EN EL VALLE DEL CAUCA.	4320401020010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	29.700.000
PI101987	ASISTENCIA AL FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN EL VALLE DEL CAUCA	4320401010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	184.800.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	107.260.000
PI101988	ASISTENCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE GESTIÓN PRODUCTIVA PARA LA PAZ VALLE DEL CAUCA..	4120402010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	29.700.000
PI101989	IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE REINCORPORADOS Y EXCOMBATIENTES VALLE DEL CAUCA	4120502010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	49.500.000
PI101990	IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN ÚNICO DE ACCIÓN DE REINCORPORACIÓN VALLE DEL CAUCA..	4320501010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	21.780.000
PI101991	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE RECONCILIACIÓN CON ENFOQUE ÉTNICO Y DE GENERO VALLE DEL CAUCA.	4120102010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	21.780.000
PI101992	CONSTRUCCIÓN DE LA MEMORIA PARA LA TRANSFORMACIÓN VALLE DEL CAUCA	4120402010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	21.780.000
Total gastos de inversión							**2.289.675.000**

Total de la Secretaria de Paz Territorial y Reconciliación - 1145	2.336.285.642
Gastos de Funcionamiento	46.610.642
Gastos de Inversión	2.289.675.000

Tabla 33 1146 - Oficina para la Transparencia Pública - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto 2023
2.1					**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**31.023.230**
2.1.2					**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**	**31.023.230**
2.1.2.02					**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**31.023.230**
2.1.2.02.01					**Materiales y suministros**	**29.023.230**
2.1.2.02.01.002	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1.670.105
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	26.263.406
2.1.2.02.01.004	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Productos metálicos, maquinaria y equipo	1.089.719
2.1.2.02.02					**Adquisición de servicios**	**2.000.000**

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto 2023
2.1.2.02.02.006	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	2.000.000

Tabla 34 1146 - Oficina para la Transparencia Pública - Gastos de Inversión

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
PI101737	DESARROLLO DE UN MODELO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD EN LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.	4320304010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	71.280.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	467.160.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	462.000.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	820.380.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	57.540.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	318.780.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	149.700.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	230.050.000
Total gastos de inversión							**2.576.890.000**

Total, de la Oficina para la Transparencia de la Gestión Pública - 1146	2.607.913.230
Gastos de Funcionamiento	31.023.230
Gastos de Inversión	2.576.890.000

Tabla 35 1147 - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto 2023
2.1					**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**202.299.541.375**
2.1.2					**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**	**17.125.756.881**
2.1.2.01					**ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**	**51.500.000**
2.1.2.01.01					**Activos fijos**	**51.500.000**
2.1.2.01.01.003					**Maquinaria y equipo**	**51.500.000**
2.1.2.01.01.003.03					Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	51.500.000
2.1.2.01.01.003.03.02	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	51.500.000
2.1.2.02					**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**17.074.256.881**
2.1.2.02.01					**Materiales y suministros**	**323.603.100**
2.1.2.02.01.002	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	96.680.000
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	217.594.600
2.1.2.02.01.004	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Productos metálicos, maquinaria y equipo	9.328.500
2.1.2.02.02					**Adquisición de servicios**	**11.091.000.000**
2.1.2.02.02.006	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios	441.600.000

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto 2023
					de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	
2.1.2.02.02.007	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1.140.000.000
2.1.2.02.02.008	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	9.509.400.000
2.1.2.02.03	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Gastos imprevistos (Fondo de Compensación Presupuestal)	5.659.653.781
2.1.3					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**181.286.660.494**
2.1.3.05					**A ENTIDADES DE GOBIERNO**	**38.983.434.494**
2.1.3.05.08					**A esquemas asociativos**	**2.496.375.815**
2.1.3.05.08.001	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	A esquemas asociativos (RAP Pacifico)	2.017.654.020
2.1.3.05.08.002	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	A esquemas asociativos (Esquema Asociativo Territorial)	478.721.795
2.1.3.05.09					**A otras entidades del gobierno general**	**36.487.058.679**
2.1.3.05.09.054					A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	36.487.058.679
2.1.3.05.09.054.01	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales (Contraloría Departamental)	17.755.355.376
2.1.3.05.09.054.02	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales (Asamblea Departamental)	15.731.703.303
2.1.3.05.09.054.03	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	A establecimientos públicos y un ad (Indervalle)	3.000.000.000
2.1.3.11.02					**Sistema general de pensiones**	**30.487.786.000**
2.1.3.11.02.001					**Capitalización de patrimonios autónomos pensionales**	**30.487.786.000**
2.1.3.11.02.001.02	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales	3.300.000.000
2.1.3.11.02.001.02	9999999999999999	9999999999999	1-1011	VA	Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales	8.018.980.000
2.1.3.11.02.001.02	9999999999999999	9999999999999	1-1012	VA	Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales	1.337.400.000
2.1.3.11.02.001.02	9999999999999999	9999999999999	1-1013	VA	Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales	1.283.626.000
2.1.3.11.02.001.02	9999999999999999	9999999999999	1-1015	VA	Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales	3.277.800.000
2.1.3.11.02.001.02	9999999999999999	9999999999999	1-1017	VA	Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales	1.422.720.000
2.1.3.11.02.001.02	9999999999999999	9999999999999	1-1025	VA	Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales	3.196.400.000
2.1.3.11.02.001.02	9999999999999999	9999999999999	1-1030	VA	Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales	2.211.660.000
2.1.3.11.02.001.02	9999999999999999	9999999999999	1-1043	VA	Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales	6.439.200.000
2.1.3.13					**SENTENCIAS Y CONCILIACIONES**	**2.060.000.000**
2.1.3.13.01					**Fallos nacionales**	**2.060.000.000**
2.1.3.13.01.001	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Sentencias	1.648.000.000
2.1.3.13.01.002	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Conciliaciones	412.000.000
2.1.3.14					**APORTES AL FONPET**	**109.755.440.000**
2.1.3.14.01	9999999999999999	9999999999999	1-1010	VA	Del impuesto de registro	46.857.832.000
2.1.3.14.02	9999999999999999	9999999999999	1-1010	VA	De los ingresos corrientes de los departamentos	62.897.608.000
2.1.8					**GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA**	**3.887.124.000**
2.1.8.03	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Tasas y derechos administrativos	11.124.000
2.1.8.04					**Contribuciones**	**3.876.000.000**
2.1.8.04.01	9999999999999999	9999999999999	1-1002	VA	Cuota de fiscalización y auditaje	3.876.000.000

Tabla 36 1147 - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas - Deuda Pública

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto 2023
2.2					**SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA**	**148.180.000.000**
2.2.2					**Servicio de la deuda pública interna**	**148.180.000.000**
2.2.2.01					**Principal**	**56.341.181.957**

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto 2023
2.2.2.01.02					Préstamos	56.341.181.957
2.2.2.01.02.002					Entidades financieras	56.341.181.957
2.2.2.01.02.002.02					Banca comercial (Capital)	41.341.181.957
2.2.2.01.02.002.02.03	9999999999999999	8888888888888	1-1001	VA	Banca comercial (Capital)	41.341.181.957
2.2.2.01.02.002.03	9999999999999999	8888888888888	1-1001	VA	Banca de Fomento (Capital)	15.000.000.000
2.2.2.02					**Intereses**	**91.838.818.043**
2.2.2.02.02					Préstamos	91.838.818.043
2.2.2.02.02.002					Entidades financieras	91.838.818.043
2.2.2.02.02.002.02					Banca comercial (Intereses)	40.815.293.352
2.2.2.02.02.002.02.03	9999999999999999	8888888888888	1-1001	VA	Banca comercial (Intereses)	40.815.293.352
2.2.2.02.02.002.03	9999999999999999	8888888888888	1-1001	VA	Banca de fomento (Intereses)	31.689.724.691
2.2.2.02.02.002.03	9999999999999999	8888888888888	1-2044	VA	Banca de fomento (Intereses)	2.586.400.000
2.2.2.02.02.002.03	9999999999999999	8888888888888	1-1019	VA	Banca de fomento (Intereses)	16.747.400.000

Tabla 37 1147 - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas - Gastos de Inversión

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
PI101489	MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS PARA UNA GESTIÓN FINANCIERA INTELIGENTE Y SOSTENIBLE BAJO EL MARCO DE SU ARQUITECTURA EMPRESARIAL	4350401030040000	1-1001	VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.096.955.533
PI101806	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ANALÍTICA FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS VALLE DEL CAUCA.	4350401030040000	2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	275.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	120.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	120.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.655.000.000
PI101812	MEJORAMIENTO DEL NIVEL DE MADUREZ DE LA ARQUITECTURA EMPRESARIAL DELDEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS VALLE DEL CAUCA	4350401030040000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	967.538.270
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	6.275.426.218
PI101817	FORTALECIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.	4350401030040000	2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.085.000.000
PI101855	APOYO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO QUE PROMUEVAN EL TURISMO EN EL VALLE DEL CAUCA	4210102010010000	1-1049	VA	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	6.885.483.762
PI101857	FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LA	4210101010010000	1-1001	VA	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	3.308.164.200

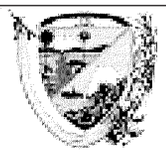

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
	POBLACIÓN EN RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTE FORMATIVO Y SOCIAL COMUNITARIO EN EL VALLE DEL CAUCA.		1-1001	VA	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	3.483.420.707
			1-1049	VA	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	5.687.360.000
			1-1049	VA	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	4.230.000.000
			1-1049	VA	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	2.940.000.000
			1-1049	VA	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	1.000.000.000
			2-1001	VA	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	200.000.000
			2-1001	VA	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	5.696.250.000
PI101863	FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO, TECNOLÓGICO Y CIENTÍFICO DE LOS SERVICIOS BIOMÉDICOS Y METODOLÓGICOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL RENDIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS DEL VALLE DEL CAUCA.	4210101020010000	1-1001	VA	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	3.298.615.869
			1-1049	VA	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	6.971.876.238
PI101865	APOYO PARA LA PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DERENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO DEL VALLE COMO POTENCIA NACIONAL VALLE DEL CAUCA.	4210101010010000	1-1001	VA	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	9.599.367.761
			1-1001	VA	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	23.992.000.000
PI101867	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PARA LA REALIZACIÓN EVENTOS Y COMPETENCIAS DEPORTIVAS INTERNACIONALES QUE PROMUEVAN ELTURISMO SOSTENIBLE EN EL VALLE DEL CAUCA	4210102010010000	1-1049	VA	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	1.928.680.000
PI101870	CONTRIBUCIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA.	4230303010010000	1-1011	VA	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	3.520.000.000
			1-1011	VA	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	24.260.586.090
			1-1049	VA	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	1.000.000.000
			1-1049	VA	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	4.000.000.000
PI101872	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EFICIENTE DEL SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN PARA LA SATISFACCIÓN DE LOS GRUPOS DE VALOR EN EL VALLE DEL CAUCA	4250301020060000	1-1007	VA	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	22.558.200.000
PI102062	DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL ACUERDO	4350401030040000	1-1001	VA	2.3.7.05.03	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y	73.207.438.440

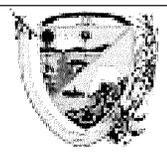

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
	DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS Y SUS RESPONSABILIDADES CONTINGENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.					prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	1.353.000.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.031.315.000
			1-1011	VA	2.3.7.05.03	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	2.932.897.613
			1-1019	VA	2.3.7.05.03	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	16.747.400.000
PI102063	CONFORMACIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y ENTIDADES FINANCIERAS PARA LA REACTIVACION ECONOMICA DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO A TRAVES DE UNA LINEA DE CREDITO CON TASA COMPENSADA VALLE DEL CAUCA.	3750401040050000	1-1001	VF	2.3.4.02.04	Entidades del gobierno general	3.474.000.000
PI102188	TRANSFORMACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN FINANCIERO TERRITORIAL DE LAGOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA (SISTEMA SAP) A LA NUEVA VERSIÓN SAP S/4HANA VALLE DEL CAUCA	4350401030040000	1-1001	VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.000.000.000
PI102189	FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO A TRAVÉS DE LA INTEGRACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y AGREGACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA CON SUS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS VALLE DEL CAUCA	4350401030040000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.880.412.935
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.840.550.000
PI102202	APOYO A LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS XXII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y VI JUEGOS DEPORTIVOS PARANACIONALES PARA LOS DEPORTISTAS DEL VALLE DEL CAUCA..	4210101010010000	1-1001	VF	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	16.300.000.000
			1-1001	VF	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	10.700.000.000
Total gastos de inversión							**280.621.938.636**

Total del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas – 1147	631.101.480.011
Gastos de Funcionamiento	202.299.541.375

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Servicio de la Deuda	148.180.000.000
Gastos de Inversión	280.621.938.636

Tabla 38 1148 - Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto 2023
2.1					**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**437.023.138.259**
2.1.1					**GASTOS DE PERSONAL**	**149.085.289.271**
2.1.1.01					**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE**	**149.085.289.271**
2.1.1.01.01					**Factores constitutivos de salario**	**106.172.689.396**
2.1.1.01.01.001					**Factores salariales comunes**	**101.260.534.718**
2.1.1.01.01.001.01	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Sueldo básico	71.432.739.077
2.1.1.01.01.001.01	9999999999999999	9999999999999	1-1003	VA	Sueldo básico	10.162.906.898
2.1.1.01.01.001.02	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	350.000.000
2.1.1.01.01.001.03	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Gastos de representación	127.160.229
2.1.1.01.01.001.04	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Subsidio de alimentación	153.203.848
2.1.1.01.01.001.04	9999999999999999	9999999999999	1-1003	VA	Subsidio de alimentación	4.240.000
2.1.1.01.01.001.05	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Auxilio de transporte	246.272.110
2.1.1.01.01.001.05	9999999999999999	9999999999999	1-1003	VA	Auxilio de transporte	12.501.709
2.1.1.01.01.001.06	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Prima de servicio	3.012.666.857
2.1.1.01.01.001.06	9999999999999999	9999999999999	1-1003	VA	Prima de servicio	479.258.678
2.1.1.01.01.001.07	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Bonificación por servicios prestados	2.172.514.532
2.1.1.01.01.001.07	9999999999999999	9999999999999	1-1003	VA	Bonificación por servicios prestados	336.517.422
2.1.1.01.01.001.08					Prestaciones sociales	11.932.964.529
2.1.1.01.01.001.08.01	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	*Prima de navidad*	6.761.981.225
2.1.1.01.01.001.08.01	9999999999999999	9999999999999	1-1003	VA	*Prima de navidad*	1.095.119.054
2.1.1.01.01.001.08.02	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	*Prima de vacaciones*	3.519.082.634
2.1.1.01.01.001.08.02	9999999999999999	9999999999999	1-1003	VA	*Prima de vacaciones*	556.781.616
2.1.1.01.01.001.09	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Prima técnica salarial	165.740.151
2.1.1.01.01.001.09	9999999999999999	9999999999999	1-1003	VA	Prima técnica salarial	671.848.676
2.1.1.01.01.002					**Factores salariales especiales**	**4.912.154.678**
2.1.1.01.01.002.04	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Prima semestral (EXTRA-SEMESTRAL)	3.987.310.303
2.1.1.01.01.002.04	9999999999999999	9999999999999	1-1003	VA	Prima semestral (EXTRA-SEMESTRAL)	603.180.084
2.1.1.01.01.002.12					Prima de antigüedad	**305.844.291**
2.1.1.01.01.002.12.02	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Beneficios a los empleados a largo plazo	45.000.000
2.1.1.01.01.002.12.02	9999999999999999	9999999999999	1-1003	VA	Beneficios a los empleados a largo plazo	260.844.291
2.1.1.01.01.002.31	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Bonificación Pedagógica Docentes Prescolar, Básica y Media	15.820.000
2.1.1.01.02					**Contribuciones inherentes a la nómina**	**35.705.561.352**
2.1.1.01.02.001	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Aportes a la seguridad social en pensiones	8.872.961.178
2.1.1.01.02.001	9999999999999999	9999999999999	1-1003	VA	Aportes a la seguridad social en pensiones	1.451.232.992
2.1.1.01.02.002	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Aportes a la seguridad social en salud	6.285.014.168
2.1.1.01.02.002	9999999999999999	9999999999999	1-1003	VA	Aportes a la seguridad social en salud	1.027.956.703
2.1.1.01.02.003	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Aportes de cesantías	6.874.107.552
2.1.1.01.02.003	9999999999999999	9999999999999	1-1003	VA	Aportes de cesantías	703.635.102
2.1.1.01.02.004	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Aportes a cajas de compensación familiar	3.682.869.988
2.1.1.01.02.004	9999999999999999	9999999999999	1-1003	VA	Aportes a cajas de compensación familiar	597.265.187
2.1.1.01.02.005	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	739.413.431
2.1.1.01.02.005	9999999999999999	9999999999999	1-1003	VA	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	120.936.083
2.1.1.01.02.006	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Aportes al ICBF	2.762.152.492
2.1.1.01.02.006	9999999999999999	9999999999999	1-1003	VA	Aportes al ICBF	447.948.890
2.1.1.01.02.007	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Aportes al SENA	460.358.749
2.1.1.01.02.007	9999999999999999	9999999999999	1-1003	VA	Aportes al SENA	74.658.148
2.1.1.01.02.008	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Aportes a la ESAP	460.358.749
2.1.1.01.02.008	9999999999999999	9999999999999	1-1003	VA	Aportes a la ESAP	74.658.148
2.1.1.01.02.009	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	920.717.496
2.1.1.01.02.009	9999999999999999	9999999999999	1-1003	VA	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	149.316.297
2.1.1.01.03					**Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**	**7.207.038.524**
2.1.1.01.03.001					Prestaciones sociales	6.941.378.515

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto 2023
2.1.1.01.03.001.01	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	*Vacaciones*	*4.692.971.424*
2.1.1.01.03.001.01	9999999999999999	9999999999999	1-1003	VA	*Vacaciones*	*661.490.981*
2.1.1.01.03.001.02	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	*Indemnización por vacaciones*	*1.050.164.459*
2.1.1.01.03.001.02	9999999999999999	9999999999999	1-1003	VA	*Indemnización por vacaciones*	*74.200.000*
2.1.1.01.03.001.03	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	*Bonificación especial de recreación*	*402.416.107*
2.1.1.01.03.001.03	9999999999999999	9999999999999	1-1003	VA	*Bonificación especial de recreación*	*60.135.544*
2.1.1.01.03.003	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes	84.773.490
2.1.1.01.03.009	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Prima técnica no salarial	36.189.159
2.1.1.01.03.020	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Estímulos a los empleados del Estado	66.950.000
2.1.1.01.03.102	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Bonificación Grado 14 docentes Prescolar, Básica y Media	11.300.000
2.1.1.01.03.107	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Auxilios Salud Visual	66.447.360
2.1.2					**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**	**37.027.004.400**
2.1.2.01					**ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**	**835.500.000**
2.1.2.01.01					**Activos fijos**	**835.500.000**
2.1.2.01.01.003					**Maquinaria y equipo**	**761.500.000**
2.1.2.01.01.003.01					Maquinaria para uso general	30.000.000
2.1.2.01.01.003.01.01	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Motores y turbinas y sus partes	15.000.000
2.1.2.01.01.003.01.02	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Bombas, compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia neumática y válvulas y sus partes y piezas	15.000.000
2.1.2.01.01.003.02					Maquinaria para usos especiales	11.500.000
2.1.2.01.01.003.02.01	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Maquinaria agropecuaria o silvícola y sus partes y piezas	2.000.000
2.1.2.01.01.003.02.02	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Máquinas herramientas y sus partes, piezas y accesorios	8.000.000
2.1.2.01.01.003.02.08	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas	1.500.000
2.1.2.01.01.003.03					Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	380.000.000
2.1.2.01.01.003.03.02	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	380.000.000
2.1.2.01.01.003.04					Maquinaria y aparatos eléctricos	10.000.000
2.1.2.01.01.003.04.01	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Motores, generadores y transformadores eléctricos y sus partes y piezas	10.000.000
2.1.2.01.01.003.05					Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	30.000.000
2.1.2.01.01.003.05.03	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.	30.000.000
2.1.2.01.01.003.07					Equipo de transporte	300.000.000
2.1.2.01.01.003.07.01	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	300.000.000
2.1.2.01.01.004					**Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo**	74.000.000
2.1.2.01.01.004.01					Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	74.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01					Muebles	74.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01.01	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	*Asientos*	*24.000.000*
2.1.2.01.01.004.01.01.02	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	*Muebles del tipo utilizado en la oficina*	*50.000.000*
2.1.2.02					**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**36.191.504.400**
2.1.2.02.01					**Materiales y suministros**	**1.346.030.774**
2.1.2.02.01.001	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Minerales; electricidad, gas y agua	500.000
2.1.2.02.01.002	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	675.987.429
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	329.013.600
2.1.2.02.01.003	4	9999999999999	1-1001	VF	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) VF	270.000.000
2.1.2.02.01.004	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Productos metálicos, maquinaria y equipo	70.529.745
2.1.2.02.02					**Adquisición de servicios**	**34.845.473.626**

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto 2023
2.1.2.02.02.006	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	2.350.320.372
2.1.2.02.02.007	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	9.952.374.692
2.1.2.02.02.008	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	9.892.440.011
2.1.2.02.02.008	4	9999999999999	1-1001	VF	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción VF	350.000.000
2.1.2.02.02.008	4	9999999999999	1-1001	VF	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción VF	10.198.961.976
2.1.2.02.02.009	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.798.102.616
2.1.2.02.02.010	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Viáticos de los funcionarios en comisión	303.273.960
2.1.3					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**243.673.001.824**
2.1.3.07					**PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES**	**243.673.001.824**
2.1.3.07.02					**Prestaciones sociales relacionadas con el empleo**	**243.673.001.824**
2.1.3.07.02.001					Mesadas pensionales (de pensiones)	199.413.645.335
2.1.3.07.02.001.02	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	55.623.834.055
2.1.3.07.02.001.02	9999999999999999	9999999999999	1-1009	VA	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	9.270.800.000
2.1.3.07.02.001.02	9999999999999999	9999999999999	1-1037	VA	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones) Educación	10.187.849.136
2.1.3.07.02.001.02	9999999999999999	9999999999999	1-1037	VA	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones) Salud	331.162.143
2.1.3.07.02.001.02	9999999999999999	9999999999999	1-1045	VA	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	94.000.000.000
2.1.3.07.02.001.02	9999999999999999	9999999999999	2-1045	VA	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	30.000.000.000
2.1.3.07.02.002					Cuotas partes pensionales (de pensiones)	18.387.952.000
2.1.3.07.02.002.02	9999999999999999	9999999999999	1-1031	VA	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	5.000.000.000
2.1.3.07.02.002.02	9999999999999999	9999999999999	1-1010	VA	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	13.387.952.000
2.1.3.07.02.003					Bonos pensionales (de pensiones)	15.000.000.000
2.1.3.07.02.003.02	9999999999999999	9999999999999	1-1031	VA	Bonos pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	15.000.000.000
2.1.3.07.02.010					Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)	671.470.532
2.1.3.07.02.010.01	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Incapacidades (no de pensiones)	412.481.439
2.1.3.07.02.010.01	9999999999999999	9999999999999	1-1003	VA	Incapacidades (no de pensiones)	141.934.000
2.1.3.07.02.010.02	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)	117.055.094
2.1.3.07.02.012					Auxilios funerarios	726.600.000
2.1.3.07.02.012.02	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Auxilios funerarios a cargo de la entidad	726.600.000
2.1.3.07.02.015	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Bienestar social del pensionado (no de pensiones)	113.391.776
2.1.3.07.02.016	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Indemnizaciones enfermedad general (no de pensiones)	116.010.405
2.1.3.07.02.019	4	9999999999999	1-1001	VF	Servicios médicos convencionales (no de pensiones) VF	8.913.931.776
2.1.3.07.02.030	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Auxilio sindical (no de pensiones)	300.000.000
2.1.3.07.02.090	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Indemnización sustitutiva de pensiones	30.000.000
2.1.7					**DISMINUCION DE PASIVOS**	6.092.467.269
2.1.7.01					Cesantías	6.092.467.269
2.1.7.01.01	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Cesantías definitivas	0
2.1.7.01.01	9999999999999999	9999999999999	1-1003	VA	Cesantías definitivas	318.000.000
2.1.7.01.02	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Cesantías parciales	5.000.000.000
2.1.7.01.02	9999999999999999	9999999999999	1-1003	VA	Cesantías parciales	774.467.269
2.1.8					**GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA**	1.145.375.495
2.1.8.01					Impuestos	1.134.766.495
2.1.8.01.51	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Impuesto sobre vehículos automotores	8.256.168

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto 2023
2.1.8.01.52	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Impuesto predial unificado	907.310.701
2.1.8.01.56	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Impuesto de alumbrado público	219.199.626
2.1.8.03	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Tasas y derechos administrativos	10.609.000

Tabla 39 1148 - Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional - Gastos de Inversión

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
PI101682	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA UNA GESTIÓN PÚBLICA DE RESULTADOS EN LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA..	4350301010020000	1-1001	VF	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	7.800.000.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	8.723.480.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	260.000.000
PI101688	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.	4350301010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	975.000.000
PI101695	ACTUALIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA ADECUADA GESTIÓN INMOBILIARIA DEL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	4350301010050000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	108.000.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	162.000.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	54.000.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	121.000.000
PI101815	ACTUALIZACIÓN Y DEPURACIÓN PERIÓDICA DE LAS DEUDAS QUE CONFORMAN EL PASIVO PENSIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	4350401010010000	1-1001	VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4.080.876.000
			1-1001	VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.376.467.200
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	367.200.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	391.200.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	241.600.000
PI102003	MODERNIZACIÓN E INTERVENCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y BIENES INMUEBLES DONDE SE PRESTA EL SERVICIO AL CIUDADANO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.	4350301010010000	1-3003	VA	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	2.000.000.000
Total de gastos de inversión							**26.660.823.200**

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Total, del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional – 1148	463.683.961.459
Gastos de Funcionamiento	437.023.138.259
Gastos de Inversión	26.660.823.200

Tabla 40 1149 - Secretaría de Infraestructura y Valorización - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto Inicial
2.1					**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**134.358.500**
2.1.2					**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**	**134.358.500**
2.1.2.02					**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**134.358.500**
2.1.2.02.01					**Materiales y suministros**	**57.179.250**
2.1.2.02.01.002	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Productos alimenticios. bebidas y tabaco; textiles. prendas de vestir y productos de cuero	350.000
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos. maquinaria y equipo)	56.829.250
2.1.2.02.02					**Adquisición de servicios**	**77.179.250**
2.1.2.02.02.006	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	77.179.250

Tabla 41 1149 - Secretaría de Infraestructura y Valorización - Gastos de Inversión

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
PI101121	DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	3430401010010000	1-3001	VA	2.3.2.01.01.001.03.02	Autopistas, carreteras, calles	13.160.804.075
			1-3001	VA	2.3.2.01.01.001.03.02	Autopistas, carreteras, calles	30.000.000.000
PI101157	DESARROLLO DE VÍAS EN ZONAS DE INFLUENCIA DE COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	3460501020010000	1-3001	VA	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	2.425.000.000
			1-3001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	215.000.000
			1-3001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	66.250.000
			1-3001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	343.750.000
PI102164	DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE EN ZONAS TURÍSTICAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	3410201020010000	1-1001	VF	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	13.090.533.108
			1-1001	VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.422.540.921
			1-3003	VF	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	24.416.327.437
			1-3003	VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.276.247.730
PI102166	DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL FORTALECIMIENTO ECONOMICO Y	3460301010010000	1-1001	VF	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	4.903.360.000
			1-1001	VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y	696.640.000

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
	SOCIAL DEL CAMPO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.					servicios de producción	
PI102212	MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DELCAUCA.	3450501010010000	1-1001	VF	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	5.000.000.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	5.782.260.000
			1-3003	VA	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	35.130.922.178
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.000.000.000
Total gastos de inversión							**140.929.635.449**

Total, de la Secretaría de Infraestructura y Valorización – 1149	141.063.993.949
Gastos de Funcionamiento	134.358.500
Gastos de Inversión	140.929.635.449

Tabla 42 1151 - Secretaría de Desarrollo Social y Participación - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto 2023
2.1					**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**70.000.000**
2.1.2					**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**	**63.301.400**
2.1.2.01					**ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**	**30.500.000**
2.1.2.01.01					**Activos fijos**	**30.500.000**
2.1.2.01.01.003					**Maquinaria y equipo**	**16.500.000**
2.1.2.01.01.003.03					Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	6.000.000
2.1.2.01.01.003.03.02	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	6.000.000
2.1.2.01.01.003.05					Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	5.000.000
2.1.2.01.01.003.05.03	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.	5.000.000
2.1.2.01.01.003.06					Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	5.500.000
2.1.2.01.01.003.06.03	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Instrumentos ópticos y equipo fotográfico, partes, piezas y accesorios	5.500.000
2.1.2.01.01.004					**Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo**	**4.000.000**
2.1.2.01.01.004.01					Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	4.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01					Muebles	4.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01.02	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	*Muebles del tipo utilizado en la oficina*	*4.000.000*
2.1.2.01.01.005					**Otros Activos Fijos**	**10.000.000**
2.1.2.01.01.005.02					Productos de propiedad intelectual	10.000.000
2.1.2.01.01.005.02.03					Programas de informáticas y bases de datos	10.000.000
2.1.2.01.01.005.02.03.01					Programas de informática	10.000.000
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Paquetes de software	10.000.000
2.1.2.02					**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**32.801.400**

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto 2023
2.1.2.02.01					**Materiales y suministros**	**12.801.400**
2.1.2.02.01.002	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	2.046.000
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	10.532.400
2.1.2.02.01.004	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Productos metálicos, maquinaria y equipo	223.000
2.1.2.02.02					**Adquisición de servicios**	**20.000.000**
2.1.2.02.02.008	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	20.000.000
2.1.8					**GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS Y SANCIONES E INTERESES DE MORA**	**6.698.600**
2.1.8.03	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Tasas y derechos administrativos	6.698.600

Tabla 43 1151 - Secretaría de Desarrollo Social y Participación - Gastos de Inversión

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
PI101678	SERVICIO EN LA COORDINACIÓN ESTRATÉGICA INTERINSTITUCIONAL HACIA LA GARANTÍA DE DERECHOS VALLE DEL CAUCA.	4320301010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	176.880.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	264.660.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	233.640.000
PI101748	CONSOLIDACIÓN DE LAS INSTANCIAS CREADAS PARA OPERAR EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA SOCIAL VALLE DEL CAUCA..	4350502010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.114.740.000
PI101750	CONSOLIDACIÓN DE LA COORDINACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL HACIA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA JUVENTUD DEL VALLE DEL CAUCA..	4320302030010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	665.280.000
PI101754	FORTALECIMIENTO DE LA ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES VALLE DEL CAUCA..	4350502010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	279.840.000
PI101755	MEJORAMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CICLO DE POLÍTICAS PÚBLICAS VALLE DEL CAUCA.	4320303010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	76.560.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	76.560.000
PI101760	MEJORAMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL EN EL CICLO DE POLÍTICAS	4320303010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	89.100.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	79.200.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	95.040.000

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
	PÚBLICAS VALLE DEL CAUCA..		1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	164.340.000
PI101770	ACTUALIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL HACÍA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA VALLE DEL CAUCA..	4320302010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	81.180.000
PI101771	ASISTENCIA PARA LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS, INTERSECTORIALES E INTEGRADAS HACIA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA. VALLE DEL CAUCA.	4320302020010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	35.640.000
PI101774	FORTALECIMIENTO DE LA ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VALLE DEL CAUCA.	4320302040010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	714.120.000
PI101781	ASISTENCIA PARA LA ARTICULACIÓN ESTRATÉGICA INTERINSTITUCIONAL EN LAIMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES CONTRA LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DELCAUCA..	4320301010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	23.760.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	56.100.000
PI101783	IMPLEMENTACIÓN DE UNA GRANJA PARA PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	4120302050010000	1-1030	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	30.000.000
PI101784	IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO VIDA PARA PERSONAS MAYORES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL VALLE DEL CAUCA	4120302050010000	1-1030	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	150.000.000
PI101785	INTEGRACIÓN DEL CONOCIMIENTO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN SOCIAL INTEGRAL EN EL VALLE DEL CAUCA	3350201010020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	63.360.000
PI101788	DESARROLLO DE LAS AULAS HOSPITALARIAS PARA EL APOYO ESCOLAR Y EMOCIONAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ENFERMEDAD Y/O INCAPACIDAD HOSPITALARIA EN EL VALLE DEL CAUCA.	3220301010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	99.000.000

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
PI101833	OPTIMIZACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN LA ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DELCAUCA.	4160302030030000	2-1001	VA	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	100.000.000
PI101836	OPTIMIZACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN LA ZONA URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DELCAUCA.	4130102020020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	40.260.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	211.540.000
			2-1001	VA	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	324.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	496.980.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	494.980.000
PI101957	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA..	4120302050010000	1-1030	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	8.666.640.000
PI102153	FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL A LA POBLACIÒN VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	4130102020020000	2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	6.000.000.000
Total gastos de inversión							**20.903.400.000**

Total, de la Secretaria de Desarrollo Social y Participación - 1151	20.973.400.000
Gastos de Funcionamiento	70.000.000
Gastos de Inversión	20.903.400.000

Tabla 44 1152 - Departamento Administrativo de Jurídica - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto Inicial
2.1					**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**150.000.000**
2.1.2					**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**	**150.000.000**
2.1.2.02					**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**150.000.000**
2.1.2.02.01					**Materiales y suministros**	**25.000.000**
2.1.2.02.01.002	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Productos alimenticios. bebidas y tabaco; textiles. prendas de vestir y productos de cuero	3.208.230
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos. maquinaria y equipo)	21.426.573
2.1.2.02.01.004	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Productos metálicos, maquinaria y equipo	365.197
2.1.2.02.02					**Adquisición de servicios**	**125.000.000**
2.1.2.02.02.006	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de	20.000.000

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto Inicial
					transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	
2.1.2.02.02.008	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	105.000.000

Tabla 45 1152 - Departamento Administrativo de Jurídica - Gastos de Inversión

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
PI101725	OPTIMIZACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLITICAS DE DEFENSA JURIDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA..	4350301010030000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.876.280.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	710.820.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	840.920.000
Total gastos de inversión							**4.428.020.000**

Total, del Departamento Administrativo de Jurídica - 1152	4.578.020.000
Gastos de Funcionamiento	150.000.000
Gastos de Inversión	4.428.020.000

Tabla 46 1153 - Secretaría de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto 2023
2.1					**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**64.843.000**
2.1.2					**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**	**61.492.000**
2.1.2.02					**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**61.492.000**
2.1.2.02.01					**Materiales y suministros**	**53.768.000**
2.1.2.02.01.002	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	7.828.000
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	40.610.000
2.1.2.02.01.004	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Productos metálicos, maquinaria y equipo	5.330.000
2.1.2.02.02					**Adquisición de servicios**	**7.724.000**
2.1.2.02.02.006	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	5.021.000
2.1.2.02.02.008	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.703.000
2.1.8					**GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS Y SANCIONES E INTERESES DE MORA**	**3.351.000**
2.1.8.03	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Tasas y derechos administrativos	3.351.000

Tabla 47 1153 - Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Gastos de Inversión

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
PI101470	FORTALECIMIENTO DE LOS COMPONENTES DE MISIÓN CRITICA DE ENTORNOS TIC DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	3350202020020000	1-1001	VF	2.3.2.01.01.005.02.03.01	Programas de informática	3.329.000
			1-1001	VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.556.671.000
PI101655	FORTALECIMIENTO ACTUALIZACIÓN Y GESTIÓN DE LOS	3350202020020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	633.000.000

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
	SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.		2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	222.845.000
PI101670	FORTALECIMIENTO Y ARTICULACIÓN DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN DIGITAL VALLE DEL CAUCA.	3350301010040000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.924.980.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	26.830.000
PI101706	FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS OPERATIVAS CON COMPONENTES DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS TIC PARA EL VALLE DEL CAUCA.	3350202020020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	319.800.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	7.466.880.000
	DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO ESTRATÉGICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL VALLE DEL CAUCA.	3350202020020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.843.200.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	33.520.000
Total gastos de inversión							**14.031.055.000**

Total, de la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – 1153	**14.095.898.000**
Gastos de Funcionamiento	64.843.000
Gastos de Inversión	14.031.055.000

Tabla 48 1154 - Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto 2023
2.1					**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**131.327.503**
2.1.2					**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**	**131.327.503**
2.1.2.01					**ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**	**45.500.000**
2.1.2.01.01					**Activos fijos**	**45.500.000**
2.1.2.01.01.003					**Maquinaria y equipo**	**45.500.000**
2.1.2.01.01.003.03					Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	27.100.000
2.1.2.01.01.003.03.02	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	27.100.000
2.1.2.01.01.003.05					Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	18.400.000
2.1.2.01.01.003.05.03	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.	18.400.000
2.1.2.02					**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**85.827.503**
2.1.2.02.01					**Materiales y suministros**	**27.769.503**
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	27.769.503
2.1.2.02.02					**Adquisición de servicios**	**58.058.000**
2.1.2.02.02.006	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	40.658.000
2.1.2.02.02.008	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	17.400.000

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Tabla 49 1154 - Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad - Gastos de Inversión

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
PI101901	FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO POR MEDIO DEL PROGRAMA VALLE INN Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS INTERACTIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA	3830102010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	3.722.700.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	44.220.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	91.440.000
PI101934	DESARROLLO DE UN OBSERVATORIO VALLE INN EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	4350201010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	131.400.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	13.140.000
PI101947	FORTALECIMIENTO DEL FONDO DE CAPITAL SEMILLA VALLE INN PARA UNIDADES ECONÓMICAS EN EL VALLE DEL CAUCA	4130102010010000	1-1001	VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	11.567.500.000
PI101974	MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN Y RELACIONAMIENTO EMPRESARIAL EN EL VALLE DEL CAUCA..	3730102010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	37.800.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	3.780.000
PI101998	FORTALECIMIENTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EL VALLE DEL CAUCA.	3730103010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	130.800.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	13.080.000
PI102139	FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL HACIA LA FORMALIZACION DE PRODUCTO PARA MYPIMES DEL VALLE DEL CAUCA // VALLE DEL CAUCA	3730102030010000	1-1001	VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.000.000.000
Total gastos de inversión							**16.755.860.000**

Total de la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad - 1154	**16.887.187.503**
Gastos de Funcionamiento	131.327.503
Gastos de Inversión	16.755.860.000

Tabla 50 1155 - Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto 2023
2.1					**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**100.000.000**
2.1.2					**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**	**100.000.000**
2.1.2.02					**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**100.000.000**
2.1.2.02.01					**Materiales y suministros**	**18.336.540**
2.1.2.02.01.002	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	537.160
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	17.799.380
2.1.2.02.02					**Adquisición de servicios**	**81.663.460**
2.1.2.02.02.005	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Construcción y Servicios de la construcción	15.000.000

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto 2023
2.1.2.02.02.006	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	52.663.460
2.1.2.02.02.008	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	14.000.000

Tabla 51 1155 - Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres - Gastos de Inversión

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
PI101718	IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	4340301020020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	87.120.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	466.620.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	72.600.000
PI101719	IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	4340301030020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	263.940.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	13.200.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	165.000.000
PI101733	IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DEL MANEJO DEL DESASTRE EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	4340301040020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	319.500.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	77.160.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	4.922.840.000
Total gastos de inversión							**6.387.980.000**

Total, de la Secretaria de Gestión de Riesgo de Desastres - 1155	6.487.980.000
Gastos de Funcionamiento	100.000.000
Gastos de Inversión	6.387.980.000

Tabla 52 1156 - Secretaría de Movilidad y Transporte - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto Inicial
2.1					**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**55.100.000**
2.1.2					**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**	**55.100.000**
2.1.2.02					**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**55.100.000**
2.1.2.02.01					**Materiales y suministros**	**50.100.000**
2.1.2.02.01.002	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Productos alimenticios. bebidas y tabaco; textiles. prendas de vestir y productos de cuero	900.000
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos. maquinaria y equipo)	49.200.000
2.1.2.02.02					**Adquisición de servicios**	**5.000.000**
2.1.2.02.02.010	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Viáticos de los funcionarios en comisión	5.000.000

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Tabla 53 1156 - Secretaría de Movilidad y Transporte - Gastos de Inversión

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Posprе	Valor
PI101799	IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD SEGURA PARA MEJORAR EL CONTROL, LA PREVENCION, LA REGULACIÓN Y LA SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA..	3430403010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.719.880.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	865.080.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.880.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	542.500.000
PI101800	FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD SEGURA PARA LA ZONA RURAL EN LA JURISDICCION DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	3460301020010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	226.800.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	22.800.000
PI101881	CONFORMACIÓN LA AUTORIDAD REGIONAL DE TRANSPORTE (ART) PARA LOS MUNICIPIOS DE LA AGLOMERACIÓN SUROCCIDENTAL DE COLOMBIA EN EL VALLE DEL CAUCA	3430403020010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	33.000.000
Total gastos de inversión							**5.290.060.000**

Total, de la Secretaria de Movilidad y Transporte – 1156	5.345.160.000
Gastos de Funcionamiento	55.100.000
Gastos de Inversión	5.290.060.000

Tabla 54 1157 - Oficina de Control Disciplinario Interno - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto 2023
2.1					**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**20.000.000**
2.1.2					**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**	**20.000.000**
2.1.2.02					**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**20.000.000**
2.1.2.02.01					**Materiales y suministros**	**15.000.000**
2.1.2.02.01.002	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	500.000
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	14.200.000
2.1.2.02.01.004	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Productos metálicos, maquinaria y equipo	300.000
2.1.2.02.02					**Adquisición de servicios**	**5.000.000**
2.1.2.02.02.008	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	5.000.000

Tabla 55 1157 - Oficina de Control Disciplinario Interno - Gastos de Inversión

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Posprе	Valor
PI101721	FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE LAS	4350101010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	249.480.000

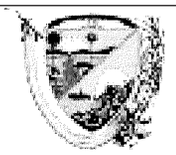

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
	CONDUCTAS DISCIPLINARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	11.880.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	31.520.000
Total gastos de inversión							**292.880.000**

Total, de la Oficina de Control Disciplinario Interno - 1157	312.880.000
Gastos de Funcionamiento	20.000.000
Gastos de Inversión	292.880.000

Tabla 56 1158 - UAE de Catastro – Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto Inicial
2.1					**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**65.000.000**
2.1.2					**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**	**65.000.000**
2.1.2.01					**ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**	**60.000.000**
2.1.2.01.01					**Activos fijos**	**60.000.000**
2.1.2.01.01.003					**Maquinaria y equipo**	**60.000.000**
2.1.2.01.01.003.03					Maquinaria de oficina. contabilidad e informática	60.000.000
2.1.2.01.01.003.03.02	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Maquinaria de informática y sus partes. piezas y accesorios	60.000.000
2.1.2.02					**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**5.000.000**
2.1.2.02.01					**Materiales y suministros**	**5.000.000**
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos. maquinaria y equipo)	5.000.000

Tabla 57 1158 - UAE de Catastro - Gastos de Inversión

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
PI101705	ACTUALIZACIÓN, FORMACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO DEL GESTOR DEL VALLE DEL CAUCA.	2750502010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.068.540.000
			2-1001	VA	2.3.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software	35.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	35.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	930.000.000
Total gastos de inversión							**2.068.540.000**

Total, de la UAE de Catastro - 1158	2.133.540.000
Gastos de Funcionamiento	65.000.000
Gastos de Inversión	2.068.540.000

Tabla 58 1159 - Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto 2023
2.1					**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**305.975.947**
2.1.2					**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**	**305.975.947**

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto 2023
2.1.2.01					**ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**	**63.700.000**
2.1.2.01.01					**Activos fijos**	**63.700.000**
2.1.2.01.01.003					**Maquinaria y equipo**	**58.100.000**
2.1.2.01.01.003.01					Maquinaria para uso general	15.000.000
2.1.2.01.01.003.01.06	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	15.000.000
2.1.2.01.01.003.03					Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	37.100.000
2.1.2.01.01.003.03.02	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	37.100.000
2.1.2.01.01.003.04					Maquinaria y aparatos eléctricos	6.000.000
2.1.2.01.01.003.04.06	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas	6.000.000
2.1.2.01.01.004					**Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo**	**5.600.000**
2.1.2.01.01.004.01					Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	5.600.000
2.1.2.01.01.004.01.01					Muebles	5.600.000
2.1.2.01.01.004.01.01.01	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	*Asientos*	*5.600.000*
2.1.2.02					**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**242.275.947**
2.1.2.02.01					**Materiales y suministros**	**34.200.000**
2.1.2.02.01.002	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	3.200.000
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	27.000.000
2.1.2.02.01.004	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Productos metálicos, maquinaria y equipo	4.000.000
2.1.2.02.02					**Adquisición de servicios**	**208.075.947**
2.1.2.02.02.005	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Construcción y Servicios de la construcción	48.651.894
2.1.2.02.02.006	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	80.800.000
2.1.2.02.02.008	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	78.624.053

Tabla 59 1159 – Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Gastos de Inversión

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
PI101242	FORTALECIMIENTO A LA ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	3540301010010000	2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	100.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	50.000.000
PI101679	CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA BIODIVERSIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	3540101010010000	2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	50.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	40.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	10.000.000
PI101715	FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	3240401010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	600.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	32.920.000

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
PI101735	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DENTRO DEL PROGRAMA DE GESTORES AMBIENTALES 2021-2023 VALLE DEL CAUCA.	3540401020010000	1-1001	VA	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	14.967.419.814
PI101775	CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN CUENCAS HIDROGRÁFICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLEDEL CAUCA.	3540201010010000	1-1001	VA	2.3.2.01.03.001	Tierras y terrenos	3.850.616.081
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	350.000.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	400.000.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	850.000.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	3.290.000.000
PI102002	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS DE NEGOCIOS VERDES PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	3540101030010000	2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	40.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	60.000.000
PI102056	DESARROLLO DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA..	3540101030010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.498.040.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	23.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	489.080.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	5.000.000
PI102204	FORTALECIMIENTO DEL CODEPARH - CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA AMBIENTAL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO – COMO MECANISMO INTERSECTORIAL Y ASESOR DEL AMBIENTE Y EL RECURSO HÍDRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	3540201010010000	2-1001	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	40.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	10.000.000
PI102213	CONSERVACIÓN DE LA BASE NATURAL Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS OFRECIDOS POR EL ECOPARQUE DE LA SALUD	3540201010010000	2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	50.000.000

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
	DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA						
PI102228	RESTAURACIÓN DE CORREDORES DE CONECTIVIDAD DEL RÍO CAUCA COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO BASADO EN ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DELDEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	3540301010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	252.740.847
Total gastos de inversión							**27.058.816.742**

Total de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible - 1159	27.364.792.689
Gastos de Funcionamiento	305.975.947
Gastos de Inversión	27.058.816.742

Tabla 60 1160 - Secretaría de Desarrollo Rural. Agricultura y Pesca - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto 2023
2.1					**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**125.721.800**
2.1.2					**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**	**116.081.000**
2.1.2.01					**ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**	**28.840.000**
2.1.2.01.01					**Activos fijos**	**28.840.000**
2.1.2.01.01.003					**Maquinaria y equipo**	**28.840.000**
2.1.2.01.01.003.03					Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	28.840.000
2.1.2.01.01.003.03.02	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	28.840.000
2.1.2.02					**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**87.241.000**
2.1.2.02.01					**Materiales y suministros**	**47.380.000**
2.1.2.02.01.001	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Minerales; electricidad, gas y agua	1.030.000
2.1.2.02.01.002	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	6.000.000
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	37.843.750
2.1.2.02.01.004	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Productos metálicos, maquinaria y equipo	2.506.250
2.1.2.02.02					**Adquisición de servicios**	**39.861.000**
2.1.2.02.02.006	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	11.536.000
2.1.2.02.02.007	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	10.300.000
2.1.2.02.02.008	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	18.025.000
2.1.8					**GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS Y SANCIONES E INTERESES DE MORA**	**9.640.800**
2.1.8.03	9999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Tasas y derechos administrativos	9.640.800

Tabla 61 1160 – Secretaría de Desarrollo Rural. Agricultura y Pesca - Gastos de Inversión

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
PI101673	DESARROLLO DE ORGANIZACIONES CON VISIÓN DE CADENAS PRODUCTIVAS AGROALIMENTARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	2960202010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.000.000.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	500.000.000

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Proyecto	Descripción del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Posición Presupuestal	Detalle Pospre	Valor
PI101676	FORTALECIMIENTO DEL OBSERVATORIO AGROPECUARIO Y PESQUERO DEL VALLE DELCAUCA.	2760201010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	837.520.000
PI101694	DESARROLLO DE LA EMPRESARIZACIÓN DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES Y ÉTNICOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLEDEL CAUCA	2960302040030000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.000.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	454.740.000
PI101696	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO INTEGRAL RURAL CON EQUIDAD DE PRODUCTORES Y ORGANIZACIONES DE AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	2960102010010000	2-1001	VA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	60.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	65.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	60.000.000
PI101714	FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS RURALES DEL VALLE DEL CAUCA.	2960101010010000	2-1001	VA	2.3.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	162.500.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	162.500.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	162.500.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	162.500.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	25.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	25.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	25.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	25.000.000
PI101720	DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLEDEL CAUCA.	4120203010010000	2-1001	VA	2.3.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	37.500.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	37.500.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	37.500.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	37.500.000
Total gastos de inversión							**5.877.260.000**

Total, de la Secretaría de Desarrollo Rural. Agricultura y Pesca - 1160	**6.002.981.800**
Gastos de Funcionamiento	125.721.800
Gastos de Inversión	5.877.260.000

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

II. GASTOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Tabla 62 Gastos Detallados de los Establecimientos Públicos

Establecimiento Público	Recursos del Establecimiento	Aporte del Departamento	Total
INCIVA	**2.287.105.261**	**18.537.431.815**	**20.824.537.076**
Gastos de Funcionamiento	1.367.145.261	1.384.103.095	2.751.248.356
Servicio de la Deuda	0	0	0
Inversión	919.960.000	17.153.328.720	18.073.288.720
BELLAS ARTES	**4.261.491.409**	**13.705.012.000**	**17.966.503.409**
Gastos de Funcionamiento	1.957.412.701	11.935.000.000	13.892.412.701
Servicio de la Deuda	0	0	0
Inversión	2.304.078.708	1.770.012.000	4.074.090.708
BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL	**439.277.268**	**10.256.744.000**	**10.696.021.268**
Gastos de Funcionamiento	439.277.268	7.956.101.556	8.395.378.824
Servicio de la Deuda	0	0	0
Inversión	0	2.300.642.444	2.300.642.444
INCOLBALLET	**629.988.000**	**5.270.012.000**	**5.900.000.000**
Gastos de Funcionamiento	377.257.545	2.952.875.291	3.330.132.836
Servicio de la Deuda	0	0	0
Inversión	252.730.455	2.317.136.709	2.569.867.164
INDERVALLE	**323.930.000**	**161.560.004.627**	**161.883.934.627**
Gastos de Funcionamiento	323.930.000	19.368.148.726	19.692.078.726
Servicio de la Deuda	0	3.190.051.274	3.190.051.274
Inversión	0	139.001.804.627	139.001.804.627
UES (Unidad Ejecutora Saneamiento)	**0**	**23.978.912.654**	**23.978.912.654**
Gastos de Funcionamiento	0	5.113.471.428	5.113.471.428
Servicio de la Deuda	0	0	0
Inversión	0	18.865.441.226	18.865.441.226
INFIVALLE	**35.650.175.369**	**0**	**35.650.175.369**
Gastos de Funcionamiento	30.922.397.593	0	30.922.397.593
Servicio de la Deuda	12.177.776	0	12.177.776
Inversión	4.715.600.000	0	4.715.600.000
INTEP	**16.677.598.437**	**855.000.000**	**17.532.598.437**
Gastos de Funcionamiento	7.534.392.787	0	7.534.392.787
Servicio de la Deuda	1.024.000	0	1.024.000
Inversión	9.142.181.650	855.000.000	9.997.181.650
GASTOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS			**60.269.565.744**

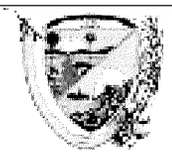

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

III. GASTOS ORGANISMOS AUTONOMOS

Tabla 63 Gastos Detallados de la Contraloría Departamental

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	Recursos del Establecimiento	Aporte del Departamento	Total
Total	**0**	**21.631.355.376**	**21.631.355.376**
Gastos de Funcionamiento – Transferencia	0	17.755.355.376	17.755.355.376
Gastos de Funcionamiento - Cuota Fiscalización	0	3.876.000.000	3.876.000.000

Tabla 64 Gastos Detallados de la Asamblea Departamental

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	Recursos del Establecimiento	Aporte del Departamento	Total
Total	**0**	**15.731.703.303**	**15.731.703.303**
Gastos de Funcionamiento	0	15.731.703.303	15.731.703.303

TOTAL. PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS $2.986.406.365.744

PARÁGRAFO PRIMERO: Autorícese el monto del presupuesto de gastos de los Establecimientos Públicos y los Organismos Autónomos por el valor total reflejado en el presente Decreto el cual incluye el Aporte de la Administración Departamental.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La liquidación del Presupuesto de los Establecimientos Públicos y de los Organismos Autónomos, en virtud de la autonomía administrativa, financiera y presupuestal que les asiste a los mismos, será de su competencia. En todo caso, una vez cada Entidad liquide el Presupuesto deberá enviar a la Dirección de Hacienda y Finanzas Públicas y a la Subdirección de Presupuesto, copia del acto administrativo respectivo. La liquidación presupuestal deberá ser estrictamente el valor apropiado por la Ordenanza 600 del 21 de noviembre de 2022 que aprobó el Presupuesto para la vigencia fiscal 2023. Cualquier cambio que se requiera realizar durante la ejecución del presupuesto que modifique los techos presupuestales (adición y/o reducción) deberá tramitarse ante la Administración Central.

ARTÍCULO TERCERO: Forman parte de este Decreto los siguientes anexos:

Anexo No. 1: Modificaciones al Presupuesto de Rentas
Anexo No. 2: Modificaciones al Presupuesto de Gastos o Apropiaciones
Anexo No. 3: Composición del Fondo Local de Salud
Anexo No. 4: Componente Operativo Anual de Inversiones 2023
Anexo No. 5: Definición de los rubros del Presupuesto de Rentas y definición de los conceptos de gastos o apropiaciones, para la vigencia Fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2023.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los ( ) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ
Gobernadora Del Departamento del Valle del Cauca

DIEGO FELIPE BUSTAMANTE ARANGO
Directora Departamento Administrativo de Planeación Departamental

JOSÉ FERNANDO GIL MOSCOSO
Director Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

ANEXO 1

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Tabla 65 Modificaciones de Ingresos

Concepto	Proyecto	Ajuste	Definitivo
INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	**3.019.349.800.000**	**-93.213.000.000**	**2.926.136.800.000**
INGRESOS CORRIENTES	2.492.316.627.201	6.787.000.000	2.499.103.627.201
RECURSOS DE CAPITAL	527.033.172.799	-100.000.000.000	427.033.172.799
INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	**60.269.565.744**	**0**	**60.269.565.744**
INCIVA	**2.287.105.261**	**0**	**2.287.105.261**
Rentas Establecimiento	2.287.105.261	0	2.287.105.261
Transferencias	0	0	0
BELLAS ARTES	**4.261.491.409**	**0**	**4.261.491.409**
Rentas Establecimiento	3.461.491.409	0	3.461.491.409
Transferencias	800.000.000	0	800.000.000
BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL	**439.277.268**	**0**	**439.277.268**
Rentas Establecimiento	439.277.268	0	439.277.268
Transferencias	0	0	0
INCOLBALLET	**629.988.000**	**0**	**629.988.000**
Rentas Establecimiento	377.257.545	0	377.257.545
Transferencias	252.730.455	0	252.730.455
INDERVALLE	**323.930.000**	**0**	**323.930.000**
Rentas Establecimiento	323.930.000	0	323.930.000
Transferencias	0	0	0
INFIVALLE	**35.650.175.369**	**0**	**35.650.175.369**
Rentas Establecimiento	35.650.175.369	0	35.650.175.369
Transferencias	0	0	0
INTEP	**16.677.598.437**	**0**	**16.677.598.437**
Rentas Establecimiento	8.806.254.845	0	8.806.254.845
Transferencias	7.871.343.592	0	7.871.343.592
ORGANISMOS DE CONTROL	**0**	**0**	**0**
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	**0**	**0**	**0**
Rentas Propias		0	
Transferencias	0	0	0
Presupuesto General de Ingresos - Administración Central	**3.079.619.365.744**	**-93.213.000.000**	**2.986.406.365.744**
Sistema General de Regalías		**0**	**0**
Total de Ingresos	**3.079.619.365.744**	**-93.213.000.000**	**2.986.406.365.744**

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

ANEXO 2

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Tabla 66 Modificaciones de Gastos de la Administración Central

Concepto	Proyecto	Ajuste	Definitivo
GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	**3.019.349.800.000**	**-93.213.000.000**	**2.926.136.800.000**
Gastos de Funcionamiento	684.537.342.807	1.437.400.000	685.974.742.807
Servicio de la Deuda	148.180.000.000	0	148.180.000.000
Inversión	2.186.632.457.193	-94.650.400.000	2.091.982.057.193
GASTOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	**60.269.565.744**	**0**	**60.269.565.744**

Establecimiento Público	Recursos del Establecimiento y Transferencias	Aportes del Departamento	Total	Ajuste	Definitivo
INCIVA	**2.287.105.261**	**18.537.431.815**	**20.824.537.076**	**0**	**20.824.537.076**
Gastos de Funcionamiento	1.367.145.261	1.384.103.095	2.751.248.356	0	2.751.248.356
Servicio de la Deuda	0	0	0	0	0
Inversión	919.960.000	17.153.328.720	18.073.288.720	0	18.073.288.720
BELLAS ARTES	**4.261.491.409**	**13.705.012.000**	**17.966.503.409**	**0**	**17.966.503.409**
Gastos de Funcionamiento	1.957.412.701	11.935.000.000	13.892.412.701	0	13.892.412.701
Servicio de la Deuda	0	0	0	0	0
Inversión	2.304.078.708	1.770.012.000	4.074.090.708	0	4.074.090.708
BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL	**439.277.268**	**10.256.744.000**	**10.696.021.268**	**0**	**10.696.021.268**
Gastos de Funcionamiento	439.277.268	7.956.101.556	8.395.378.824	0	8.395.378.824
Servicio de la Deuda	0	0	0	0	0
Inversión	0	2.300.642.444	2.300.642.444	0	2.300.642.444
INCOLBALLET	**629.988.000**	**5.270.012.000**	**5.900.000.000**	**0**	**5.900.000.000**
Gastos de Funcionamiento	377.257.545	2.952.875.291	3.330.132.836	0	3.330.132.836
Servicio de la Deuda	0	0	0	0	0
Inversión	252.730.455	2.317.136.709	2.569.867.164	0	2.569.867.164
INDERVALLE	**323.930.000**	**161.560.004.627**	**161.883.934.627**	**0**	**161.883.934.627**
Gastos de Funcionamiento	323.930.000	19.368.148.726	19.692.078.726	0	19.692.078.726
Servicio de la Deuda	0	3.190.051.274	3.190.051.274	0	3.190.051.274
Inversión	0	139.001.804.627	139.001.804.627	0	139.001.804.627
UES (Unidad Ejecutora Saneamiento)	**0**	**23.978.912.654**	**23.978.912.654**	**0**	**23.978.912.654**
Gastos de Funcionamiento	0	5.113.471.428	5.113.471.428	0	5.113.471.428
Servicio de la Deuda	0	0	0	0	0
Inversión	0	18.865.441.226	18.865.441.226	0	18.865.441.226
INFIVALLE	**35.650.175.369**	**0**	**35.650.175.369**	**0**	**35.650.175.369**
Gastos de Funcionamiento	30.922.397.593	0	30.922.397.593	0	30.922.397.593
Servicio de la Deuda	12.177.776	0	12.177.776	0	12.177.776
Inversión	4.715.600.000	0	4.715.600.000	0	4.715.600.000
INTEP	**16.677.598.437**	**855.000.000**	**17.532.598.437**	**0**	**17.532.598.437**
Gastos de Funcionamiento	7.534.392.787	0	7.534.392.787	0	7.534.392.787
Servicio de la Deuda	1.024.000	0	1.024.000	0	1.024.000
Inversión	9.142.181.650	855.000.000	9.997.181.650	0	9.997.181.650

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

GASTOS ORGANISMOS DE CONTROL				**0**	**0**
Organismo de Control	**Recursos del Organismo Control**	**Aportes del Departamento**	**Total**	**Ajuste**	**Definitivo**
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL	**0**	**17.755.355.376**	**17.755.355.376**	**0**	**17.755.355.376**
Funcionamiento		17.755.355.376	17.755.355.376	0	17.755.355.376
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	**0**	**15.731.703.303**	**15.731.703.303**	**0**	**15.731.703.303**
Funcionamiento	0	15.731.703.303	15.731.703.303	0	15.731.703.303
Presupuesto General de Gastos - Administración Central			**3.079.619.365.744**	**-93.213.000.000**	**2.986.406.365.744**
Sistema General de Regalías				**0**	**0**
Total Presupuesto de Gastos			**3.079.619.365.744**	**-93.213.000.000**	**2.986.406.365.744**

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

ANEXO 3

COMPOSICIÓN DEL FONDO LOCAL DE SALUD

INGRESOS

Tabla 67 Ingresos - Fondo Local de Salud

Concepto	Valor
Fondo local de salud ingresos	**669.276.900.000**
Impuesto al consumo de la cerveza, refajos y mezclas nacionales y extranjeras	**35.509.500.000**
Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares nacionales y extranjeros	**21.098.300.000**
Cigarrillo y tabaco elaborado	**133.921.700.000**
Impuesto cigarrillo y tabaco elaborado	93.597.100.000
Sobretasa al cigarrillo	40.324.600.000
IVA DEL 5% LICORES (CSF y SSF)	**2.063.500.000**
Estampillas	**79.743.400.000**
Pro-hospitales	72.624.800.000
Pro-salud	7.118.600.000
Venta medicamentos sujetos control	**2.888.200.000**
Participación de alcohol	**120.100.000**
Participación de la comercialización y producción de licores - licor ILV, nacional, extranjero y explotación	**116.562.000.000**
Monopolio de licores (salud 30%)	**13.231.400.000**
Sistema general de participaciones	**54.318.900.000**
Salud pública	47.427.300.000
Oferta complemento prestación servicios	6.891.600.000
Beneficencia	**70.149.600.000**
Apuestas permanentes	48.299.900.000
Premios no reclamados	5.781.300.000
Renta lotería	5.461.200.000
Impuesto sobre premios lotería	2.542.900.000
Impuesto venta loterías foráneas	8.064.300.000
Ministerio de la protección social	**133.673.700.000**
Programa campaña lepra	291.500.000
Programa control tuberculosis	252.100.000
Programa ETV	800.000.000
Programa inimputables	1.680.300.000
Población Discapacitada	354.000.000
Población Migrante	130.295.800.000
Coljuegos	**3.424.400.000**
COLJUEGOS (CSF y SSF)	3.424.400.000

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Concepto	Valor
Recursos de capital	**2.572.200.000**
Rendimientos financieros	**2.572.200.000**
Salud rentas cedidas	1.948.100.000
Salud SGP	328.400.000
SGP oferta complemento	295.700.000

GASTOS

Tabla 68 Gastos - Fondo Local de Salud

Concepto	Valor
Fondo local de salud gastos	**669.276.900.000**
Total secretaria de salud	**667.418.017.857**
Total funcionamiento	46.111.309.874
Inversión	621.306.707.983
Total secretaria de desarrollo institucional	**331.162.143**
Gastos de personal	331.162.143
Total secretaria resto dependencias	**1.527.720.000**
Transferencias	1.527.720.000
Total gastos de funcionamiento otras dependencias	**1.858.882.143**

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

ANEXO 4

COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES – COAI SALUD 2023

Tabla 69 COAI Salud por Proyectos

N°	Dimensión	Código Programa	Programa	Código BPIN proyecto	Proyecto	Apropiación Anual (Miles de Pesos)	Fuente de Recursos
1	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD	50103	AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTION DE LA SALUD	2021003760412	FORTALECIMIENTO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DEL ASEGURAMIENTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL - SGSS - DE LA SALUD DE LOS VALLECAUCANOS (PI30-102135	343.913.074	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD	50103	AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTION DE LA SALUD			270.957.684.000	3. Rentas Cedidas (Departamentos)
	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD	50103	AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTION DE LA SALUD			4.201.668.200	7. Otros Recursos departamentales y/o distritales
2	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD	50103	AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTION DE LA SALUD	2022003760094	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD PUBLICA EN EL VALLE DEL CAUCA (PI30-102268)	687.106.932	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD	50103	AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTION DE LA SALUD			82.805.443	3. Rentas Cedidas (Departamentos)
3	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD	50103	AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTION DE LA SALUD	2021003760375	APOYO DE LA GESTION EN LAS DIRECCIONES LOCALES DE SALUD PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CONDUCCION DE LA AUTORIDAD SANITARIA A NIVEL TERRITORIAL (PI30-102093)	1.041.397.400	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD	50103	AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTION DE LA SALUD			466.721.593	3. Rentas Cedidas (Departamentos)
4	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD	50103	AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTION DE LA SALUD	2021003760341	CONTRIBUCION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED PUBLICA DE PRESTADORES DESERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA (PI30-102057)	1.363.105.502	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD	50103	AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTION DE LA SALUD			7.187.300.000	1. Recursos Provenientes del Sistema General de

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

N°	Dimensión	Código Programa	Programa	Código BPIN proyecto	Proyecto	Apropiación Anual (Miles de Pesos)	Fuente de Recursos
							Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD	50103	AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTION DE LA SALUD			32.486.149.969	3. Rentas Cedidas (Departamentos)
	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD	50103	AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTION DE LA SALUD			131.498.882.987	2. Transferencias en salud del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS)
	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD	50103	AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTION DE LA SALUD			19.361.474.657	7. Otros Recursos departamentales y/o distritales
5	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD	50103	AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTION DE LA SALUD	2022003760010	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA (PI30-102149)	4.834.194.063	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD	50103	AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTION DE LA SALUD			5.331.436.700	3. Rentas cedidas (Departamentos)
6	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD	50103	AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTION DE LA SALUD	2021003760376	FORTALECIMIENTO TECNICO ADMINISTRATIVO PARA EL MEJORAMIENTO EN LAPRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, DE LA RED PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DELVALLE DEL CAUCA (PI30-102095)	372.401.467	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD	50103	AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTION DE LA SALUD			14.689.805.222	3. Rentas cedidas (Departamentos)
	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD	50103	AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTION DE LA SALUD			72.524.800.000	7. Otros Recursos departamentales y/o distritales
7	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD	50103	AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTION DE LA SALUD	2022003760083	DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA DELA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA (PI30-102260)	6.213.120.000	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD	50103	AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTION DE LA SALUD			1.187.881.733	3. Rentas cedidas (Departamentos)
8	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD	50103	AUTORIDAD SANITARIA PARA	2021003760367	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO DEL	13.753.326.841	1. Recursos Provenientes del Sistema General

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

N°	Dimensión	Código Programa	Programa	Código BPIN proyecto	Proyecto	Apropiación Anual (Miles de Pesos)	Fuente de Recursos
	SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD		LA GESTION DE LA SALUD		SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA EN SALUD PUBLICA EN EL VALLE DEL CAUCA (PI30-102087)		de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD	50103	AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTION DE LA SALUD			3.000.000.000	7. Otros Recursos departamentales y/o distritales
9	CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	50104	CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	2021003760363	FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A PROBLEMAS DE SALUD MENTAL VALLE DEL CAUCA (PI30- 102074)	1.127.714.952	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
10	CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	50104	CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	2022003760063	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS EN CONVIVENCIASOCIAL Y ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD MENTAL EN EL VALLE DEL CAUCA (PI30-102227)	1.144.408.321	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
11	GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	50105	GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	2021003760358	DESARROLLO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA PARA LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA (PI-102070)	354.000.000	2. Transferencias en salud del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS)
	GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	50105	GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES			267.499.643	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
12	GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	50105	GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	2021003760359	DESARROLLO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA PARA LA POBLACION MAYOR EN EL VALLE DEL CAUCA (PI30-102072)	477.261.126	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
13	GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	50105	GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	2021003760365	DESARROLLO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA PARA POBLACIONES ETNICAS EN EL VALLE DEL CAUCA (PI30-102076)	512.686.613	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
14	GESTIÓN DIFERENCIAL DE	50105	GESTIÓN DIFERENCIAL DE	2021003760357	INCORPORACION DE ACCIONES EN SALUD PÚBLICA PARA	414.362.194	1. Recursos Provenientes del Sistema General

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

N°	Dimensión	Código Programa	Programa	Código BPIN proyecto	Proyecto	Apropiación Anual (Miles de Pesos)	Fuente de Recursos
	POBLACIONES VULNERABLES		POBLACIONES VULNERABLES		HABITANTES DE CALLE EN EL VALLE DEL CAUCA VALLE DEL CAUCA (PI30-102078)		de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
15	GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	50105	GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	2021003760366	INCORPORACION DE ACCIONES EN SALUD PÚBLICA PARA VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL VALLE DEL CAUCA (PI30-102091)	478.394.467	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
16	SALUD Y ÁMBITO LABORAL	50106	SALUD Y ÁMBITO LABORAL	2021003760340	FORTALECIMIENTO DE LA SALUD LABORAL DE LA POBLACION DE LA ECONOMIAINFORMAL EN EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA (PI30-102069)	760.285.286	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2002
		50106	SALUD Y ÁMBITO LABORAL				
17	SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	50107	SEXUALIDAD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	2022003760087	CONTRIBUCION PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA MUJER ANTES, DURANTE YDESPUÉS DEL EMBARAZO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA(PI30-102264)	582.205.109	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2002
18	SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	50107	SEXUALIDAD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	2022003760060	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA COLECTIVA PARA LADISMINUCIÓN DE LA SÍFILIS CONGÉNITA EN EL VALLE DEL CAUCA (PI30-102224)	115.392.002	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2002
19	SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	50107	SEXUALIDAD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	2021003760339	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL VIH EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA (PI30-102086)	555.366.904	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2002
20	SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	50107	SEXUALIDAD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	2022003760070	FORTALECIMIENTO DE ACCIONES INTEGRALES PARA EL EJERCICIO DE LA SALUD SEXUAL RESPONSABLE Y SEGURA PARA LA REDUCCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES EN VALLE DEL CAUCA (PI30- 102256)	210.602.970	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2002
21	SEXUALIDAD, DERECHOS	50107	SEXUALIDAD Y DERECHOS	2022003760076	DESARROLLO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE	419.607.285	1. Recursos Provenientes del

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

N°	Dimensión	Código Programa	Programa	Código BPIN proyecto	Proyecto	Apropiación Anual (Miles de Pesos)	Fuente de Recursos
	SEXUALES Y REPRODUCTIVOS		SEXUALES Y REPRODUCTIVOS		LA SEXUALIDAD Y LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA (PI30-102254)		Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2002
22	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRASMISIBLES	50108	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRASMISIBLES	2021003760362	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE ACCIONES EN VIDA SALUBLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES EN EL VALLE DEL CAUCA (PI30-102090)	1.652.203.692	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRASMISIBLES	50108	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRASMISIBLES			4.000.000.000	3. Rentas cedidas (Departamentos)
23	VIDA SALUDBLE Y CONDICIONES TRASMISIBLES	50109	VIDA SALUDBLE Y ENFERMEDADES TRASMISIBLES	2022003760080	CONTRIBUCIÓN AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES Y SITUACIONES ENDEMOEPIDEMICAS RELACIONADAS CON LA RABIA TRANSMITIDA POR ANIMALES EN EL VALLE INVENCIBLE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA (PI30- 102257)	613.838.902	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
24	VIDA SALUDBLE Y CONDICIONES TRASMISIBLES	50109	VIDA SALUDBLE Y ENFERMEDADES TRASMISIBLES	2021003760292	CONTRIBUCION AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES Y SITUACIONESENDEMOEPIDEMICAS DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES - DENGUE EN EL VALLE DELCAUCA. (PI30-101996)	1.558.074.420	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
	VIDA SALUDBLE Y CONDICIONES TRASMISIBLES	50109	VIDA SALUDBLE Y ENFERMEDADES TRASMISIBLES			1.277.217.013	2. Transferencias en salud del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS)
	VIDA SALUDBLE Y CONDICIONES TRASMISIBLES	50109	VIDA SALUDBLE Y ENFERMEDADES TRASMISIBLES			257.940.459	3. Rentas cedidas (Departamentos)
25	VIDA SALUDBLE Y CONDICIONES TRASMISIBLES	50109	VIDA SALUDBLE Y ENFERMEDADES TRASMISIBLES	2021003760364	FORTALECIMIENTO DE INTERVENCIONES DE CONTROL DE ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS VALLE DEL CAUCA (PI30-102075)	435.949.828	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
	VIDA SALUDBLE Y CONDICIONES TRASMISIBLES	50109	VIDA SALUDBLE Y ENFERMEDADES TRASMISIBLES			543.600.000	2. Transferencias en salud del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS)

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

N°	Dimensión	Código Programa	Programa	Código BPIN proyecto	Proyecto	Apropiación Anual (Miles de Pesos)	Fuente de Recursos
26	VIDA SALUDBLE Y CONDICIONES TRASMISIBLES	50109	VIDA SALUDBLE Y ENFERMEDADES TRASMISIBLES	2022003760067	CONTROL DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES EN EL DEPARTAMENTO VALLE DELCAUCA (PI30-102231)	1.421.861.238	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
27	SALUD AMBIENTAL	50110	SALUD AMBIENTAL	2022003760091	CONTROL FACTORES DE RIESGOS AMBIENTALES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA (PI30-102267)	3.495.029.109	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
	SALUD AMBIENTAL	50110	SALUD AMBIENTAL			1.125.655.365	3. Rentas cedidas (Departamentos)
28	SALUD AMBIENTAL	50110	SALUD AMBIENTAL	2022003760077	DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL EN EL VALLE DEL CAUCA (PI30- 102255)	6.015.984.642	3. Rentas cedidas (Departamentos)
	SALUD AMBIENTAL	50110	SALUD AMBIENTAL			11.148.720.000	7. Otros Recursos departamentales y/o distritales
29	SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	50111	SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	2022003760079	CONTRIBUCION PARA LA ATENCION EN SALUD DE LA POBLACION AFECTADA POR SITUACIONES DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES, OCURRIDA POR RIESGOANTROPICOS Y NATURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA (PI30-102259)	1.855.183.620	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
30	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	60101	SUFUCIENCIA, AUTONOMIA,SEGURIDAD Y SOBERANIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	2021003760368	FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, PARA LA PREVENCIÓN DE LA OBESIDAD Y GENERACIÓN DE BUENOS HÁBITOS ALIMENTICIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA (PI30-102064)	386.492.329	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
31	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	60101	SUFUCIENCIA, AUTONOMIA,SEGURIDAD Y SOBERANIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	2021003760344	FORTALECIMIENTO INTEGRAL PARA LA SELECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS ALIMENTOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA (PI30-102066)	662.714.711	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
TOTAL						**635.455.427.983**	

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

ANEXO No. 5

DEFINICIÓN DE LOS COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y DE LOS CONCEPTOS DE GASTOS O APROPIACIONES DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023

Para efectuar la ejecución del presupuesto, para fines estadísticos y de control, las apropiaciones para el periodo fiscal 2023, se clasificarán y definirán conforme a la Resolución 2372 del 9 de septiembre de 2022, de la siguiente forma:

INGRESOS

Código	Nombre Cuenta
1	**Ingresos**
1.1	**Ingresos Corrientes**
1.1.01	**Ingresos tributarios**
1.1.01.01	**Impuestos directos**
1.1.01.01.014	**Sobretasa ambiental**
1.1.01.01.014.01	Sobretasa ambiental – Urbano
1.1.01.01.014.02	Sobretasa ambiental - Rural
1.1.01.01.100	Impuesto sobre vehículos automotores
1.1.01.01.101	Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios
1.1.01.01.200	**Impuesto Predial Unificado**
1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano
1.1.01.01.200.02	Impuesto Predial Unificado - Rural
1.1.01.01.201	Sobretasa Ambiental Áreas Metropolitanas
1.1.01.01.202	Sobretasa especial para el distrito de Cartagena
1.1.01.01.203	Sobretasa por el alumbrado público
1.1.01.02	**Impuestos indirectos**
1.1.01.02.100	**Impuesto de Registro**
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos
1.1.01.02.101	Impuesto de loterías foráneas
1.1.01.02.102	Impuesto al degüello de ganado mayor
1.1.01.02.103	IVA sobre licores, vinos, aperitivos y similares (régimen anterior)
1.1.01.02.104	**Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares**
1.1.01.02.104.01	**Impuesto al consumo de licores**
1.1.01.02.104.01.01	Impuesto al consumo de licores - Componente Específico
1.1.01.02.104.01.02	Impuesto al consumo de licores - Componente Ad Valorem
1.1.01.02.104.02	**Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares**
1.1.01.02.104.02.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Específico
1.1.01.02.104.02.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem
1.1.01.02.105	**Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas**
1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales
1.1.01.02.105.02	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras
1.1.01.02.106	**Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco**
1.1.01.02.106.01	**Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco**
1.1.01.02.106.01.01	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Nacionales
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros
1.1.01.02.106.02	**Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado**
1.1.01.02.106.02.01	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado - Nacionales
1.1.01.02.106.02.02	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado - Extranjeros

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Código	Nombre Cuenta
1.1.01.02.107	Impuesto único al consumo a favor del departamento Archipielago de San Andres, Providencia y Santa Catalina
1.1.01.02.108	Sobretasa fondo departamental de bomberos
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina
1.1.01.02.200	**Impuesto de industria y comercio**
1.1.01.02.200.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales
1.1.01.02.200.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales
1.1.01.02.200.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros
1.1.01.02.202	Impuesto a la publicidad exterior visual
1.1.01.02.203	Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación
1.1.01.02.205	Impuesto de espectáculos públicos nacional con destino al deporte
1.1.01.02.206	Impuesto a las ventas por el sistema de clubes
1.1.01.02.207	Impuesto de casinos
1.1.01.02.208	Impuesto sobre apuestas mutuas
1.1.01.02.209	Impuesto al degüello de ganado menor
1.1.01.02.210	Impuesto sobre teléfonos
1.1.01.02.211	Impuesto de alumbrado público
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil
1.1.01.02.213	Sobretasa fondo de Seguridad
1.1.01.02.214	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos
1.1.01.02.215	Impuesto de fondo de pobres
1.1.01.02.216	Impuesto de espectáculos públicos municipal
1.1.01.02.217	**Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado**
1.1.01.02.217.01	Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - acueducto
1.1.01.02.217.02	Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - aseo
1.1.01.02.217.03	Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - alcantarillado
1.1.01.02.218	Tasa prodeporte y recreación
1.1.01.02.300	**Estampillas**
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor
1.1.01.02.300.02	Estampilla pro desarrollo departamental
1.1.01.02.300.03	Estampilla pro desarrollo fronterizo
1.1.01.02.300.04	Estampilla fondo departamental de bomberos
1.1.01.02.300.05	Estampilla pro electrificación rural
1.1.01.02.300.06	Estampilla pro desarrollo de la Universidad de la Amazonia
1.1.01.02.300.07	Estampilla la Universidad de Antioquia
1.1.01.02.300.08	Estampilla pro ciudadela universitaria del Atlántico
1.1.01.02.300.09	Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales
1.1.01.02.300.10	Estampilla Universidad de Cartagena
1.1.01.02.300.11	Estampilla pro creación de la Seccional Universidad de Cartagena en El Carmen de Bolívar
1.1.01.02.300.12	Estampilla Universidad del Cauca
1.1.01.02.300.13	Estampilla pro Universidad Popular del Cesar
1.1.01.02.300.14	Estampilla pro Universidad Tecnológica del Chocó
1.1.01.02.300.15	Estampilla pro desarrollo de la Universidad de Córdoba
1.1.01.02.300.16	Estampilla pro desarrollo Universidad de Cundinamarca
1.1.01.02.300.17	Estampilla pro Universidad de la Guajira
1.1.01.02.300.18	Estampilla Universidad de los Llanos
1.1.01.02.300.19	Estampilla refundación Universidad del Magdalena
1.1.01.02.300.20	Estampilla pro desarrollo de la Universidad de Nariño
1.1.01.02.300.21	Estampilla pro desarrollo de la Universidad Pública del Norte de Santander
1.1.01.02.300.22	Estampilla pro Universidad del Pacífico
1.1.01.02.300.23	Estampilla pro desarrollo del Instituto Técnico del Putumayo
1.1.01.02.300.24	Estampilla pro Universidad del Quindío
1.1.01.02.300.25	Estampilla pro Universidad Industrial de Santander

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Código	Nombre Cuenta
1.1.01.02.300.26	Estampilla de la Universidad de Sucre
1.1.01.02.300.27	Estampilla pro desarrollo de la Universidad Surcolombiana del Huila
1.1.01.02.300.28	Estampilla pro Universidad del Tolima
1.1.01.02.300.29	Estampilla pro desarrollo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional
1.1.01.02.300.30	Estampilla pro Universidad del Valle
1.1.01.02.300.31	Estampilla pro Universidad Tecnológica de Pereira
1.1.01.02.300.32	Estampilla pro Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
1.1.01.02.300.33	Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas
1.1.01.02.300.34	Estampilla pro desarrollo del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico
1.1.01.02.300.35	Estampilla pro desarrollo Unidad Central del Valle del Cauca
1.1.01.02.300.36	Estampilla pro desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado
1.1.01.02.300.37	Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
1.1.01.02.300.38	Estampilla pro hospitales primer y segundo nivel del Atlántico
1.1.01.02.300.39	Estampilla pro hospitales San Juan de Dios y Gilberto Mejía Mejía de Rionegro Antioquia
1.1.01.02.300.40	Estampilla pro hospitales públicos de Antioquia
1.1.01.02.300.41	Estampilla pro hospitales del Guaviare
1.1.01.02.300.42	Estampilla pro salud departamental del Valle del Cauca
1.1.01.02.300.43	Estampilla pro Hospital de Caldas
1.1.01.02.300.44	Estampillas pro hospitales universitarios
1.1.01.02.300.45	Estampilla pro Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios
1.1.01.02.300.46	Estampilla pro salud Guainía
1.1.01.02.300.47	Estampilla pro salud Vaupés
1.1.01.02.300.48	Estampilla Armero 10 años
1.1.01.02.300.49	Estampilla de fomento turístico del Meta
1.1.01.02.300.50	Estampilla Sogamoso 2000
1.1.01.02.300.51	Estampilla pro centro de formación artística y cultural Rodrigo Arenas Betancourt
1.1.01.02.300.52	Estampilla Tolima 150 años de contribución a la grandeza de Colombia
1.1.01.02.300.53	Estampilla pro empleo Antioquia
1.1.01.02.300.54	Estampilla pro palacio de la Gobernación y Centro Administrativo Municipal de Popayán
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura
1.1.01.02.300.56	Estampilla pro desarrollo urbano de Santiago de Cali
1.1.01.02.300.57	Estampilla homenaje a Carlos E. Restrepo
1.1.01.02.300.58	Estampilla Pro hospitales públicos del Distrito de Buenaventura
1.1.02	**Ingresos no tributarios**
1.1.02.01	**Contribuciones**
1.1.02.01.003	**Contribuciones especiales**
1.1.02.01.003.01	Cuota de fiscalización y auditaje
1.1.02.01.005	**Contribuciones diversas**
1.1.02.01.005.39	Contribución de Valorización
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas
1.1.02.01.005.61	Contribución de infraestructura vial y de transporte
1.1.02.01.005.62	Contribución de infraestructura pública turística
1.1.02.01.005.63	Participación en la plusvalía
1.1.02.01.005.64	**Contribución sector eléctrico**
1.1.02.01.005.64.01	Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional
1.1.02.01.005.64.02	Contribución sector eléctrico - Generadores de energía no convencional
1.1.02.01.005.65	Concurso Económico - Estratificación
1.1.02.02	**Tasas y derechos administrativos**
1.1.02.02.002	Expedición de pasaportes
1.1.02.02.033	Peajes
1.1.02.02.084	Tasas fondos de seguridad
1.1.02.02.085	Tasas fondo departamental de bomberos
1.1.02.02.086	Tasa contributiva por concepto de contaminación ambiental
1.1.02.02.087	Tasas por el derecho de parqueo sobre las vías públicas
1.1.02.02.088	Tasa retributiva

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Código	Nombre Cuenta
1.1.02.02.089	Tasa por aprovechamiento forestal
1.1.02.02.090	Tasa compensatoria por caza de fauna silvestre
1.1.02.02.091	Tasas por la actividad pesquera
1.1.02.02.092	Tasa por ingreso a las salinas de Zipaquirá
1.1.02.02.093	Derechos de tránsito en áreas restringidas o de alta congestión
1.1.02.02.094	Cobros por estacionamiento en espacio público o en lotes de parqueo
1.1.02.02.095	Plaza de mercado
1.1.02.02.096	Contraprestación de las zonas de uso público - municipios portuarios marítimos
1.1.02.02.097	Peaje turístico
1.1.02.02.098	Tarjeta de turista
1.1.02.02.099	Tarjeta de residente
1.1.02.02.100	Expedición de licencias de funcionamiento de equipos de rayos X
1.1.02.02.101	Autorización de manejo de medicamentos de control especial del Estado
1.1.02.02.102	Derechos de tránsito
1.1.02.02.110	Sobretasa ambiental - Peajes
1.1.02.03	**Multas, sanciones e intereses de mora**
1.1.02.03.001	**Multas y sanciones**
1.1.02.03.001.03	Sanciones disciplinarias
1.1.02.03.001.04	Sanciones contractuales
1.1.02.03.001.05	Sanciones administrativas
1.1.02.03.001.06	Sanciones fiscales
1.1.02.03.001.09	Multas de tránsito y transporte
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias
1.1.02.03.001.13	Sanciones sanitarias
1.1.02.03.001.17	Multas y sanciones por infracciones al régimen del monopolio de juegos de suerte y azar
1.1.02.03.001.18	Multas y sanciones por violación al régimen de venta de medicamentos controlados
1.1.02.03.001.19	Multas de San Andrés (OCCRE)
1.1.02.03.001.20	**Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana**
1.1.02.03.001.20.01	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales
1.1.02.03.001.20.02	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas especiales
1.1.02.03.001.21	Multa por incumplimiento en el registro de marcas y herretes
1.1.02.03.001.22	Multas ambientales
1.1.02.03.002	Intereses de mora
1.1.02.05	**Venta de bienes y servicios**
1.1.02.05.001	**Ventas de establecimientos de mercado**
1.1.02.05.001.00	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca
1.1.02.05.001.01	Minerales; electricidad, gas y agua
1.1.02.05.001.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
1.1.02.05.001.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
1.1.02.05.001.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo
1.1.02.05.001.05	Servicios de la construcción
1.1.02.05.001.06	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
1.1.02.05.001.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
1.1.02.05.001.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales
1.1.02.05.002	**Ventas incidentales de establecimientos no de mercado**
1.1.02.05.002.00	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca
1.1.02.05.002.01	Minerales; electricidad, gas y agua
1.1.02.05.002.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
1.1.02.05.002.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
1.1.02.05.002.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo
1.1.02.05.002.05	Servicios de la construcción
1.1.02.05.002.06	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Código	Nombre Cuenta
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
1.1.02.05.002.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales
1.1.02.06	**Transferencias corrientes**
1.1.02.06.001	**Sistema General de Participaciones**
1.1.02.06.001.01	**Participación para educación**
1.1.02.06.001.01.01	Prestación de servicio educativo
1.1.02.06.001.01.02	Cancelación de prestaciones sociales del magisterio
1.1.02.06.001.01.03	**Calidad**
1.1.02.06.001.01.03.01	Calidad por matrícula oficial
1.1.02.06.001.01.03.02	Calidad por gratuidad
1.1.02.06.001.02	**Participación para salud**
1.1.02.06.001.02.01	Régimen subsidiado
1.1.02.06.001.02.02	Salud pública
1.1.02.06.001.02.03	Prestación del servicio de salud
1.1.02.06.001.02.04	Subsidio a la oferta
1.1.02.06.001.03	**Participación para propósito general**
1.1.02.06.001.03.01	Deporte y recreación
1.1.02.06.001.03.02	Cultura
1.1.02.06.001.03.03	Propósito general Libre inversión
1.1.02.06.001.03.04	Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6
1.1.02.06.001.04	**Asignaciones especiales**
1.1.02.06.001.04.01	Programas de alimentación escolar
1.1.02.06.001.04.02	Municipios de la ribera del río Magdalena
1.1.02.06.001.04.03	Resguardos indígenas
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico
1.1.02.06.001.06	Atención integral de la primera infancia
1.1.02.06.003	**Participaciones distintas del SGP**
1.1.02.06.003.01	**Participación en impuestos**
1.1.02.06.003.01.01	Participación del impuesto nacional a la explotación de oro, plata y platino
1.1.02.06.003.01.02	Participación del impuesto sobre vehículos automotores
1.1.02.06.003.01.03	Participación Providencia
1.1.02.06.003.01.04	Participación de la sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado
1.1.02.06.003.01.05	Participación del impuesto de registro
1.1.02.06.003.01.06	Participación del impuesto adicional del 10% a las cajetillas de cigarrillos nacionales
1.1.02.06.003.01.07	Participación del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco
1.1.02.06.003.01.08	Participación del impuesto al degüello de ganado mayor (en los términos que lo defina la Ordenanza)
1.1.02.06.003.01.09	Participación del IVA antiguas intendencias y comisarías
1.1.02.06.003.01.10	Participación de la sobretasa al ACPM
1.1.02.06.003.01.11	Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil
1.1.02.06.003.01.12	Participación del IVA licores, vinos, aperitivos y similares
1.1.02.06.003.02	**Participación en contribuciones**
1.1.02.06.003.02.01	Participación superávit de las contribuciones de solidaridad de servicios públicos
1.1.02.06.003.02.02	Participación de la contribución parafiscal cultural
1.1.02.06.003.03	**Participación en multas, sanciones e intereses de mora**
1.1.02.06.003.03.01	Participación de sanciones del impuesto sobre vehículos automotores
1.1.02.06.003.03.02	Participación de intereses de mora sobre el impuesto sobre vehículos automotores
1.1.02.06.003.04	**Participación en derechos económicos por el uso de recursos naturales**
1.1.02.06.003.04.01	**Participación en regalías del régimen anterior**
1.1.02.06.003.04.01.01	Regalías por calizas, yesos, arcillas, gravas , minerales no metálicos y materiales de construcción
1.1.02.06.003.04.01.02	Regalías por carbón
1.1.02.06.003.04.01.03	Regalías por hidrocarburos, petróleo y gas

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Código	Nombre Cuenta
1.1.02.06.003.04.01.04	Regalías por Níquel, hierro, cobre y demás minerales metálicos
1.1.02.06.003.04.01.05	Regalías por oro, plata, platino y piedras preciosas
1.1.02.06.003.04.01.06	Regalías por sal
1.1.02.06.004	**Compensaciones de ingresos tributarios y no tributarios**
1.1.02.06.004.01	Compensación por menor recaudo de los derechos de explotación del juego de apuestas permanentes
1.1.02.06.004.02	Compensación Impuesto Predial Unificado territorios colectivos de comunidades negras
1.1.02.06.004.03	Compensación Impuesto Predial Unificado resguardos indígenas
1.1.02.06.005	A entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones
1.1.02.06.006	**Transferencias de otras entidades del gobierno general**
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación
1.1.02.06.006.02	Devolución IVA- instituciones de educación superior
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno
1.1.02.06.009	**Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral**
1.1.02.06.009.01	**Sistema General de Seguridad Social en Salud**
1.1.02.06.009.01.05	Recursos ADRES - Pago de deudas reconocidas del régimen subsidiado en salud
1.1.02.06.009.01.06	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado
1.1.02.06.009.01.07	Transferencia Nacional - Financiación del Régimen Subsidiado en Salud - Ley 1530 de 2012
1.1.02.06.009.01.08	Saldos de liquidación de los contratos para el aseguramiento en el régimen subsidiado
1.1.02.06.009.02	**Sistema General de Pensiones**
1.1.02.06.009.02.02	Cuotas partes pensionales
1.1.02.06.010	**Sentencias y conciliaciones**
1.1.02.06.010.01	**Fallos nacionales**
1.1.02.06.010.01.01	Sentencias
1.1.02.06.010.01.02	Conciliaciones
1.1.02.06.010.01.03	Laudos arbitrales
1.1.02.06.010.02	Fallos internacionales
1.1.02.06.011	Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida
1.1.02.07	**Participación y derechos por monopolio**
1.1.02.07.001	**Derechos por la explotación juegos de suerte y azar**
1.1.02.07.001.01	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de eventos hípicos
1.1.02.07.001.02	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería instantánea y lotto impreso
1.1.02.07.001.03	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional
1.1.02.07.001.04	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance
1.1.02.07.001.05	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas
1.1.02.07.001.06	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales
1.1.02.07.001.07	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos localizados
1.1.02.07.001.08	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de eventos deportivos, gallísticos, caninos y similares
1.1.02.07.001.09	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos
1.1.02.07.002	**Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables**
1.1.02.07.002.01	**Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados**
1.1.02.07.002.01.01	Derechos de monopolio por la producción de licores destilados - **DEPARTAMENTAL ILV**
1.1.02.07.002.01.02	**Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados**
1.1.02.07.002.01.02.01	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional
1.1.02.07.002.01.02.02	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera
1.1.02.07.002.01.03	**Participación por el consumo de licores destilados**
1.1.02.07.002.01.03.01	Participación por el consumo de licores destilados producidos - **DEPARTAMENTAL ILV**
1.1.02.07.002.01.03.02	**Participación por el consumo de licores destilados introducidos**
1.1.02.07.002.01.03.02.01	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional - **NACIONAL**
1.1.02.07.002.01.03.02.02	**Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera – EXTRANJERA**

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Código	Nombre Cuenta
1.1.02.07.002.01.03.02.02.01	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por fondo cuenta de la FND
1.1.02.07.002.01.03.02.02.02	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por el departamento
1.1.02.07.002.02	**Participación sobre el alcohol potable con destino a la fabricación de licores**
1.1.02.07.002.02.01	Participación por la utilización de alcohol potable producido
1.1.02.07.002.02.02	**Derechos por la explotación de alcohol potable introducido**
1.1.02.07.002.02.02.01	Derechos por la explotación de alcohol potable introducido de producción nacional
1.1.02.07.002.02.02.02	Derechos por la explotación de alcohol potable introducido de producción extranjera
1.2	**Recursos de capital**
1.2.01	**Disposición de activos**
1.2.01.01	**Disposición de activos financieros**
1.2.01.01.001	Acciones
1.2.01.01.002	Reducciones de capital
1.2.01.01.003	Reembolso de participaciones en fondos de inversión
1.2.01.02	**Disposición de activos no financieros**
1.2.01.02.001	**Disposición de activos fijos**
1.2.01.02.001.01	Disposición de edificaciones y estructuras
1.2.01.02.001.02	Disposición de maquinaria y equipo
1.2.01.02.001.03	**Disposición de otros activos fijos**
1.2.01.02.001.03.01	Disposición de recursos biológicos cultivados
1.2.01.02.001.03.02	Disposición de productos de la propiedad intelectual
1.2.01.02.002	**Disposición de objetos de valor**
1.2.01.02.002.01	Disposición de joyas y artículos conexos
1.2.01.02.002.02	Disposición de antigüedades u otros objetos de arte
1.2.01.02.002.03	Disposición de otros objetos valiosos
1.2.01.02.003	**Disposición de activos no producidos**
1.2.01.02.003.01	Disposición de tierras y terrenos
1.2.01.02.003.02	Disposición de recursos biológicos no cultivados
1.2.02	**Excedentes financieros**
1.2.02.01	Establecimientos públicos
1.2.02.02	Empresas industriales y comerciales del Estado no societarias
1.2.03	**Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital**
1.2.03.02	Empresas industriales y comerciales del Estado societarias
1.2.03.03	Sociedades de economía mixta
1.2.03.04	Inversiones patrimoniales no controladas
1.2.03.05	Inversiones en entidades controladas - entidades en el exterior
1.2.03.06	Inversiones en entidades controladas - sociedades públicas
1.2.05	**Rendimientos financieros**
1.2.05.01	Títulos participativos
1.2.05.02	Depósitos
1.2.05.03	Valores distintos de acciones
1.2.05.04	Cuenta única nacional
1.2.05.05	Intereses por préstamos
1.2.06	**Recursos de crédito externo**
1.2.06.01	**Recursos de contratos de empréstitos externos**
1.2.06.01.001	Bancos comerciales
1.2.06.01.002	Entidades de fomento
1.2.06.01.003	**Gobiernos**
1.2.06.01.003.01	Bancos centrales y agencias de gobiernos
1.2.06.01.003.02	Gobiernos
1.2.06.01.004	**Organismos multilaterales**
1.2.06.01.004.01	BID
1.2.06.01.004.02	BIRF
1.2.06.01.004.03	CAF

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Código	Nombre Cuenta
1.2.06.01.005	**Otras instituciones financieras**
1.2.06.01.005.01	FIDA
1.2.06.01.005.02	FODI
1.2.06.01.005.03	Recursos de crédito externo de otras instituciones financieras
1.2.06.02	**Títulos de deuda**
1.2.06.02.001	Bonos
1.2.07	**Recursos de crédito interno**
1.2.07.01	**Recursos de contratos de empréstitos internos**
1.2.07.01.001	Banca comercial
1.2.07.01.002	Nación
1.2.07.01.003	Banca de fomento
1.2.07.01.004	Institutos de Desarrollo Departamental y/o Municipal
1.2.07.01.006	Otras instituciones financieras
1.2.07.02	**Títulos de deuda**
1.2.07.02.002	Bonos y otros títulos emitidos
1.2.08	**Transferencias de capital**
1.2.08.01	**Donaciones**
1.2.08.01.001	**De gobiernos extranjeros**
1.2.08.01.001.01	No condicionadas a la adquisición de un activo
1.2.08.01.001.02	Condicionadas a la adquisición de un activo
1.2.08.01.002	**De organizaciones internacionales**
1.2.08.01.002.01	No condicionadas a la adquisición de un activo
1.2.08.01.002.02	Condicionadas a la adquisición de un activo
1.2.08.01.003	**Del sector privado**
1.2.08.01.003.01	No condicionadas a la adquisición de un activo
1.2.08.01.003.02	Condicionadas a la adquisición de un activo
1.2.08.02	Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida
1.2.08.03	**Compensaciones de capital**
1.2.08.03.001	Resarcimiento por procesos de gestión fiscal
1.2.08.03.002	Compensación por daños a la propiedad
1.2.08.04	**Premios no reclamados**
1.2.08.04.001	Premios de juegos de suerte y azar
1.2.08.04.002	Premios de loterías
1.2.08.04.003	Premios de apuestas permanentes o chance
1.2.08.04.004	Premios de juegos novedosos
1.2.08.05	Reembolso fondo de contingencias
1.2.08.06	**De otras entidades del gobierno general**
1.2.08.06.001	Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina
1.2.08.06.002	Condicionadas a la adquisición de un activo
1.2.08.06.003	Condicionadas a la disminución de un pasivo
1.2.09	**Recuperación de cartera - préstamos**
1.2.09.02	De otras entidades de gobierno
1.2.09.03	De personas naturales
1.2.09.04	De otras empresas
1.2.09.05	Recuperación cuotas partes pensionales
1.2.10	**Recursos del balance**
1.2.10.01	Cancelación reservas
1.2.10.02	Superávit fiscal
1.2.11	Diferencial cambiario
1.2.12	**Retiros FONPET**
1.2.12.01	**Para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales**
1.2.12.01.001	Para el pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales A y B
1.2.12.01.002	Para el pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales C y E
1.2.12.02	Para el cruce y pago de cuotas partes pensionales

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Código	Nombre Cuenta
1.2.12.03	**Para el pago de la deuda por docentes al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio (FPSM)**
1.2.12.03.001	Para el pago del pasivo pensional corriente
1.2.12.03.002	Para el pago del monto consolidado de la deuda
1.2.12.04	**Recursos de Lotto en línea**
1.2.12.04.001	Para pagar el pasivo pensional con el sector salud
1.2.12.04.002	Para invertir en la atención de los servicios de salud
1.2.12.05	Por el reembolso de pago de bonos pensionales
1.2.12.06	Por la devolución de consignación errónea
1.2.12.07	Por el retiro de recursos hasta por el 30% del saldo en cuenta
1.2.12.08	Del excedente del cubrimiento del pasivo pensional
1.2.12.09	Para el pago de obligaciones pensionales corrientes
1.2.12.10	Por la devolución de recursos SGP Propósito General
1.2.12.11	Por la devolución de recursos SGR
1.2.13	**Reintegros y otros recursos no apropiados**
1.2.13.01	Reintegros
1.2.13.02	Recursos no apropiados
1.2.14	**Recursos de terceros**
1.2.14.04	Recursos de terceros en administración

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Código	Nombre Cuenta
2.1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**
2.1.1	**GASTOS DE PERSONAL**
2.1.1.01	**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE**
2.1.1.01.01	**Factores constitutivos de salario**
2.1.1.01.01.001	**Factores salariales comunes**
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
2.1.1.01.01.001.03	Gastos de representación
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales
2.1.1.01.01.001.08.01	*Prima de navidad*
2.1.1.01.01.001.08.02	*Prima de vacaciones*
2.1.1.01.01.001.09	Prima técnica salarial
2.1.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión
2.1.1.01.01.001.11	Remuneración diputados
2.1.1.01.01.002	**Factores salariales especiales**
2.1.1.01.01.002.04	Prima semestral (EXTRA-SEMESTRAL)
2.1.1.01.01.002.12	Prima de antigüedad
2.1.1.01.01.002.12.01	*Beneficios a los empleados a corto plazo*
2.1.1.01.01.002.12.02	*Beneficios a los empleados a largo plazo*
2.1.1.01.01.002.18	Prima de desgaste y alto riesgo visual
2.1.1.01.02	**Contribuciones inherentes a la nómina**
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Código	Nombre Cuenta
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos
2.1.1.01.03	**Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales
2.1.1.01.03.001.01	*Vacaciones*
2.1.1.01.03.001.02	*Indemnización por vacaciones*
2.1.1.01.03.001.03	*Bonificación especial de recreación*
2.1.1.01.03.001.04	*Subsidio Familiar*
2.1.1.01.03.003	Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes
2.1.1.01.03.009	Prima técnica no salarial
2.1.1.01.03.012	Prima de riesgo
2.1.1.01.03.020	Estímulos a los empleados del Estado
2.1.1.01.03.023	Prima de coordinación
2.1.1.01.03.068	Prima secretarial
2.1.1.01.03.069	Apoyo de sostenimiento aprendices SENA
2.1.1.01.03.074	Prima semestral
2.1.1.01.03.075	Prima de actividad
2.1.1.01.03.079	Prima de alimentación
2.1.1.01.03.083	Auxilio de movilización
2.1.1.01.03.093	Prima de Maternidad
2.1.1.01.03.094	Prima de Transporte y Manutención
2.1.1.01.03.095	Prima de Matrimonio
2.1.1.02	**PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TERMPORAL**
2.1.1.02.01	**Factores constitutivos de salario**
2.1.1.02.01.001	***Factores salariales comunes***
2.1.1.02.01.001.01	Sueldo básico
2.1.1.02.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
2.1.1.02.01.001.03	Gastos de representación
2.1.1.02.01.001.04	Subsidio de alimentación
2.1.1.02.01.001.05	Auxilio de transporte
2.1.1.02.01.001.06	Prima de servicio
2.1.1.02.01.001.07	Bonificación por servicios prestados
2.1.1.02.01.001.08	Prestaciones sociales
2.1.1.02.01.001.08.01	*Prima de navidad*
2.1.1.02.01.001.08.02	*Prima de vacaciones*
2.1.1.02.01.001.09	Prima técnica salarial
2.1.1.02.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión
2.1.1.02.01.002	***Factores salariales especiales***
2.1.1.02.01.002.04	Prima semestral (EXTRA-SEMESTRAL)
2.1.1.02.01.002.12	Prima de antigüedad
2.1.1.02.01.002.12.01	*Beneficios a los empleados a corto plazo*
2.1.1.02.01.002.12.02	*Beneficios a los empleados a largo plazo*
2.1.1.02.01.002.17	Prima de desgaste y alto riesgo visual
2.1.1.02.01.002.19	Reserva especial del ahorro
2.1.1.02.01.002.22	Beneficios a los empleados a largo plazo
2.1.1.02.02	**Contribuciones inherentes a la nómina**
2.1.1.02.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones
2.1.1.02.02.002	Aportes a la seguridad social en salud
2.1.1.02.02.003	Aportes de cesantías
2.1.1.02.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar
2.1.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales
2.1.1.02.02.006	Aportes al ICBF

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Código	Nombre Cuenta
2.1.1.02.02.007	Aportes al SENA
2.1.1.02.02.008	Aportes a la ESAP
2.1.1.02.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos
2.1.1.02.03	**Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**
2.1.1.02.03.001	Prestaciones sociales
2.1.1.02.03.001.01	Vacaciones
2.1.1.02.03.001.02	Indemnización por vacaciones
2.1.1.02.03.001.03	Bonificación especial de recreación
2.1.1.02.03.002	Prima técnica no salarial
2.1.1.02.03.005	Prima de riesgo
2.1.1.02.03.013	Estímulos a los empleados del Estado
2.1.1.02.03.016	Prima de coordinación
2.1.1.02.03.044	Prima secretarial
2.1.1.02.03.062	Apoyo de sostenimiento aprendices SENA
2.1.1.02.03.067	Prima semestral
2.1.1.02.03.068	Prima de actividad
2.1.1.02.03.072	Prima de alimentación
2.1.2	**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**
2.1.2.01	**ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**
2.1.2.01.01	**Activos fijos**
2.1.2.01.01.001	**Edificaciones y estructuras**
2.1.2.01.01.001.01	Viviendas
2.1.2.01.01.001.01.01	Edificios utilizados para residencia
2.1.2.01.01.001.01.02	Casas flotantes
2.1.2.01.01.001.01.03	Barcazas
2.1.2.01.01.001.01.04	Viviendas móviles
2.1.2.01.01.001.01.05	Coches habitación
2.1.2.01.01.001.01.06	Monumentos públicos considerados principalmente como viviendas
2.1.2.01.01.001.01.08	Construcciones prefabricadas
2.1.2.01.01.001.01.09	Otros edificios utilizados como residencia
2.1.2.01.01.001.02	Edificaciones distintas a viviendas
2.1.2.01.01.001.02.01	Monumentos públicos no residenciales
2.1.2.01.01.001.02.02	Edificios industriales
2.1.2.01.01.001.02.03	Edificios comerciales
2.1.2.01.01.001.02.04	Edificios públicos de entretenimiento
2.1.2.01.01.001.02.05	Edificios de hoteles
2.1.2.01.01.001.02.06	Restaurantes
2.1.2.01.01.001.02.07	Edificios educativos
2.1.2.01.01.001.02.08	Edificios relacionados con salud
2.1.2.01.01.001.02.11	Instalaciones recreativas
2.1.2.01.01.001.02.12	Centros de convenciones y congresos
2.1.2.01.01.001.02.13	Edificios agrícolas no residenciales
2.1.2.01.01.001.02.14	Otros edificios no residenciales
2.1.2.01.01.001.03	Otras estructuras
2.1.2.01.01.001.03.01	Monumentos públicos
2.1.2.01.01.001.03.02	Autopistas, carreteras, calles
2.1.2.01.01.001.03.03	Ferrocarriles
2.1.2.01.01.001.03.04	Pistas de aterrizaje
2.1.2.01.01.001.03.05	Puentes
2.1.2.01.01.001.03.06	Carreteras elevadas
2.1.2.01.01.001.03.07	Túneles
2.1.2.01.01.001.03.08	Acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasoductos
2.1.2.01.01.001.03.09	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas
2.1.2.01.01.001.03.10	Represas
2.1.2.01.01.001.03.11	Sistemas de riego y obras hidráulicas

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Código	Nombre Cuenta
2.1.2.01.01.001.03.12	Tuberías de larga distancia
2.1.2.01.01.001.03.13	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)
2.1.2.01.01.001.03.14	Gasoductos y oleoductos
2.1.2.01.01.001.03.15	Cables locales y obras conexas
2.1.2.01.01.001.03.16	Alcantarillas y plantas de tratamiento de agua
2.1.2.01.01.001.03.17	Construcciones en minas y plantas industriales
2.1.2.01.01.001.03.18	Construcciones deportivas al aire libre
2.1.2.01.01.001.03.19	Otras obras de ingeniería civil
2.1.2.01.01.001.04	Mejoras de tierras y terrenos
2.1.2.01.01.003	**Maquinaria y equipo**
2.1.2.01.01.003.01	Maquinaria para uso general
2.1.2.01.01.003.01.01	Motores y turbinas y sus partes
2.1.2.01.01.003.01.02	Bombas, compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia neumática y válvulas y sus partes y piezas
2.1.2.01.01.003.01.03	Cojines, engranajes, ruedas de ficción y elementos de transmisión y sus partes y piezas
2.1.2.01.01.003.01.04	Hornos y quemadores para alimentación de hogares y sus partes y piezas
2.1.2.01.01.003.01.05	Equipos de elevación y manipulación y sus partes y piezas
2.1.2.01.01.003.01.06	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas
2.1.2.01.01.003.02	Maquinaria para usos especiales
2.1.2.01.01.003.02.01	Maquinaria agropecuaria o silvícola y sus partes y piezas
2.1.2.01.01.003.02.02	Máquinas herramientas y sus partes, piezas y accesorios
2.1.2.01.01.003.02.03	Maquinaria para la industria metalúrgica y sus partes y piezas
2.1.2.01.01.003.02.04	Maquinaria para la minería, la explotación de canteras y la construcción y sus partes y piezas
2.1.2.01.01.003.02.05	Maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco, y sus partes y piezas
2.1.2.01.01.003.02.06	Maquinaria para la fabricación de textiles, prendas de vestir y artículos de cuero, y sus partes y piezas
2.1.2.01.01.003.02.07	Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas
2.1.2.01.01.003.02.08	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática
2.1.2.01.01.003.03.01	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios
2.1.2.01.01.003.04	Maquinaria y aparatos eléctricos
2.1.2.01.01.003.04.01	Motores, generadores y transformadores eléctricos y sus partes y piezas
2.1.2.01.01.003.04.02	Aparatos de control eléctrico y distribución de electricidad y sus partes y piezas
2.1.2.01.01.003.04.03	Hilos y cables aislados; cable de fibra óptica
2.1.2.01.01.003.04.04	Acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas
2.1.2.01.01.003.04.05	Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco, equipo para alumbrado eléctrico; sus partes y piezas
2.1.2.01.01.003.04.06	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas
2.1.2.01.01.003.05	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones
2.1.2.01.01.003.05.01	Válvulas y tubos electrónicos; componentes electrónicos; sus partes y piezas
2.1.2.01.01.003.05.02	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos
2.1.2.01.01.003.05.03	Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.
2.1.2.01.01.003.05.04	Partes y piezas de los productos de las clases 4721 a 4733 y 4822
2.1.2.01.01.003.05.05	Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento en estado sólido no volátiles y otros medios, no grabados
2.1.2.01.01.003.05.06	Grabaciones de audio, video y otros discos, cintas y otros medios físicos
2.1.2.01.01.003.05.07	Tarjetas con bandas magnéticas o plaquetas (chip)
2.1.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes
2.1.2.01.01.003.06.01	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Código	Nombre Cuenta
2.1.2.01.01.003.06.02	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios
2.1.2.01.01.003.06.03	Instrumentos ópticos y equipo fotográfico; partes, piezas y accesorios
2.1.2.01.01.003.06.04	Relojes y sus partes y piezas
2.1.2.01.01.003.07	Equipo de transporte
2.1.2.01.01.003.07.01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios
2.1.2.01.01.003.07.02	Carrocerías (incluso cabinas) para vehículos automotores; remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios
2.1.2.01.01.003.07.03	Buques
2.1.2.01.01.003.07.04	Embarcaciones para deportes y recreo
2.1.2.01.01.003.07.05	Locomotoras y material rodante de ferrocarril y tranvía, y sus partes y piezas
2.1.2.01.01.003.07.06	Aeronaves y naves espaciales, y sus partes y piezas
2.1.2.01.01.003.07.07	Otro equipo de transporte, y sus partes y piezas
2.1.2.01.01.004	**Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo**
2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades
2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles
2.1.2.01.01.004.01.01.01	*Asientos*
2.1.2.01.01.004.01.01.02	*Muebles del tipo utilizado en la oficina*
2.1.2.01.01.004.01.01.03	*Muebles de madera, del tipo usado en la cocina*
2.1.2.01.01.004.01.01.04	*Otros muebles N.C.P.*
2.1.2.01.01.004.01.01.05	*Somieres, colchones con muebles, rellenos o guarnecidos interiormente con cualquier material, de caucho o plásticos celulares, recubiertos o no*
2.1.2.01.01.004.01.01.06	*Partes y piezas de muebles*
2.1.2.01.01.004.01.02	Instrumentos musicales
2.1.2.01.01.004.01.03	Artículos de deporte
2.1.2.01.01.004.01.04	Antigüedades u otros objetos de arte
2.1.2.01.01.005	**Otros activos fijos**
2.1.2.01.01.005.01	Recursos biológicos cultivados
2.1.2.01.01.005.01.01	Recursos animales que generan productos en forma repetida
2.1.2.01.01.005.01.01.01	*Animales de cría*
2.1.2.01.01.005.01.01.02	*Ganado lechero*
2.1.2.01.01.005.01.01.03	*Animales de tiro*
2.1.2.01.01.005.01.01.04	*Animales utilizados para la producción de lana*
2.1.2.01.01.005.01.01.05	*Animales empleados para el transporte*
2.1.2.01.01.005.01.01.06	*Animales empleados para las carreras*
2.1.2.01.01.005.01.01.07	*Animales empleados para el esparcimiento*
2.1.2.01.01.005.01.01.08	*Otros animales que generan productos en forma repetida*
2.1.2.01.01.005.01.02	Árboles, cultivos y plantas que generan productos en forma repetida
2.1.2.01.01.005.01.02.01	*Árboles frutales*
2.1.2.01.01.005.01.02.02	*Árboles cultivados por sus nueces*
2.1.2.01.01.005.01.02.03	*Árboles cultivados por su savia*
2.1.2.01.01.005.01.02.04	*Árboles cultivados por su resina*
2.1.2.01.01.005.01.02.05	*Árboles cultivados por su corteza u hojas*
2.1.2.01.01.005.01.02.06	*Otros árboles, cultivos y plantas que generan productos en forma repetida*
2.1.2.01.01.005.02	Productos de la propiedad intelectual
2.1.2.01.01.005.02.01	Investigación y desarrollo
2.1.2.01.01.005.02.03	Programas de informática y bases de datos
2.1.2.01.01.005.02.03.01	*Programas de informática*
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	*Paquetes de software*
2.1.2.01.01.005.02.03.01.02	*Gastos de desarrollo*
2.1.2.01.01.005.02.03.02	*Bases de datos*
2.1.2.01.01.005.02.04	Originales de entretenimiento, literatura y arte
2.1.2.01.01.005.02.05	Otros productos de propiedad intelectual
2.1.2.01.02	**Objetos de valor**

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Código	Nombre Cuenta
2.1.2.01.02.001	Joyas y artículos conexos
2.1.2.01.02.002	Antigüedades u otros objetos de arte
2.1.2.01.02.003	Otros objetos valiosos
2.1.2.01.03	**Activos no producidos**
2.1.2.01.03.001	Tierras y terrenos
2.1.2.01.03.002	Recursos biológicos no cultivados
2.1.2.02	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**
2.1.2.02.01	**Materiales y suministros**
2.1.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca
2.1.2.02.01.001	Minerales; electricidad, gas y agua
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo
2.1.2.02.02	**Adquisición de servicios**
2.1.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión
2.1.3	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**
2.1.3.01	**Subvenciones**
2.1.3.01.02	**A empresas públicas no financieras**
2.1.3.01.02.003	Subvenciones a empresas de transporte masivo
2.1.3.01.02.005	Transferencias para Empresas Sociales del Estado
2.1.3.01.04	**A empresas privadas no financieras**
2.1.3.01.04.001	Transferencia a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones Art 58 de Ley 1450 de 2011
2.1.3.02	**A empresas diferente de subvenciones**
2.1.3.02.01	**Actividades de atención a la salud humana y de asistencia social**
2.1.3.02.01.001	Campana y control antituberculosis
2.1.3.02.01.002	Plan nacional de salud rural
2.1.3.02.01.003	Programa emergencia sanitaria
2.1.3.02.01.004	Financiación de beneficiarios del régimen subsidiado en salud. Art 10 ley 1122 de 2007
2.1.3.02.01.010	Traslado de dividendos
2.1.3.02.01.999	Transferencias a empresas del sector no clasificadas previamente
2.1.3.04	**A ORGANIZACIONES NACIONALES**
2.1.3.04.01	**Federación Nacional de Departamentos**
2.1.3.04.01.001	Membresías
2.1.3.04.01.002	Distintas a membresías
2.1.3.04.05	**A otras organizaciones nacionales**
2.1.3.04.05.001	Membresías
2.1.3.04.05.002	Distintas a membresías
2.1.3.05	**A ENTIDADES DE GOBIERNO**
2.1.3.05.01	**A órganos del PGN**
2.1.3.05.01.061	Administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas
2.1.3.05.01.067	Servicio de policía en modalidad de vigilancia
2.1.3.05.01.068	Administración, funcionamiento e infraestructura del Sistema Único de información de recaudo, registro y transacción de multas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana
2.1.3.05.04	**Participaciones distintas del SGP**
2.1.3.05.04.001	**Participaciones de impuestos**

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Código	Nombre Cuenta
2.1.3.05.04.001.02	Participación del Impuesto sobre vehículos automotores
2.1.3.05.04.001.03	Participación Providencia
2.1.3.05.04.001.04	Participación de la Sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado
2.1.3.05.04.001.05	Participación del Impuesto de registro
2.1.3.05.04.001.06	Participación del Impuesto adicional del 10% a las cajetillas de cigarrillos nacionales
2.1.3.05.04.001.07	Participación del Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco
2.1.3.05.04.001.08	Participación del Impuesto al degüello de ganado mayor (en los términos que lo defina la Ordenanza)
2.1.3.05.04.001.13	Participación de la sobretasa ambiental
2.1.3.05.04.001.13.01	*Transferencia de la sobretasa ambiental a las Corporaciones Autónomas Regionales*
2.1.3.05.04.001.13.02	*Transferencia de la sobretasa ambiental a las Áreas Metropolitanas*
2.1.3.05.04.001.14	Participación sobretasa a la gasolina - Fondo Subsidio Sobretasa a la Gasolina
2.1.3.05.04.001.15	Participación ambiental del recaudo del impuesto predial
2.1.3.05.04.001.16	Participación en Estampillas
2.1.3.05.04.003	**Participaciones de multas, sanciones e intereses moratorios**
2.1.3.05.04.003.01	Participación de sanciones del impuesto sobre vehículos automotores
2.1.3.05.04.003.02	Participación de intereses de mora sobre el impuesto sobre vehículos automotores
2.1.3.05.04.003.03	Participación de intereses de mora sobre la sobretasa ambiental
2.1.3.05.07	**A entidades territoriales distintas de compensaciones y participaciones**
2.1.3.05.07.013	Transferir a las entidades territoriales para apoyar la operación del programa de alimentación escolar Ley 1530 del 2012
2.1.3.05.08	**A esquemas asociativos**
2.1.3.05.08.001	Región Administrativa de Planificación Especial-RAPE
2.1.3.05.09	**A otras entidades del gobierno general**
2.1.3.05.09.001	Transferencias bienestar universitario (Ley 30 de 1992)
2.1.3.05.09.014	A institutos de investigación Ley 99 de 1993
2.1.3.05.09.015	A universidades para funcionamiento Ley 30 de 1992 artículo 86
2.1.3.05.09.016	Tribunales de ética médica, odontología y enfermería
2.1.3.05.09.053	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales
2.1.3.07	**PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES**
2.1.3.07.02	**Prestaciones sociales relacionadas con el empleo**
2.1.3.07.02.001	Mesadas pensionales (de pensiones)
2.1.3.07.02.001.01	Mesadas pensionales con cargo a reservas (de pensiones)
2.1.3.07.02.001.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)
2.1.3.07.02.002	Cuotas partes pensionales (de pensiones)
2.1.3.07.02.002.01	Cuotas partes pensionales con cargo a reservas (de pensiones)
2.1.3.07.02.002.02	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)
2.1.3.07.02.003	Bonos pensionales (de pensiones)
2.1.3.07.02.003.01	Bonos pensionales con cargo a reservas (de pensiones)
2.1.3.07.02.003.02	Bonos pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)
2.1.3.07.02.005	Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (de pensiones)
2.1.3.07.02.010	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)
2.1.3.07.02.010.01	Incapacidades (no de pensiones)
2.1.3.07.02.010.02	Licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)
2.1.3.07.02.013	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
2.1.3.07.02.016	Indemnizaciones enfermedad general (no de pensiones)
2.1.3.07.02.023	Indemnizaciones (no de pensiones)
2.1.3.07.02.029	Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (no de pensiones)
2.1.3.07.02.031	Programa de salud ocupacional (no de pensiones)
2.1.3.07.02.084	Becas para Empleados
2.1.3.07.02.085	Medicamentos para trabajadores
2.1.3.07.02.086	Becas Convencionales
2.1.3.07.02.087	Becas y útiles hijos de trabajadores

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Código	Nombre Cuenta
2.1.3.07.02.088	Becas y útiles hijos de pensionados
2.1.3.11.02	**Sistema general de pensiones**
2.1.3.11.02.001	Capitalización de patrimonios autónomos pensionales
2.1.3.11.02.001.01	Capitalización del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG)
2.1.3.11.02.001.02	Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales
2.1.3.11.03	**Sistema general de riesgos laborales**
2.1.3.11.03.001	Aportes de unidades del gobierno general para el financiamiento del SGRL
2.1.3.13	**SENTENCIAS Y CONCILIACIONES**
2.1.3.13.01	**Fallos nacionales**
2.1.3.13.01.001	Sentencias
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones
2.1.3.13.01.003	Laudos arbitrales
2.1.3.14	**APORTES AL FONPET**
2.1.3.14.01	Del impuesto de registro
2.1.3.14.02	De los ingresos corrientes de los departamentos
2.1.3.14.03	Por la venta de activos
2.1.3.14.04	Por acuerdos de pago
2.1.3.14.05	Aportes voluntarios
2.1.4	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**
2.1.4.02	Entidades del gobierno general
2.1.4.02.02	Entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones
2.1.4.02.03	Esquemas asociativos
2.1.4.02.04	Entidades del gobierno general
2.1.4.03	Compensaciones de capital
2.1.4.05	Financiamiento de grandes déficit de los últimos años
2.1.5	**Gastos de comercialización y producción**
2.1.5.01	**Materiales y suministros**
2.1.5.01.00	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca
2.1.5.01.01	Minerales; electricidad, gas y agua
2.1.5.01.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
2.1.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
2.1.5.01.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo
2.1.5.02	**Adquisición de servicios**
2.1.5.02.05	Servicios de la construcción
2.1.5.02.06	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
2.1.5.02.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
2.1.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
2.1.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.1.6	**ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS**
2.1.6.01.02	A establecimientos públicos
2.1.6.01.03	A otras entidades del gobierno general
2.1.6.01.04	A personas naturales
2.1.6.01.04.002	Crédito hipotecario para sus empleados
2.1.6.01.04.003	Fondo de préstamos
2.1.6.01.04.004	Préstamos por calamidad doméstica
2.1.6.01.04.009	Préstamos educativos
2.1.7	**DISMINUCION DE PASIVOS**
2.1.7.01	Cesantías
2.1.7.01.01	Cesantías definitivas
2.1.7.01.02	Cesantías parciales
2.1.7.02	Devolución del ahorro voluntario de los trabajadores

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Código	Nombre Cuenta
2.1.7.03	Depósito en prenda
2.1.7.04	Devoluciones tributarias
2.1.7.05	Programas de saneamiento fiscal y financiero
2.1.7.05.02	Pago de indemnizaciones originadas en programas de saneamiento fiscal y financiero
2.1.7.05.03	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero
2.1.7.06	Financiación de déficit fiscal
2.1.7.06.01	Gastos de personal
2.1.7.06.02	Adquisición de bienes y servicios
2.1.7.06.03	Transferencias corrientes
2.1.7.06.04	Transferencias de capital
2.1.7.06.05	Adquisición de activos financieros
2.1.7.06.06	Gastos por tributos, tasas, derechos, multas, sanciones e intereses de mora
2.1.7.06.07	Gastos de Comercialización y Producción
2.1.8	**GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA**
2.1.8.01	Impuestos
2.1.8.01.09	Impuesto nacional al consumo
2.1.8.01.10	Impuesto de remate y adjudicaciones
2.1.8.01.13	Impuesto sobre aduanas y recargos
2.1.8.01.14	Gravamen a los movimientos financieros
2.1.8.01.51	Impuesto sobre vehículos automotores
2.1.8.01.52	Impuesto predial unificado
2.1.8.01.99	Impuestos a favor de gobiernos extranjeros
2.1.8.02	Estampillas
2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos
2.1.8.04	Contribuciones
2.1.8.04.03	Contribución de valorización
2.1.8.04.05	Contribución - Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
2.1.8.04.06	Contribución - Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG
2.1.8.04.15	Contribución Adicional - Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
2.1.8.04.16	Contribución - Comisión Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA
2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora
2.1.8.05.01	Multas y sanciones
2.1.8.05.01.001	Multas Superintendencias
2.1.8.05.01.002	Multas judiciales
2.1.8.05.01.003	Sanciones contractuales
2.1.8.05.01.004	Sanciones administrativas
2.1.8.05.02	Intereses de mora

SERVICIO DE LA DEUDA

Código	Nombre Cuenta
2.2	**SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA**
2.2.1	**Servicio de la deuda pública externa**
2.2.1.01	**Principal**
2.2.1.01.01	**Títulos de deuda**
2.2.1.01.01.001	Títulos valores
2.2.1.01.02	**Préstamos**
2.2.1.01.02.001	Banca comercial
2.2.1.01.02.002	Banca de fomento
2.2.1.01.02.004	Organismos multilaterales
2.2.1.02	**Intereses**

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Código	Nombre Cuenta
2.2.1.02.01	**Títulos de deuda**
2.2.1.02.01.001	Títulos valores
2.2.1.02.02	**Préstamos**
2.2.1.02.02.001	Banca comercial
2.2.1.02.02.002	Banca de fomento
2.2.1.02.02.004	Organismos multilaterales
2.2.1.03	**Comisiones y otros gastos**
2.2.1.03.01	**Títulos de deuda**
2.2.1.03.01.001	Títulos valores
2.2.1.03.02	**Préstamos**
2.2.1.03.02.001	Banca comercial
2.2.1.03.02.002	Banca de fomento
2.2.1.03.02.004	Organismos multilaterales
2.2.2	**Servicio de la deuda pública interna**
2.2.2.01	**Principal**
2.2.2.01.01	**Títulos de deuda**
2.2.2.01.01.001	Títulos valores
2.2.2.01.01.001.06	Otros bonos y títulos emitidos
2.2.2.01.02	**Préstamos**
2.2.2.01.02.001	Nación
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras
2.2.2.01.02.002.02	Banca comercial
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial
2.2.2.01.02.002.03	Banca de fomento
2.2.2.01.02.002.04	Institutos de Desarrollo Departamental y/o municipal
2.2.2.01.03	**Otras cuentas por pagar**
2.2.2.01.03.001	Proveedores
2.2.2.02	**Intereses**
2.2.2.02.01	**Títulos de deuda**
2.2.2.02.01.001	Títulos valores
2.2.2.02.01.001.06	Otros bonos y títulos emitidos
2.2.2.02.02	**Préstamos**
2.2.2.02.02.001	Nación
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial
2.2.2.02.02.002.03	Banca de fomento
2.2.2.02.02.002.04	Institutos de Desarrollo Departamental y/o municipal
2.2.2.03	**Comisiones y otros gastos**
2.2.2.03.01	**Títulos de deuda**
2.2.2.03.01.001	Títulos valores
2.2.2.03.01.001.06	Otros bonos y títulos emitidos
2.2.2.03.02	**Préstamos**
2.2.2.03.02.001	Nación
2.2.2.03.02.002	Entidades financieras
2.2.2.03.02.002.02	Banca comercial
2.2.2.03.02.002.03	Banca de fomento
2.2.2.03.02.002.04	Institutos de Desarrollo Departamental y/o municipal
2.2.2.04	**Aportes al fondo de contingencias**
2.2.2.05	**Bonos pensionales**

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Código	Nombre Cuenta
2.2.2.05.01	Tipo A
2.2.2.05.02	Tipo B

GASTOS DE INVERSIÓN

Código	Nombre Cuenta
2.3	**GASTOS DE INVERSION**
2.3.1	**GASTOS DE PERSONAL**
2.3.1.01	**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE**
2.3.1.01.01	**Factores constitutivos de salario**
2.3.1.01.01.001	**Factores salariales comunes**
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico
2.3.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
2.3.1.01.01.001.03	Gastos de representación
2.3.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación
2.3.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte
2.3.1.01.01.001.06	Prima de servicio
2.3.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados
2.3.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales
2.3.1.01.01.001.08.01	*Prima de navidad*
2.3.1.01.01.001.08.02	*Prima de vacaciones*
2.3.1.01.01.001.09	Prima técnica salarial
2.3.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión
2.3.1.01.02	**Contribuciones inherentes a la nómina**
2.3.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones
2.3.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud
2.3.1.01.02.003	Aportes de cesantías
2.3.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar
2.3.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales
2.3.1.01.02.006	Aportes al ICBF
2.3.1.01.02.007	Aportes al SENA
2.3.1.01.02.008	Aportes a la ESAP
2.3.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos
2.3.1.01.03	**Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**
2.3.1.01.03.001	Prestaciones sociales
2.3.1.01.03.001.01	*Vacaciones*
2.3.1.01.03.001.02	*Indemnización por vacaciones*
2.3.1.01.03.001.03	*Bonificación especial de recreación*
2.3.1.02	**PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL**
2.3.1.02.01	**Factores constitutivos de salario**
2.3.1.02.01.001	***Factores salariales comunes***
2.3.1.02.01.001.01	Sueldo básico
2.3.1.02.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
2.3.1.02.01.001.03	Gastos de representación
2.3.1.02.01.001.04	Subsidio de alimentación
2.3.1.02.01.001.05	Auxilio de transporte
2.3.1.02.01.001.06	Prima de servicio
2.3.1.02.01.001.07	Bonificación por servicios prestados
2.3.1.02.01.001.08	Prestaciones sociales
2.3.1.02.01.001.08.01	*Prima de navidad*

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Código	Nombre Cuenta
2.3.1.02.01.001.08.02	*Prima de vacaciones*
2.3.1.02.01.001.09	Prima técnica salarial
2.3.1.02.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión
2.3.1.02.02	**Contribuciones inherentes a la nómina**
2.3.1.02.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones
2.3.1.02.02.002	Aportes a la seguridad social en salud
2.3.1.02.02.003	Aportes de cesantías
2.3.1.02.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar
2.3.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales
2.3.1.02.02.006	Aportes al ICBF
2.3.1.02.02.007	Aportes al SENA
2.3.1.02.02.008	Aportes a la ESAP
2.3.1.02.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos
2.3.1.02.03	**Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**
2.3.1.02.03.001	Prestaciones sociales
2.3.1.02.03.001.01	Vacaciones
2.3.1.02.03.001.02	Indemnización por vacaciones
2.3.1.02.03.001.03	Bonificación especial de recreación
2.3.2	**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**
2.3.2.01	**ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**
2.3.2.01.01	**Activos fijos**
2.3.2.01.01.001	**Edificaciones y estructuras**
2.3.2.01.01.001.01	Viviendas
2.3.2.01.01.001.01.01	Edificios utilizados para residencia
2.3.2.01.01.001.01.02	Casas flotantes
2.3.2.01.01.001.01.03	Barcazas
2.3.2.01.01.001.01.04	Viviendas móviles
2.3.2.01.01.001.01.05	Coches habitación
2.3.2.01.01.001.01.06	Monumentos públicos considerados principalmente como viviendas
2.3.2.01.01.001.01.08	Construcciones prefabricadas
2.3.2.01.01.001.01.09	Otros edificios utilizados como residencia
2.3.2.01.01.001.02	Edificaciones distintas a viviendas
2.3.2.01.01.001.02.01	Monumentos públicos no residenciales
2.3.2.01.01.001.02.02	Edificios industriales
2.3.2.01.01.001.02.03	Edificios comerciales
2.3.2.01.01.001.02.04	Edificios públicos de entretenimiento
2.3.2.01.01.001.02.05	Edificios de hoteles
2.3.2.01.01.001.02.06	Restaurantes
2.3.2.01.01.001.02.07	Edificios educativos
2.3.2.01.01.001.02.08	Edificios relacionados con salud
2.3.2.01.01.001.02.31	Instalaciones recreativas
2.3.2.01.01.001.02.32	Centros de convenciones y congresos
2.3.2.01.01.001.02.33	Edificios agrícolas no residenciales
2.3.2.01.01.001.02.34	Otros edificios no residenciales
2.3.2.01.01.001.03	Otras estructuras
2.3.2.01.01.001.03.01	Monumentos públicos
2.3.2.01.01.001.03.02	Autopistas, carreteras, calles
2.3.2.01.01.001.03.03	Ferrocarriles
2.3.2.01.01.001.03.04	Pistas de aterrizaje
2.3.2.01.01.001.03.05	Puentes

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Código	Nombre Cuenta
2.3.2.01.01.001.03.06	Carreteras elevadas
2.3.2.01.01.001.03.07	Túneles
2.3.2.01.01.001.03.08	Acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasoductos
2.3.2.01.01.001.03.09	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas
2.3.2.01.01.001.03.10	Represas
2.3.2.01.01.001.03.11	Sistemas de riego y obras hidráulicas
2.3.2.01.01.001.03.12	Tuberías de larga distancia
2.3.2.01.01.001.03.13	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)
2.3.2.01.01.001.03.14	Gasoductos y oleoductos
2.3.2.01.01.001.03.15	Cables locales y obras conexas
2.3.2.01.01.001.03.16	Alcantarillas y plantas de tratamiento de agua
2.3.2.01.01.001.03.17	Construcciones en minas y plantas industriales
2.3.2.01.01.001.03.18	Construcciones deportivas al aire libre
2.3.2.01.01.001.03.19	Otras obras de ingeniería civil
2.3.2.01.01.001.04	Mejoras de tierras y terrenos
2.3.2.01.01.003	**Maquinaria y equipo**
2.3.2.01.01.003.01	Maquinaria para uso general
2.3.2.01.01.003.01.01	Motores y turbinas y sus partes
2.3.2.01.01.003.01.02	Bombas, compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia neumática y válvulas y sus partes y piezas
2.3.2.01.01.003.01.03	Cojines, engranajes, ruedas de ficción y elementos de transmisión y sus partes y piezas
2.3.2.01.01.003.01.04	Hornos y quemadores para alimentación de hogares y sus partes y piezas
2.3.2.01.01.003.01.05	Equipos de elevación y manipulación y sus partes y piezas
2.3.2.01.01.003.01.06	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas
2.3.2.01.01.003.02	Maquinaria para usos especiales
2.3.2.01.01.003.02.01	Maquinaria agropecuaria o silvícola y sus partes y piezas
2.3.2.01.01.003.02.02	Máquinas herramientas y sus partes, piezas y accesorios
2.3.2.01.01.003.02.03	Maquinaria para la industria metalúrgica y sus partes y piezas
2.3.2.01.01.003.02.04	Maquinaria para la minería, la explotación de canteras y la construcción y sus partes y piezas
2.3.2.01.01.003.02.05	Maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco, y sus partes y piezas
2.3.2.01.01.003.02.06	Maquinaria para la fabricación de textiles, prendas de vestir y artículos de cuero, y sus partes y piezas
2.3.2.01.01.003.02.07	Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas
2.3.2.01.01.003.02.08	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas
2.3.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática
2.3.2.01.01.003.03.01	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios
2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios
2.3.2.01.01.003.04	Maquinaria y aparatos eléctricos
2.3.2.01.01.003.04.01	Motores, generadores y transformadores eléctricos y sus partes y piezas
2.3.2.01.01.003.04.02	Aparatos de control eléctrico y distribución de electricidad y sus partes y piezas
2.3.2.01.01.003.04.03	Hilos y cables aislados; cable de fibra óptica
2.3.2.01.01.003.04.04	Acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas
2.3.2.01.01.003.04.05	Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco, equipo para alumbrado eléctrico; sus partes y piezas
2.3.2.01.01.003.04.06	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas
2.3.2.01.01.003.05	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones
2.3.2.01.01.003.05.01	Válvulas y tubos electrónicos; componentes electrónicos; sus partes y piezas
2.3.2.01.01.003.05.02	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Código	Nombre Cuenta
2.3.2.01.01.003.05.03	Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.
2.3.2.01.01.003.05.04	Partes y piezas de los productos de las clases 4721 a 4733 y 4822
2.3.2.01.01.003.05.05	Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento en estado sólido no volátiles y otros medios, no grabados
2.3.2.01.01.003.05.06	Grabaciones de audio, video y otros discos, cintas y otros medios físicos
2.3.2.01.01.003.05.07	Tarjetas con bandas magnéticas o plaquetas (chip)
2.3.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes
2.3.2.01.01.003.06.01	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos
2.3.2.01.01.003.06.02	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios
2.3.2.01.01.003.06.03	Instrumentos ópticos y equipo fotográfico; partes, piezas y accesorios
2.3.2.01.01.003.06.04	Relojes y sus partes y piezas
2.3.2.01.01.003.07	Equipo de transporte
2.3.2.01.01.003.07.01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios
2.3.2.01.01.003.07.02	Carrocerías (incluso cabinas) para vehículos automotores; remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios
2.3.2.01.01.003.07.03	Buques
2.3.2.01.01.003.07.04	Embarcaciones para deportes y recreo
2.3.2.01.01.003.07.05	Locomotoras y material rodante de ferrocarril y tranvía, y sus partes y piezas
2.3.2.01.01.003.07.06	Aeronaves y naves espaciales, y sus partes y piezas
2.3.2.01.01.003.07.07	Otro equipo de transporte, y sus partes y piezas
2.3.2.01.01.004	**Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo**
2.3.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades
2.3.2.01.01.004.01.01	Muebles
2.3.2.01.01.004.01.01.01	*Asientos*
2.3.2.01.01.004.01.01.02	*Muebles del tipo utilizado en la oficina*
2.3.2.01.01.004.01.01.03	*Muebles de madera, del tipo usado en la cocina*
2.3.2.01.01.004.01.01.04	*Otros muebles N.C.P.*
2.3.2.01.01.004.01.01.05	*Somieres, colchones con muebles, rellenos o guarnecidos interiormente con cualquier material, de caucho o plásticos celulares, recubiertos o no*
2.3.2.01.01.004.01.01.06	*Partes y piezas de muebles*
2.3.2.01.01.004.01.02	Instrumentos musicales
2.3.2.01.01.004.01.03	Artículos de deporte
2.3.2.01.01.004.01.04	Antigüedades u otros objetos de arte
2.3.2.01.01.005	**Otros activos fijos**
2.3.2.01.01.005.01	Recursos biológicos cultivados
2.3.2.01.01.005.01.01	Recursos animales que generan productos en forma repetida
2.3.2.01.01.005.01.01.01	*Animales de cría*
2.3.2.01.01.005.01.01.02	*Ganado lechero*
2.3.2.01.01.005.01.01.03	*Animales de tiro*
2.3.2.01.01.005.01.01.04	*Animales utilizados para la producción de lana*
2.3.2.01.01.005.01.01.05	*Animales empleados para el transporte*
2.3.2.01.01.005.01.01.06	*Animales empleados para las carreras*
2.3.2.01.01.005.01.01.07	*Animales empleados para el esparcimiento*
2.3.2.01.01.005.01.01.08	*Otros animales que generan productos en forma repetida*
2.3.2.01.01.005.01.02	Árboles, cultivos y plantas que generan productos en forma repetida
2.3.2.01.01.005.01.02.01	*Árboles frutales*
2.3.2.01.01.005.01.02.02	*Árboles cultivados por sus nueces*
2.3.2.01.01.005.01.02.03	*Árboles cultivados por su savia*

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Código	Nombre Cuenta
2.3.2.01.01.005.01.02.04	*Árboles cultivados por su resina*
2.3.2.01.01.005.01.02.05	*Árboles cultivados por su corteza u hojas*
2.3.2.01.01.005.01.02.06	*Otros árboles, cultivos y plantas que generan productos en forma repetida*
2.3.2.01.01.005.02	Productos de la propiedad intelectual
2.3.2.01.01.005.02.01	Investigación y desarrollo
2.3.2.01.01.005.02.03	Programas de informática y bases de datos
2.3.2.01.01.005.02.03.01	*Programas de informática*
2.3.2.01.01.005.02.03.01.01	*Paquetes de software*
2.3.2.01.01.005.02.03.01.02	*Gastos de desarrollo*
2.3.2.01.01.005.02.03.02	*Bases de datos*
2.3.2.01.01.005.02.04	Originales de entretenimiento, literatura y arte
2.3.2.01.01.005.02.05	Otros productos de propiedad intelectual
2.3.2.01.02	**Objetos de valor**
2.3.2.01.02.001	Joyas y artículos conexos
2.3.2.01.02.002	Antigüedades u otros objetos de arte
2.3.2.01.02.003	Otros objetos valiosos
2.3.2.01.03	**Activos no producidos**
2.3.2.01.03.001	Tierras y terrenos
2.3.2.01.03.002	Recursos biológicos no cultivados
2.3.2.02	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**
2.3.2.02.01	**Materiales y suministros**
2.3.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca
2.3.2.02.01.001	Minerales; electricidad, gas y agua
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo
2.3.2.02.02	**Adquisición de servicios**
2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción
2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.3.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión
2.3.3.13	**SENTENCIAS Y CONCILIACIONES**
2.3.3.13.01	**Fallos nacionales**
2.3.3.13.01.001	Sentencias
2.3.3.13.01.002	Conciliaciones
2.3.3.13.01.003	Laudos arbitrales
2.3.6	**ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS**
2.3.6.01	**Concesión de préstamos**
2.3.6.01.02	A establecimientos públicos
2.3.6.01.03	A otras entidades del gobierno general
2.3.6.01.04	A personas naturales
2.3.6.01.04.003	Fondo de préstamos
2.3.6.01.04.004	Préstamos por calamidad doméstica
2.3.6.01.04.009	Préstamos educativos
2.3.6.01.05	A Empresas

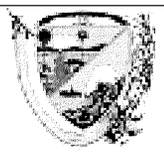

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Código	Nombre Cuenta
2.3.6.02	**Adquisición de acciones**
2.3.6.02.01	De organizaciones internacionales
2.3.6.02.02	De empresas públicas financieras
2.3.6.02.03	De empresas públicas no financieras
2.3.6.02.04	De empresas privadas financieras
2.3.6.02.05	De empresas privadas no financieras
2.3.6.03	**Adquisición de otras participaciones de capital**
2.3.6.03.02	En empresas públicas financieras
2.3.6.03.03	En empresas públicas no financieras
2.3.6.03.03.001	Capitalización para el fortalecimiento de los canales públicos de televisión
2.3.7	**DISMINUCION DE PASIVOS**
2.3.7.05	Programas de saneamiento fiscal y financiero
2.3.7.05.01	Programas de saneamiento fiscal y financiero Empresas saneamiento fiscal y financiero
2.3.7.05.02	Pago de indemnizaciones originadas en programas de saneamiento fiscal y financiero
2.3.7.05.03	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero
2.3.8	**GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA**
2.3.8.01	Impuestos
2.3.8.01.01	Impuesto sobre la renta y complementarios
2.3.8.01.02	Impuesto sobre la renta para la equidad CREE
2.3.8.01.03	Sobretasa CREE
2.3.8.01.04	Impuesto para preservar la seguridad democrática
2.3.8.01.05	Impuesto al patrimonio
2.3.8.01.06	Impuesto al patrimonio (Decreto legislativo 4825/2010)
2.3.8.01.07	Sobretasa impuesto al patrimonio (Decreto legislativo 4825/2010)
2.3.8.01.08	Impuesto a la riqueza
2.3.8.01.09	Impuesto nacional al consumo
2.3.8.01.11	Impuesto de normalización tributaria
2.3.8.01.13	Impuesto sobre aduanas y recargos
2.3.8.01.14	Gravamen a los movimientos financieros
2.3.8.01.51	Impuesto sobre vehículos automotores
2.3.8.01.52	Impuesto predial unificado
2.3.8.01.53	Impuesto de registro
2.3.8.01.54	Impuesto de industria y comercio
2.3.8.01.55	Impuesto sobre delineación urbana
2.3.8.01.56	Impuesto de alumbrado público
2.3.8.01.99	Impuestos a favor de gobiernos extranjeros
2.3.8.02	Estampillas
2.3.8.03	Tasas y derechos administrativos
2.3.8.04	Contribuciones
2.3.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje
2.3.8.04.02	Contribución - Superintendencia Financiera de Colombia
2.3.8.04.03	Contribución de valorización
2.3.8.04.04	Contribución sector eléctrico
2.3.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora
2.3.8.05.01	Multas y sanciones
2.3.8.05.01.001	Multas Superintendencias

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Para lograr una adecuada y eficiente imputación y registro presupuestal y obtener una información clara y precisa de la ejecución del Presupuesto de Rentas y Gastos, y considerando los diferentes objetos del gasto que contiene el Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCPET y en atención a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental se clasifican, detallan y definen los rubros y las apropiaciones de la forma como sigue:

DE LAS RENTAS

Fundamento Legal:

Artículos 26 numeral 1 artículo 27 al 37 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental del Valle del Cauca EOPVC vigente según las Ordenanzas 408 de 2016 y 498 de 2018 concordante con el literal a) del artículo 11 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto)

Rentas de Destinación Específica

Constitución Política de Colombia artículo 359. "No habrá rentas nacionales de destinación específica. Se exceptúan:

1. Las participaciones previstas en la Constitución en favor de los departamentos. distritos y municipios.
2. Las destinadas para inversión social.
3. Las que. con base en leyes anteriores. la Nación asigna a entidades de previsión social y a las antiguas intendencias y comisarías."

PRESUPUESTO DE RENTAS

Contiene la estimación de los ingresos corrientes de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto de los fondos especiales de los recursos de capital y de los ingresos de los establecimientos públicos del orden departamental en aplicación del artículo 27 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental. Los ingresos son recursos monetarios recaudados en una vigencia fiscal por quienes corresponda administrarlos según la ley.

Se consideran ingresos las entradas de caja efectivas en moneda nacional que incrementan las disponibilidades para el gasto.

INGRESOS CORRIENTES

Son los recursos que percibe en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales por concepto de la aplicación de impuestos, contribuciones, tasas, multas, siempre que no sean ocasionales o por la celebración de contratos o convenios. Los ingresos corrientes reúnen las siguientes características: i) regularidad en el recaudo. ii) certidumbre en la base de cálculo y recaudo histórico para estimación razonable de los ingresos públicos. iii) disponibilidad normal para atender actividades rutinarias. iv) ingresos ordinarios libres para atender gastos con la suficiencia de cobertura general.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Según el Artículo 358 de la Constitución Política "Para los efectos contemplados en los dos artículos anteriores, entiéndase por ingresos corrientes los constituidos por los ingresos tributarios y no tributarios con excepción de los recursos de capital".

Según el Artículo 27 del Decreto 111 de 1996. "los ingresos corrientes se clasificarán en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se sub-clasificarán en impuestos directos e indirectos y los ingresos no tributarios comprenderán las tasa y multas" concordante con el artículo 29 de la Ordenanza 408 de 2016 (EOPVC)

Se reconocen por su regularidad, además se caracterizan porque: i) su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten estimar con cierto grado de certidumbre el volumen de ingresos; ii) si bien pueden constituir una base aproximada esta sirve de referente para la elaboración del presupuesto anual.

INGRESOS TRIBUTARIOS

Pagos obligatorios al gobierno sin contraprestación fijados en virtud de normatividad legal provenientes de Impuestos Directos e Indirectos, así como las estampillas que han sido establecidos según la facultad impositiva que tiene el Estado. Su clasificación y distribución se encuentra normada en el artículo 29 del EOPVC

IMPUESTOS

Corresponden a una prestación pecuniaria exigida a los particulares por vía de autoridad a título definitivo y sin contraprestación con el objeto de atender las cargas públicas. Tributo obligatorio que exige el Estado u otra autoridad a los individuos y empresas que la Ley señala como contribuyentes con el fin de financiar sus propios gastos y la provisión de bienes y servicios públicos.

IMPUESTOS DIRECTOS

Tributos creados por norma legal que recaen sobre los ingresos o el patrimonio de las personas naturales y jurídicas es decir recaen sobre la capacidad económica de los sujetos. Su base gravable se sustenta básicamente en la capacidad de pago de los contribuyentes (progresividad) y se aplican y recaudan directamente de los contribuyentes. En los impuestos directos se identifica al contribuyente respectivo. y se conoce su capacidad de pago mediante las informaciones relativas a sus rentas y patrimonio.

Impuesto Sobre Vehículos Automotores

Creado por la Ley 488 de 1998 artículos 138 al 151 modificada por los artículos 106 y 107 de la Ley 633 de 2000. y la Ley 1630 de 2013 reglamentado mediante Decretos 2654 de 1998 y 2263 de 2019 adoptado en el Departamento del Valle del Cauca por los artículos 73 a 86 de la Ordenanza No. 474 de 2017 que establece el Estatuto Tributario Departamental – (ET). Corresponde a los ingresos recibidos por los departamentos y el Distrito Capital por concepto del impuesto anual que grava la propiedad o posesión de vehículos automotores. El 80% del recaudo pertenece a los departamentos y el 20%

restante al municipio o distrito del cual el propietario registra la dirección de residencia.

Destinación: Se destina el 10% al FONPET artículo 2 numeral 9 de la ley 549 de 1999 y el 90% restante se constituye como Ingreso Corriente de Libre Destinación.

Según el artículo 85 de la Ordenanza 474 de 2017 (ET) a partir del 1º de enero de 2020 un porcentaje equivalente al 20% del recaudo será para programas de deporte competitivo y de alto rendimiento, deportistas de diferentes municipios del departamento a través del INDERVALLE.

Impuesto Sobre Premios de Loterías

Fundamentada en el artículo 48 de la Ley 643 de 2001, Decretos Reglamentarios 1659 de 2002, 1350 de 2003 y 2975 de 2004, en concordancia con los artículos 137 al 148 de la Ordenanzas No 474 de 2017 ET.

Grava los premios de Lotería, sobre la base del valor nominal del premio, a la tarifa del 17%, Este impuesto lo recauda la Beneficencia del Valle y lo transfiere al Departamento.

Los ganadores de premios de lotería pagarán a los departamentos o al Distrito Capital, según el caso, un impuesto del diecisiete por ciento (17%) sobre el valor nominal del premio, valor que será retenido por la lotería responsable u operador autorizado al momento de pagar el premio.

Destinación: El impuesto sobre premios de lotería, deberán destinarse exclusivamente a los servicios de salud departamental.

IMPUESTOS INDIRECTOS

Los impuestos indirectos gravan actividades o hechos específicos, el consumo de un producto independientemente de las circunstancias individuales de quien ejecute el acto gravado. Es un impuesto unipersonal, grava indiscriminadamente a todo aquel que realiza el hecho previsto en la norma para que él se genere.

Estos impuestos gravan actividades económicas como el consumo o el uso de bienes y servicios las transacciones y las actividades financieras, ósea que no gravan directamente los ingresos o el patrimonio de las personas naturales y jurídicas sino una manifestación o hecho específico, este concepto también incluye los tributos que la ley define como estampillas.

Impuesto de Registro

El impuesto de registro se encuentra autorizado por la Ley 223 de 1995 en sus artículos 226 a 235 artículo 23 y 31 de la Ley 546 de 1999 los artículos 57 y 58 de la Ley 788 de 2002, los artículos 187, 188 de la Ley 1607 de 2012 y el artículo 38 del Decreto Ley 2106 de 2019, reglamentado por los Decretos 650 y 2141 de 1996 en los artículos 6, 7, 8 y 16 y adoptado por los artículos 98 a 113 de la Ordenanza No. 474 de 2017 (ET).

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

El hecho generador corresponde a los recursos que reciben los departamentos por concepto del gravamen que recae sobre la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos documentales en los cuales sean parte o beneficiarios los particulares y que, de conformidad con las disposiciones legales, deban registrarse en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) o en las Cámaras de Comercio.

Destinación: 20% Para Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET. según el artículo 2º. Del numeral 8 de la Ley 549 de 1999. El 80% restante se constituye como Ingreso Corriente de Libre Destinación.

En concordancia con el artículo 25. inciso 3 de la Ley 1450. el artículo 2 numeral 9 de la Ley 549 de 1999 y el inciso 4 del artículo 147 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, del 80% considerado como Ingreso Corriente de Libre Destinación. se destinará el 10% al pago de cuotas partes pensiónales y de mesadas pensiónales.

Impuesto por venta de Loterías – Foráneas

Fundamentada en el artículo 48 de la Ley 643 de 2001, Decretos Reglamentarios 1659 de 2002, 1350 de 2003 y 2975 de 2004, en concordancia con los artículos 124 al 136 de la Ordenanzas No 474 de 2017 ET.

Grava la venta de loterías de otros departamentos en el Departamento del Valle, sobre la base del valor nominal del billete o fracción, a la tarifa del 10% Este impuesto lo recauda la Beneficencia del Valle y lo transfiere al Departamento.

La venta de loterías foráneas en la jurisdicción de los departamentos y del Distrito Capital, genera a favor de estos y a cargo de las empresas de lotería y operadores autorizados un impuesto del diez 10% sobre el valor nominal de cada billete o fracción que se venda en cada una de las respectivas jurisdicciones.

Destinación: El impuesto sobre la venta de billetes de lotería foránea, deberán destinarse exclusivamente a los servicios de salud departamental.

Impuesto de Degüello de Ganado Mayor

Creado por Ley 8ª de 1909, reglamentado por los artículos 161 y 162 del Decreto - Ley 1222 de 1986 y regulado por los artículos 149 a 157 de la Ordenanzas 474 de 2017 que establece el ET,

Corresponde al recaudo de los departamentos por concepto del impuesto al degüello de ganado mayor, Este impuesto grava el sacrificio de cada res para el consumo.

La tarifa por cabeza de ganado mayor sacrificado será equivalente al 70% de un salario mínimo diario legal vigente – SMDLV, aproximada al múltiplo de cien más cercano, El hecho generador es el sacrificio de ganado mayor en el Departamento del Valle,

Destinación: Libre Destinación, Siendo un Ingreso Corriente de Libre Destinación, de acuerdo con la ley 549 de 1999, se destina el 10% al FONPET, artículo 2 numeral 8), De

acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 154 de la Ordenanza 474 de 2017, el destino de estos recursos será transferidos por el Departamento del Valle al INDERVALLE dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, a partir del año 2020.

Impuesto al Consumo de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares

Creado por la Ley 14 de 1983, Ley 223 de 1995, Ley 788 de 2002, artículo 78 de Ley 1111 de 2006 y Decretos Reglamentarios 1640 de 1996, 2141 de 1996, 3071 de 1997 y 1150 de 2003 y concordante con los artículos 49 al 56 de la Ordenanza No, 474 de 2017 ET.

A partir del primero de enero 2017 se crea el nuevo régimen de monopolio de licores destilados y del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares con la Ley 1816 de 2016.

El hecho generador está constituido por el consumo de licores, vinos, aperitivos y similares en la jurisdicción del Departamento. Se liquida sobre el número de grados alcoholimétricos que contenga el producto y las tarifas se fijan de acuerdo al contenido de grado alcohol métrico, Las tarifas las fija anualmente la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a la meta de inflación esperada certificada por el Banco de la República.

Destinación: Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares: 37% a financiar la salud; 3% a financiar el deporte; 60% libre destinación.

Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y mezclas

Creado por Decreto Ley 190 de 1969, Ley 223 de 1995 artículos 185 a 201, Ley 488 de 1998 en los artículos 224 y 225, Ley 788 de 2002 artículo 62, Ley 863 de 2003 y Ley 1393 del 2010; Decretos Reglamentarios 1640 de 1996, 3071 de 1997, 2141 de 1996, 1150 de 2003 y 414 de 2004, concordantes con los artículos 57 al 66 de la Ordenanza No, 474 de 2017 ET,

El hecho generador está constituido por el consumo en el Territorio Nacional de Cervezas, Sifones, Refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas,

Destinación: De la tarifa del 48% aplicable a las cervezas y sifones, corresponden cuarenta (40) puntos porcentuales a Ingresos Corrientes de Libre Destinación, y ocho (8) puntos porcentuales se destinarán a financiar la universalización en el aseguramiento, la unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado, los servicios prestados a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda y a la población vinculada que se atienda a través de la red hospitalaria pública, de acuerdo con las condiciones y prioridades que para tal efecto defina la entidad territorial,

Los productores nacionales y el Fondo Cuenta de Impuestos al consumo de Productos Extranjeros girarán directamente a los Fondos o Direcciones Seccionales de Salud y al

Fondo Distrital de Salud, según el caso, el porcentaje mencionado dentro de los quince (15) días calendario siguientes al vencimiento de cada periodo gravable,

Adicionalmente, el artículo 4 del Decreto Legislativo 800 de 2020, señala, los recursos establecidos en el presente parágrafo también podrán ser destinados para el pago de los servicios que se hayan prestado o se presten por concepto de urgencias a la población migrante regular no afiliada o irregular, La Nación podrá cofinanciar el pago de los mismos, siempre y cuando la entidad territorial certifique la auditoría de las cuentas y la insuficiencia de recursos para financiar dichas atenciones,

De acuerdo con la ley 549 de 1999, se destina el 10% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación al FONPET, artículo 2 numeral 8).

Impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco Elaborado

Regulado por Ley 223 de 1995, artículo 76 de la Ley 1111 de 2006 y Ley 1819 de 2016, Decretos reglamentarios 1640 de 1996, 3071 de 1997, 2141 de 1996, 1150 de 2003, 2903 de 2006 y 2427 de 2007 y concordante con los artículos 67 al 72 de la Ordenanza No, 474 de 2017 ET.

El hecho generador está constituido por el consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, en la jurisdicción del Departamento.

- **Componente Específico del Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado.**

  Corresponde a los ingresos de los departamentos por concepto del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado.

  La tarifa que se aplicará para el impuesto al consumo de cigarrillo y tabaco elaborado, es la establecida por el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016, así:

  1, Para los cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarritos, $1,400 en 2017 y $2,100 en 2018 por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido.

  2, La tarifa por cada gramo de picadura, rapé o chimú será de $90 en 2017 y $167 en 2018.

  Estas tarifas serán actualizadas anualmente a partir del año 2019 en un porcentaje equivalente al del crecimiento del índice de precios al consumidor certificado por el DANE, en todo caso, en cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, La dirección de apoyo fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, certificará y publicará antes del 1 de enero de cada año las tarifas, en cumplimiento a la normatividad vigente.

  Destinación: Libre Destinación: resultante de la operación del recaudo de la vigencia anterior más el IPC acumulado para dicha vigencia. Del valor

correspondiente a libre destinación, de acuerdo con la ley 549 de 1999, se destina el 10% al FONPET, artículo 2 numeral 8).

Afianzamiento del Sector Salud.

Sobre las tarifas determinadas por el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016, las cuales se actualizarán anualmente, a partir del año 2019, en un porcentaje equivalente al del crecimiento del índice de precios al consumidor certificado por el DANE más cuatro puntos, se precisa que sobre los ingresos adicionales recaudados por efecto del aumento de la tarifa del impuesto al consumo de cigarrillo, estos serán destinados a financiar el aseguramiento en salud.

Recursos para el sector Deporte

El artículo 211 de la Ley 223 de 1995, modificado por el artículo 76 de la Ley 1111 de 2006, y por el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1393 de 2010, estableció una tarifa en valores absolutos por cada cajetilla de 20 cigarrillos para el Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado, señalando que dentro de esa tarifa se encuentra incorporado el impuesto con destino al deporte creado por la Ley 30 de 1971, en un porcentaje del 16% del valor liquidado por concepto de impuesto al consumo.

- **Componente Ad Valórem del Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado.**

Reglamentado por el artículo 6º de la Ley 1393 de 2010 y modificado por el artículo 348 de la Ley 1819 de 2016, determinando:

El impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado se adiciona con un componente ad valórem equivalente al 10% de la base gravable, que será el precio de venta al público efectivamente cobrado en los canales de distribución clasificados por el DANE como grandes almacenes e hipermercados minoristas, certificado por el DANE, según reglamentación del Gobierno nacional, actualizado en todos sus componentes en un porcentaje equivalente al del crecimiento del índice de precios al consumidor.

Este componente ad valórem será liquidado y pagado por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido, por los responsables del impuesto en la respectiva declaración y se regirá por las normas del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado.

Para la picadura, rapé y chimú, el ad valórem del 10% se liquidará sobre el valor del impuesto al consumo específico de este producto, al que se refiere el artículo 211 de la Ley 223 de 1995.

Destinación: Los recursos que se generen con ocasión de la sobretasa, serán destinados por los Departamentos y el Distrito Capital, en primer lugar, a la universalización en el aseguramiento, incluyendo la primera atención a los

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

vinculados según la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional; en segundo lugar, a la unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado, En caso de quedar excedentes, estos se destinarán a la financiación de servicios prestados a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda, la cual deberá sujetarse a las condiciones que establezca el Gobierno Nacional para el pago de estas prestaciones en salud.

Sobretasa a la Gasolina motor y al ACPM

Creadas por la Ley 488 de 1998, Artículos 117 al 130; artículos 3, 4 y 7 de la Ley 681 de 2001; artículos 55 y 56 de la Ley 788 de 2002, artículo 69 de la Ley 863 de 2003 y Decretos Reglamentarios 2653 de 1998; 1505 de 2002 y Decreto Legislativo 678 de 2020 y en concordancia con los artículos 88 a 97 de la Ordenanza No, 474 de 2017 (ET).

El hecho generador de la sobretasa a la gasolina está constituido por el consumo de gasolina motor, extra y corriente nacional o importada, en la jurisdicción de cada municipio, distrito o departamento,

Créase como contribución nacional la sobretasa al ACPM, La sobretasa al ACPM será del seis por ciento (6%),

Destinación: El 5% de los recursos que recauda el Departamento por concepto de la Sobretasa a la Gasolina motor financiará el Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina, cuya destinación la definió la Ley 488 de 1998, artículo 130, siendo el 95% restante un Ingreso Corriente de Libre Destinación,

De acuerdo con la ley 549 de 1999, artículo 2, numeral 8) se destina el 10% al FONPET,

Destinación de la sobretasa al ACPM: Este ingreso se destina para el Mantenimiento de la red vial, La destinación de este ingreso fue suspendida mediante la cláusula 26 de la firma del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, donde se destina el 50% a la financiación del ARP y el otro 50% para el pago del servicio de la deuda pública y el mantenimiento de la red vial como lo establece la norma.

Tasa Pro Deporte y Recreación

Creada mediante Ley 2023 de 2020, la cual faculta a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para crear una Tasa Pro Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

La tasa Pro Deporte y Recreación fue adoptada mediante Ordenanza 543 de agosto 2020 y según los artículos segundo y tercero su recaudo se destina a:

- Apoyo a programas del Deporte, la Educación Física y la Recreación para la Población en general, incluyendo Niños, Infantes, Jóvenes, Adultos Mayores y las Personas en condición de Discapacidad,

- Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos Deportivos, así como el Desarrollo y Fortalecimiento de la reserva Deportiva, orientados hacia el alto rendimiento Deportivo Convencional y Paralímpico; de incentivos económicos a los Atletas y Entrenadores medallistas en ciertos certámenes Deportivos,
- Apoyo en programas para los Atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él,
- Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación Deportiva,
- Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva,
- Apoyo para la participación de Atletas y Deportistas en diferentes competencias a nivel Nacional e Internacional,
- Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del Deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

Un porcentaje hasta de 10% de los recursos recaudados por medio de la Tasa que crea la presente Ordenanza, deberá destinarse a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades, de los Jóvenes y Niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos locales, registrados ante la Secretaría Municipal o Distrital competente en su manejo.

ESTAMPILLAS

Son tasas parafiscales autorizadas por la ley a los entes territoriales, para que graven actos o documentos de su competencia, cuyo producido tiene destinación específica.

El hecho generador está constituido por la expedición de actos o documentos, en los cuales se hace obligatorio el cobro de la estampilla.

Las estampillas, tienen las siguientes características:

- Constituyen un gravamen cuyo pago obligatorio deben realizar los usuarios de algunas operaciones o actividades que se realizan frente a organismos de carácter público;

- Son de carácter excepcional en cuanto al sujeto pasivo del tributo;

- Los recursos se revierten en beneficio de un sector específico; y

- Están destinados a sufragar gastos en que incurran las entidades que desarrollan o prestan un servicio público, como función propia del Estado.

Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor

Creada por la Ley 1276 de 2009 y Ley 687 de 2001, modificado con la Ley 1850 de 2017, en concordancia con los artículos 317 al 327 de la Ordenanza No, 474 de 2017 ET, Corresponde al recaudo de los departamentos, municipios y distritos por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, El valor anual a recaudar, por la emisión de la estampilla, será como mínimo, en los siguientes porcentajes, de acuerdo con la

categoría de la entidad territorial: Departamentos y Municipios de Categoría Especial y categoría 1: 2% del valor de todos los contratos y sus adicciones, se destinará a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centro vida para la Tercera edad.

Destinación: De acuerdo con la Ley 863 de 2003 en su artículo 47 el 20% será destinado al fondo de pensiones, el saldo del recaudo de la Estampilla pro adulto mayor, se distribuirá de la siguiente manera: Mínimo el 70% para la financiación de los Centros Vida y 30% para la dotación y funcionamiento de los Centros del Bienestar del Anciano.

Estampilla Pro Desarrollo Departamental

Creada por la Ley 3 de 1986, y reglamentado por el artículo 170 del Decreto Ley 1222 de 1986, Regulada en el Departamento del Valle por los artículos 296 al 299 de la Ordenanza No, 474 de 2017 ET y la Ordenanza 495 de 2018.

Corresponde a los ingresos de los departamentos por concepto de las estampillas pro desarrollo departamental, Las ordenanzas que dispongan cada emisión determinarán su monto, que no podrá ser superior a la cuarta parte del correspondiente presupuesto departamental; la tarifa, que no podrá exceder el dos por ciento (2%) del valor del documento o instrumento gravado; las exenciones a que hubiere lugar; las características de las estampillas; y todo lo demás que se considere necesario para garantizar su recaudo y adecuada inversión.

Destinación: Realizada la retención del 20% prevista en la Ley 863 de 2003, en su artículo 47 con destino al Fondo de Pensiones Territorial, el saldo de (80%) del recaudo de la Estampilla Pro- Desarrollo Departamental, se destinará de la siguiente forma: A la Construcción de Infraestructura Educativa del 1,87%, Construcción de Infraestructura Sanitaria el 1,87% y para Infraestructura Deportiva a través de INDERVALLE el 76,26% restante.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: "Lo dispuesto en el presente Artículo se aplicará conforme a las reglas y vigencias del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, en el porcentaje definido hasta alcanzar la cifra del escenario financiero aprobado"

Estampilla Pro Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo

Creada por la Ley 1685 de 2013 y regulada por la Ordenanza 473 de 2017 por medio de la cual se ordena la emisión de la estampilla Pro-Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo y se dictan otras disposiciones, modificada por la Ordenanza 549 del 30 de noviembre de 2020.

Estampilla de los departamentos del Cauca, Chocó, Nariño y Valle del Cauca con destino a la Universidad del Pacífico, Las Asambleas de estos departamentos, dentro de los hechos y actividades económicas sobre los cuales se obliga el uso de la estampilla, podrán incluir actividades deportivas o recreativas; contratos de obras públicas y de suministro de bienes y servicios; actividades comerciales o industriales que se realicen

en los municipios donde haya sede de la Universidad del Pacífico con utilización o aprovechamiento de sus recursos naturales o su posición estratégica; y demás hechos y actividades permitidos por la ley, La estampilla no podrá superar la tarifa del dos por ciento (2%) del valor del hecho sujeto al gravamen.

Destinación: De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 473 de 2017, en su artículo 4, el 20% será con destino al fondo de pensiones tal como lo estableció la Ley 863 de 2003, Después de practicada esta retención el saldo se destinará y distribuirá para financiar el mejoramiento de la calidad educativa, ampliación de nuevas carreras profesionales, tecnologías y diplomados; la estabilidad de un cuerpo docente altamente competente, modernización tecnológica, ampliación de cobertura y el mejoramiento de la planta física, en el Marco de un Plan Estratégico Decenal.

El recaudo de la estampilla tendrá como prioridad del gasto la inversión en:

- Investigación en ciencia y tecnología,
- Publicaciones científicas,
- Comunicaciones y Educación a distancia,
- Formación continua de personal docente y administrativo,
- Becas a talentos de estudiantes egresados de las diferentes carreras,
- Diplomados, estarán a cargo del Centro de Estudios del Pacífico y para ello se garantizará del total de los recursos recaudados, el apoyo suficiente para su correcto desempeño por parte de la Universidad.

Estampilla Pro Universidad del Valle

Creada por Ley 26 de 1990, modificada por las Leyes 122 de 1994, 206 de 1995 y 1321 de 2009 y concordante con los artículos 313 al 316 de la Ordenanza No, 474 de 2017 ET, es exclusiva del departamento del Valle, destinada a la financiación de la Universidad del Valle, La Asamblea determina las características, tarifas y todos los demás asuntos referentes al uso obligatorio de la estampilla en las actividades y operaciones que se deben realizar en el Departamento y en los municipios del mismo.

Destinación: 90% a la Universidad del Valle, que dará aplicación a la destinación establecida en el artículo 1º de la Ley 206 de 1995,

5% para la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Palmira – Valle para atender gastos de inversión e investigación científica y tecnológica.

5% para la Biblioteca Departamental del Valle o para su Centro Cultural Adscrito.

De acuerdo con la Ley 863 de 2003 en su artículo 47 el 20% será destinado al fondo de pensiones y "En caso de no existir pasivo pensional en dicha entidad, el porcentaje se destinará al pasivo pensional del respectivo municipio o departamento".

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Estampilla Pro Desarrollo Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA

Creada por la Ley 1510 de 2012 y en concordancia con los artículos 328 al 331 de la Ordenanza No, 474 de 2017 ET, Estampilla exclusiva del Departamento del Valle del Cauca, destinada a la financiación de la Unidad Central del Valle del Cauca (UCEVA), La Asamblea Departamental determina los elementos del gravamen, Los hechos gravables o base imponible de la estampilla, son: La contratación que realicen las entidades públicas del orden departamental, Los recibos, constancias, autenticaciones, guías de transporte, títulos académicos, permisos y certificaciones que emitan las entidades del nivel departamental, Las novedades de personal que se produzcan en el departamento a excepción de la nómina o pago mensual de los servidores del departamento, El recaudo de los valores producidos por el uso de la estampilla se autoriza en las actividades que se deban realizar en el departamento, en los municipios que determine la Asamblea Departamental, en las entidades descentralizadas de unos y otros y en las entidades del orden nacional que funcionen en el departamento del Valle del Cauca, La tarifa no podrá exceder hasta el dos por ciento (2%) del valor total del hecho, acto administrativo u objeto del gravamen.

Destinación: De acuerdo con la Ley 863 de 2003 en su artículo 47 el 20% será destinado al fondo de pensiones, el saldo del recaudo de la Estampilla Pro Desarrollo Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA, se distribuirá y destinará para financiar el desarrollo de todas las actividades físicas, académicas, de investigación, extensión y proyección social, de bienestar académico de la UCEVA, o sea gastos de inversión, En funcionamiento, solo se podrá destinar el porcentaje que decida el Consejo directivo para el pago de docentes.

Estampilla Pro Salud Departamental del Valle del Cauca

Creada por la Ley 669 de 2001, en concordancia con los artículos 304 al 308 de la Ordenanza No, 474 de 2017 ET, Estampilla exclusiva del departamento del Valle del Cauca, destinada a la financiación de la red hospitalaria del departamento, El hecho generador de esta estampilla está constituido por la expedición de actos o documentos, en los cuales se hace obligatorio el cobro de la estampilla a nivel departamental y municipal, La tarifa no podrá exceder del dos por ciento (2%) del valor del hecho u objeto del gravamen.

Destinación: De acuerdo con la Ley 863 de 2003 en su artículo 47 el 20% será destinado al fondo de pensiones, el saldo del recaudo se destinará para el pago de excedentes de facturación por atención de vinculados de las empresas sociales del Estado o instituciones que pertenezcan a dicha red y que hayan sido sostenidos con recursos públicos.

Estampilla Pro Hospitales Universitarios Departamentales

Creada por Ley 645 de 2001 y en concordancia con los artículos 300 al 303 de la Ordenanza No, 474 de 2017 ET, Estampilla destinada al financiamiento de los hospitales universitarios, Las Asambleas Departamentales en cuyo territorio funcionen Hospitales Universitarios Públicos determinan las características, tarifas y todos los demás asuntos

referentes al uso obligatorio de la estampilla en las actividades y operaciones que se deban realizar en los departamentos y municipios de los mismos, La tarifa con que se graven los distintos actos, no podrán exceder del dos por ciento (2%) del valor de los hechos a gravar.

Destinación: Realizada la retención del 20% prevista en la Ley 863 de 2003, 85% para el Hospital Universitario del Valle Evaristo García E.S.E. y el 15% para el Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle.

Los recursos recibidos por las entidades, se aplicarán respetando lo determinado en la Ley 863 de 2003 en su artículo 47, que establece una destinación del 20% para el fondo de pensiones de las mismas y "en caso de no existir pasivo pensional en dicha entidad, el porcentaje se destinará al pasivo pensional del respectivo municipio o departamento".

En el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. IPS de mediana y alta complejidad:

a. Un 10% para Inversión y Mantenimiento de la Planta Física,

b. Un 11% para Dotación, Compra y Mantenimiento de Equipos requeridos y necesarios para desarrollar y cumplir adecuadamente las funciones propias de la Institución,

c. Un 12% para Compra y Mantenimiento de Equipos para poner en funcionamiento áreas de Laboratorio, Científicas, y Tecnológicas y otras que se requieran para su cabal funcionamiento,

d. Un 30% para Inversión en Personal Especializado,

e. Un 37% para Compra de Insumos Hospitalarios.

En el Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del valle:

a. 30% para Inversión y Mantenimiento de la Planta Física.

b. 8% Dotación (Equipos y Vestidos de Labor), Compra y Mantenimiento de Equipos requeridos y necesarios para desarrollar y cumplir adecuadamente las funciones propias de la Institución.

c. 7% Compra y Mantenimiento de Equipos para poner en funcionamiento áreas de Laboratorio Científicas y Tecnológicas y otras que se requieran para su cabal funcionamiento.

d. 25% para Inversión en Personal Especializado.

e. 30% Compra de Insumos y Medicamentos Hospitalarios.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Estampilla Pro Cultura Departamental

Creada por Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 666 del 2001, Regulada en el Departamento por los artículos 291 al 295 de la Ordenanza No, 474 de 2017 ET, Estampilla destinada al fomento y estímulo de la cultura, Las asambleas departamentales determinan las características, el hecho generador, las tarifas, las bases gravables y los demás asuntos referentes al uso obligatorio de la estampilla "Procultura" en todas las operaciones que se realicen en su respectiva entidad territorial, La tarifa con que se graven los diferentes actos sujetos a la estampilla no podrá ser inferior al cero punto cinco por ciento (0,5%), ni exceder el dos por ciento (2%) del valor del hecho sujeto al gravamen.

Destinación:

- 10% para Seguridad Social del Creador y del Gestor Cultural,
- 20% para el Fondo de Pensiones conforme lo establece el artículo 47 de la Ley 863 de 2003,
- 10% para la Red de Bibliotecas Públicas Departamentales
- El restante 60% se distribuirá de la siguiente manera:
- 36% para la Secretaría de Cultura
- 18% para INCIVA
- 18% para INCOLBALLET
- 18% para Bellas Artes
- 10% para la Biblioteca Departamental.

Estampilla Pro Electrificación Rural

Creada, por la Ley 23 de 1986 y modificada por las Leyes 1059 de 2006 y 1845 de 2017, en concordancia con los artículos 309 al 312 de la Ordenanza No, 474 de 2017 ET, modificado por la Ordenanza 592 del 26 de septiembre de 2022.

Destinación: El 20% para el Fondo de Pensiones, articulo 47 Ley 863 de 2003, El 80% para la financiación exclusiva de Programas de Electrificación Rural especialmente en zonas de difícil acceso y/o para proyectos que propendan el uso de energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional en zonas rurales del departamento.

Los proyectos destinados a Electrificación Rural, serán prioritariamente para la ampliación de la universalización y cobertura del servicio.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Son los ingresos corrientes que por ley no están definidos como impuestos y comprenderán las tasas y las multas, Adicionalmente para el nivel territorial son ingresos corrientes no tributarios las rentas contractuales, las regalías, las participaciones y aquellos otros que, constituyendo un ingreso corriente, no puedan clasificarse en los ítems anteriores.

Representa los ingresos originados en tasas y derechos pagados a cambio de bienes y

servicios, así como también el concepto de regalías, El pago de los ingresos no tributarios es la retribución abonada por el usuario de un servicio a cargo del Estado, en contrapartida a las prestaciones o ventajas que obtiene este.

CONTRIBUCIONES

La contribución es un tributo que debe pagar el contribuyente o beneficiario de una utilidad económica, cuya justificación es la obtención por el sujeto pasivo (ciudadano receptor) de un beneficio o aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

Las contribuciones son "las cargas fiscales al patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado", Las contribuciones corresponden a "la recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen".

El principio de legalidad del tributo se extiende a las contribuciones, razón por la cual y como establece la Constitución Política, el método de definición de costos y beneficios y su forma de reparto deben ser definidos por Ley, Asimismo, la ley, ordenanza o acuerdo, debe definir los sujetos pasivos y activos, y la base gravable aplicable a la contribución.

Sin embargo, la ley puede dar potestad administrativa a las autoridades para que fijen la tarifa que cobren a los contribuyentes, La única excepción al principio de legalidad del tributo son las contribuciones especiales, las cuales no están definidas como contribuciones, pero de acuerdo con sentencia emitida por la Corte Constitucional, se ajusta a su definición.

Contribuciones Especiales

Las contribuciones especiales se derivan de la facultad de recaudo del Estado y se fijan "individualmente a cada una de las entidades de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación", Son señaladas expresamente por la ley o jurisprudencia como tributos especiales, en la medida en que no están enmarcadas dentro de los conceptos de tasas y contribuciones que se cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen, sino que se derivan de la facultad impositiva del Estado (Corte Constitucional, Sentencia C-1148/2001).

Cuotas de Fiscalización y Auditaje,

La tarifa de control fiscal corresponde a un tributo especial, derivado de la facultad impositiva del Estado, y fijado individualmente a cada una de las entidades de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación (Corte Constitucional, Sentencia C-1148 de 2001),

Para las contralorías municipales y distritales, la metodología de cálculo de la cuota de fiscalización que deben pagar los organismos y entidades fiscalizadas se determina de acuerdo con lo establecido en la Ley 1416 de 2010, Es el porcentaje que cancelan las

entidades descentralizadas a la Contraloría Departamental de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 617 de 2000 y complementado por el artículo 1° de la Ley 1416 de 2010, esta cuota la recauda el Departamento.

Conforme con el parágrafo del artículo 9° de la Ley 617 de 2000, las entidades descentralizadas del orden departamental deberán pagar una cuota de fiscalización hasta del punto dos por ciento (0,2%), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizadas, así como el producto de los procesos de titularización.

Contribuciones Diversas

Las contribuciones diversas comprenden los ingresos por concepto de las demás contribuciones que no se clasifican dentro de las demás categorías de contribuciones descritas anteriormente, es decir, a las contribuciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina, contribuciones especiales, contribuciones parafiscales, agropecuarias y pesqueras entre otras.

Contribución especial para la seguridad ciudadana sobre contratos de obras públicas

Creada por la Ley 104 de 1993, prorrogada por las leyes 241 de 1995; 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1430 de 2010 en su artículo 39, 1738 de 2014 y Ley 1941 de 2018, Decreto Reglamentario 3461 de 2007 y regulada en el Departamento por la Ordenanza No, 474 de 2017 que establece el Estatuto Tributario Departamental, Las tarifas aplicables serán las siguientes:

Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

- En los contratos de obra y sus adiciones será del 5%,
- En las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos marítimos o fluviales será del 2,5 por mil
- En las concesiones de cesión de recaudo de impuestos o contribuciones será del 3%,

Destinación: Los recursos obtenidos por concepto de la contribución a la seguridad se destinarán de forma exclusiva a financiar las actividades de seguridad en el Departamento por parte de la Fuerza Pública y los organismos de seguridad.

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

TASAS Y DRECHOS ADMINISTRATIVOS

Ingresos originados por prestación de servicios específicos regulados por el Gobierno, fijando un precio para cubrir los costos en que incurre la entidad para prestar el servicio, La tasa permite al contribuyente obtener un cierto beneficio directo a diferencia del caso de los impuestos, donde no hay contraprestación directa, Se originan en la contraprestación de servicios específicos regulados por el Gobierno, fijando un costo a los mismos, Las tasas solo pueden ser fijadas por ley, y se transfiere la competencia para que, una vez fijadas, la entidad determine las tarifas correspondientes a través de un acto administrativo.

Autorización de manejo de medicamentos de control especial del Estado:

Corresponde a los ingresos por el cobro de la autorización de manejo de medicamentos de control especial del Estado a cargo de los Fondos Rotatorios de Estupefacientes, De acuerdo con la Resolución 1479 de 2006 del Ministerio de la Protección social, entre los ingresos de los Fondos Rotatorios de estupefacientes se encuentran los cobros de inscripciones sobre venta y distribución de medicamentos sometidos a fiscalización y monopolio del Estado (Resolución 1479 de 2006 del Ministerio de Protección Social).

Distribución de medicamentos sujetos a control, que realiza la Secretaría de Salud.

Destinación: Libre Destinación (sector salud 100%),

MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

Cobro por infracción a una disposición legal que el Departamento está facultado a realizar, Éste es el Ingreso que percibe el Departamento con ocasión a la imposición de Multas, Sanciones e Intereses por incumplimiento en las normas tributarias, en la ejecución de contrato, las impuestas a los funcionarios, a ganaderos; todas estas definidas en la Ordenanza No, 474 de 2017 que establece el Estatuto Tributario Departamental, en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional.

El recaudo por multas y sanciones es generado por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

Por su parte, los intereses de mora hacen referencia a aquellos que se recaudan por el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida, La mora genera que se hagan correr en contra del deudor los daños y perjuicios llamados moratorios que representan el perjuicio causado al acreedor por el retraso en la ejecución de la obligación.

Los intereses de mora se incluyen en esta cuenta debido al componente indemnizatorio reconocido en la Sentencia C-604/2012, En este sentido, al igual que las multas y sanciones, el cobro de intereses de mora se hace en parte con el fin de prevenir la reiteración de una conducta indeseable.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Destinación: Libre Destinación, Siendo un ingreso corriente de libre destinación, de acuerdo con la ley 549 de 1999, se destina el 10% al FONPET, artículo 2 numeral 8).

Según el artículo 85 de la Ordenanza 474 de 2017 E,T, a partir del 1º de enero de 2020, un porcentaje equivalente al 20% del recaudo con destino al Departamento será para programas de deporte competitivo y de alto rendimiento, deportistas de diferentes municipios del departamento, a través del INDERVALLE.

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realizan las entidades en desarrollo de sus funciones y competencias legales, independientemente de que las mismas estén o no relacionadas con actividades de producción, o si se venden o no a precios económicamente significativos, Las ventas de bienes y servicios se registran sin deducir los costos de su recaudo (Decreto 111 de 1996, art, 35).

VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO

Son los ingresos por ventas de bienes y servicios resultantes del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización, Es decir, aquellas funciones de producción o comercialización dispuestas legalmente como competencias principales de la entidad, Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE.

Dentro de esta categoría y según El Estatuto Tributario ET, Ordenanza 474 de 2017, en sus artículos 158 al 160 las define, clasifica y fija sus tarifas respectivas, considerando las siguientes:

- Derechos de automatización de pasaportes,
- Derechos sobre constancias de expedición de pasaportes,
- Derechos de reportes de novedades,
- Derechos de duplicados de documentos,
- Derechos por concepto de cartas de naturaleza,
- Derechos sobre certificaciones de registro de títulos académicos expedidos antes del 5 de diciembre de 1995,
- Derechos de sistematización de la información del Impuesto Sobre Vehículos Automotores,
- Derechos sobre certificados de personería jurídica,
- Derechos sobre reformas estatutarias,
- Derechos sobre certificaciones de exoneraciones de matrículas y pensiones en colegios oficiales,
- Carné de identificación para empleados ,
- Los rótulos de los adhesivos para la expedición y legalización de tornaguías de productos gravados con impuesto al consumo y/o participación,
- Anulación de rótulos de adhesivos de tornaguías de productos gravados con impuesto al consumo y/o participación,

- Los rótulos de los adhesivos para la expedición y legalización de tornaguías de alcohol potable,
- Anulación de rótulos de adhesivos de tornaguías de alcohol potable,
- Derechos de sistematización impuesto de registro,
- Derechos de Reformas Estatutarias Organismos Comunales,
- Derechos de inscripción de dignatarios Organismos Comunales,
- Derechos de sistematización por concepto de pagos que efectúe la Tesorería Departamental a contratistas y proveedores de bienes y servicios. Se excluyen de estos pagos las transferencias y en general cualquier pago que se efectúe a las entidades oficiales y personerías jurídicas sin ánimo de lucro,
- Orden de reexpedición de cheques que elabore la Tesorería, incluido la forma cheque,
- Derechos de reconocimiento de personerías jurídicas,
- Derechos de reconocimiento de personerías jurídicas Organismos Comunales,
- Derechos de inscripción de dignatarios,
- Parqueadero de motocicletas,
- Parqueadero de vehículos hasta 2 toneladas y/o 10 pasajeros,
- Parqueadero de vehículos mayores a 2 toneladas y/o mayores a 10 pasajeros,
- Máquina demarcadora (valor por kilómetro lineal - continua o discontinua).

Destinación: Libre Destinación, Siendo un ingreso corriente de libre destinación, de acuerdo con la ley 549 de 1999, se destina el 10% al FONPET, artículo 2 numeral 8).

VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO

Son los ingresos por ventas de bienes y servicios que no resultan del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización, Es decir, que la venta de dichos bienes y servicios no se relaciona con las competencias legales de la entidad, Generalmente, estas ventas de bienes y servicios tienen un carácter incidental en las entidades, Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE.

Se incluirán dentro de esta categoría los siguientes:

Arrendamientos

Ingresos que percibe la entidad, por sumas convenidas mediante contratos en los cuales se transfiere el derecho al uso de un bien por un determinado período y se recibe un pago por ello, Este concepto de ingreso lo encontramos en Biblioteca, INCIVA y Bellas Artes,

- Alquiler de Equipos,
- Alquiler de Inmuebles,
- Locales, salas, casas, oficinas,
- Alquiler de salas, salones, espacios para equipos o negocios, etc,

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Recursos recibidos por el Departamento, sin el carácter de contraprestación, de acuerdo con la asignación establecida en el Presupuesto, para financiar inversión social y los servicios que les asigne la Ley.

Comprende a los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa, Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor.

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Son las transferencias corrientes que realizan las entidades del sector central nacional en virtud del Sistema General de Participaciones (SGP), Este sistema de transferencias intergubernamentales se fundamenta en los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y en la financiación de los servicios de las entidades territoriales, cuya competencia se les asigna en la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007, es el porcentaje de los ingresos corrientes de la Nación, que será cedido a los Departamentos para la atención de los servicios públicos de educación y salud de la población y de conformidad con los dispuesto en los artículos 49, 67 y 365 de la Constitución Política.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 3º reseña: Conformación del Sistema General de Participaciones, El Sistema General de Participación estará conformado así:

Una participación con destinación específica para el sector educación, que se denominará participación para educación.

Son las transferencias que realiza la nación a las entidades territoriales de acuerdo con las disposiciones de la Ley 715 de 2001, Esta transferencia corresponde al 58,5% de las asignaciones sectoriales del Sistema General de Participaciones, y está destinado al sector educativo, Específicamente, esta transferencia está destinada a la prestación del servicio educativo, el mejoramiento de la calidad educativa y la cancelación de prestaciones sociales del Magisterio.

Precisa la precitada Ley, en su artículo 15, Destinación, Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades:

- Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales,
- Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas,
- Provisión de la canasta educativa,
- Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa.

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Una participación con destinación específica para el sector salud, que se denominará participación para salud,

Son las transferencias de recursos que realiza la Nación a las entidades territoriales en el marco del Sistema General de Participaciones (SGP), Esta transferencia corresponde al 24,5% de la distribución sectorial del SGP, destinada al sector salud,

La Ley 715 de 2001 en su artículo 47 determina la distribución de los recursos del sector salud, al señalar:

Destino de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud, Los recursos del Sistema General en Participaciones en salud se destinarán a financiar los gastos de salud, en los siguientes componentes:

- Financiación o cofinanciación de subsidios a la demanda, de manera progresiva hasta lograr y sostener la cobertura total,
- Prestación del servicio de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda,
- Acciones de salud pública, definidos como prioritarios para el país por el Ministerio de Salud,

Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico

Son las transferencias de recursos que realiza la Nación a las entidades territoriales en el marco del SGP, Esta transferencia corresponde al 5,4% de la distribución sectorial del SGP, la cual está destinada a sector de agua potable y saneamiento básico,

El artículo 1° de la Ley 1176 de 2007, modificatorio del artículo 3° de la Ley 715 de 2001, precisa una participación con destinación específica para el sector agua potable y saneamiento básico,

El artículo 6° de la Ley 1176 de 2007, señala: Distribución territorial de los recursos, Los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para agua potable y saneamiento básico, se distribuirán de la siguiente manera:

- 85% para distritos y municipios de acuerdo con los criterios de distribución establecidos en el artículo 7° de la presente ley,
- 15% para los departamentos y el Distrito Capital, de acuerdo con los criterios de distribución establecidos en el artículo 8° de la presente ley.

En igual forma el artículo 10, precisa: Destinación de los recursos para los departamentos, Con los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico que se asignen a los departamentos, se conformará una bolsa para cofinanciar las inversiones que se realicen en los distritos y municipios para desarrollar proyectos en el marco del

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Plan Departamental de Agua y Saneamiento del respectivo departamento, Estos recursos serán complementarios a los demás recursos que aporte el departamento para este fin.

Dichos recursos serán focalizados en la atención de las necesidades más urgentes de la población vulnerable en materia de prestación eficiente de los servicios de agua potable y saneamiento básico de acuerdo con los resultados de los diagnósticos adelantados, en las siguientes actividades en el marco del plan departamental de agua y saneamiento:

a) Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento;

b) Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano;

c) Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional;

d) Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional;

e) Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.

PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP

Son las transferencias que realizan a las entidades territoriales por sus derechos de participación en los ingresos tributarios y no tributarios distintos del SGP.

Se consideran transferencias de participaciones en ingresos tributarios y no tributarios, todos los ingresos derivados de impuestos, contribuciones, multas y sanciones y derechos económicos por uso de recursos naturales, cuya administración mantiene la nación u otra entidad territorial, pero tiene la obligación legal realizar el giro de estos recursos (en su totalidad o un porcentaje) a las entidades territoriales.

Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil

Creado por la Ley 788 de 2002, Artículo 35 - Parágrafo 2, Ley 812 de 2003 Art, 136, Decreto 3093 de 2003, Ley 1607 de 2012, art, 72; Estatuto tributario.

Son las transferencias de recursos que realiza la Nación por concepto del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil, en desarrollo del artículo 72 de la Ley 1607 de 2012 y el Estatuto Tributario, Este artículo establece que el 25% del recaudo del impuesto en mención debe ser transferido al Distrito Capital y a los departamentos.

Base Gravable: El 4% sobre el consumo de celular, se distribuirá en un 75% para el plan de fomento, promoción y desarrollo del deporte atención de juegos deportivos nacionales, juegos paralímpicos nacionales, compromisos olímpicos y paralímpicos adquiridos por la Nación, Y el 25% restante será girado a los Departamentos y al Distrito Capital para apoyar los programas de fomento y desarrollo deportivo, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana.

Destinación: De acuerdo con la ley 1393 de 2003 en su artículo 11, el Gobierno Nacional reglamentará las condiciones de distribución de estos recursos los cuales se destinarán por los Departamentos y el Distrito Capital en un 50% para cultura dándole aplicación a la Ley 1185 de 2008 y el otro 50% para deporte, Del total de estos recursos se deberán destinar mínimo un 3% para el fomento, promoción y desarrollo del deporte, la recreación de deportistas con discapacidad y los programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad,

Según Circular No, 001 del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre COLDEPORTES, los recursos correspondientes a este IVA serán administrados directamente por esta Entidad del orden Nacional.

Participación del IVA sobre licores, vinos, aperitivos y similares

Reglamentado por la Ley 1816 de 2016, artículos 32 y 33, los cuales precisan: A partir del 1º de enero de 2017, quedarán gravados con el impuesto sobre las ventas a la tarifa del 5% los bienes sujetos al impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares de que trata el artículo 202 de la Ley 223 de 1995 y los que se encuentren sujetos al pago de la participación que aplique en los departamentos que así lo exijan.

Destinación: El recaudo generado por el impuesto sobre las ventas a la tarifa del 5% en el caso de los licores, vinos, aperitivos y similares gravados con el impuesto al consumo, es un ingreso corriente de la nación sin destinación específica.

La información contenida en las declaraciones de IVA que presenten los responsables, deberá ser compartida por parte la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) con las Secretarías de Hacienda de los departamentos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 585 de E. T.

PARÁGRAFO, Cédase a los departamentos el recaudo generado por el IVA a que se refiere el presente artículo, realizados los descuentos y devoluciones correspondientes, con destino al aseguramiento en salud y de acuerdo con la metodología que defina el Gobierno nacional.

TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL

Son recursos que el Gobierno Nacional destina a las entidades territoriales a través de Resoluciones, Convenios, etc, para los sectores específicos, en cumplimiento de sus planes, programas y proyectos acorde al Plan de Desarrollo, igualmente los Contratos de concurrencia del sector salud con destino al pasivo pensional y prestacional de acuerdo

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

a la naturaleza de cada contrato.

Dentro de esta categoría se encuentra los aportes que realiza la Nación a través de los Ministerios para adelantar programas específicos como son: Programa ETV, Programa de Inimputables entre otros.

Recursos de Cofinanciación

Son recursos que percibe el Departamento en virtud de convenios y contratos suscritos con otras entidades e instituciones nacionales e internacionales, para financiación conjunta de programas y proyectos de inversión, Se identifican con el nombre de la entidad u órgano que los aporta y/o el nombre del programa respectivo.

RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Son las transferencias corrientes recibidas destinadas al financiamiento del Sistema de Seguridad Social Integral establecido en la Ley 100 de 1993.

Sistema General de Pensiones

Son las transferencias corrientes que reciben las entidades de otras unidades para la provisión de derechos de pensiones.

Cuotas Partes Pensionales

Es la transferencia de recursos que recibe una entidad reconocedora de pensiones por la participación sobre dichas obligaciones reconocidas, Este monto de recursos corresponde a las cotizaciones del personal que laboró en la entidad, por el plazo de tiempo de los servicios prestados.

Las transferencias por cuotas partes pensionales se deben girar de acuerdo con la participación aceptada en la mesada pensional y los acuerdos de pago con la entidad que reconoce las prestaciones pensionales.

Nace en la reforma introducida por la Ley 63 de 1945, mediante su artículo 29, adicionada por el artículo 1 de la ley 24 de 1947, Es el mecanismo de soporte financiero de la pensión, representada en un esquema de concurrencia para el pago de las mesadas pensiónales entre entidades públicas reconocedoras de pensión, cajas o fondos de previsión social, y, a su vez, permite el recobro a prorrata del tiempo laborado o del cotizado a ellas, El decreto 2921 de 1948 reglamento el procedimiento para el reconocimiento y pago de pensiones donde concurren en el pago una o varias entidades a prorrata del tiempo cotizado o servido.

El Articulo 29 de la Ley 33 de 1985, recogió lo señalado por el Decreto 2921 de 1948 y 1848 de 1969, que estableció el procedimiento para el reconocimiento y pago de pensiones donde concurren para el pago de una o varias entidades a prorrata del tiempo cotizado o servido.

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Destinación: De acuerdo con concepto emitido por el Subdirector de Fortalecimiento Institucional Territorial de la Dirección General de Apoyo Fiscal a la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Caquetá con radicación 031392 de 2010 ".....es necesario expresar que también en criterio de esta Dirección los recursos que por cuotas partes de mesadas pensionales reciben las entidades territoriales constituyen ingresos corrientes de libre destinación y por lo tanto hacen parte del referente para calcular las transferencias y límites de gasto establecidos por la Ley 617 de 2000, Consistentemente, las obligaciones que por concepto de cuotas partes pensionales deben pagar las entidades territoriales constituyen gasto de funcionamiento para efectos del cálculo de los límites al mismo que determina la Ley 617 de 2000,"

Por lo tanto, este ingreso es de Libre Destinación, (Siendo un ingreso corriente de libre destinación, de acuerdo con la ley 549 de 1999, se destina el 10% al FONPET, artículo 2 numeral 8),

PARTICIPACIÓN Y DERECHOS POR MONOPOLIO

Se refiere a los recursos por el establecimiento de monopolios como arbitrios rentísticos, autorizados por la Constitución Política.

De acuerdo con la Constitución, los monopolios como arbitrios rentísticos se establecen a partir de la reserva por parte del Estado de la explotación de ciertas actividades económicas, Las características del régimen de los monopolios rentísticos, definidos en la Constitución, son:

• Buscan satisfacer una finalidad de interés público,

• Debe constituir un arbitrio rentístico,

• Es necesaria la indemnización previa a los individuos que se vean privados de su ejercicio

• Debe estar predeterminada la destinación de algunas de esas rentas,

• Ordena la sanción penal de la evasión fiscal en esas actividades, y

• Obliga al Gobierno a liquidar estos monopolios si no demuestran ser eficientes.

DERECHOS POR LA EXPLOTACIÓN JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

Corresponde a los ingresos de las entidades por concepto del ejercicio del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, de conformidad con la Ley 643 de 2001,

Son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales, según reglas predeterminadas por la ley y el reglamento, una persona, que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra persona que actúa en calidad de operador, que ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los

resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad,

Los recursos obtenidos por los departamentos, como producto del monopolio de juegos de suerte y azar, se deberán transferir directamente a los servicios de salud [,,,] y emplearse para contratar directamente con las empresas sociales del Estado o entidades públicas o privadas la prestación de los servicios de salud a la población vinculada, o para la afiliación de dicha población al régimen subsidiado (Ley 643 de 2001).

Los juegos de suerte y azar son los siguientes: eventos hípicos, lotería instantánea y lotto impreso, lotería tradicional, apuestas permanentes o chance, rifas, juegos promocionales, juegos localizados, eventos deportivos, gallísticos, caninos y similares y juegos novedosos.

De acuerdo con el artículo 42 de la Ley 643 de 2001, los recursos obtenidos de los juegos diferentes del lotto, la lotería preimpresa y la instantánea, se distribuirán así: a) El ochenta por ciento (80%) para atender la oferta y la demanda en la prestación de los servicios de salud, en cada entidad territorial; b) El siete por ciento (7%) con destino al Fondo de Investigación en Salud; c) El cinco por ciento (5%) para la vinculación al régimen subsidiado contributivo para la tercera edad; d) El cuatro por ciento (4%) para vinculación al régimen subsidiado a los discapacitados, limitados visuales y la salud mental; e) El cuatro por ciento (4%) para vinculación al régimen subsidiado en salud a la población menor de 18 años no beneficiarios de los regímenes contributivos.

Por su parte, Los recursos de la lotería instantánea, la lotería preimpresa y del lotto en línea, se destinarán en primer lugar, al pago del pasivo pensional territorial del sector salud, que se viene asumiendo de acuerdo con la Ley 60 de 1993, en forma compartida, Una vez garantizados los recursos para el pago de pensiones el sector salud territorial, se destinará a la financiación de los servicios de salud, como en el caso de los otros juegos.

Beneficencia del Valle

El régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar fue fijado por Ley 643 de 2001 y reglamentado por el Decreto 3034 de 2013, definido como la facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar.

Los departamentos, el Distrito Capital y los municipios son titulares de las rentas del monopolio rentístico de todos los juegos de suerte y azar, salvo los recursos destinados a la investigación en áreas de la salud que pertenecen a la nación.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Modalidades de operación de los juegos de suerte y azar, fijación y destino de los derechos de explotación.

Derechos de Explotación Apuestas Permanente

Fundamentada en el artículo 23 de la Ley 643 de 2001, por apuestas Permanentes y Loterías el Departamento recibe el 12% de los Ingresos Brutos obtenidos por la entidad, sin perjuicio de los excedentes obtenidos en ejercicio de la operación de diferentes juegos.

Destinación: Los derechos de explotación en apuestas permanentes, deberán destinarse exclusivamente a los servicios de salud departamental.

Derechos de explotación de Rifas

Fundamentada en el artículo 30 de la Ley 643 de 2001, las rifas generan derechos de explotación equivalentes al catorce por ciento (14%) de los ingresos brutos, Al momento de la autorización, la persona gestora de la rifa deberá acreditar el pago de los derechos de explotación correspondientes al ciento por ciento (100%) de la totalidad de las boletas emitidas.

Destinación: 100% Salud.

Derechos de explotación, organización y administración de los demás juegos

Fundamentada en el artículo 31 de la Ley 643 de 2001, los juegos promocionales generan como monopolios derechos de explotación equivalentes al 14% del valor total del plan de premios.

Destinación: 100% Salud.

PARTICIPACIÓN Y DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DEL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS Y ALCOHOLES POTABLES,

Regulado por la Ley 14 de 1983 y Decreto Ley 1222 de 1986, con la expedición de la Constitución de 1991, se hizo exigible la regulación a través de una Ley de régimen propio, exigencia que vino a materializarse con la expedición de la Ley 1816 de 2016 que incorpora en un solo cuerpo normativo toda la legislación atinente al mencionado monopolio,

Corresponde a los ingresos de los departamentos que ejerzan el monopolio sobre la producción e introducción de licores destilados por concepto de la utilización a terceros para la producción y/o introducción de licores destilados, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1816 de 2016,

Los recursos obtenidos por los derechos de explotación del ejercicio del monopolio sobre la producción e introducción de licores destilados se deben destinar así:

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

1, Del total del recaudo de las rentas del monopolio de licores destilados, y del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, los departamentos destinarán el 37% a financiar la salud, y 3% a financiar el deporte.

2, Para efectos de la destinación preferente ordenada por el artículo 336 de la Constitución, por lo menos el 51% del total del recaudo de las rentas del monopolio de licores destilados deberá destinarse a salud y educación.

3, De la totalidad de las rentas derivadas del monopolio del alcohol potable se destinará por lo menos el 51% a salud y educación, y el 10% a deporte.

Los departamentos que ejerzan el monopolio sobre la producción e introducción de licores destilados percibirán derechos de explotación derivados de la autorización a terceros para la producción y/o introducción de licores destilados, La Ley 1816 de 2016 fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, modificando el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares.

Participación en la producción, introducción y comercialización de licores de la ILV

La producción de licores destilados en el territorio Departamental es exclusiva del Departamento a través de sus Industria de Licores del Valle.

La Industria de Licores del Valle pagará al Departamento del Valle del Cauca en la venta de sus productos, las tarifas que fija anualmente la Asamblea Departamental, de acuerdo a la meta de inflación esperada certificada por el Banco de la República.

Destinación: De conformidad con el artículo 16 de la Ley 1816 de 2016, del total de los recursos provenientes del ejercicio del monopolio de licores se destinará el 51% a salud y educación, sin perjuicio de que como mínimo el 37% son para financiar el sector salud, el 14% restante será distribuido preferentemente para el sector Salud y Educación.

3% a financiar el sector deporte y 46% son ingresos corrientes de libre destinación, De los porcentajes correspondientes a ingresos corrientes de libre destinación, de acuerdo con la ley 549 de 1999, se destina el 10% al FONPET, artículo 2 numeral 8).

Participación sobre licores destilados

El Departamento por ejercer monopolio de licores destilados, en lugar de impuesto al consumo, percibirá como renta del monopolio una participación sobre los productos objeto del mismo, que se consuma en el departamento.

La Asamblea debe definir la tarifa de la participación aplicable a todos los licores destilados sujetos al monopolio, Esta tarifa deberá ser igual para todos los licores destilados sujetos al monopolio y no podrá ser inferior a la tarifa del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, en ninguno de los dos componentes (específico y ad-valórem) establecidos en la Ley 1816 de 2016.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Destinación de las Rentas del Monopolio: De conformidad con el artículo 16 de la Ley 1816 de 2016, del total de los recursos provenientes del ejercicio del monopolio de licores destilados se destinará el: 51% a salud y educación (donde por lo menos 37 puntos son para financiar la salud), 3% a financiar el deporte y 46% libre destinación.

Participación sobre alcohol potable con destino a la fabricación de licores.

El departamento al ejercer monopolio sobre alcoholes potables con destino a la fabricación de licores, tendrá derecho a recibir como renta de monopolio, una participación que se causa sobre el alcohol potable, que se utilice en la producción de licores en el respectivo departamento.

La Asamblea departamental debe determinar el valor de dicha participación, como un valor en pesos por litro de alcohol, entre $110 y $440, La tarifa deberá ser igual para todos los alcoholes potables sujetos al monopolio.

Estos valores se incrementarán a partir del primero de enero de 2018, La Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público las certificará y publicará antes del primero de enero de cada año, e informará la variación anual del IPC para actualizar las tarifas de cada departamento.

Destinación de las rentas derivadas del monopolio del alcohol potable: De la totalidad de las rentas derivadas del monopolio del alcohol potable, se destinará por lo menos el 51% a salud y educación, 10% a deporte, El 39% restante será de libre destinación.

Derechos de Explotación en el Monopolio de Licores Destilados

Fijado por el artículo 17 de la Ley 1816 de 2016, como una renta adicional a la participación económica, se deriva del ejercicio del monopolio sobre la producción e introducción de licores destilados, Este derecho se reconoce como una forma de sustituir los montos o conceptos que los departamentos exigían por el derecho a producir o introducir licores destilados en su jurisdicción a través de convenios o contratos, de allí que en los términos de la ley, el derecho de exploración debe ser pagado por los terceros que produzcan licor en la jurisdicción de un departamento distintos a aquellos cuya propiedad industrial ostenta el departamento o las personas de derecho privado o público a quienes se autorice para la introducción de licores a la jurisdicción del departamento.

En el caso del monopolio sobre la producción, las asambleas departamentales fijarán el valor mínimo de los derechos de explotación, como un porcentaje mínimo sobre las ventas, igual para todos los productos, que no podrá depender de volúmenes, precios, marcas o tipos de producto, el cual debe estar soportado por un estudio técnico que demuestre su conformidad con los principios del monopolio, Por su parte, en el caso del monopolio sobre la introducción, se fijó un porcentaje del dos por ciento (2%) de las ventas anuales de los licores introducidos, igual para todos los licores destilados.

Destinación: De conformidad con el artículo 16 de la Ley 1816 de 2016, del total de los recursos provenientes de los derechos de explotación de licores se destinará el 51% a

salud y educación, sin perjuicio de que como mínimo el 37% son para financiar el sector salud, el 14% restante se distribuirá en los sectores Educación y Salud, 3% a financiar el sector deporte y 46% son ingresos corrientes de libre destinación, De los porcentajes correspondientes a ingresos corrientes de libre destinación, de acuerdo con la ley 549 de 1999, se destina el 10% al FONPET, artículo 2 numeral 8).

INGRESOS POR FONDOS ESPECIALES

Constituyen Fondos Especiales en el orden departamental, los ingresos con destinación específica definidos en la ley, para la prestación de un servicio específico.

Colección de Autores Vallecaucanos

Ingresos que percibe el Departamento de la ILV, INFIVALLE, Beneficencia del Valle y demás entidades Departamentales que pauten publicidad, con destino a financiar la edición de obras para la colección de autores vallecaucanos, los cuales deben ser incluidos en el presupuesto de la Secretaría de Cultura, según lo dispone la Ordenanza No, 034 del 9 de agosto de 1993.

Destinación: 100% Cultura.

Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Valle del Cauca

Creado mediante la Ordenanza 439 de 2016, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 54 de la Ley 1523 de 2012, Siendo este una cuenta especial del Presupuesto del Departamento con autonomía técnica y financiera, De acuerdo con el Artículo 4º de la misma Ordenanza los recursos destinados al Fondo serán de carácter acumulativo, no podrán ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo y en ningún caso podrán hacer unidad de caja con las demás rentas del departamento, Dicho fondo se alimentará como mínimo con el 3% de los recursos del balance de libre destinación, descontado por los recursos, productos del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos (ARP), mientras dure este apropiado en el presupuesto de cada vigencia fiscal, Igualmente, serán recursos del Fondo Departamental los siguientes:

1. Los recursos que le transfiera la Nación, los fondos nacionales, departamentos o municipalidades para la Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades del orden nacional, departamental o municipal a cualquier título,
2. Los recursos del Presupuesto General del Departamento que se le asignen,
3. Los aportes y recursos públicos o privados que reciba a cualquier título,
4. Los recursos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales,
5. Los rendimientos financieros obtenidos por estos recursos,
6. Los recursos provenientes del crédito interno y externo,
7. Los recursos provenientes de la cooperación internacional o instituciones internacionales,
8. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Asimismo, la entidad departamental, sus secretarías, entidades adscritas, vinculada o descentralizadas, podrán transferir recursos destinados a la gestión de riesgo al Fondo Departamental, dando cumplimiento a los objetivos para los cuales fueron apropiados.

Destinación: Los recursos del Fondo Departamental se orientarán, asignarán y ejecutarán con base en las directrices que establezca el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, y con las previsiones especiales para la respuesta y las que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación.

Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, En los Ingresos

En virtud del acogimiento al A,R,P (Acuerdo de Reestructuración de pasivos) en consonancia con lo establecido en la ley 550 de 1999 y en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 26 del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos además de las decisiones tomadas por el Comité de Seguimiento del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos respecto del nuevo escenario financiero (2020-2023) se destinarán a la financiación de las acreencias reestructuradas y las contingencias, los ingresos definidos para tal fin.

RECURSOS DE CAPITAL

Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad, Si bien el EOP no da una definición conceptual de estos recursos, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos "que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales" (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002),

Son ingresos que obtiene el Departamento en forma extraordinaria, acudiendo a mecanismos financieros y/o contables y de distintas fuentes, Comprenderán: Los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un (1) año, de acuerdo con los cupos autorizados por la Asamblea Departamental, los rendimientos financieros, las donaciones, el excedente financiero de los Establecimientos Públicos del orden departamental, y de las Sociedades de Economía Mixta, con el régimen de aquellas, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución y la Ley les otorgue.

Las rentas e ingresos ocasionales deberán incluirse como tales dentro de los correspondientes grupos y subgrupos de los ingresos de capital.

Las operaciones de Tesorería no podrán ser incluidas dentro de los cálculos del presupuesto de rentas y de recursos de capital, Los recursos provenientes de operaciones de Tesorería tales como el recibo de depósitos o de avances sobre las rentas, el descuento de documentos que deban cancelarse dentro del mismo año fiscal sin afectar el presupuesto de gastos, y los sobregiros bancarios.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

DISPOSICIÓN DE ACTIVOS

Recursos que obtiene una entidad del presupuesto general del sector público provenientes del traslado de derecho y dominio parcial o total de activos con destino a la financiación del presupuesto (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011, p, 245),

Disposición de activos financieros

Son los ingresos recibidos por las unidades del presupuesto general del sector público a cambio de poner activos financieros a disposición de otra unidad, Entiéndase por activos financieros, aquellos activos que tienen un pasivo de contrapartida, es decir, que generan a su propietario un derecho sobre otra unidad institucional.

En esta partida se registran los ingresos por: a) la venta de acciones, b) distribución de recursos por disminución de capital de las empresas.

Esta cuenta no incluye la distribución de utilidades y los excedentes financieros con la venta de acciones y participaciones de las empresas.

Disposición de activos no financieros

Corresponde a los ingresos por concepto de transacciones de capital referentes a la venta de activos no financieros, Sobre estos activos se ejerce un derecho de propiedad, y generan beneficios económicos por mantenerlos o utilizarlos durante un período de tiempo, Los activos no financieros incluyen tanto activos producidos como no producidos y los productos de la propiedad intelectual,

EXCEDENTES FINANCIEROS

Son los recursos que determina el Consejo de Gobierno que harán parte de los Recursos de Capital del Presupuesto de Rentas del Departamento, producto del resultado del desarrollo del objeto o cometido estatal de los Establecimientos Públicos y de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta del Orden Departamental.

El Consejo de Gobierno, determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto departamental, fijará la fecha de su consignación en la Subdirección de Tesorería y asignará por lo menos el 20% a la Entidad Descentralizada que haya generado dicho excedente.

Se exceptúan de esta norma las Entidades Descentralizadas que administren contribuciones parafiscales y ahorros de los funcionarios del Departamento del Valle del Cauca y sus Municipios.

Las utilidades de las Empresas Industriales y Comerciales Societaria del Departamento y de las Sociedades de Economía Mixta del orden departamental, son de propiedad del Departamento en la cuantía que le corresponda de acuerdo a su participación en el capital de la empresa.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Esta adición se hará una vez se determine en los estados financieros de la Entidad el resultado del ejercicio refrendado por el Contador de cada uno de ellas, Los estados financieros deberán ser entregados al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas a más tardar el 15 de abril de cada año.

El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas elaborará conjuntamente con el Departamento Administrativo de Planeación, la propuesta de distribución de los excedentes financieros.

Esta propuesta de distribución se presentará previo concepto del CODFIS, la distribución de los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos del orden departamental y de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Empresas Sociales del Estado -ESE- todas del orden departamental, los cuales se adicionarán al presupuesto por decreto, firmado por el titular de la Dirección Administrativa de Planeación, Director de Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas y por la señora Gobernadora.

Cuando se trate de excedentes financieros distribuidos por el Consejo de Gobierno que supere el 1% del presupuesto, su incorporación se hará a través de ordenanza.

Al cierre de la vigencia fiscal, los ingresos provenientes de convenios suscritos que efectivamente se recaudaron en la Subdirección de Tesorería y no fueron comprometidos, se adicionarán como un excedente con destinación específica; si estos ingresos no fueron recaudados y no se comprometieron, se adicionarán como un nuevo recurso con destinación específica; y si estos ingresos no se recaudaron, pero fueron comprometidos, el ingreso se causará contra una cuenta por cobrar.

Excedentes Financieros Establecimientos Públicos.

Excedentes Instituto de Financiamiento del Valle - INFIVALLE

Destinación: De acuerdo con la decisión del Comité de Vigilancia del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos según acta que así lo respalda, se prorrogó el término de duración del mencionado acuerdo y se determinaron las rentas y porcentajes con destino a financiar las acreencias pendientes.

Al respecto de los excedentes de INFIVALLE, se definió que el 15% será con destino al Acuerdo de Reestructuración de Pasivos y el 85% será de Libre Destinación.

Excedentes Financieros E.I.C.E.

- Excedentes Operación Juegos de Suerte y Azar,
- Criterio de Eficiencia,
- Excedentes ILV (INDERVALLE 30% y UNIVALLE 15%)
- Excedentes TELEPACIFICO,
- Excedentes IMPRENTA DEPARTAMENTAL,
- Sociedad Rifas y Juegos del Valle.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Destinación: De acuerdo con la Ordenanza 321 de agosto 2 de 2010

DIVIDENDOS Y UTILIDADES POR OTRAS INVERSIONES DE CAPITAL

Comprende la distribución de beneficios (utilidades y dividendos) a las unidades del presupuesto general del sector público que manejen recursos públicos, en su calidad de propietarias de inversiones de capital, a cambio de poner fondos disposición de alguna sociedad.

Ingresos que percibe el Departamento por la inversión en capital como accionista o socio de una Empresa, como beneficio neto, entre otras tenemos:

- Central de Transportes de Tuluá,
- Central Transporte S.A. Cali,
- Aeropuerto de Santa Ana de Cartago,
- Plaza de Toros de Cali,
- Centro Comercial y Hotel Turístico de Caicedonia,
- Findeter S.A.
- Sociedad Puerto Industrial de Aguadulce,
- Parque Agroindustrial y comercial de Caicedonia,
- CAVASA,
- Hotel Guadalajara de Buga,
- Promosemilla,
- CENCAR,
- Centro de Exposiciones y ferias del Pacífico En liquidación,
- Banco Colpatria S.A.
- Banco AV VILLAS,
- Central Castilla,
- ACUAVALLE,
- Hoteles Estelar,
- ERT,
- Centro de Diagnóstico Automotor del Valle,
- Centro de Diagnóstico Automotor de Tuluá,
- Centro de Diagnóstico Automotor de Cartago,
- Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira,
- Diario El País,
- Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Son los ingresos que se reciben las unidades del PGSP en retorno por poner ciertos activos financieros a disposición de terceros, sin trasladar el derecho o dominio, total o parcial del activo, De acuerdo con el MEFP 2014, los activos financieros son aquellos que tienen un pasivo como contrapartida, es decir, el propietario de dicho activo (acreedor) tiene derecho a recibir recursos o fondos de otra unidad institucional (deudor), de acuerdo con las condiciones del pasivo,

Cuando, a diferencia de las operaciones de crédito, el fisco actúa no como deudor sino como acreedor, los rendimientos que obtenga (intereses, etc,) se consideran como recursos de capital,

Valor de los ingresos obtenidos por el Departamento, provenientes de las inversiones o depósitos efectuados en Moneda Nacional o Extranjera, la re- expresión de los activos en moneda extranjera u otra operación financiera, Se clasifican en los siguientes conceptos:

Intereses de Inversiones Financieras

De acuerdo con la naturaleza del ingreso que los origina son:

- Fondos Comunes,
- Recursos Educación,
- Recursos Salud,
- Fondo Nacional de Garantías,
- Fondos Nacionales.

FODEPVAC – Patrimonio Autónomo Pasivos Pensionales

Son los Rendimientos Financieros del Patrimonio Autónomo de los Pasivos Pensionales,

Destinación: De acuerdo con la naturaleza (libre destinación, salud, educación, etc,)

RECURSOS DEL CRÉDITO

De acuerdo con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 2681 del mismo año, las operaciones de crédito público se definen como los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario ò garante de obligaciones de pago.

Dentro de estas operaciones están comprendidas la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de entidades estatales.

Adicionalmente, el Decreto 2681 de 1993 define y reglamenta los Actos Asimilados a Operaciones de Crédito Público, Las Operaciones Conexas a las Operaciones de Crédito Público y las Operaciones de Manejo de Deuda.

Mediante Ley 358 de 1997 se reglamentó el artículo 364 de la Constitución Política referente a la capacidad de pago de las entidades territoriales.

Recursos del crédito Externo

Comprende los recursos provenientes de operaciones de crédito público realizadas con agentes residentes fuera del país, Entiéndase por operaciones de crédito público todo

acto o contrato que tienen por objeto dotar a la entidad del PGSP de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago.

Entre los que se tienen recursos de contratos de empréstitos externos y Títulos de deuda.

Recursos del crédito Interno

Comprende los recursos provenientes de operaciones de crédito público que realizan las entidades del PGSP con agentes residentes en el país, Entiéndase por operaciones de crédito público todo acto o contrato que tienen por objeto dotar a la entidad (órgano del PGN, entidad territorial, órgano autónomo, empresa o particular) de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago.

Entre los que se tienen recursos de contratos de empréstitos internos y Títulos de deuda,

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Comprende los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) para la adquisición de un activo o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa, A diferencia de las transferencias corrientes, estas implican el traspaso de la propiedad de un activo (distinto del efectivo y de las existencias) de una unidad a otra, la obligación de adquirir o de disponer de un activo por una o ambas partes, o la obligación de pagar un pasivo por parte del receptor.

Dentro de las cuales se presentan: Donaciones de gobiernos extranjeros, de organizaciones internacionales, del sector privado, así como Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida, Compensaciones de capital, Premios no reclamados, Reembolso fondo de contingencias y las transferencias de otras entidades del gobierno general.

Premios no reclamados

Reglamentado en el artículo 12 de la Ley 1393 de 2010, ocurrida la prescripción extintiva del derecho a la caducidad judicial sin que se haga efectivo el cobro de los premios, el setenta y cinco por ciento (75%) de los recursos que constituyen esos premios se destinará a la unificación de los planes de beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los respectivos Departamentos y Distritos.

RECUPERACIÓN DE CARTERA - PRÉSTAMOS

Ingresos por concepto de la amortización de préstamos realizados por las unidades del PGSP Gobierno nacional, las entidades territoriales, las empresas financieras y no financieras, los órganos autónomos y particulares que administran recursos públicos.

Dentro de estos se presentan: recuperaciones de otras entidades de gobierno, de personas naturales, de otras empresas y recuperación cuotas partes pensionales.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Recursos que espera recibir el departamento por concepto de ingresos causados y no recaudados en la vigencia fiscal respectiva, que no hayan sido constituidos como cuentas por cobrar ni estén respaldando Reservas de Apropiación o Cuentas por Pagar.

Recuperación de Cartera Impuestos

Incluye la recuperación del impuesto sobre vehículos automotores que corresponda a vigencias anteriores y de otros impuestos.

Otras Recuperaciones

Recuperaciones por conceptos no especificados en las anteriores definiciones.

RECURSOS DE BALANCE

Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior, que quedan disponibles para la vigencia siguiente, Se encuentran compuestos por el superávit fiscal determinado al cierre del ejercicio y la cancelación de reservas presupuestales constituidas.

RETIROS FONPET

Corresponde a los recursos que obtiene la entidad territorial como consecuencia de haber cumplido con los requisitos para acceder a los recursos ahorrados en Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET).

En lo correspondiente a el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales, el cruce y pago de cuotas partes pensionales, el pago de la deuda por docentes al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio (FPSM), Recursos de Lotto en línea, el reembolso de pago de bonos pensionales, la devolución de consignación errónea, el retiro de recursos hasta por el 30% del saldo en cuenta, excedente del cubrimiento del pasivo pensional, el pago de obligaciones pensionales corrientes, la devolución de recursos SGP Propósito General Y la devolución de recursos SGR.

REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS

Corresponde a los montos que las entidades financiadas con recursos públicos reintegran a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional DGCPTN o a la tesorería de la entidad territorial, empresa pública, órgano autónomo o particular, como saldos de recursos no ejecutados o valores superiores no previstos.

También incluye la devolución de dinero a la entidad originada, entre otros, por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibidos por la administración.

Recursos que percibe el Departamento por el reconocimiento de acreencias a su favor, valores girados en exceso, por pagos realizados que no corresponden a particulares y empleados etc.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Fundamento Legal: El principio de legalidad del gasto público está consagrado en el artículo 345 de la Carta Política, así:

Constitución Política: Artículo 345, "En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos,

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no se haya decretado por el Congreso, por las Asambleas Departamentales, o por los Consejos Municipales o Distritales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto",

Decreto 111 de 1996: ¨Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que lo modifiquen.

Ordenanza No, 408 de 2016, Estatuto Orgánico de Presupuesto -EOPD, artículo 38: "El Presupuesto de Gastos se compondrá por los gastos de funcionamiento, servicio de la Deuda Pública y gastos de Inversión, Cada uno de estos gastos se presenta clasificado en diferentes secciones que corresponden a la Asamblea Departamental, la Contraloría Departamental y las Dependencias gestoras del gasto, los establecimientos públicos y demás organismos del orden departamental que conforman el Presupuesto General del Departamento, En la parte correspondiente a inversión, se indicarán los programas establecidos en el Plan Operativo Anual de Inversión que se vayan a realizar durante la correspondiente vigencia fiscal y clasificada de acuerdo con la presente norma".

En el Presupuesto de Gastos solo se podrán incluir apropiaciones que correspondan:

a) A créditos judicialmente reconocidos,
b) A gastos decretados conforme a la Ley y Ordenanzas,
c) Las destinadas a dar cumplimiento al plan de Desarrollo del Departamento y a las de las obras publicas debidamente aprobadas,
d) Apropiaciones correspondientes a la Asamblea Departamental, la Contraloría General del Departamento y los Órganos que conforman la Administración Central y los Establecimientos Públicos, que constituyen título para incluir en el presupuesto partidas para gastos de funcionamiento, inversión y servicios de la deuda pública, así mismo, los Artículos 38º, 47º, 48°, 49°, 50º, 49º, 52º, y Artículo 72º del EOPD.

DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos gastos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos que forman parte del Presupuesto General del Departamento, para cumplir a cabalidad con

las funciones asignadas en la constitución, la ley, las ordenanzas, decretos y reglamentos.

Los gastos de funcionamiento corresponden a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de las dependencias gestoras de la administración central, los establecimientos públicos y los órganos autónomos que forman parte del Presupuesto General del Departamento, para el desempeño de sus competencias clasificados en gastos de personal, Adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, transferencias de capital, gastos de comercialización y producción, adquisición de activos financieros, disminución de pasivos y los gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora.

GASTOS DE PERSONAL

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del PGSP, Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos –en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art,1), Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art, 123).

Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos (Decreto 3135 de 1968, art, 5); cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000).

Por su parte, los trabajadores oficiales se vinculan a la administración a través de una relación de carácter contractual laboral que implica la negociación de las cláusulas económicas de la vinculación a la administración y el posible aumento de las prestaciones sociales bien sea por virtud del conflicto.

Así mismo, hace referencia al personal vinculado a las sociedades de economía mixta y a los particulares, cuyos gastos de personal se hacen con cargo a los recursos públicos que administran.

Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente; de acuerdo con la reglamentación del gobierno nacional.

Corresponde a aquellos gastos que debe hacer la Entidad Territorial como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral directa o a

través de contratos de prestación de servicios, los cuales se definen de la siguiente manera:

Planta de personal permanente

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la entidad del PGSP, como contraprestación directa por los servicios prestados, El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

Personal supernumerario y planta temporal

Son los gastos por concepto de retribuciones por los servicios prestados y las contribuciones legales inherentes a la nómina de las personas vinculadas a la entidad mediante plantas supernumerarias o temporales.

De acuerdo con la Ley 909 de 2004, la creación de plantas de personal temporal es excepcional, y debe responder a las siguientes condiciones:

a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;

b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;

c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;

d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución (Ley 909 de 2004, art, 21; adicionado por el Decreto Nacional 894 de 2017, art, 6).

De igual manera, el numeral 2 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004 señala que "la justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales".

Ahora bien, a lo que respecta el personal supernumerario, el Decreto Ley 1042 de 1978 en el artículo 83, establece que se podrá vincular personal supernumerario para suplir las vacancias temporales de los empleados en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades de carácter netamente transitorio.

Incluye:

- Remuneración a empleados públicos de las Unidades Técnicas Legislativas (UTL) del Congreso de la República,

- Remuneración a profesores por horas Cátedra,

- Jornales

Los Gastos de Personal están distribuidos así:

FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a una entidad del PGSP como contraprestación directa por los servicios prestados, El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

Factores salariales comunes

Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes, Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

Sueldo básico

El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art, 13, Decreto 1042 de 1978), El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos.

La Ley 4 de 1992 establece el reconocimiento de una asignación básica de acuerdo con la nomenclatura y remuneración de los niveles de empleo.

Es el pago percibido por los empleados que ocupan cargos públicos como contraprestación del desempeño de sus funciones, aparte de los factores del salario, constituye el pago básico por un servicio, dicha asignación se establece para cada empleo partiendo de una designación, grado y nomenclatura y es el valor fijo de la remuneración ordinaria.

La cual se fija mediante Decreto firmado por el Gobernador(a) sin considerar otros factores y se computa anualmente por cada uno de los cargos de la planta de personal.

Fundamento Legal

- Artículo 300 y 305 de la Constitución Política de Colombia,
- Artículo 13, Decreto 1042 de 1978: "La asignación mensual correspondiente a cada empleo estará determinada por sus funciones y responsabilidades, así como

por los requisitos de conocimientos y experiencia requeridos para su ejercicio, según la denominación y el grado establecidos por el presente Decreto en la nomenclatura y la escala del respectivo nivel," (Modificado por el Decreto Nacional 1680 de 1991, Ley 4 de 1992).

Horas extras, dominicales, festivos y recargos

Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que existe relación laboral por concepto de trabajo suplementario y realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria establecida por las disposiciones legales vigentes, Incluye: horas extras diurnas, horas extras nocturnas, y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos, (Decreto 1042 de 1978), su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas para la vigencia fiscal respectiva.

Fundamento Legal

- Decreto 1042 de 1978, "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, los Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones".
- Sentencia 01841 de 2011

Gastos de Representación

Es la asignación complementaria del sueldo, que se reconoce excepcional y restrictivamente a empleados de alto nivel jerárquico por el cumplimiento de sus funciones (Corte Constitucional, Sentencia C-461/2004), Los gastos de representación tienen por finalidad que los empleados de nivel directivo desempeñen sus funciones de acuerdo con la importancia de la representación que ostentan, Esta asignación se caracteriza por ser un beneficio personal en gracia de la posición, jerarquía, dignidad y responsabilidades señaladas al cargo.

Los Gastos de Representación a nivel territorial únicamente están contemplados para los alcaldes y gobernadores y están consagrados en los diferentes decretos salariales que anualmente expide el Gobierno Nacional.

Teniendo en cuenta que los gastos de representación son un elemento salarial que hacen parte integral del concepto de salario o remuneración propiamente dicha, es pertinente precisar que la Constitución Política y la Ley 4ª de 1992, radican la competencia para crear este factor en el Presidente de la República quien en uso de sus facultades ha expedido los decretos salariales anuales por los cuales se fijan los límites máximos salariales, incluyendo los conceptos de asignación básica mensual y gastos de representación.

No se ha ordenado el reconocimiento de gastos de representación para los secretarios de despacho de las gobernaciones y alcaldías.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Fundamento Legal

- Artículo 43 del Decreto 1042 de 1978: Los empleos correspondientes al nivel directivo tendrán gastos de representación mensual en la cuantía que para cada denominación se determine en decreto especial.
  Modificado por los Decretos anuales salariales, Art, 3 del Decreto 304 de 2020,
- Artículo 1° del Decreto 1396 de 2010 "El monto máximo que podrán autorizar las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales y Distritales como salario mensual de los Gobernadores y Alcaldes estará constituido por la asignación básica mensual y los gastos de representación y en ningún caso podrán superar el límite máximo salarial mensual fijado en el presente decreto".

Subsidio de alimentación

Es la retribución fija que se reconoce al personal de determinado nivel salarial con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo, El subsidio de alimentación es un beneficio que el trabajador recibe como retribución de la prestación de su servicio, consiste en el pago habitual y periódico de una suma de dinero destinada a la provisión de alimento del empleado.

No se tendrá derecho a este subsidio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido o cuando la entidad suministre el servicio (art, 12, Decreto 229 de 2016),

El subsidio de alimentación fue creado mediante el Decreto 627 de 2007, y está regulado por el la Ley 4 de 1992 y el Decreto 1397 de 2010.

Fundamento Legal

- Decreto 1042 de 1978, "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, los Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones",
- Ley 4 de 1992 "Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales",
- Decreto 229 de 2016
- Decreto 627 de 2007
- Decreto 1397 de 2010

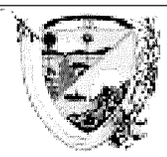

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Auxilio de Transporte

Es el pago que se hace al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo que devenguen un sueldo mensual básico hasta de dos veces el salario mínimo legal vigente (Decreto 2732 del 2014), Este auxilio tiene como fin cubrir el traslado del trabajador desde el sector de su residencia hasta el sitio de su trabajo y viceversa y su pago se hace directamente al trabajador.

No se tiene derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio (art, 13, Decreto 229 de 2016).

La Ley 15 de 1959, el Decreto 1374 de 2010 y el Decreto 5054 de 2009 regulan el auxilio de transporte.

De conformidad con el artículo 7º de la Ley 1ª de 1963 se incorpora al salario para todos los efectos de liquidación de prestaciones sociales.

Fundamento Legal

- Ley 15 de 1959: "Por la cual se da el mandato al Estado para intervenir en la industria del transporte, se decreta el auxilio patronal del transporte, se crea el Fondo de Transporte Urbano y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1258 de 1959 "Por la cual se reglamenta la Ley 15 de 1959 sobre "Intervención del Estado en el Transporte" y "Creación del Fondo de Subsidio de Transporte",
- Decreto 5054 de 2009 "Por el cual se establece el auxilio de transporte",
- Decreto 2732 de 2014
- Decreto 229 de 2016
- Decreto 1374 de 2010

Prima de Servicios

Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad, (art, 58, Decreto 1042 de 1978).

El Decreto 1042 de 1978 establece la prima de servicios para los funcionarios del nivel nacional y el Decreto 2351 de 2014 establece la prima de servicios para los empleados públicos departamentales, distritales y municipales.

Esta prima se liquida sobre los siguientes factores de salario:

a) El sueldo básico fijado por la ley para el respectivo cargo.

b) Los incrementos salariales por antigüedad.

c) Los gastos de representación.

d) Los auxilios de alimentación y transporte.

e) La bonificación por servicios prestados.

Para su reconocimiento al treinta (30) de junio de cada año el empleado debe haber laborado en la entidad un año completo.

Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978, siempre que hubiere laborado en el organismo por un término mínimo de seis (6) meses, en atención a lo contemplado en el artículo 6 del Decreto 600 de 2007.

También se tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio y haya prestado sus servicios por un término mínimo de seis (6) meses.

En este evento la liquidación se efectuará teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el artículo 59 del Decreto 1042 de 1978 causados a la fecha de retiro.

Concepto DAFP: Pago proporcional de la prima de servicios, "Atendiendo a lo consagrado en la norma, en concepto de esta oficina jurídica, siempre y cuando el empleado haya prestado sus servicios a la entidad por un espacio mínimo de seis meses, tiene derecho al pago proporcional de la prima de servicios, De esta forma, al retiro del empleado de la entidad, se deberá observar en primera medida si ha estado vinculado por un año completo que dará derecho al reconocimiento y pago de quince días de remuneración por concepto de prima de servicios.

Además, será necesario tener en cuenta si existe un tiempo adicional que dará lugar al pago proporcional de la prima," (*Concepto, EE810 del 08-Feb-07*).

Fundamento Legal

- Decreto 1042 de 1978, "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, los Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 2351 de 2014 "Por medio del cual se regula la prima de servicios para los empleados públicos del nivel territorial".

Bonificación por Servicios Prestados

Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio en una misma entidad, la cual es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica determinada por la ley para el respectivo cargo, sumada

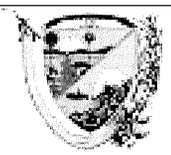

a los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, Se paga en un plazo de veinte días después del cumplimiento de los requisitos para recibir la bonificación (art, 45,47 y 48, Decreto 1042 de 1978).

El Decreto 2418 de 2015 regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial.

Fundamento Legal

- Decreto 2418 de 2015 "Por medio del cual se regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial".
- Decreto 1042 de 1978

Prestaciones Sociales

Prima de Navidad

Es la retribución correspondiente a un mes de salario que se reconoce a los empleados con los que la entidad tiene una relación laboral, por ocasión de la navidad, Esta prima es pagadera la primera quincena del mes de diciembre, por la cuantía del mes, o proporcionalmente al tiempo laborado.

Cuando el empleado público, trabajador oficial u otro no ha servido durante todo el año, tiene derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquida y paga con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable equivalente a un mes de remuneración liquidado o un porcentaje proporcional al tiempo laborado (Decreto 1045 de 1978, art, 32).

El reconocimiento de la prima de navidad como prestación social, se establece en el Decreto 1045 de 1978 (art, 32), El Decreto 1919 de 2002 establece que los empleados públicos de las entidades territoriales tienen derecho a las prestaciones sociales definidas para los empleados de la rama ejecutiva del nivel nacional.

Pago que tienen derecho los empleados públicos equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

Tiene derecho a percibir la Prima de Navidad todo empleado público o trabajador oficial por haber servido durante todo el año civil, En el evento de que el empleado no haya laborado todo el año, tendrá derecho a la mencionada prima de Navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual si fuere variable.

Fundamento Legal

- Decreto Ley 3135 de 1968, "Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales".
- Decreto Reglamentario 1848 de 1969, "Por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968".
- Artículo 32 del Decreto 1045 de 1978, "Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional".
- Ordenanza 012 de 1985, "Por medio de la cual se reglamenta el pago de la prima de navidad".
- Decreto 1919 de 2002

Prima de Vacaciones

Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones, Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales, La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts, 24 a 29).

Auxilio económico que percibe el empleado, por valor de quince (15) días de salario, con el fin de que disponga de más recursos para disfrutar de su período de descanso.

Tienen derecho a percibir la prima de vacaciones los servidores que cumplan un año al servicio de la entidad y que vayan a empezar el disfrute de las vacaciones, en razón a su finalidad, serán pagadas por lo menos cinco (5) días antes de la fecha en la cual el empleado se disponga a disfrutar de las vacaciones y se liquida de acuerdo con los mismos factores salariales señalados para las vacaciones.

Esta prima no se perderá cuando al empleado le sean compensadas las vacaciones o cuando se retire de la entidad por motivos diferentes a destitución o abandono del cargo y su prescripción está sujeta a las mismas condiciones señaladas para el caso de las vacaciones.

Finalmente, cabe resaltar que para el reconocimiento de la prima de vacaciones la figura de la "no solución de continuidad" no aplica, por cuanto a partir de la expedición de la Ley 995 de 2005 y el Decreto 404 de 2006 el pago se hace en forma proporcional.

Fundamento Legal

- Decreto 3135 de 1968, "Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales".
- Decreto 1848 de 1969, "Por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968",

- Decreto – ley 1045 de 1978, "Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional".
- Ley 995 de 2005, "Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles".
- Decreto 404 de 2006, "Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional".
- Decreto 1045 de 1978
- Decreto 174 de 1975
- Decreto 230 de 1975
- Decreto 1919 de 2002

Prima Técnica Salarial

Es un reconocimiento económico a servidores públicos que desempeñen cargos altamente calificados cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos o científicos, o la realización de labores de dirección o de especial responsabilidad, Asimismo, la prima técnica reconoce el desempeño de los servidores en su cargo.

Se considera como factor salarial, la prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada, también conocida como prima técnica por estudio y experiencia, la cual se otorga a los empleados que acrediten estudios de formación avanzada o cinco años de experiencia calificada, en los cargos de nivel directivo, ejecutivo, profesional, jefes de oficina asesora y nivel asesor.

Reconocimiento económico para atraer o mantener en el servicio del Estado a funcionarios o empleados altamente calificados que se requieran para el desempeño de cargos cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos, profesionales o científicos o la realización de labores de dirección y de especial responsabilidad de acuerdo con las necesidades específicas de cada organismo.

Fundamento Legal

- Artículo 1° del Decreto 1661 de 1991: - Definición y campo de aplicación, La Prima Técnica es un reconocimiento económico para atraer o mantener en el servicio del Estado a funcionarios o empleados altamente calificados que se requieran para el desempeño de cargos cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos o científicos especializados o la realización de labores de dirección o de especial responsabilidad, de acuerdo con las necesidades específicas de cada organismo, Asimismo, será un reconocimiento al desempeño en el cargo, en los términos que se establecen en este Decreto,
    - Decreto 1624 de 1991
    - Decreto 1661 de 1991
    - Decreto 2164 de 1991
    - Decreto 1336 de 2003
    - Decreto 2177 de 2006
    - Decreto 1164 de 2012

Tendrán derecho a gozar de este estímulo, según se determina más adelante, los funcionarios o empleados de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Factores salariales especiales

Corresponde a los componentes del salario de los sistemas especiales de remuneración, legalmente aprobados, y que se rigen por disposiciones particulares para determinados regímenes laborales y por tanto no son comunes a todas las entidades.

La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes, Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

Prima Extra - Semestral

Pago que se les reconoce a los servidores públicos equivalente a quince (15) días de salario, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

Fundamento Legal

- Decreto 2351 de 2014, "Por el cual se regula la prima de servicios para los empleados públicos del nivel territorial".
- Decreto 2278 de 2018, que modificó el artículo 2º del Decreto 2351 de 2014, esto es la asignación básica mensual correspondiente al cargo que desempeña el empleado al momento de su causación, el auxilio de transporte, el subsidio de alimentación y la bonificación por servicios prestados, siempre que el empleado los haya percibido.

Incremento de salarios por Antigüedad

Los incrementos de salario por antigüedad a que se refieren los artículos 49 y 47 del Decreto 1042 de 1978, fueron concebidos en el orden nacional mediante el Decreto 2285 de 1966 para aquellos empleados que permanecieran durante dos (2) años en el mismo empleo, Posteriormente se redujo la permanencia a un (1) año y cubría no sólo a empleados públicos de carrera administrativa sino también a los de libre nombramiento y remoción.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 49 de Decreto 1042 de 1978 y en el 540 de 1977, a los incrementos de salario a que se refieren estos decretos sólo tienen derecho quienes se hayan vinculado con anterioridad al 1 de abril de 1976 y gozaban de asignaciones correspondientes a la tercera o cuarta columna salarial contenida en el Decreto 540 de 1977.

Es un factor de remuneración, forma parte del salario y por consiguiente se debe tener en cuenta para liquidar las prestaciones que indique el Decreto 1045 de 1978 y su reconocimiento debe ser mensual.

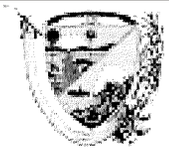

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Fundamento Legal

- Decreto 2285 de 1968, "Por el cual se fija el régimen de clasificación y remuneración de los empleos de los Ministerios, Departamentos Administrativos y Superintendencias".
- Decreto 540 de 1977, "Sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, y Unidades Administrativas Especiales del Orden Nacional".
- Decreto 1042 de 1978, "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, los Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones", (Artículo 49).
- Decreto 420 de 1979 "Por el cual modifica parcialmente el artículo 49 del Decreto 1042 de 1978".
- Resolución No,1365 de 1983 "Por la cual reconoce a los empleados del nivel central de salud del valle que cumplan 25 y 30 años en la Institución",
- Resolución No, 1522 de 1988 "Por la cual se adiciona a la Resolución 1365 de Julio 27 de 1983".
- Otros Actos Administrativos: Decreto Departamental No,2039 de 1992, Resolución No,1522 –A de 1988, Resolución S-814 de 1978, Resolución No, S-279 de 1978, Resolución No, S-24 de 1971.

Bonificación Pedagógica Docentes Prescolar, Básica y Media

La bonificación pedagógica será reconocida para docentes y directivos docentes de entidades territoriales, pagadera una sola vez al año de acuerdo con los porcentajes indicados; cuando el docente o directivo docente cumpla un año continúo de servicio efectivamente prestado; constituye factor salarial y no tendrá efectos retroactivos.

Fundamento Legal

Decreto 2354 de 2018

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA

Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras- (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011), así como, las administradoras públicas y privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional, tenemos:

Aportes a la seguridad social en pensiones

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a los fondos de seguridad social en pensiones, Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al sistema.

Este aporte tiene como finalidad garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones correspondientes (Ley 100 de 1993, art, 10).

Es aquel mediante el cual los afiliados o sus beneficiarios obtienen una pensión de vejez, de invalidez o de sobrevivientes, o una indemnización, previamente definida, de acuerdo con lo previsto en la Ley 100 de diciembre 23 de 1993, Serán aplicables a este régimen las disposiciones vigentes para los seguros de invalidez, vejez y muerte a cargo del Instituto de Seguros Sociales hoy (Colpensiones) con las adiciones modificaciones y excepciones contenidas en esta Ley, Las administradoras de este régimen son de carácter público.

Régimen de Solidaridad Prima Media con Prestación Definida

Es aquel mediante el cual los afiliados o sus beneficiarios obtienen una pensión de vejez, de invalidez o de sobrevivientes, o una indemnización, previamente definida, de acuerdo con lo previsto en la Ley 100 de diciembre 23 de 1993, Serán aplicables a este régimen las disposiciones vigentes para los seguros de invalidez, vejez y muerte a cargo del Instituto de Seguros Sociales hoy (Colpensiones) con las adiciones modificaciones y excepciones contenidas en esta Ley, Las administradoras de este régimen son de carácter público.

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Es el conjunto de entidades, normas y procedimientos, mediante los cuales se administran los recursos privados y públicos destinados a pagar las pensiones y prestaciones que deban reconocerse a sus afiliados, de acuerdo con lo previsto en la Ley 100 de 1993.

Este régimen está basado en el ahorro proveniente de las cotizaciones y sus respectivos rendimientos financieros, la solidaridad a través de garantías de pensión mínima y aportes al Fondo de Solidaridad, y propende por la competencia entre las diferentes entidades administradoras del sector privado, sector público y sector social solidario, que libremente escojan los afiliados.

Fundamento Legal

- Ley 100 de 1993, "Por la cual se crea el Sistema de Ahorro Pensional y se dictan otras disposiciones sobre seguridad social,"

- Ley 797 de 2003, "Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensiónales exceptuados y especiales,"

Aportes a la seguridad social en salud

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las Entidades Promotoras en Salud (EPS) para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados, Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.

El régimen contributivo es un conjunto de normas que rigen la vinculación de los individuos y las familias al Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando tal vinculación se hace a través del pago de una cotización, individual y familiar, o un aporte económico previo financiado directamente por el afiliado o en concurrencia entre éste y su empleador.

Los objetivos del Sistema General de Seguridad Social en Salud son regular el servicio público esencial de salud y crear condiciones de acceso en toda la población al servicio en todos los niveles de atención.

El Aporte a Seguridad social en Salud que hace el patrono a empresas promotoras de salud privadas son elegidas por empleados y trabajadores conforme Ley 100/1993.

Fundamento Legal

- Ley 100 de 1993: Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.
- Ley 797 de 2003: Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensiónales exceptuados y especiales.

Aportes de Cesantías

Es la contribución de cesantías, que el empleador está obligado a pagar en razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio de su empleado, proporcionalmente fraccionado, Este aporte tiene como fin cubrir o prever las necesidades que se originan al trabajador al momento de quedar cesante, (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2012).

Los aportes a los fondos administradores de cesantías entraron en vigor para entidades territoriales con la Ley 344 de 1996, Así mismo, la Ley 432 de 1998 permitió que el personal del nivel territorial se afiliara al Fondo Nacional del Ahorro.

A pesar de que las normas que la regulan no definen el auxilio de cesantías, se ha considerado por parte de nuestras Altas Cortes que "este auxilio corresponde a una suma de dinero que el empleador está obligado a pagar al trabajador a razón de un mes de

sueldo o jornal por cada año de servicio a la finalización del contrato de trabajo, en el caso de los particulares; o en el caso de los públicos, un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio, pero basado en el mismo fundamento jurídico y filosófico a una y otra clase de trabajadores: la relación de trabajo".

Su objetivo o finalidad es "cubrir o prever las necesidades que se originan para el trabajador con posterioridad al retiro de una empresa, por lo que resulta un ahorro obligado orientado a cubrir el riesgo de desempleo, Se trata de un objetivo acorde con los principios de una Constitución humanista fundada en el respeto por la dignidad humana, en este caso del trabajador".

En nuestra legislación existen actualmente dos regímenes de liquidación de cesantías: el anualizado y el retroactivo, los cuales tienen características especiales; el régimen de liquidación de cesantías por retroactividad se caracteriza por su reconocimiento con base en el último salario realmente devengado, o el promedio de lo percibido en el último año de servicios, en caso de que durante los últimos tres meses de labores el salario devengado hubiera sufrido modificaciones, o con base en todo el tiempo si la vinculación hubiera sido inferior a un año, en forma retroactiva, sin lugar a intereses, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 de la Ley 6ª de 1945, 1° del Decreto 2767 de 1945, 1°y 2° de la Ley 65 de 1946, 2° y 6° del Decreto 1160 de 1947 y 2° del Decreto 1252 de 2002, lo cual es aplicable a aquellos servidores vinculados antes del 30 de diciembre de 1996.

El régimen de liquidación de cesantías por anualidad, fue creado para los trabajadores del sector privado con la Ley 50 de 1990, pero con la entrada en vigencia de la Ley 344 de 1996, se extendió a los públicos y consiste en que el empleador el 31 de diciembre de cada año debe liquidar las cesantías por anualidad o fracción, consignando el valor correspondiente al fondo de cesantías al que se encuentre afiliado el empleado, lo cual cobija a las personas vinculadas a partir del 31 de diciembre de 1996, Este régimen posee como características principales, la afiliación obligatoria a un Fondo Administrador de cesantías, la liquidación anualizada y el pago de intereses sobre las cesantías, Posteriormente, con la expedición de la Ley 432 de 1998, se permitió que el personal vinculado al sector territorial pudiera, al igual que los nacionales, afiliarse al Fondo Nacional de Ahorro para que éste administre sus cesantías, reconozca los intereses, proteja contra la pérdida del valor adquisitivo de la moneda y, además, contribuya a la solución del problema de vivienda y educación.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las normas que regulan la materia, es posible encontrar las siguientes situaciones:

a. Los empleados con régimen de liquidación retroactiva de cesantías – que pueden afiliarse Fondo Nacional del Ahorro o a Fondos Privados conservando dicho régimen no tienen derecho al pago de intereses sobre las cesantías en tanto que dicho régimen no lo prevé.
b. Los empleados con régimen de liquidación anualizado de cesantías afiliados a fondos privados de cesantía, tienen derecho al pago de intereses sobre las cesantías a cargo del empleador, en los términos previstos en la Ley 50 de 1990 y por remisión de la Ley 344 de 1996.

c. Los empleados con régimen de liquidación anualizado de cesantías afiliados al Fondo Nacional del Ahorro, tienen derecho al pago de intereses sobre las cesantías a cargo de dicho fondo en los términos del artículo 12 de la Ley 432 de 1998.

Intereses sobre Cesantías

Consiste en un interés del 12% anual sobre la cesantía liquidada anualmente a los servidores públicos con régimen de cesantías anualizado, Este pago se realiza directamente al servidor público, La ejecución del gasto está sujeta a la viabilidad legal del pago respecto a empleados públicos.

Aportes a Cajas de Compensación Familiar

Son los pagos por concepto de la contribución social que hacen los empleadores a las Cajas de Compensación familiar para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda.

Se realiza el Aporte del 4% sobre el ingreso base de cotización destinado a mantener la afiliación de los trabajadores la cual se entiende como relación a una determinada Caja de Compensación Familiar a la cual el respectivo empleador ha sido aceptado y tiene vigente la vinculación por no haber sido objeto de retiro voluntario debidamente aceptado, expulsión o suspensión de conformidad con lo previsto en el Artículo 45 de la citada Ley 21 de 1982, La afiliación de los pensionados permanece vigente desde su aceptación hasta su retiro voluntario, suspensión o pérdida de su calidad por el no pago de los aportes.

Fundamento Legal: Ley 21 de 1982 Art, 39, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002: "Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del estado en la forma establecida por la Ley,"

Aportes generales al sistema de riesgos laborales

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según elección, liquidación y las tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional (Ley 100 de 1993; Decreto 1295 de 1994).

El monto de las cotizaciones no podrá ser inferior al 0,348%, ni superior al 8,7%, de la base de cotización de los trabajadores a cargo del respectivo empleador (Decreto 1295 de 1994, art,18).

Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el sistema General de Riesgos laborales, y el Decreto 1295 de 1994, el cual establece:

[...]

c) Todos los empleadores deben afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales.

[...]

d) La afiliación de los trabajadores dependientes es obligatoria para todos los empleadores.

[...]

El empleador que no afilie a sus trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales, además de las sanciones legales, será responsable de las prestaciones que se otorgan en este decreto (Decreto 1295 de 1994, art, 4).

El Sistema General de Riesgos Profesionales Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencias del trabajo que desarrollan.

El Sistema General de Riesgos Profesionales Laborales establecido en el Decreto 1295 de 1994, forma parte del Sistema de Seguridad Social Integral, establecido por la Ley 100 de 1993, Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes trabajo y enfermedades profesionales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, con las modificaciones previstas en el Decreto 1295 de 1994, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Profesionales.

Los Aportes al Sistema de Seguridad Social en Riesgos Profesionales que hace el patrono conforme la Ley 100 de 1993, 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias por la afiliación de sus empleados y trabajadores, es elegida por el Patrono.

Fundamento Legal, Decreto 1295 de 1994, Ley 100 de 1993 y Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional".

Aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF

Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Esta contribución está destinada a atender la creación y sostenimiento de centros de atención integral al preescolar, para menores de 7 años hijos del personal con quien la entidad tiene una relación laboral (Ley 27 de 1974; modificado por Ley 89 de 1998, art, 1).

Todo empleador está obligado a realizar un aporte con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Dicho aporte es del 3% de la nómina mensual del empleador.

Los aportes que deben realizar los empleadores al ICBF, fueron inicialmente creados por la ley 27 de 1994, quien contempló un aporte del 2% de la nómina aporte que hoy en día es del 3%, debido a la modificación que de dicha ley hiciera la ley 89 de 1988.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Fundamento Legal: Ley 27 de 1974, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, "Créanse los centros de atención integral al pre-escolar, para los hijos menores de 7 años de los empleados públicos y de los trabajadores oficiales y privados," Ley 89 de 1998.

Aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Es la contribución parafiscal a pagar por la Nación (por intermedio de los Ministerios, Departamentos Administrativos y Superintendencias), los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las empresas de economía mixta de las órdenes nacional, departamental, Intendencias, distrital y municipal, y los empleados que ocupen uno o más trabajadores permanentes al SENA, Los aportes para la Nación son equivalentes al 0,5% de la nómina mensual de salarios y están destinados a programas específicos de formación profesional acelerada, durante la prestación del servicio militar obligatorio, Los aportes de los demás contribuyentes son equivalentes al 2% de las nóminas respectivas (Ley 21 de 1982, arts, 7 a 12).

De acuerdo con la Ley 223 de 1995, las universidades públicas no están obligadas a realizar aportes al SENA (Ley 223 de 1995, art, 181).

Organización Internacional del Trabajo, El SENA es un Establecimiento Público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la República de Colombia.

Fundamento Legal: Ley 21 de 1982 mediante la cual se modifica el régimen del Subsidio Familiar y se dictan otras disposiciones; el Decreto 624 de 1989 relacionado con el Estatuto Tributario; la Ley 1607 de 2012 correspondiente a la Reforma Tributaria y la Ley 1819 del 2016 por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural.

Aportes a la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP:

Contribución parafiscal a pagar por la Nación, los departamentos, intendencias, comisarías, el Distrito Especial de Bogotá y los municipios empleadores a la ESAP, La Ley establece el porcentaje a pagar, el cual se calcula sobre los pagos por concepto de salarios (Ley 21 de 1982, art, 8).

Es un aporte del 0,5% sobre el ingreso base de cotización con destino a la Escuela Superior de Administración Pública la cual es una entidad de educación superior Regulada por la Ley 30 1992.

Fundamento Legal: Ley 21 de 1982, Ley 100 de 1993, Ley 30 de 1992.

Aportes a las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos:

Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores a favor de las escuelas industriales e institutos técnicos, Este aporte es equivalente al 0,5% de la nómina mensual de salarios de los contribuyentes (Ley 21 de 1982, art, 11).

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Fundamento Legal: Ley 21 de 1982, Artículo 8 "La nación, los departamentos, intendencias, comisarias, el distrito especial de Bogotá y los municipios deberán, además del subsidio familiar y de los aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuar aportes para la Escuela Superior de Administración Pública ESAP y para las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos Nacionales, departamentales, intendenciales, comisariales, distritales y municipales,"

REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL

Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con entidades del PGSP que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial, Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

Excluye:

- Los beneficios sociales pagados por las entidades, como son los pagos para educación de los hijos, el cónyuge, la familia u otras prestaciones respecto a dependientes;

- Los pagos por ausencia del trabajo por enfermedad, accidentes, licencias de maternidad, etc.

- Los pagos por indemnización a los trabajadores o a sus sobrevivientes por pérdida de trabajo por redundancia, incapacidad, muerte accidental, etc.

Prestaciones sociales

Las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana, Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

Vacaciones

Es el pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad, Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y corresponde a quince (15) días de trabajo, y será pagado al menos cinco (5) días con antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado (Decreto 1045 de 1978, arts, 18 y 48),

Dentro de nuestra legislación, las vacaciones están concebidas como prestación social y como una situación administrativa, la cual consiste en el reconocimiento en tiempo libre y en dinero a que tiene derecho todo empleado público o trabajador oficial por haberle servido a la administración durante un (1) año, el monto de las mismas se liquidará con el salario devengado al momento de salir a disfrutarlas.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Por expresa disposición de la norma que regula la materia sólo resulta viable la acumulación de las vacaciones hasta por dos años y siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidades del servicio.

Así mismo, en relación con el derecho a disfrutar de las vacaciones, la Corte Constitucional consideró: *"Las vacaciones (...) se convierten en otra garantía con que cuenta el trabajador para su desarrollo integral, y como uno de los mecanismos que le permite obtener las condiciones físicas y mentales necesarias para mantener su productividad y eficiencia".*

Prescripción, Las vacaciones a diferencia de los demás elementos salariales y prestacionales, tienen un término de prescripción especial, el cual corresponde a cuatro años a partir de la fecha en la cual se haya causado el derecho, Este término aplica cuando no se hiciere uso de las mismas sin existir aplazamiento o interrupción por parte de la Administración, Así mismo, cabe resaltar que el aplazamiento de las vacaciones interrumpe el término de prescripción, siempre que se cumpla con el requisito señalado de la respectiva resolución motivada.

De acuerdo con lo establecido en la norma, sólo se podrán aplazar hasta dos períodos de vacaciones y sólo por necesidades del servicio que impidan que el empleado se ausente de sus labores diarias.

Fundamento Legal:

- Decreto 3135 de 1968, "Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales",
- Decreto 1848 de 1969, "Por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968",
- Decreto 1045 de 1978, "Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional",
- Decreto 2150 de 1995, "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública",
- Ley 995 de 2005, "Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles",
- Decreto 404 de 2006, "Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional",
- Decreto 1919 de 2002

Indemnización Vacaciones

Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas, En principio, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, en tanto estas constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997).

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Por ello, el reconocimiento de la indemnización por vacaciones se limita a los siguientes casos:

- Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.

- Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces (Decreto 1045 de 1978, art, 20).

Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación, La afectación de esta apropiación requiere resolución motivada suscrita por el Ordenador del gasto.

Fundamento Legal

- Artículo 20 del Decreto 1045 de 1978 "Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional".
- Ley 995 de 2005 "Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles".

Bonificación Especial de Recreación

Es la retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional, La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado.

Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado (Decreto 229 de 2016, art, 16).

La bonificación por recreación se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional, Así mismo, se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero, no es factor salarial, Respecto de la naturaleza de esta bonificación, se considera que a pesar de que la misma se encuentra establecida en una norma que regula elementos salariales, se trata de una prestación social por cuanto con ella no se remunera directamente el servicio y en cambio sí la necesidad de un auxilio adicional para vacaciones, característica propia de una prestación social.

Por otra parte, es importante señalar que esta prestación social al reconocerse simultáneamente con las vacaciones y la prima de vacaciones, sigue la misma suerte de

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

ellas en relación con la no aplicación de la figura de la "no solución de continuidad" y el consiguiente pago proporcional.

Finalmente, y dado que la norma establece que el reconocimiento de la bonificación por recreación se debe efectuar por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha señalada para la iniciación del disfrute de las vacaciones, se entiende que se debe pagar al mismo tiempo que se paga la prima de vacaciones.

Fundamento Legal

- Decreto 451 de 1984: "Por el cual se dictan unas disposiciones en materia salarial para el personal que presta servicios en los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas del orden nacional",
- Decreto 404 de 2006 "Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional",
- Decreto 25 de 1995
- Decreto 1919 de 2002
- Decreto 1374 de 2010

Bonificación de Dirección para Gobernadores

Es una prestación social para el Gobernador, equivalente a cuatro (4) veces el salario mensual compuesto por la asignación básica más gastos de representación, pagadera en dos (2) contados iguales en fechas treinta (30) de junio y treinta (30) de diciembre del respectivo año, El Gobierno Nacional al reglamentar la Bonificación para Gobernadores y Alcaldes, determinó que sus destinatarios fueran exclusivamente los Alcaldes y Gobernadores y no la hizo extensiva a los demás empleados públicos de la Administración.

Esta bonificación no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales.

Los Gobernadores y Alcaldes, en caso de no haber laborado el semestre completo, tendrán derecho al pago proporcional de esta bonificación por cada mes cumplido de labor, dentro del respectivo semestre.

Fundamento Legal

- Decreto 4353 de 2004, "Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional para los Gobernadores y Alcaldes" Modificado por el Decreto 1390 de 2008.
- Decreto 1390 de 2008

Prima técnica no salarial

Comprende la prima técnica por evaluación del desempeño y la prima técnica automática,

La prima técnica por evaluación de desempeño se otorga a funcionarios directivos, jefes de oficina asesora o asesores que obtienen un porcentaje correspondiente al 90%, como mínimo, del total de la última evaluación del desempeño, correspondiente a un periodo

no inferior a 3 meses en el ejercicio del cargo en propiedad (Decreto 1164 de 2012), No puede ser superior al 50% de la asignación básica mensual del empleado al que se le asigna la prima.

Por su parte, la prima técnica automática es otorgada a altos funcionarios, en virtud de las calidades excepcionales del ejercicio de sus funciones, Equivale al 50% del sueldo y los gastos de representación de los empleados.

De acuerdo con el artículo 7 del Decreto 1661 de 1991, no constituyen factor salarial: la prima técnica por evaluación de desempeño y la prima técnica automática.

Fundamento Legal

La prima técnica por evaluación del desempeño está regulada por los Decretos: 1661 de 1991, 2164 de 1991, 1336 de 2003, 2177 de 2006 y 1164 de 2012.

La prima técnica automática está regulada por los Decretos: 1016 de 1991, 1624 de 1991, 1101 de 2015, y los demás decretos anuales de incremento salarial.

Estímulos a los empleados del Estado

Es el pago de incentivos pecuniarios a los empleados públicos, que tienen por objetivo elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar en el desempeño sus funciones, Lo anterior, en el marco de los programas de incentivos que contempla el sistema de estímulos para los empleados del Estado, regulado por el Decreto 1567 de 1998.

No incluye:

- Incentivos no pecuniarios establecidos en los planes institucionales según lo dispuesto en el Decreto 1567 de 1998.

Fundamento Legal

Decreto 1567 de 1998

Bonificación Grado 14 docentes Prescolar, Básica y Media

Es la bonificación que reciben los Docentes o Directivos Docentes de nivel preescolar, básico y media regidos por el Decreto Ley 2277/1979 y que hagan parte del grado 14 de Escalafón Nacional Docente, Para docentes activos equivale en 2016 al 10% de la ABM y 2017 y siguientes al 15% Asignación básica mensual, Para quienes se retiren del servicio por renuncia voluntaria o por retiro forzoso (edad permitida) equivale a un mes de Asignación Básica Mensual se pagará una sola vez cuando sea efectivamente desvinculado del servicio.

Fundamento Legal

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Decreto 2565 de 2015

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Incluye:

*Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas – APP.

*Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

Excluye:

*Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros, Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia, Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos, Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

Se clasifican en las siguientes apropiaciones:

Adquisición de Activos fijos

Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad, La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones.

Incluye:

*Mejoras mayores de los activos fijos existentes, como los edificios o los programas de informática; siempre que, estas mejoras incrementen su capacidad productiva, amplíen su vida útil o ambas cosas, Se consideran mejoras mayores aquellas que recuperan o aumentan el valor del activo fijo, como las renovaciones significativas, reconstrucciones o agrandamientos.

*Armas ligeras y vehículos blindados usados para seguridad interna.

*Animales cultivables,

Excluye:

*Bienes durables que no puedan utilizarse de forma repetida o continua por más de un año,

*Los bienes que puedan utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo.

A continuación, se detallan:

Edificaciones y estructuras

Adquisición de todo tipo de edificaciones y estructuras, incluidos los accesorios y adecuaciones que forman parte integral de la estructura, Se compone de viviendas, edificios que no sean viviendas, otras estructuras y mejoras de la tierra, Esta cuenta también incluye los monumentos públicos, identificables por su significado histórico, nacional, regional, local, religioso o simbólico, los cuales se clasifican en otras estructuras.

Maquinaria y equipo

Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios, Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras.

Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de maquinaria (Uso general, uso especial y uso contable), aparatos eléctricos, equipos de transporte, y equipo militar y de policía.

No incluye:

Sistemas de armamento.

*Maquinaria y equipo que forma parte integral de un edificio o estructura.

*Herramientas de mano adquiridas con regularidad, pero a bajo costo, a menos que formen una gran parte de los inventarios de maquinaria y equipo.

Dentro de estos se presentan: Maquinaria para uso general, Maquinaria de oficina, contabilidad e informática, Maquinaria y aparatos eléctricos, Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones, Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes, Equipo de transporte; Equipo Médico y Científico; Equipos de comunicación y computación; Equipos de transporte, tracción y elevación; Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería, entre otros.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Cuando los automotores requieran protección o blindaje especial deben contar con el concepto técnico de la Policía Nacional o de la entidad que tenga la competencia para emitir dicho concepto.

Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo

Son los gastos asociados con la adquisición de activos fijos que no se clasifican como maquinaria y equipo, Esta categoría comprende el grupo 38 de la clasificación central de productos, Muebles, instrumentos musicales, Muebles, enseres y equipo de oficina; artículos de deporte y antigüedades.

Otros activos fijos

Es la adquisición de activos no mencionados en los rubros anteriores, a saber, recursos biológicos cultivados y productos de propiedad intelectual.

Recursos biológicos cultivados Corresponde a los gastos que realizan las entidades territoriales para la adquisición de animales que generan productos de forma repetida y los árboles, cultivos y plantas que generan productos en forma repetida, cuyo crecimiento natural y regeneración se encuentra bajo el control, la responsabilidad y la gestión directos de una unidad institucional.

No incluye:

*Bosques naturales y animales salvajes en tanto su crecimiento y regeneración no se encuentra bajo control de ninguna persona o entidad.

Productos de la propiedad intelectual que corresponde a los gastos que realizan las entidades territoriales para la adquisición de productos resultado de la investigación, el desarrollo o la innovación conducente a conocimientos que los investigadores pueden vender en el mercado o usar en el proceso productivo para su propio beneficio, debido a que la utilización de dichos conocimientos está restringida mediante protecciones legales o de otro tipo, (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág, 182)

El conocimiento se mantiene como un activo siempre y cuando cuente con algún tipo de protección legal, o de otra índole, que genera beneficios de monopolio para su dueño, Cuando ya no está protegido, se vuelve obsoleto en virtud de los últimos avances y deja de ser un activo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág,182)

Los gastos por adquisición de productos de propiedad intelectual se clasifican en:

2-02-01-01-05-02-01 Investigación y desarrollo

2-02-01-01-05-02-02 Explotación y evaluación minera

2-02-01-01-05-02-03 Programas de informática y bases de datos

2-02-01-01-05-02-04 Originales de entretenimiento, literatura y arte

2-02-01-01-05-02-05 Otros productos de propiedad intelectual

Objetos de valor

Son los gastos asociados a la adquisición de activos de considerable valor que no son utilizados para fines de producción o consumo, sino que se mantienen como depósitos de valor a través del tiempo o se utilizan para su contemplación.

No incluye:

*Obras de arte, piezas artesanales y otros artículos de valor que se adquieran para su exhibición en museos o galerías.

Se presentan dentro de estos bienes: Joyas y artículos conexos Corresponde a las adquisiciones de oro no monetario y otras piedras y metales preciosos que no se prevé emplear como materiales y suministros en procesos productivos, También incluye las joyas de considerable valor diseñadas con piedras y metales preciosos.

Antigüedades u otros objetos de arte que corresponde a las adquisiciones de pinturas, esculturas y otros objetos reconocidos como obras de arte o antigüedades mantenidos primordialmente como depósito de valor a través del tiempo.

Otros objetos valiosos que corresponde a la adquisición de colecciones de estampillas, monedas, porcelana china, libros y otros diversos objetos de valor.

Activos no producidos

Son los gastos asociados a la adquisición de activos tangibles de origen natural (recursos naturales) sobre los que se ejercen derechos de propiedad.

Tierras y terrenos: Son los gastos asociados a la adquisición del suelo propiamente dicho sobre el que se han establecido derechos de propiedad y del cual se pueden derivar beneficios económicos para sus propietarios por su tenencia o uso.

Incluye:

*Cubierta del suelo

*Aguas superficiales asociadas

No incluye:

*Edificios y otras estructuras construidas en la tierra o a través de ella, como carreteras, edificios de oficinas y túneles,

*Mejoras de la tierra y los costos de transferencias de propiedad de la tierra,

*Viñedos, huertos y otras plantaciones de árboles, animales y cultivos,

*Recursos biológicos no cultivados,

* Recursos de agua debajo de la tierra.

Recursos biológicos no cultivados Son los gastos asociados a la adquisición de animales, aves, peces y plantas que producen productos una sola vez o de forma repetida y sobre los que se ejercen derechos de propiedad, pero cuyo crecimiento natural o regeneración no está bajo el control, responsabilidad y gestión directa de ninguna unidad.

Incluye:

*Animales de laboratorio cuyo precio sea significativo o se espere que participen en los procesos de producción por más de un año.

ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad, En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal.

No incluye:

*• Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario).

*Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción, La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

Incluye:

*Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ej: Artículos de oficina).

La clasificación de la cuenta materiales y suministros sigue la CPC adaptada para Colombia por el DANE, Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, adaptada para Colombia.

Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deban inventariar y no son objeto de devolución, se consumen en las actividades administrativas del sector público y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios.

Agricultura, silvicultura y productos de la pesca

Son los gastos asociados a la adquisición de productos relacionados con la agricultura, la horticultura, la silvicultura y los productos de explotación forestal, Incluye también la compra de animales o productos animales, y la compra de pescados o productos de la pesca; cuando exista autorización del ordenador del gasto, arreglos florales institucionales, entre otros.

Minerales; electricidad, gas y agua

Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de minerales incluidos el carbón, el petróleo, los concentrados de uranio y torio, los minerales metálicos, las piedras preciosas, entre otros, En esta cuenta también se registran los gastos por adquisición de energía eléctrica, gas de ciudad y agua caliente.

Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero

Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas, Esta sección incluye también la adquisición de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación, víveres, cortinas, tapetes, cubre alfombras, uniformes deportivos para los empleados que representen oficialmente el Departamento o algunas de sus entidades, alimento para animales.

Dotación empleados

La dotación consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor público en las labores propias del empleo, se entrega esta dotación para el trabajo, No constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

Fundamento Legal

Ley 70 de 1988, reglamentada mediante Decreto 1978 de 1989: el artículo 5° "Las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades, Y el artículo 6o, ibídem establece "las entidades definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes."

Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros tenemos los siguientes: Papelería, útiles de escritorio, escarapelas, carnets, abonos, fertilizantes, fumigantes (fungicidas), elementos de aseo, elementos de cafetería, implementos deportivos, elementos de ferretería, combustibles y lubricantes, llantas, repuestos de caucho para vehículos (cuando la compra se realice independiente del mantenimiento), drogas y similares para el cuidado de animales.

Medicamentos de Control

El objeto es la vigilancia y control sobre la importación, exportación, distribución y venta de materias primas de control especial o sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos que las contenga y las de monopolio del Estado a que se refiere la Ley 30 de 1986 y demás disposiciones que expida el Ministerio de la Protección social, así como apoyar los programas para prevenir la farmacodependencia que adelante el Gobierno Nacional.

Fundamento Legal: Resolución No, 1478 de 2006 expedida por el Ministerio de Protección Social.

Insumos y suministros hospitalarios

El objeto es el procedimiento y cobro y pago por parte de las entidades territoriales departamentales y distritales a los prestadores de servicios de salud públicos, privados o mixtos, por los servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud-POS, provistas a los afiliados del Régimen Subsidiado autorizados por los Comités Técnicos Científicos-CTC u ordenadores mediante providencia de autoridad judicial.

Fundamento Legal: Resolución No, 1479 de 2006 Ministerio de Protección Social

Materiales y suministros atención de emergencias y desastres (sector salud)

Son todas aquellas erogaciones de excepcional urgencia, tendientes a atender a la población afectada por catástrofes naturales o resultantes de eventos de conmoción social, (Ley 1687 de diciembre 11 de 2013).

Productos metálicos, maquinaria y equipo

Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos, productos metálicos elaborados y paquetes de software. Tenemos: Materiales eléctricos, elementos de ferretería, discos compactos, medallas, condecoraciones de metales comunes, partes y accesorios de vehículos (cuando la compra se realice independiente del mantenimiento).

No incluye:

*La adquisición de programas informáticos y bases de datos que representan un activo fijo.

Auxilio de Lentes

El auxilio de lentes otorgado será contratado con una empresa especializada a través del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional; el empleado beneficiado con este auxilio de lentes deberá presentar la orden expedida por el médico de la EPS a la cual se encuentre afiliado y fotocopia del carné de la misma, para iniciar el trámite correspondiente.

Fundamento Legal: Establecido mediante Decreto No,0313 de 1980, ajustado mediante Decreto No, 1717 de 1988 y modificado por Decreto No, 1331 de 2001.

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE, Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

Construcción y servicios de la construcción

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros.

Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, tenemos: Servicio de suministro de comidas a la mesa o a domicilio, gastos de mensajería (transporte), correos y otros medios de comunicación, acarreo de los elementos

Se podrán imputar los gastos de transporte, en el perímetro urbano y rural de la ciudad de Cali y de los demás Municipios del Valle del Cauca, de los funcionarios de la Unidad Administrativa de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, cuando el desplazamiento deba realizarse a todos los expendios de productos gravados con el impuesto al consumo y la participación de licores; igualmente al domicilio de los responsables de las diferentes rentas departamentales.

También incluye el desplazamiento a operativos en vía pública y zonas de frontera, así como las diferentes visitas fiscales, inspecciones tributarias e inspecciones contables relacionadas con los diferentes impuestos, tasas y contribuciones departamentales en todo el territorio vallecaucano.

Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos, cuotas de administración de inmuebles.

Seguros

Corresponde al gasto previsto en los contratos o pólizas de seguros como prima, para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículos y equipo de propiedad del Departamento, así como de los demás bienes u obligaciones legales de las cuales el Departamento es responsable, Incluye además las pólizas de los servidores públicos de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes tengan dicha función; y en general los seguros y reaseguros a favor del Departamento, tales como los de lucro cesante.

Seguros de Vida

Son los gastos de la entidad, correspondientes a adquisición, exclusivamente con personas jurídicas aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, de pólizas anuales de seguros de vida a cargo de la entidad, las cuales son destinadas para amparar la vida e integridad física de los empleados del Departamento, como son Grupo Vida Empleados, Accidentes Empleados.

Otros Seguros

Se refiere al costo de las pólizas para amparar los convenios que celebre el Departamento del Valle con entidades del orden territorial, nacional, departamental o municipal o con institutos descentralizados, También se deben imputar a esta apropiación el costo de las pólizas correspondientes a las coberturas de responsabilidad civil extracontractual, manejos, responsabilidad civil servidores públicos y las correspondientes a cumplimiento, infidelidad y riesgos financieros.

Comisiones, Gastos Bancarios e intereses.

Hacen relación al pago de gastos bancarios, tales como comisiones que cobran los bancos por concepto de canje bancario, apertura de garantías o cartas de crédito y en general cualquier transacción bancaria y/o financiera,

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Arrendamientos

Comprende los gastos ocasionados por el alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de las entidades del Departamento, así como el arrendamiento de los demás bienes de los cuales el Departamento es responsable legal o contractualmente, Incluye también el alquiler de garajes.

Avalúos

Gasto por concepto técnico y económico que rinde un profesional competente sobre bienes inmuebles y muebles del Departamento, a partir de sus características físicas, su ubicación, su uso y de una investigación y análisis de mercado,

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros, entre los cuales tenemos: servicio de fotocopias, anillados, empastada de libros, así como la revisión tecno-mecánica de los vehículos.

Honorarios

Deberán cubrirse conforme a los reglamentos, los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

Fundamento Legal

- Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,
- Ley 1150 de 2007: por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1510 de 2013: Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Decretos Departamentales 0841 y 0845 de 2016.

Remuneración Servicios Técnicos

Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se prestan en forma continua para asuntos propios del Órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente,

Fundamento Legal

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

- Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,
- Ley 1150 de 2007: por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos,
- Decreto Nacional 1510 de 2013: Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública,
- Decreto Departamental 0841 de mayo 31 de 2016, Decreto Departamental 0845 de junio 1 de 2016,

Mantenimiento

Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo, vehículos automotores y equipo de transporte, mobiliario y equipo de oficina, reparaciones menores y adaptación de oficinas y locales al servicio del Departamento, incluyendo los elementos que se requieren para esta finalidad, como cortinas, tapetes y cubre alfombras, partes y accesorios de vehículos.

Se incluye también en este concepto el mantenimiento de los demás bienes de los cuales el Departamento es legal o contractualmente responsable, así como el costo de los contratos por servicios de aseo y desinfección, servicios de instalación.

Impresos y Publicaciones

Se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, fotocopias relacionadas, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros.

Publicidad y Propaganda

Comprende aquellos gastos efectuados por publicación y divulgación a través de los diferentes medios de comunicación (televisión, periódicos, radio, audiovisuales, etc,) de los asuntos referentes a actividades del Departamento, Incluye además el pago por concepto de publicación de licitaciones, remates, entre otros.

Gastos Judiciales

Comprende los gastos que los órganos deben realizar para atender tanto la defensa del interés del Estado en los procesos judiciales que cursan en su contra o cuando actúa como demandante, diferentes a los honorarios de los abogados defensores, se atenderán gastos, tales como: fotocopias de expedientes, transmisión de documentos vía fax, para efectuar peritajes y demás costos judiciales relacionados con los procesos.

Registro Legalización de Bienes inmuebles

Para atender gastos requeridos para legalizar bienes inmuebles propiedad del Departamento como son: edificios, casas, terrenos, locales, bodegas, etc.

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Tenemos pagos por boletas fiscales, gastos notariales escrituras, estudios de títulos, entre otros.

Registro Legalización de Bienes muebles

Para atender pagos requeridos para legalizar bienes muebles propiedad del Departamento como son: expedición de licencias de tránsito, pago servicios de patios, traslado de carpetas, registro inicial de vehículos, maquinaria y equipos, cancelación de matrícula, derechos de traspaso a persona indeterminada, cambio de servicio, levantamiento de prenda, entre otros.

Gastos electorales

Lo constituyen todos los gastos ocasionados por la cooperación logística que se debe prestar a la Registraduría del Estado Civil en la preparación y ejecución de las jornadas electorales, y que se encuentren relacionados con esta posición presupuestal.

En aplicación a principio de colaboración armónica entre las ramas del poder público, contenido en el artículo 113 de la Constitución Política de 1991, las entidades territoriales deben apoyar logísticamente los procesos electorales suministrando los bienes muebles e inmuebles que sean suficientes y necesarios que a juicio y en coordinación con las autoridades electorales sean requeridas para garantizar los cometidos estatales en materia electoral.

Vigilancia y Seguridad

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de vigilancia requerido por las dependencias y entidades de la administración central.

Servicios para la comunidad, sociales y personales

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

Capacitación, bienestar social y estímulos

Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, bienestar social y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

El bienestar social es un proceso permanente orientado a crear las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, elevando los niveles de satisfacción, eficacia, efectividad e identificación del servidor público con el Departamento.

A través de programas de bienestar social e incentivos, la entidad coloca en funcionamiento el Sistema de Estímulos para los empleados, La entidad territorial debe

organizarlos anualmente según las disposiciones legales (Ley 909 de 2004, sobre carrera administrativa).

Se incluyen programas de prevención a la fármaco-dependencia, vacaciones recreativas, programas culturales, celebración de fechas especiales y apoyo a la recreación y el deporte, acuerdos colectivos, entre otros.

Valoración Junta Regional de Invalidez

Gasto destinado para atender pago a la Junta Regional de Invalidez cuando la administración requiera valoraciones,

Las Juntas de Calificación de Invalidez tienen como función primordial evaluar científica y técnicamente el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral de las personas, y sus dictámenes constituyen el fundamento jurídico para lograr el reconocimiento y posterior pago de ciertas prestaciones sociales.

Por ejemplo, para el caso de las incapacidades surgidas de un accidente de tránsito es necesario que las Juntas emitan una valoración de la pérdida de capacidad laboral.

Así mismo para el pago de pensión de sobrevivientes, es obligatorio que las Juntas estimen la pérdida de la capacidad laboral cuando quien solicita la pensión es un hijo inválido del causante, para lo cual deben realizar una evaluación completa del estado de salud del solicitante.

Para cada dictamen que se requiera de las Juntas de Calificación de Invalidez, la entidad correspondiente deberá pagar anticipadamente como honorarios una suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente al momento de la solicitud.

Cajas Menores

Son fondos fijos renovables que se constituyen para atender gastos de menor cuantía y de carácter inmediato, que no pueden ser atendidos con la prontitud requerida a través del trámite administrativo ordinario.

El manejo de las cajas menores y su reglamento se expide cada año mediante un Decreto firmado por el Gobernador(a) y el Director(a) Administrativo(a) de Hacienda y Finanzas Públicas.

Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras.

Auxilio Funerario para los Servidores Públicos activos (Servicio Exequial)

El Departamento reconocerá a los empleados públicos de la Administración Central Departamental, la prestación de servicio funerario para padres, esposo(a), compañero(a) e hijos legítimos o reconocidos que dependan del funcionario.

La prestación del servicio será contratada por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional con una empresa especializada, teniendo en cuenta el presupuesto disponible.

Fundamento Legal: Decreto No, 1717 de 1988, Decreto No,1331 de 2001, Resolución No,0146 de 2002.

Viáticos de los funcionarios en comisión

Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios y trabajadores de las entidades en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular. Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen adquisición de servicios cuando se hayan percibido por un término inferior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio, de lo contrario hacer parte de los gastos de personal).

Fundamento Legal: Decreto 1042 de 1978, modificado por los Decretos anuales salariales.

GASTOS IMPREVISTOS

Corresponde a gastos excepcionales, de carácter eventual o fortuito y de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento del Estado, Este rubro no se puede utilizar para registrar gastos por concepto de adquisición de bienes y servicios ya clasificados, ni para completar partidas insuficientes.

Compensación Presupuestal

Con cargo a este fondo de Compensación Presupuestal se podrán atender los faltantes de apropiación en gastos de funcionamiento, servicio de la deuda o inversión de la entidad territorial, El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas ordenará efectuar los traslados presupuestales con cargo a este Fondo, únicamente con la expedición previa del certificado de disponibilidad presupuestal.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa, Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág, 47).

No incluye:

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

- Transferencias que condicionan al receptor a la adquisición de activos no financieros o al pago de un pasivo.

- Tributos que se pagan a otra unidad de gobierno.

Son recursos que transfieren los órganos a entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal, De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.

A organizaciones nacionales

Son las transferencias corrientes que realizan las entidades territoriales a personas jurídicas de carácter gremial, en reconocimiento de disposiciones legales vigentes.

Federación Nacional de Departamentos, Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, A otras organizaciones nacionales.

A entidades del gobierno

Comprende las transferencias que se hacen a una unidad del gobierno general o a un esquema asociativo de gobierno, sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

Participaciones distintas del SGP, Corresponde a las transferencias por concepto de participación en ingresos tributarios y no tributarios distintos de los recursos del Sistema General de Participaciones.

Participaciones de impuestos y Participaciones de multas, sanciones e intereses moratorios.

A entidades territoriales distintas de compensaciones y participaciones, Comprende las transferencias corrientes destinadas a una entidad territorial que no se desarrollan dentro del Sistema General de Participaciones (SGP) ni a una participación, Constituyen entidades territoriales los departamentos, distritos, municipios o territorios indígenas (Const,, 1991, Art, 286), Transferir a las entidades territoriales para apoyar la operación del programa de alimentación escolar Ley 1530 del 2012, Es la transferencia que realizan las entidades territoriales por concepto de recursos para la financiación de los programas de alimentación escolar, Esta transferencia corresponde a los recursos que reciben los departamentos en virtud del artículo 145 de la Ley 1530 de 2012, cuya metodología de asignación está definida mediante el CONPES 151 de 2012.

A esquemas asociativos

Comprende las transferencias corrientes que se realizan a un esquema asociativo territorial, Constituyen esquemas asociativos territoriales las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las

provincias administrativas y de planificación, y las asociaciones de municipios (Ley 1454 de 2011, Art, 10).

RAP Pacifico

Esquema Asociativo Territorial del tipo Región de Planeación y Gestión que actuará como Autoridad Regional de Transporte.

A otras entidades del gobierno general

Comprende las transferencias corrientes que se realizan a una entidad del gobierno.

Transferencias Giradas por Convenio con el Sector Privado

Estas transferencias corresponden a las apropiaciones que los órganos desarrollan en cumplimiento de sus funciones a través de convenios con entidades privadas, tenemos las siguientes:

Tribunales de ética médica, odontología y enfermería

Recursos destinados a la financiación del funcionamiento de los Tribunales de ética médica, odontología, y de enfermería, los cuales son entidades de orden legal que cumplen con una función pública cuya vigilancia recae sobre el Estado, Sus funciones se concentran en el conocimiento de los procesos disciplinarios ético-profesionales que se presenten por razón del ejercicio de la medicina, la odontología, y la enfermería en Colombia.

Tribunal de ética médica

Transferencia que realiza el Departamento a través de la Secretaría de Salud en desarrollo de sus funciones, con cargo a los recursos de rentas cedidas, El Tribunal de Ética Médica es un órgano de control que propende por aplicar los principios fundamentales inherentes a la Ética Médica.

Protege el responsable, correcto y honesto ejercicio de la medicina, regula la relación entre los médicos y sus pacientes, la de los médicos entre sí y con las instituciones, la sociedad y el Estado; desarrollando la función pública disciplinaria consagrada con la Ley.

Fundamento Legal: Ley 715 de 2001, Ley 1446 de 2011.

Tribunal de ética odontológica

Transferencia que realiza el Departamento a través de la Secretaría de Salud en desarrollo de sus funciones, con cargo a los recursos de rentas cedidas, El Tribunal de Ética odontológica es un órgano de control que propende por aplicar los principios fundamentales inherentes a la Ética Odontológica.

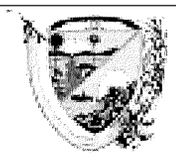

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Fundamento Legal: Ley 715 de 2001, Ley 1446 de 2011.

Tribunal Ético de Enfermería

Transferencia que realiza el Departamento a través de la Secretaría de Salud, con cargo a los recursos de rentas cedidas, Los tribunales de enfermería tienen como función abrir las investigaciones de oficio, o solicitadas por las personas naturales o jurídicas, debido a faltas en el ejercicio de la enfermería, así como la de establecer el procedimiento para que las personas naturales o jurídicas eleven sus quejas y solicitudes de investigación y sanción, entre otras.

Fundamento Legal: Ley 266 de 1996, Ley 1446 de 2011.

Transferencias Corrientes al Sector Público

Estas transferencias corresponden a las apropiaciones que los órganos destinan con fundamento en un mandato legal a entidades públicas del orden nacional o regional, o a empresas públicas financieras o no financieras o a otras entidades públicas del orden territorial, para que desarrollen un fin específico, tenemos:

Contraloría Departamental

Corresponde a los montos que debe transferir la Administración Departamental a la Contraloría, para su normal funcionamiento, conforme a la Ley 617 de 2000, Ley 1416 de 2010 y sus decretos reglamentarios.

Asamblea Departamental

Corresponde a los montos que deben transferir la administración departamental a la Asamblea Departamental, para su normal funcionamiento, conforme a la Ley 617 de 2000 y sus decretos reglamentarios.

Fondo de Investigaciones en Salud

Transferencia que realiza el Departamento a través de la Secretaría de Salud, con recursos provenientes de rentas cedidas y en cumplimiento del artículo 2º del Decreto 1437 de 2014.

El FIS tiene como objetivo desarrollar, impulsar y fortalecer la investigación en el Sistema Nacional de Salud.

Fundamento Legal: Ley 643 de 2001, Decreto 2878 de 2001, Decreto 1437 de 2014,

Contraloría cuota de fiscalización

Corresponde a la cuota de fiscalización que deben pagar las entidades descentralizadas del orden departamental por concepto de la tarifa de control fiscal, cuyo objeto es cobrar

el valor del servicio de vigilancia de la gestión fiscal que presta la Contraloría y que por mandato legal el Departamento debe recaudar y transferir a la Contraloría Departamental.

Prestaciones para cubrir riesgos sociales

Comprende las transferencias destinadas a los hogares o sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos), con el fin de cubrir las necesidades que surgen de los riesgos sociales, y sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa, Se entienden como riesgos sociales los eventos o circunstancias adversas que pueden afectar el bienestar de los hogares, imponiendo una demanda adicional de recursos o reduciendo sus ingresos, como por ejemplo la enfermedad, la invalidez, la discapacidad, los accidentes o enfermedades ocupacionales, la vejez, la sobrevivencia, la maternidad y el desempleo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág, 16).

Prestaciones sociales relacionadas con el empleo, Comprende las transferencias corrientes que realizan las entidades directamente a sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos) para cubrir necesidades derivadas de riesgos sociales, El pago de las prestaciones sociales relacionadas con el empleo se hace con los recursos del gobierno, sin la intervención de una empresa de seguros o un fondo de pensiones autónomo o no autónomo.

Prestaciones sociales relacionadas con el empleo

Comprende las transferencias corrientes que realizan las entidades directamente a sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos) para cubrir necesidades derivadas de riesgos sociales, El pago de las prestaciones sociales relacionadas con el empleo se hace con los recursos del gobierno, sin la intervención de una empresa de seguros o un fondo de pensiones autónomo o no autónomo.

Dentro de las cuales se presentan: Mesadas pensionales (de pensiones), Cuotas partes pensionales (de pensiones), Bonos pensionales (de pensiones), Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (de pensiones), Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones), Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones), Indemnizaciones enfermedad general (no de pensiones), Indemnizaciones (no de pensiones), Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (no de pensiones), Programa de salud ocupacional (no de pensiones), Bienestar Social del Pensionado, Servicios Médicos Convencionales (Plan Complementario de Salud), Becas para Empleados, Medicamentos para trabajadores, Becas Convencionales, Becas y útiles hijos de trabajadores, Becas y útiles hijos de pensionados, Sistema general de pensiones, Sistema general de riesgos laborales.

Mesadas Pensionales a Cargo de la Entidad (De Pensiones)

Corresponde a la transferencia que realiza el Departamento con cargo a los recursos propios (para la administración central), rentas cedidas (Secretaría de Salud), a través de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, para pago de pensionados

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

y jubilados que se hace directamente en los términos señalados en las normas legales vigentes.

Fundamento Legal: Ley 100 de 1993.

Docentes Nacionalizados (76-79)

Corresponde al pasivo pensional de los docentes nacionalizados que son financiados con recursos corrientes de libre destinación y están a cargo del Departamento.

Fondo Departamental de Pensiones Públicas del Valle del Cauca-FODEPVAC

Creado mediante Decreto No,1045 de julio 29 de 1995, como cuenta especial sin personería jurídica para sustituir en el pago de pensiones al Departamento del Valle y sus entidades descentralizadas, está conformado por los recursos que garantizan el pago del pasivo pensional como son: Las pensiones de jubilación a cargo del Departamento, cuotas partes de pensiones, bonos pensionales, sustituciones pensionales, las pensiones de sobrevivientes de los funcionarios y ex funcionarios del Departamento, establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del Departamento, entre otras.

De acuerdo a la normatividad, los ingresos que perciba el Departamento del Valle por concepto de Estampillas autorizadas por Ley serán objeto de una retención equivalente al 20% con destino a los Fondos de Pensiones de las entidades destinatarias de estos recursos, se encuentran las siguientes:

Estampilla Procultura, Estampilla Pro-Desarrollo, Estampilla Prohospitales Universitarios, Estampilla Prosalud Departamental, Estampilla Proseguida Alimentaria, Estampilla Prouniversidad del Valle, Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, Estampilla Prodesarrollo Unidad Central del Valle del Cauca-UCEVA.

Fundamento Legal: Decreto No, 1045 de 1995, Ley 863 de 2003, Decreto No,0073 de 2006, Decreto 1544 de 2014, Ordenanza No,397 de 2014.

Pensiones de Jubilación Hospital Sevilla

Corresponde a las mesadas que deben cancelarse a los pensionados del Hospital San José de Sevilla que fueron asumidos por el Departamento del Valle del Cauca mediante los actos administrativos pertinentes.

Indemnización Sustitutiva

La indemnización sustitutiva de la pensión término usado generalmente en Colpensiones o la devolución de saldos en los fondos privados, es un trámite con el que se consigue el retorno de los pagos que se han hecho al fondo por concepto de pensión en aquellos casos en los que el afiliado no aspire a pensionarse.

Esto ocurre en los casos en que la indemnización es voluntaria, por motivos personales o porque definitivamente no se cuenta con los recursos para seguir pagando los aportes, entre otros,

Reglamentada por la Ley 100 de 1993, en la cual los siguientes artículos precisan lo siguiente:

Artículo 37 "Indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado",

Artículo 39 "Indemnización sustitutiva de la pensión de sobrevivientes, Los miembros del grupo familiar del afiliado que al momento de su muerte no hubiese reunido los requisitos exigidos para la pensión de sobrevivientes, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a la que le hubiera correspondido en el caso de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, prevista en el artículo 37 de la mencionada Ley",

Cuotas Partes Pensionales (De Pensiones)

Hace referencia a los valores proporcionales a pagar de manera regular y periódica a Entidades que reconocieron pensiones de jubilación a personal que prestó sus servicios al Departamento, Igualmente, por esta apropiación se podrá realizar cruce de cuentas viabilizados por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional y del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas,

Corresponde a los valores proporcionales a pagar de manera regular y periódica a Entidades que reconocieron pensiones de jubilación a personal que prestó sus servicios al Departamento, Igualmente, por esta apropiación se ejecutarán cruce de cuentas viabilizados por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, Los saldos de esta apropiación una vez atendidas las obligaciones de la vigencia fiscal, podrán ser trasladados al Patrimonio Autónomo del Departamento, para el fortalecimiento del Pasivo Pensional a cargo del Departamento.

Bonos Pensionales Administración Central

Corresponde a la amortización de lo adeudado por la entidad territorial por las pensiones de los afiliados al sistema general de pensiones, Los saldos de esta apropiación una vez atendidas las obligaciones de la vigencia fiscal, podrán ser trasladados al Patrimonio Autónomo del Departamento, para el fortalecimiento del Pasivo Pensional a cargo del Ente Territorial.

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Incapacidades (No de Pensiones)

Se define como la incapacidad que afronta un trabajador para laborar como consecuencia de una enfermedad o un accidente de trabajo, La incapacidad laboral puede presentar de forma temporal o permanente y puede ser parcial o total, Una incapacidad permanente conduce necesariamente a la pensión del trabajador y una temporal a una especie de licencia temporal mientras el trabajador se recupera, La incapacidad que tiene un trabajador le impide continuar laborando y por consiguiente le impide generar ingresos para su manutención, de modo que por Ley debe ser cubierta por la EPS, la ARL o el empleador según corresponda, quienes deberán retribuir económicamente al trabajador durante el tiempo que esté imposibilitado para laborar.

El Departamento paga por nómina al trabajador el 66,67% según la normatividad vigente y realiza posteriormente el recobro a la EPS.

El costo de los dos primeros días de incapacidad es asumido por la entidad territorial y desde el tercer día pasa a ser responsabilidad de la EPS, según lo establece el Decreto 2943 de 2013.

Fundamento Legal, Ley 100 de 1993, Decreto 2943 de 2013.

Licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)-Auxilio de Maternidad

El Departamento reconocerá y pagará un auxilio de maternidad por cada hijo cuando el padre o la madre sean servidores públicos activos de la administración central.

Fundamento Legal: Establecido en el Decreto Departamental No,0077 del 27 de enero de 2005 ¨Por medio del cual se modifica el Decreto No,1331 del 19 de octubre de 2001 y en la Resolución reglamentaria No, 0146 del 10 de mayo de 2002, artículo segundo.

Bienestar Social del Pensionado (No de Pensiones)

Establecido mediante el artículo 262 de la Ley 100 de 1993 y la Ley 4 de 1976, con el fin de fortalecer las relaciones existentes entre los jubilados del Departamento y la Institución a través de acciones que promuevan el mejoramiento de la calidad de vida.

Servicios Médicos Convencionales (No de Pensiones)-Plan Complementario de Salud

Mediante Convención Colectiva de Trabajo (CCT), firmada en el año 1998, suscrita entre el Gobernador del Departamento del Valle y los trabajadores oficiales, incluyeron como beneficio convencional una serie de actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos, que no están considerados en el Plan Obligatorio de Salud (POS), beneficios que se extienden a los hoy pensionados y Ex trabajadores oficiales sin incluir a sus beneficiarios, éstos servicios no son otra cosa que los que le dan la verdadera connotación de integralidad a la atención en Servicios de Salud.

Auxilio Funerario

Gastos referentes al auxilio funerario, el cual es una prestación económica que se genera cuando fallece el trabajador, afiliado o pensionado y se paga a la persona que demuestre haber sufragado los gastos fúnebres o de entierro. Es necesario indicar que este auxilio también se otorga al trabajador por el fallecimiento de sus beneficiarios, siempre que la ley o las convenciones colectivas de trabajo lo permitan.

Por esta apropiación se tienen los siguientes conceptos:

Auxilio Funerario Pensionados: Es el reconocimiento económico a una persona que compruebe haber efectuado el pago de los gastos funerarios de un pensionado, conforme lo determina la Ley 100 de 1993 artículo 51..."La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que éste auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario".

> Se debe tener en cuenta el concepto con radicación No, 184701-186625 de 2008 emitido por el Ministerio de Protección "el reconocimiento deberá hacerse a favor de quien suscribió el contrato y en caso de que haya sido el mismo fallecido, a favor de los beneficiarios de la pensión de sobreviviente..."

Sistema general de pensiones

Son las transferencias corrientes que realizan las entidades a otras unidades para la provisión de derechos de pensiones.

Capitalización de patrimonios autónomos pensionales

Es la transferencia de recursos para cubrir el pasivo pensional de las prestaciones diferentes a las consagradas en la Ley 100 de 1993 (Art, 283 de la Ley 100 de 1993, Ley 1150 de 1999, Ley 80 de 1993), Estas transferencias tienen por objetivo conmutar las obligaciones pensionales de la entidad, de acuerdo con el cálculo actuarial de las obligaciones de la entidad.

De acuerdo con el Decreto 941 de 2002, "se entiende que hay conmutación pensional parcial, cuando se adoptan los mecanismos previstos en el presente decreto respecto de todos los pensionados, así como de las personas con derechos eventuales de pensión a cargo del empleador, con el fin de facilitarle el cumplimiento de sus obligaciones en materia contable-pensional, pero sin liberarlo totalmente de éstas," (Art, 1, Decreto 941 de 2002).

Sentencias y Conciliaciones Fallos Nacionales

Comprende las transferencias corrientes se deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente

reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante una autoridad competente del orden nacional, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

Sentencias

Corresponden a los montos aforados para dar cumplimiento a la cancelación de procesos sobre los cuales existen sentencias judiciales, por este concepto se paga el cumplimiento de decisiones judiciales, créditos judiciales, laudos arbitrales, transacciones y demás gastos originados en el trámite de procesos, sin perjuicio que el gasto respectivo sea contabilizado dentro de la apropiación correspondiente al fallo.

Conciliaciones

Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad por una conciliación, Una conciliación es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

La conciliación es un procedimiento con una serie de etapas, a través de las cuales las personas que se encuentran involucradas en un conflicto desistible, transigible o determinado como conciliable por la ley, encuentran la manera de resolverlo a través de un acuerdo satisfactorio para ambas partes.

Laudos arbitrales

Comprende las transferencias corrientes que deben realizarse a otra unidad en acatamiento de las sentencias que profieren los tribunales de arbitraje, Un laudo arbitral puede ser en derecho, en equidad o técnico.

Aportes al FONPET

Son las transferencias que realizan las entidades territoriales a su cuenta individual de ahorro en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET); de acuerdo con las disposiciones establecidas de la Ley 549 de 1999.

Las transferencias de aportes al FONPET se clasifican en:

Aportes al FONPET de ingresos corrientes de libre destinación
Aportes al FONPET del impuesto de registro
Aportes al FONPET por la venta de activos al sector privado
Aportes al FONPET por acuerdos de pago.

Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales-FONPET

La Ley 549 de 1999 creó el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET, con el objetivo de provisionar los recursos necesarios para cubrir el pasivo pensional, Los recursos de este fondo provienen de las Entidades Territoriales y de la

Nación y son administrados por el Ministerio de Hacienda por medio de patrimonios autónomos manejados por fiduciarias y fondos de pensiones.

El Departamento del Valle del impuesto correspondiente a registro destinará el 20% para el FONPET y de los ingresos de libre destinación destinará el 10%.

Fundamento Legal: Ley 549 de 1999.

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Comprende las transacciones que realiza una ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad para la adquisición de un bien o él pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa, A diferencia de las transferencias corrientes, estas implican el traspaso de la propiedad de un activo (distinto del efectivo y de las existencias) de una unidad a otra, la obligación de adquirir o de disponer de un activo por una o ambas partes, o la obligación de pagar un pasivo por parte del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág, 46).

Transferencias de Capital por Participación en los Ingresos Corrientes del Departamento.

Ministerio de Transporte-Fondo de Subsidio de sobretasa a la Gasolina

Corresponde al 5% de los recursos que recauda el Departamento por concepto de la Sobretasa a la Gasolina motor y ACPM lo cual financia el Fondo de Subsidio a la Sobretasa a la Gasolina, administrado por el Ministerio de Transporte.

Fundamento Legal: Leyes 488 de 1988, 681 de 2001.

Transferencias de Previsión y Seguridad Social

El Sistema de Seguridad social Integral vigente en Colombia, fue instituido por la Ley 100 de 1993 y reúne de manera coordinada un conjunto de entidades, normas y procedimientos a los cuales podrán tener acceso las personas y la comunidad con el fin principal de garantizar una calidad de vida, De acuerdo al objeto del gasto se clasifican, entre otras, así:

Devoluciones de recursos provenientes de saldos de convenios y/o contratos y rendimientos financieros

Los saldos de los Convenios y /o Rendimientos Financieros que se deriven de convenios y/o contratos en los cuales se indique la obligatoriedad de devolución, se realizarán a través de una operación de tesorería respaldado por un Acto Administrativo firmado por el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas y el Tesorero General del Departamento, tenemos los siguientes: Saldos de Capital de Convenios con la Nación, Rendimientos financieros Ministerio de Salud y Protección Social, Reintegros Convenios y Contratos Recursos IVA Telefonía Móvil, Medicamentos de Control, entre otros.

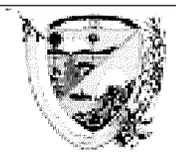

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Concurrencia de pasivo pensional Universidad del Valle

Se refiere al pago de obligaciones pensionales que corresponde a funcionarios, empleados o trabajadores vinculados a la Universidad del Valle, hasta la fecha de entrada en vigencia la Ley 100 de 1993, del cual surge un contrato interadministrativo de concurrencia para el pago del pasivo pensional de la Universidad del Valle firmado entre la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento del Valle del Cauca y la Universidad del Valle.

Fundamento Legal: Ley 448 de 1998, Decreto Nacional 423 de 2001, Ley 819 de 2003, Decreto 3800 de 2005, Resolución 2818 de 2005.

Concurrencia de Pasivo Prestacional Hospital San Juan de Dios

Pago de mesadas pensionales de jubilados y bonos pensionales de las personas que se encontraban activas a 31 de diciembre de 1993 en el Hospital.

Acuerdo Indexación

Pago que realiza el Departamento a la Universidad del Valle como reconocimiento de una deuda generada por concepto de aportes del artículo 86 de la Ley 30 de 1992 a diciembre 31 de 2006, soportado mediante Acuerdo de Pago con la Universidad del Valle.

Acuerdo Aportes Pasivo Pensional UNIVALLE

Pago que debe efectuar el Departamento del Valle por la actualización de la concurrencia al pasivo pensional de la Universidad del Valle, soportado mediante Acuerdo de Pago con la Universidad del Valle.

DISMINUCION DE PASIVOS

Corresponde a las erogaciones asociadas a una obligación de pago adquirida por las entidades del PGSP, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos, Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la entidad y no debe confundirse con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda.

Cesantías

Corresponde al pago de las cesantías a los trabajadores, cuando este quede cesante o las solicite para pagos con cargo a vivienda y educación, Concepto de uso exclusivo de las entidades que administran sus propios fondos de seguridad social.

Cesantías definitivas

Corresponde al pago por concepto cesantías retroactivas, que le hace el empleador al trabajador una vez finalice la relación laboral y cobija a los trabajadores del sector público vinculados antes del 30 de diciembre de 1996.

Tratándose del pago deberá atenderlo la entidad en la que trabajador preste o prestó el servicio en forma personal; el pago se deberá hacer directamente al beneficiario de las mismas.

Cesantías parciales

Corresponde al pago parcial por concepto cesantías retroactivas, que le hace el empleador al trabajador para los fines determinados en la ley; cobija a los trabajadores del sector público vinculados antes del 31 de diciembre de 1996.

Los servidores (empleados públicos y trabajadores oficiales) con régimen retroactivo de cesantías, es decir los vinculados con anterioridad al 31 de diciembre de 1996, podrán utilizar las cesantías parciales para los fines establecidos en el Decreto 2755 de 1966, esto es, para la adquisición de su casa de habitación, para la liberación de gravámenes hipotecarios que afecten la casa de habitación de su propiedad, o de su cónyuge, y se hayan constituido para satisfacer el pago total o parcial del precio de la misma y para reparaciones y ampliaciones de su casa de habitación, o de la cónyuge.

Anticipo de cesantías

Los anticipos sobre las cesantías proceden de acuerdo con el régimen en el cual se encuentre el servidor, así:

a. Los servidores afiliados a Fondos Privados de Cesantías vinculados a partir del 31 de diciembre de 1996 podrán utilizar las cesantías parciales para la compra de vivienda, liberación de gravámenes hipotecarios y reparaciones locativas citadas en el Decreto 2755 de 1966; además, según el numeral 3º del artículo 102 de la Ley 50 de 1990, para financiar estudios superiores del cónyuge, compañero, hijos y aún del mismo funcionario público.
b. Los servidores vinculados a partir del 31 de diciembre de 1996 afiliados al Fondo Nacional del Ahorro, podrán utilizar las cesantías parciales exclusivamente para compra de vivienda o lote para edificarla, construcción de vivienda en lote del afiliado o de su cónyuge o compañero(a) permanente, mejora de la vivienda propia del afiliado o de su cónyuge o compañero(a) permanente, liberación total o parcial o gravamen hipotecario constituido sobre la vivienda del afiliado o de su cónyuge o compañero(a) permanente, amortización de crédito otorgado por el Fondo Nacional de Ahorro al afiliado, y/o para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos en atención a lo señalado en la Ley 1071 de 2006.

Fundamento Legal:

- Ley 6 de 1945 "Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre convenciones de trabajo, asociaciones profesionales, conflictos colectivos y jurisdicción especial de trabajo".
- Ley 65 de 1946: "Por la cual se modifican las disposiciones sobre cesantía y jubilación y se dictan otras".
- Decreto 1160 de 1947 "Sobre auxilio de cesantía".

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

- Decreto 1045 de 1978 "Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional".
- Ley 50 de 1990 "Por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones".
- Ley 244 de 1995 "Por medio de la cual se fijan términos para el pago oportuno de cesantías para los servidores públicos, se establecen sanciones y se dictan otras disposiciones".
- Ley 344 de 1996 "Por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones".
- Ley 432 de 1998 "Por la cual se reorganiza el Fondo Nacional de Ahorro, se transforma su naturaleza jurídica y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1582 de 1998 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 13 de la Ley 344 de 1996 y 5o de la Ley 432 de 1998, en relación con los servidores públicos del nivel territorial y se adoptan otras disposiciones en esta materia".
- Decreto 1453 de 1998 "Por el cual se reglamenta la Ley 432 de 1998, que reorganizó el Fondo Nacional de Ahorro, se transformó su naturaleza jurídica y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1252 de 2000 "Por el cual se establecen normas sobre el régimen prestacional de los empleados públicos, los trabajadores oficiales y los miembros de la fuerza pública".
- Ley 1071 de 2006 "Por medio de la cual se adiciona y modifica la Ley 244 de 1995, se regula el pago de las cesantías definitivas o parciales a los servidores públicos, se establecen sanciones y se fijan términos para su cancelación".
- Ley 1064 de 2006 "Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación".
- Ley 1328 de 2009 "Por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones".

Devoluciones tributarias

Partida para uso del administrador tributario en la que se incorporan los saldos a favor generados en declaraciones de impuestos, en los casos en que estos no sean compensados mediante otro instrumento como los Títulos de devolución de Impuestos - TIDIS o contra el impuesto a cargo.

Este concepto de gastos se utiliza para reintegrar a los contribuyentes o proveedores de impuestos, tasas o derechos cancelados previamente en exceso o por mala liquidación y en general todo gasto producto de una devolución independiente de la apropiación que la origine y la vigencia en que se cause, tenemos estampillas, impuesto de registro, entre otros.

Fondo de Contingencias

Corresponde a la provisión para atender las obligaciones contingentes que se presenten en el transcurso de la vigencia y las correspondientes de conformidad con lo establecido en el programa de saneamiento fiscal y financiero.

GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP.

También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).

Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012).

Impuestos

Son los gastos asociados a pagos obligatorios que debe realizar una entidad, sin que exista una retribución particular por parte de los mismos, en función de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de un impuesto nacional o territorial, entre los que tenemos:

Impuesto nacional al consumo

Corresponde al gasto por concepto del pago del impuesto nacional al consumo, Este impuesto grava la prestación o la venta al consumidor final, o la importación por parte del consumidor final, de bienes y servicios específicos (Ley 1819 de 2016, arts, 200 a 213),

Gravamen a los movimientos financieros

Gastos generados a cargo de los usuarios del sistema financiero y de las entidades que lo conforman.

Impuesto sobre Vehículos Automotores

Corresponde a las erogaciones por concepto del pago del impuesto de vehículos automotores conforme a la Ley 488 de 1998, Este impuesto grava de forma anual la propiedad o posesión de vehículos automotores que están cargo del Departamento.

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Impuesto Predial Unificado

Comprende el gasto por concepto del impuesto predial unificado, el cual integra los siguientes gravámenes:

- El impuesto predial, regulado en el Código de Régimen Municipal (Decreto 1333 de 1986) y demás normas complementarias (en especial las Leyes 14 de 983, 55 de 1985 y 75 de 1986);

- El impuesto de parques y arborización, regulado en el Código de Régimen Municipal (Decreto 1333 de 1990);

- El impuesto de estratificación socioeconómica creado por la Ley 9 de 1989,

- La sobretasa de levantamiento catastral a que se refieren las Leyes 128 de 1941, 50 de 1984 y 9 de 1989 (Ley 44 de 1990, art, 1).

Son sujetos pasivos de este impuesto, las unidades del PGSP tenedores de bienes inmuebles que no sean de uso público o que sean tenedores del título de arrendamiento, uso, usufructo y otra forma de explotación comercial de un bien de uso público ocupado por establecimientos mercantiles.

Impuesto de alumbrado público

Comprende el gasto por el impuesto de alumbrado público, cuyo hecho generador es el beneficio por la prestación del servicio de alumbrado público.

Ley 1819 de 2016, art, 349

Estampillas

Comprende el gasto por estampillas, De acuerdo con la Sentencia C-768 de 2010 de la Corte Constitucional, las estampillas pertenecen a una especie de tasas parafiscales, dado que cumplen con las siguientes características: Constituyen un gravamen cuyo pago obligatorio deben realizar los usuarios de algunas operaciones o actividades que se realizan frente a organismos de carácter público; son de carácter excepcional en cuanto al sujeto pasivo del tributo; los recursos se revierten en beneficio de un sector específico; y están destinados a sufragar gastos en que incurran las entidades que desarrollan o prestan un servicio público, como función propia del Estado.

Tasas y derechos administrativos

Corresponden a los gastos que realizan las entidades derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico (tasas), así como de las funciones regulatorias del gobierno (derechos administrativos).

Apropiación destinada al pago de obligaciones derivadas de inscripción y cuotas a entidades de vigilancia y control, ejemplo:

Tasa a favor de la Superintendencia Nacional de Salud, cuyo pago deben realizar las entidades de derecho público o privadas y las entidades sin ánimo de lucro, con excepción de las beneficencias y loterías, cuya inspección y vigilancia corresponda a la Superintendencia Nacional de Salud, cancelarán una tasa anual destinada a garantizar el cumplimiento o desarrollo de las funciones propias de la Superintendencia respecto de tales entidades (Ley 488 de 1998), Se resalta que por este concepto de gastos se puede adquirir de manera pre-pagada los tiquetes o valeras de peajes y los peajes electrónicos, con ocasión del transporte necesario para la realización de actividades oficiales dentro y fuera del perímetro urbano terrestre.

Contribuciones

Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado, La jurisprudencia diferencia entre contribuciones parafiscales y contribuciones especiales; las primeras son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma, mientras que las segundas corresponden al pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas (Corte Constitucional, Sentencia C-545 de 1994).

No incluye:

- Contribuciones sociales
- Contribuciones asociadas a la nómina

Contribución de Valorización

Son los gastos asociados al gravamen que genera los beneficios adquiridos por obras de interés público o por proyectos de infraestructura que realiza la Nación y sobre las propiedades raíces que se benefician con las obras de interés público que ejecutan los municipios.

Es un gravamen real sobre las propiedades inmuebles, sujeta a registro, destinado a la construcción de una obra, plan o conjunto de obras de interés público, que se impone a los propietarios o poseedores de aquellos bienes inmuebles que se beneficien con la ejecución de las obras.

Cuota de fiscalización y auditaje

Son los gastos asociados a la tarifa de control fiscal que cobra la Contraloría General de la República (CGR) a los organismos y entidades fiscalizadas, con el fin de asegurar su financiamiento de manera autónoma, La tarifa de esta contribución es equivalente a la de aplicar el factor que resulte de la fórmula de dividir el presupuesto de funcionamiento de la contraloría sobre la sumatoria del valor de los presupuestos de los organismos y entidades vigiladas, al valor de los presupuestos de cada organismo o entidad vigilada.

Multas, sanciones e intereses de mora

Corresponde al gasto por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134 de 2009).

Esta cuenta incluye también el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604 de 2012).

Multas y sanciones

Comprende el gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

La sanción es un elemento del ámbito jurídico y ha sido creada para representar la pena o castigo como consecuencia del incumplimiento e inobservancia de las disposiciones consagradas en la ley, tenemos administrativas, económicas, tributarias, ejemplo: Sanciones impuestas por la Superintendencia Nacional de Salud, entre otras.

Multas Superintendencias, Multas judiciales, Sanciones contractuales, Sanciones administrativas.

Sanción Moratoria

Esta sanción moratoria se causa por el no pago a tiempo de las prestaciones de las cesantías definitivas o parciales a las cuales tiene derecho el trabajador.

Retiro parcial de cesantías, Todos los funcionarios a los que hace referencia el artículo 2° de la Ley 1071 de 2006 podrán solicitar el retiro de sus cesantías parciales en los siguientes casos:

Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.

Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.

Términos: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de liquidación de las cesantías definitivas o parciales, por parte de los peticionarios, la entidad empleadora o aquella que tenga a su cargo el reconocimiento y pago de las cesantías, deberá expedir la resolución correspondiente, si reúne todos los requisitos determinados en la ley.

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Mora en el pago, La entidad pública pagadora tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la cual quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación de las cesantías definitivas o parciales del servidor público, para cancelar esta prestación social, sin perjuicio de lo establecido para el Fondo Nacional de Ahorro,

Fundamento Legal, Articulo 2 ley 244 de 1995, Ley 1071 de 2006, Concepto del D,A,F,P, 1717 de 2006.

Intereses de mora

Son los gastos asociados al retraso en que se incurre dentro de los plazos establecidos para el pago de una obligación, Los intereses de mora representan el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida.

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Corresponde al pago del principal, intereses, comisiones y otros gastos asociados a las operaciones de crédito público contraídas con agentes públicos o privados residentes y no residentes en Colombia.

Son los gastos por concepto del Servicio de la Deuda Pública, tanto interna como externa, que tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses y comisiones generadas en operaciones de crédito público, que se encuentren representadas en documentos al portador, títulos nominativos, contratos de empréstito y convenios, igualmente incluye las apropiaciones para atender las obligaciones contingentes.

Servicio de la Deuda Pública Externa

Corresponde al pago de amortizaciones, intereses y otros gastos asociados a los recursos de crédito contraídos con agentes públicos o privados no residentes del territorio colombiano.

Comprende el servicio de amortización, intereses, comisiones y gastos de la deuda, de conformidad con los contratos pactados con los organismos financieros del exterior en moneda extranjera que se reciban y paguen en moneda extranjera, asociados a los títulos de deuda y los préstamos.

Principal

Corresponde a los pagos realizados por concepto de amortizaciones o principal de recursos de crédito adquiridos con agentes residentes fuera del país, El principal representa el valor económico suministrado originalmente por el acreedor, y su pago genera una redención o extinción gradual de la obligación (amortización de empréstitos) contratada.

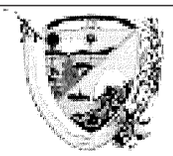

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Intereses

Corresponde a los pagos realizados por concepto de intereses de la deuda pública externa, excluyen comisiones, cargos por servicios y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación.

Los intereses son pagaderos por las unidades que contraen pasivos por tomar en préstamo fondos de otra unidad, Así pues, el interés es el gasto en el que incurre la unidad deudora por el uso del principal pendiente de pago, es decir el valor económico que ha sido proporcionado por el acreedor.

Comisiones y otros gastos

Corresponde a los pagos realizados por concepto de comisiones y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación, Estos pagos corresponden económicamente a adquisición de servicios, por lo tanto, se separan de los pagos de intereses de acuerdo con el MEFP 2014.

Servicio a la Deuda Pública Interna

Corresponde al pago de amortizaciones, intereses y otros gastos asociados a los recursos de crédito contraídos con agentes residentes en el territorio colombiano, a través de préstamos y otras operaciones financieras ordinarias.

Constituye el monto total de gastos efectuados durante la vigencia fiscal por concepto de capital, intereses y comisiones, generados en documentos al portador, títulos nominativos, contratos de empréstito y convenios contratados exclusivamente con acreedores residentes en el País, y reembolsables en moneda nacional.

Amortización a Capital Principal

Corresponde a los pagos realizados por concepto de amortizaciones o principal de recursos de crédito adquiridos con agentes residentes en el territorio colombiano, El principal representa el valor económico suministrado originalmente por el acreedor, y su pago genera una redención o extinción gradual de la obligación (amortización de empréstitos) contratada.

Son los pagos de capital que se hayan pactado en los pagarés o acuerdos de reestructuración correspondientes a los contratos derivados de las operaciones de crédito público interno.

Intereses

Corresponde a los pagos realizados por concepto de intereses de la deuda pública interna excluyen comisiones, cargos por servicios y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación, Los intereses son pagaderos por las unidades que contraen pasivos por tomar en préstamo fondos de otra unidad, Así pues, el interés

es el gasto en el que incurre la unidad deudora por el uso del principal pendiente de pago, es decir el valor económico que ha sido proporcionado por el acreedor.

Apropiación para atender los intereses, comisiones y gastos bancarios que se generan por la financiación de cada operación de crédito público, operaciones conexas y asimiladas a crédito público.

Los intereses son los pagos derivados de la financiación de operaciones de crédito público con las condiciones pactadas en cada obligación.

Comisiones y otros gastos

Comprende el gasto por servicios prestados por agentes financieros en su labor de intermediación, y los demás gastos inherentes al desarrollo de las operaciones de crédito público con agentes residentes en el territorio colombiano.

Las comisiones y demás gastos bancarios corresponden a los gastos asociados con la remuneración de servicios y comisiones derivados de la realización de operaciones de crédito público, operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización, celebradas por entidades financieras en el país, Constituyen parte de estos gastos todos los pagos establecidos en actos o contratos que conforman un medio necesario para la realización de estas operaciones.

Se encuentran incluidas entre otras, las comisiones por asesoría legal, asesoría financiera, encargos fiduciarios para administración de emisión de bonos, calificación de riesgo, servicio de inscripción y registro de títulos valores, bolsas de valores y todas aquellas personas naturales y jurídicas que por su naturaleza y funciones hayan de recibir pagos inherentes a la contratación de estas operaciones.

Operaciones Conexas

Se consideran conexas a las operaciones de crédito público, a las operaciones asimiladas o a las de manejo de la deuda pública, los actos o contratos relacionados que constituyen un medio necesario para la realización de tales operaciones.

Son conexos a las operaciones de crédito público, entre otros, los contratos necesarios para el otorgamiento de garantías o contragarantías a operaciones de crédito público; los contratos de edición, colocación, incluida la colocación garantizada, fideicomiso, encargo fiduciario, garantía y administración de títulos de deuda pública en el mercado de valores, así como los contratos para la calificación de la inversión o de valores, requeridos para la emisión y colocación de tales títulos en los mercados de capitales.

Igualmente son conexos a operaciones de crédito público, a las operaciones asimiladas a estas o a las de manejo de deuda, los contratos de intermediación necesarios para llevar a cabo tales operaciones y los de asistencia o asesoría necesarios para la negociación, contratación, o representación de la entidad estatal en el exterior que deban realizarse por personas o entidades expertas en estas materias, tenemos:

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Fondo de Contingencias

Corresponde a la provisión para atender las obligaciones contingentes que se presenten en el transcurso de la vigencia y las correspondientes de conformidad con lo establecido en el programa de saneamiento fiscal y financiero.

Acuerdo Indexación

Pago que realiza el Departamento a la Universidad del Valle como reconocimiento de una deuda generada por concepto de aportes del artículo 86 de la Ley 30 de 1992 a diciembre 31 de 2006, soportado mediante Acuerdo de Pago con la Universidad del Valle.

Obligaciones Contingentes- Fondo de Contingencias Contractuales

Corresponde a la provisión para atender las obligaciones contingentes que se presenten en el transcurso de la vigencia y las correspondientes de conformidad con lo establecido en el programa de saneamiento fiscal y financiero.

El Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales tendrá por objeto atender las obligaciones contingentes de las Entidades Estatales que determine el Gobierno, El Gobierno determinará además el tipo de riesgos que pueden ser cubiertos por el Fondo,

Las contingencias se generan por el riesgo de la ocurrencia de cualquiera de los siguientes hechos, entre otros:

- Que deba pagarse la deuda u obligaciones de un tercero por haberse otorgado un aval o garantía.
- Que se pierda un juicio, litigio o demanda y a consecuencia de ello debe pagarse una suma de dinero a un tercero,

Que la entidad territorial deba cubrir la garantía otorgada en procesos de contratación para el desarrollo de proyectos con participación privada, concesiones.

- Que la entidad territorial deba cubrir una garantía otorgada en contratos de crédito.

El perfeccionamiento de estas contingencias sería:

- ✓ Cuando se firma la garantía o el aval para el tercero.
- ✓ Cuando se admite la demanda.
- ✓ Cuando la entidad territorial firma contratos de concesión con garantía de ingresos mínimos para el concesionario.
- ✓ Cuando la entidad territorial otorga una garantía a un contrato de crédito.

De acuerdo al artículo 3 de la Ley 819 de 2003, las valoraciones de los pasivos contingentes, se refiere a tres (3) áreas:

- Contratos Administrativos,
- Operaciones de Crédito Público,
- Sentencias y Conciliaciones.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Fundamento Legal: Ley 448 de 1998, Decreto Nacional 423 de 2001, Ley 819 de 2003, Decreto 3800 de 2005, Resolución 2818 de 2005,

GASTOS DE INVERSION

Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas,

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social y a hacer efectivo el Plan de Desarrollo vigente,

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica, social, humana y cultural, Tenemos los siguientes:

Gastos de Inversión General

En este grupo se incluye el gasto que hace referencia a los diferentes programas, subprogramas y proyectos de inversión pública aprobados en el presupuesto de inversión de la vigencia de la entidad, incorporados en el Plan Operativo Anual de Inversiones, el cual a su vez se deriva del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo territoriales,

Gastos de Inversión Social

El gasto público social tiene por objeto financiar los gastos destinados a la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, agua potable y saneamiento básico, vivienda, cultura, desarrollo comunitario y bienestar social, medio ambiente; y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programada tanto en funcionamiento como en inversión,

INVERSIÓN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

El SGP corresponde a los recursos que la Nación debe transferir a las entidades territoriales (Departamentos, Distritos y Municipios) en cumplimiento de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, reformados por los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007, para la financiación de los servicios a su cargo en educación, salud, agua potable y los definidos en el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001,

GASTOS DE PERSONAL

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del PGSP, Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos –en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados

en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art,1), Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art, 123).

Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos (Decreto 3135 de 1968, art, 5); cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000).

Por su parte, los trabajadores oficiales se vinculan a la administración a través de una relación de carácter contractual laboral que implica la negociación de las cláusulas económicas de la vinculación a la administración y el posible aumento de las prestaciones sociales bien sea por virtud del conflicto.

Así mismo, hace referencia al personal vinculado a las sociedades de economía mixta y a los particulares, cuyos gastos de personal se hacen con cargo a los recursos públicos que administran.

Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente; de acuerdo con la reglamentación del gobierno nacional.

Corresponde a aquellos gastos que debe hacer la Entidad Territorial como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral directa o a través de contratos de prestación de servicios, los cuales se definen de la siguiente manera:

Planta de personal permanente

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la entidad del PGSP, como contraprestación directa por los servicios prestados, El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

Personal supernumerario y planta temporal

Son los gastos por concepto de retribuciones por los servicios prestados y las contribuciones legales inherentes a la nómina de las personas vinculadas a la entidad mediante plantas supernumerarias o temporales.

De acuerdo con la Ley 909 de 2004, la creación de plantas de personal temporal es excepcional, y debe responder a las siguientes condiciones:

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;

b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;

c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;

d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución (Ley 909 de 2004, art, 21; adicionado por el Decreto Nacional 894 de 2017, art, 6).

De igual manera, el numeral 2 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004 señala que "la justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales".

Ahora bien, a lo que respecta el personal supernumerario, el Decreto Ley 1042 de 1978 en el artículo 83, establece que se podrá vincular personal supernumerario para suplir las vacancias temporales de los empleados en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades de carácter netamente transitorio.

Incluye:

- Remuneración a empleados públicos de las Unidades Técnicas Legislativas (UTL) del Congreso de la República,
- Remuneración a profesores por horas Cátedra,
- Jornales

Los Gastos de Personal están distribuidos así:

FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a una entidad del PGSP como contraprestación directa por los servicios prestados, El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

Factores salariales comunes

Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes, Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

Sueldo básico

El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art, 13, Decreto 1042 de 1978), El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos.

La Ley 4 de 1992 establece el reconocimiento de una asignación básica de acuerdo con la nomenclatura y remuneración de los niveles de empleo.

Es el pago percibido por los empleados que ocupan cargos públicos como contraprestación del desempeño de sus funciones, aparte de los factores del salario, constituye el pago básico por un servicio, dicha asignación se establece para cada empleo partiendo de una designación, grado y nomenclatura y es el valor fijo de la remuneración ordinaria.

La cual se fija mediante Decreto firmado por el Gobernador(a) sin considerar otros factores y se computa anualmente por cada uno de los cargos de la planta de personal.

Fundamento Legal

- Artículo 300 y 305 de la Constitución Política de Colombia,
- Artículo 13, Decreto 1042 de 1978: "La asignación mensual correspondiente a cada empleo estará determinada por sus funciones y responsabilidades, así como por los requisitos de conocimientos y experiencia requeridos para su ejercicio, según la denominación y el grado establecidos por el presente Decreto en la nomenclatura y la escala del respectivo nivel," (Modificado por el Decreto Nacional 1680 de 1991, Ley 4 de 1992).

Horas extras, dominicales, festivos y recargos

Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que existe relación laboral por concepto de trabajo suplementario y realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria establecida por las disposiciones legales vigentes, Incluye: horas extras diurnas, horas extras nocturnas, y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos, (Decreto 1042 de 1978), su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas para la vigencia fiscal respectiva.

Fundamento Legal

- Decreto 1042 de 1978, "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, los Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones".
- Sentencia 01841 de 2011

Gastos de Representación

Es la asignación complementaria del sueldo, que se reconoce excepcional y restrictivamente a empleados de alto nivel jerárquico por el cumplimiento de sus funciones (Corte Constitucional, Sentencia C-461/2004), Los gastos de representación tienen por finalidad que los empleados de nivel directivo desempeñen sus funciones de acuerdo con la importancia de la representación que ostentan, Esta asignación se caracteriza por ser un beneficio personal en gracia de la posición, jerarquía, dignidad y responsabilidades señaladas al cargo.

Los Gastos de Representación a nivel territorial únicamente están contemplados para los alcaldes y gobernadores y están consagrados en los diferentes decretos salariales que anualmente expide el Gobierno Nacional.

Teniendo en cuenta que los gastos de representación son un elemento salarial que hacen parte integral del concepto de salario o remuneración propiamente dicha, es pertinente precisar que la Constitución Política y la Ley 4ª de 1992, radican la competencia para crear este factor en el Presidente de la República quien en uso de sus facultades ha expedido los decretos salariales anuales por los cuales se fijan los límites máximos salariales, incluyendo los conceptos de asignación básica mensual y gastos de representación.

No se ha ordenado el reconocimiento de gastos de representación para los secretarios de despacho de las gobernaciones y alcaldías.

Fundamento Legal

- Artículo 43 del Decreto 1042 de 1978: Los empleos correspondientes al nivel directivo tendrán gastos de representación mensual en la cuantía que para cada denominación se determine en decreto especial.
  Modificado por los Decretos anuales salariales, Art, 3 del Decreto 304 de 2020,
- Artículo 1° del Decreto 1396 de 2010 "El monto máximo que podrán autorizar las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales y Distritales como salario mensual de los Gobernadores y Alcaldes estará constituido por la asignación básica mensual y los gastos de representación y en ningún caso podrán superar el límite máximo salarial mensual fijado en el presente decreto".

Subsidio de alimentación

Es la retribución fija que se reconoce al personal de determinado nivel salarial con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores

oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo, El subsidio de alimentación es un beneficio que el trabajador recibe como retribución de la prestación de su servicio, consiste en el pago habitual y periódico de una suma de dinero destinada a la provisión de alimento del empleado.

No se tendrá derecho a este subsidio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido o cuando la entidad suministre el servicio (art, 12, Decreto 229 de 2016),

El subsidio de alimentación fue creado mediante el Decreto 627 de 2007, y está regulado por el la Ley 4 de 1992 y el Decreto 1397 de 2010.

Fundamento Legal

- Decreto 1042 de 1978, "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, los Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones",
- Ley 4 de 1992 "Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales",
- Decreto 229 de 2016
- Decreto 627 de 2007
- Decreto 1397 de 2010

Auxilio de Transporte

Es el pago que se hace al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo que devenguen un sueldo mensual básico hasta de dos veces el salario mínimo legal vigente (Decreto 2732 del 2014), Este auxilio tiene como fin cubrir el traslado del trabajador desde el sector de su residencia hasta el sitio de su trabajo y viceversa y su pago se hace directamente al trabajador.

No se tiene derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio (art, 13, Decreto 229 de 2016).

La Ley 15 de 1959, el Decreto 1374 de 2010 y el Decreto 5054 de 2009 regulan el auxilio de transporte.

De conformidad con el artículo 7º de la Ley 1ª de 1963 se incorpora al salario para todos los efectos de liquidación de prestaciones sociales.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Fundamento Legal

- Ley 15 de 1959: "Por la cual se da el mandato al Estado para intervenir en la industria del transporte, se decreta el auxilio patronal del transporte, se crea el Fondo de Transporte Urbano y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1258 de 1959 "Por la cual se reglamenta la Ley 15 de 1959 sobre "Intervención del Estado en el Transporte" y "Creación del Fondo de Subsidio de Transporte",
- Decreto 5054 de 2009 "Por el cual se establece el auxilio de transporte",
- Decreto 2732 de 2014
- Decreto 229 de 2016
- Decreto 1374 de 2010

Prima de Servicios

Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad, (art, 58, Decreto 1042 de 1978).

El Decreto 1042 de 1978 establece la prima de servicios para los funcionarios del nivel nacional y el Decreto 2351 de 2014 establece la prima de servicios para los empleados públicos departamentales, distritales y municipales.

Esta prima se liquida sobre los siguientes factores de salario:

a) El sueldo básico fijado por la ley para el respectivo cargo.

b) Los incrementos salariales por antigüedad.

c) Los gastos de representación.

d) Los auxilios de alimentación y transporte.

e) La bonificación por servicios prestados.

Para su reconocimiento al treinta (30) de junio de cada año el empleado debe haber laborado en la entidad un año completo.

Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978, siempre que hubiere laborado en el organismo por un término mínimo de seis (6) meses, en atención a lo contemplado en el artículo 6 del Decreto 600 de 2007.

También se tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio y haya prestado sus servicios por un término mínimo de seis (6) meses.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

En este evento la liquidación se efectuará teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el artículo 59 del Decreto 1042 de 1978 causados a la fecha de retiro.

Concepto DAFP: Pago proporcional de la prima de servicios, "Atendiendo a lo consagrado en la norma, en concepto de esta oficina jurídica, siempre y cuando el empleado haya prestado sus servicios a la entidad por un espacio mínimo de seis meses, tiene derecho al pago proporcional de la prima de servicios, De esta forma, al retiro del empleado de la entidad, se deberá observar en primera medida si ha estado vinculado por un año completo que dará derecho al reconocimiento y pago de quince días de remuneración por concepto de prima de servicios.

Además, será necesario tener en cuenta si existe un tiempo adicional que dará lugar al pago proporcional de la prima," (*Concepto, EE810 del 08-Feb-07*).

Fundamento Legal

- Decreto 1042 de 1978, "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, los Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 2351 de 2014 "Por medio del cual se regula la prima de servicios para los empleados públicos del nivel territorial".

Bonificación por Servicios Prestados

Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio en una misma entidad, la cual es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica determinada por la ley para el respectivo cargo, sumada a los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, Se paga en un plazo de veinte días después del cumplimiento de los requisitos para recibir la bonificación (art, 45,47 y 48, Decreto 1042 de 1978).

El Decreto 2418 de 2015 regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial.

Fundamento Legal

- Decreto 2418 de 2015 "Por medio del cual se regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial".
- Decreto 1042 de 1978

Prestaciones Sociales

Prima de Navidad

Es la retribución correspondiente a un mes de salario que se reconoce a los empleados con los que la entidad tiene una relación laboral, por ocasión de la navidad, Esta prima

es pagadera la primera quincena del mes de diciembre, por la cuantía del mes, o proporcionalmente al tiempo laborado.

Cuando el empleado público, trabajador oficial u otro no ha servido durante todo el año, tiene derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquida y paga con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable equivalente a un mes de remuneración liquidado o un porcentaje proporcional al tiempo laborado (Decreto 1045 de 1978, art, 32).

El reconocimiento de la prima de navidad como prestación social, se establece en el Decreto 1045 de 1978 (art, 32), El Decreto 1919 de 2002 establece que los empleados públicos de las entidades territoriales tienen derecho a las prestaciones sociales definidas para los empleados de la rama ejecutiva del nivel nacional.

Pago que tienen derecho los empleados públicos equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

Tiene derecho a percibir la Prima de Navidad todo empleado público o trabajador oficial por haber servido durante todo el año civil, En el evento de que el empleado no haya laborado todo el año, tendrá derecho a la mencionada prima de Navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual si fuere variable.

Fundamento Legal

- Decreto Ley 3135 de 1968, "Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales".
- Decreto Reglamentario 1848 de 1969, "Por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968".
- Artículo 32 del Decreto 1045 de 1978, "Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional".
- Ordenanza 012 de 1985, "Por medio de la cual se reglamenta el pago de la prima de navidad".
- Decreto 1919 de 2002

Prima de Vacaciones

Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones, Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales, La prima de vacaciones no se perderá en los casos

en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts, 24 a 29).

Auxilio económico que percibe el empleado, por valor de quince (15) días de salario, con el fin de que disponga de más recursos para disfrutar de su período de descanso.

Tienen derecho a percibir la prima de vacaciones los servidores que cumplan un año al servicio de la entidad y que vayan a empezar el disfrute de las vacaciones, en razón a su finalidad, serán pagadas por lo menos cinco (5) días antes de la fecha en la cual el empleado se disponga a disfrutar de las vacaciones y se liquida de acuerdo con los mismos factores salariales señalados para las vacaciones.

Esta prima no se perderá cuando al empleado le sean compensadas las vacaciones o cuando se retire de la entidad por motivos diferentes a destitución o abandono del cargo y su prescripción está sujeta a las mismas condiciones señaladas para el caso de las vacaciones.

Finalmente, cabe resaltar que para el reconocimiento de la prima de vacaciones la figura de la "no solución de continuidad" no aplica, por cuanto a partir de la expedición de la Ley 995 de 2005 y el Decreto 404 de 2006 el pago se hace en forma proporcional.

Fundamento Legal

- Decreto 3135 de 1968, "Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales".
- Decreto 1848 de 1969, "Por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968",
- Decreto – ley 1045 de 1978, "Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional".
- Ley 995 de 2005, "Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles".
- Decreto 404 de 2006, "Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional".
- Decreto 1045 de 1978
- Decreto 174 de 1975
- Decreto 230 de 1975
- Decreto 1919 de 2002

Prima Técnica Salarial

Es un reconocimiento económico a servidores públicos que desempeñen cargos altamente calificados cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos o científicos, o la realización de labores de dirección o de especial responsabilidad, Asimismo, la prima técnica reconoce el desempeño de los servidores en su cargo.

Se considera como factor salarial, la prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada, también conocida como prima técnica por estudio y experiencia, la

cual se otorga a los empleados que acrediten estudios de formación avanzada o cinco años de experiencia calificada, en los cargos de nivel directivo, ejecutivo, profesional, jefes de oficina asesora y nivel asesor.

Reconocimiento económico para atraer o mantener en el servicio del Estado a funcionarios o empleados altamente calificados que se requieran para el desempeño de cargos cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos, profesionales o científicos o la realización de labores de dirección y de especial responsabilidad de acuerdo con las necesidades específicas de cada organismo.

Fundamento Legal

- Artículo 1° del Decreto 1661 de 1991: - Definición y campo de aplicación, La Prima Técnica es un reconocimiento económico para atraer o mantener en el servicio del Estado a funcionarios o empleados altamente calificados que se requieran para el desempeño de cargos cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos o científicos especializados o la realización de labores de dirección o de especial responsabilidad, de acuerdo con las necesidades específicas de cada organismo, Asimismo, será un reconocimiento al desempeño en el cargo, en los términos que se establecen en este Decreto,
    - Decreto 1624 de 1991
    - Decreto 1661 de 1991
    - Decreto 2164 de 1991
    - Decreto 1336 de 2003
    - Decreto 2177 de 2006
    - Decreto 1164 de 2012

  Tendrán derecho a gozar de este estímulo, según se determina más adelante, los funcionarios o empleados de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Factores salariales especiales

Corresponde a los componentes del salario de los sistemas especiales de remuneración, legalmente aprobados, y que se rigen por disposiciones particulares para determinados regímenes laborales y por tanto no son comunes a todas las entidades.

La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes, Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

Prima Extra - Semestral

Pago que se les reconoce a los servidores públicos equivalente a quince (15) días de salario, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

Fundamento Legal

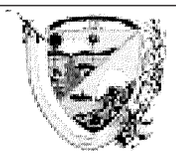

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

- Decreto 2351 de 2014, "Por el cual se regula la prima de servicios para los empleados públicos del nivel territorial".
- Decreto 2278 de 2018, que modificó el artículo 2º del Decreto 2351 de 2014, esto es la asignación básica mensual correspondiente al cargo que desempeña el empleado al momento de su causación, el auxilio de transporte, el subsidio de alimentación y la bonificación por servicios prestados, siempre que el empleado los haya percibido.

Incremento de salarios por Antigüedad

Los incrementos de salario por antigüedad a que se refieren los artículos 49 y 47 del Decreto 1042 de 1978, fueron concebidos en el orden nacional mediante el Decreto 2285 de 1966 para aquellos empleados que permanecieran durante dos (2) años en el mismo empleo, Posteriormente se redujo la permanencia a un (1) año y cubría no sólo a empleados públicos de carrera administrativa sino también a los de libre nombramiento y remoción.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 49 de Decreto 1042 de 1978 y en el 540 de 1977, a los incrementos de salario a que se refieren estos decretos sólo tienen derecho quienes se hayan vinculado con anterioridad al 1 de abril de 1976 y gozaban de asignaciones correspondientes a la tercera o cuarta columna salarial contenida en el Decreto 540 de 1977.

Es un factor de remuneración, forma parte del salario y por consiguiente se debe tener en cuenta para liquidar las prestaciones que indique el Decreto 1045 de 1978 y su reconocimiento debe ser mensual.

Fundamento Legal

- Decreto 2285 de 1968, "Por el cual se fija el régimen de clasificación y remuneración de los empleos de los Ministerios, Departamentos Administrativos y Superintendencias".
- Decreto 540 de 1977, "Sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, y Unidades Administrativas Especiales del Orden Nacional".
- Decreto 1042 de 1978, "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, los Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones", (Artículo 49).
- Decreto 420 de 1979 "Por el cual modifica parcialmente el artículo 49 del Decreto 1042 de 1978".
- Resolución No,1365 de 1983 "Por la cual reconoce a los empleados del nivel central de salud del valle que cumplan 25 y 30 años en la Institución",
- Resolución No, 1522 de 1988 "Por la cual se adiciona a la Resolución 1365 de Julio 27 de 1983".

- Otros Actos Administrativos: Decreto Departamental No,2039 de 1992, Resolución No,1522 –A de 1988, Resolución S-814 de 1978, Resolución No, S-279 de 1978, Resolución No, S-24 de 1971.

Bonificación Pedagógica Docentes Prescolar, Básica y Media

La bonificación pedagógica será reconocida para docentes y directivos docentes de entidades territoriales, pagadera una sola vez al año de acuerdo con los porcentajes indicados; cuando el docente o directivo docente cumpla un año continúo de servicio efectivamente prestado; constituye factor salarial y no tendrá efectos retroactivos.

Fundamento Legal

Decreto 2354 de 2018

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA

Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras- (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011), así como, las administradoras públicas y privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional, tenemos:

Aportes a la seguridad social en pensiones

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a los fondos de seguridad social en pensiones, Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al sistema.

Este aporte tiene como finalidad garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones correspondientes (Ley 100 de 1993, art, 10).

Es aquel mediante el cual los afiliados o sus beneficiarios obtienen una pensión de vejez, de invalidez o de sobrevivientes, o una indemnización, previamente definida, de acuerdo con lo previsto en la Ley 100 de diciembre 23 de 1993, Serán aplicables a este régimen las disposiciones vigentes para los seguros de invalidez, vejez y muerte a cargo del Instituto de Seguros Sociales hoy (Colpensiones) con las adiciones modificaciones y excepciones contenidas en esta Ley, Las administradoras de este régimen son de carácter público.

Régimen de Solidaridad Prima Media con Prestación Definida

Es aquel mediante el cual los afiliados o sus beneficiarios obtienen una pensión de vejez, de invalidez o de sobrevivientes, o una indemnización, previamente definida, de acuerdo con lo previsto en la Ley 100 de diciembre 23 de 1993, Serán aplicables a este régimen las disposiciones vigentes para los seguros de invalidez, vejez y muerte a cargo del Instituto de Seguros Sociales hoy (Colpensiones) con las adiciones modificaciones y excepciones contenidas en esta Ley, Las administradoras de este régimen son de carácter público.

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Es el conjunto de entidades, normas y procedimientos, mediante los cuales se administran los recursos privados y públicos destinados a pagar las pensiones y prestaciones que deban reconocerse a sus afiliados, de acuerdo con lo previsto en la Ley 100 de 1993.

Este régimen está basado en el ahorro proveniente de las cotizaciones y sus respectivos rendimientos financieros, la solidaridad a través de garantías de pensión mínima y aportes al Fondo de Solidaridad, y propende por la competencia entre las diferentes entidades administradoras del sector privado, sector público y sector social solidario, que libremente escojan los afiliados.

Fundamento Legal

- Ley 100 de 1993, "Por la cual se crea el Sistema de Ahorro Pensional y se dictan otras disposiciones sobre seguridad social,"
- Ley 797 de 2003, "Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensiónales exceptuados y especiales,"

Aportes a la seguridad social en salud

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las Entidades Promotoras en Salud (EPS) para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados, Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.

El régimen contributivo es un conjunto de normas que rigen la vinculación de los individuos y las familias al Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando tal vinculación se hace a través del pago de una cotización, individual y familiar, o un aporte económico previo financiado directamente por el afiliado o en concurrencia entre éste y su empleador.

Los objetivos del Sistema General de Seguridad Social en Salud son regular el servicio público esencial de salud y crear condiciones de acceso en toda la población al servicio en todos los niveles de atención.

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

El Aporte a Seguridad social en Salud que hace el patrono a empresas promotoras de salud privadas son elegidas por empleados y trabajadores conforme Ley 100/1993.

Fundamento Legal

- Ley 100 de 1993: Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.
- Ley 797 de 2003: Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensiónales exceptuados y especiales.

Aportes de Cesantías

Es la contribución de cesantías, que el empleador está obligado a pagar en razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio de su empleado, proporcionalmente fraccionado, Este aporte tiene como fin cubrir o prever las necesidades que se originan al trabajador al momento de quedar cesante, (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2012).

Los aportes a los fondos administradores de cesantías entraron en vigor para entidades territoriales con la Ley 344 de 1996, Así mismo, la Ley 432 de 1998 permitió que el personal del nivel territorial se afiliara al Fondo Nacional del Ahorro.

A pesar de que las normas que la regulan no definen el auxilio de cesantías, se ha considerado por parte de nuestras Altas Cortes que "este auxilio corresponde a una suma de dinero que el empleador está obligado a pagar al trabajador a razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio a la finalización del contrato de trabajo, en el caso de los particulares; o en el caso de los públicos, un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio, pero basado en el mismo fundamento jurídico y filosófico a una y otra clase de trabajadores: la relación de trabajo".

Su objetivo o finalidad es "cubrir o prever las necesidades que se originan para el trabajador con posterioridad al retiro de una empresa, por lo que resulta un ahorro obligado orientado a cubrir el riesgo de desempleo, Se trata de un objetivo acorde con los principios de una Constitución humanista fundada en el respeto por la dignidad humana, en este caso del trabajador".

En nuestra legislación existen actualmente dos regímenes de liquidación de cesantías: el anualizado y el retroactivo, los cuales tienen características especiales; el régimen de liquidación de cesantías por retroactividad se caracteriza por su reconocimiento con base en el último salario realmente devengado, o el promedio de lo percibido en el último año de servicios, en caso de que durante los últimos tres meses de labores el salario devengado hubiera sufrido modificaciones, o con base en todo el tiempo si la vinculación hubiera sido inferior a un año, en forma retroactiva, sin lugar a intereses, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 de la Ley 6ª de 1945, 1° del Decreto 2767 de 1945, 1°y 2° de la Ley 65 de 1946, 2° y 6° del Decreto 1160 de 1947 y 2° del Decreto 1252 de 2002, lo cual es aplicable a aquellos servidores vinculados antes del 30 de diciembre de 1996.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

El régimen de liquidación de cesantías por anualidad, fue creado para los trabajadores del sector privado con la Ley 50 de 1990, pero con la entrada en vigencia de la Ley 344 de 1996, se extendió a los públicos y consiste en que el empleador el 31 de diciembre de cada año debe liquidar las cesantías por anualidad o fracción, consignando el valor correspondiente al fondo de cesantías al que se encuentre afiliado el empleado, lo cual cobija a las personas vinculadas a partir del 31 de diciembre de 1996, Este régimen posee como características principales, la afiliación obligatoria a un Fondo Administrador de cesantías, la liquidación anualizada y el pago de intereses sobre las cesantías, Posteriormente, con la expedición de la Ley 432 de 1998, se permitió que el personal vinculado al sector territorial pudiera, al igual que los nacionales, afiliarse al Fondo Nacional de Ahorro para que éste administre sus cesantías, reconozca los intereses, proteja contra la pérdida del valor adquisitivo de la moneda y, además, contribuya a la solución del problema de vivienda y educación.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las normas que regulan la materia, es posible encontrar las siguientes situaciones:

d. Los empleados con régimen de liquidación retroactiva de cesantías – que pueden afiliarse Fondo Nacional del Ahorro o a Fondos Privados conservando dicho régimen no tienen derecho al pago de intereses sobre las cesantías en tanto que dicho régimen no lo prevé.
e. Los empleados con régimen de liquidación anualizado de cesantías afiliados a fondos privados de cesantía, tienen derecho al pago de intereses sobre las cesantías a cargo del empleador, en los términos previstos en la Ley 50 de 1990 y por remisión de la Ley 344 de 1996.
f. Los empleados con régimen de liquidación anualizado de cesantías afiliados al Fondo Nacional del Ahorro, tienen derecho al pago de intereses sobre las cesantías a cargo de dicho fondo en los términos del artículo 12 de la Ley 432 de 1998.

Intereses sobre Cesantías

Consiste en un interés del 12% anual sobre la cesantía liquidada anualmente a los servidores públicos con régimen de cesantías anualizado, Este pago se realiza directamente al servidor público, La ejecución del gasto está sujeta a la viabilidad legal del pago respecto a empleados públicos.

Aportes a Cajas de Compensación Familiar

Son los pagos por concepto de la contribución social que hacen los empleadores a las Cajas de Compensación familiar para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda.

Se realiza el Aporte del 4% sobre el ingreso base de cotización destinado a mantener la afiliación de los trabajadores la cual se entiende como relación a una determinada Caja de Compensación Familiar a la cual el respectivo empleador ha sido aceptado y tiene vigente la vinculación por no haber sido objeto de retiro voluntario debidamente aceptado, expulsión o suspensión de conformidad con lo previsto en el Artículo 45 de la citada Ley 21 de 1982, La afiliación de los pensionados permanece vigente desde su aceptación

hasta su retiro voluntario, suspensión o pérdida de su calidad por el no pago de los aportes.

Fundamento Legal: Ley 21 de 1982 Art, 39, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002: "Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del estado en la forma establecida por la Ley,"

Aportes generales al sistema de riesgos laborales

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según elección, liquidación y las tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional (Ley 100 de 1993; Decreto 1295 de 1994).

El monto de las cotizaciones no podrá ser inferior al 0,348%, ni superior al 8,7%, de la base de cotización de los trabajadores a cargo del respectivo empleador (Decreto 1295 de 1994, art,18).

Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el sistema General de Riesgos laborales, y el Decreto 1295 de 1994, el cual establece:

[...]

c) Todos los empleadores deben afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales.

[...]

d) La afiliación de los trabajadores dependientes es obligatoria para todos los empleadores.

[...]

El empleador que no afilie a sus trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales, además de las sanciones legales, será responsable de las prestaciones que se otorgan en este decreto (Decreto 1295 de 1994, art, 4).

El Sistema General de Riesgos Profesionales Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencias del trabajo que desarrollan.

El Sistema General de Riesgos Profesionales Laborales establecido en el Decreto 1295 de 1994, forma parte del Sistema de Seguridad Social Integral, establecido por la Ley 100 de 1993, Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes trabajo y enfermedades profesionales y el mejoramiento de las

condiciones de trabajo, con las modificaciones previstas en el Decreto 1295 de 1994, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Profesionales.

Los Aportes al Sistema de Seguridad Social en Riesgos Profesionales que hace el patrono conforme la Ley 100 de 1993, 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias por la afiliación de sus empleados y trabajadores, es elegida por el Patrono.

Fundamento Legal, Decreto 1295 de 1994, Ley 100 de 1993 y Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional".

Aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF

Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Esta contribución está destinada a atender la creación y sostenimiento de centros de atención integral al preescolar, para menores de 7 años hijos del personal con quien la entidad tiene una relación laboral (Ley 27 de 1974; modificado por Ley 89 de 1998, art, 1).

Todo empleador está obligado a realizar un aporte con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Dicho aporte es del 3% de la nómina mensual del empleador.

Los aportes que deben realizar los empleadores al ICBF, fueron inicialmente creados por la ley 27 de 1994, quien contempló un aporte del 2% de la nómina aporte que hoy en día es del 3%, debido a la modificación que de dicha ley hiciera la ley 89 de 1988.

Fundamento Legal: Ley 27 de 1974, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, "Créanse los centros de atención integral al pre-escolar, para los hijos menores de 7 años de los empleados públicos y de los trabajadores oficiales y privados," Ley 89 de 1998.

Aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Es la contribución parafiscal a pagar por la Nación (por intermedio de los Ministerios, Departamentos Administrativos y Superintendencias), los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las empresas de economía mixta de las órdenes nacional, departamental, Intendencias, distrital y municipal, y los empleados que ocupen uno o más trabajadores permanentes al SENA, Los aportes para la Nación son equivalentes al 0,5% de la nómina mensual de salarios y están destinados a programas específicos de formación profesional acelerada, durante la prestación del servicio militar obligatorio, Los aportes de los demás contribuyentes son equivalentes al 2% de las nóminas respectivas (Ley 21 de 1982, arts, 7 a 12).

De acuerdo con la Ley 223 de 1995, las universidades públicas no están obligadas a realizar aportes al SENA (Ley 223 de 1995, art, 181).

Organización Internacional del Trabajo, El SENA es un Establecimiento Público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía

administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la República de Colombia.

Fundamento Legal: Ley 21 de 1982 mediante la cual se modifica el régimen del Subsidio Familiar y se dictan otras disposiciones; el Decreto 624 de 1989 relacionado con el Estatuto Tributario; la Ley 1607 de 2012 correspondiente a la Reforma Tributaria y la Ley 1819 del 2016 por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural.

Aportes a la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP:

Contribución parafiscal a pagar por la Nación, los departamentos, intendencias, comisarías, el Distrito Especial de Bogotá y los municipios empleadores a la ESAP, La Ley establece el porcentaje a pagar, el cual se calcula sobre los pagos por concepto de salarios (Ley 21 de 1982, art, 8).

Es un aporte del 0,5% sobre el ingreso base de cotización con destino a la Escuela Superior de Administración Pública la cual es una entidad de educación superior Regulada por la Ley 30 1992.

Fundamento Legal: Ley 21 de 1982, Ley 100 de 1993, Ley 30 de 1992.

Aportes a las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos:

Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores a favor de las escuelas industriales e institutos técnicos, Este aporte es equivalente al 0,5% de la nómina mensual de salarios de los contribuyentes (Ley 21 de 1982, art, 11).

Fundamento Legal: Ley 21 de 1982, Artículo 8 "La nación, los departamentos, intendencias, comisarias, el distrito especial de Bogotá y los municipios deberán, además del subsidio familiar y de los aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuar aportes para la Escuela Superior de Administración Pública ESAP y para las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos Nacionales, departamentales, intendenciales, comisariales, distritales y municipales,"

REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL

Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con entidades del PGSP que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial, Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

Excluye:

- Los beneficios sociales pagados por las entidades, como son los pagos para educación de los hijos, el cónyuge, la familia u otras prestaciones respecto a dependientes;

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

- Los pagos por ausencia del trabajo por enfermedad, accidentes, licencias de maternidad, etc.

- Los pagos por indemnización a los trabajadores o a sus sobrevivientes por pérdida de trabajo por redundancia, incapacidad, muerte accidental, etc.

Prestaciones sociales

Las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana, Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

Vacaciones

Es el pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad, Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y corresponde a quince (15) días de trabajo, y será pagado al menos cinco (5) días con antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado (Decreto 1045 de 1978, arts, 18 y 48),

Dentro de nuestra legislación, las vacaciones están concebidas como prestación social y como una situación administrativa, la cual consiste en el reconocimiento en tiempo libre y en dinero a que tiene derecho todo empleado público o trabajador oficial por haberle servido a la administración durante un (1) año, el monto de las mismas se liquidará con el salario devengado al momento de salir a disfrutarlas.

Por expresa disposición de la norma que regula la materia sólo resulta viable la acumulación de las vacaciones hasta por dos años y siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidades del servicio.

Así mismo, en relación con el derecho a disfrutar de las vacaciones, la Corte Constitucional consideró: *"Las vacaciones (...) se convierten en otra garantía con que cuenta el trabajador para su desarrollo integral, y como uno de los mecanismos que le permite obtener las condiciones físicas y mentales necesarias para mantener su productividad y eficiencia".*

Prescripción, Las vacaciones a diferencia de los demás elementos salariales y prestacionales, tienen un término de prescripción especial, el cual corresponde a cuatro años a partir de la fecha en la cual se haya causado el derecho, Este término aplica cuando no se hiciere uso de las mismas sin existir aplazamiento o interrupción por parte de la Administración, Así mismo, cabe resaltar que el aplazamiento de las vacaciones interrumpe el término de prescripción, siempre que se cumpla con el requisito señalado de la respectiva resolución motivada.

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

De acuerdo con lo establecido en la norma, sólo se podrán aplazar hasta dos períodos de vacaciones y sólo por necesidades del servicio que impidan que el empleado se ausente de sus labores diarias.

Fundamento Legal:

- Decreto 3135 de 1968, "Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales",
- Decreto 1848 de 1969, "Por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968",
- Decreto 1045 de 1978, "Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional",
- Decreto 2150 de 1995, "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública",
- Ley 995 de 2005, "Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles",
- Decreto 404 de 2006, "Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional",
- Decreto 1919 de 2002

Indemnización Vacaciones

Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas, En principio, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, en tanto estas constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997).

Por ello, el reconocimiento de la indemnización por vacaciones se limita a los siguientes casos:

- Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.

- Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces (Decreto 1045 de 1978, art, 20).

Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación, La afectación de esta apropiación requiere resolución motivada suscrita por el Ordenador del gasto.

Fundamento Legal

- Artículo 20 del Decreto 1045 de 1978 "Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional".
- Ley 995 de 2005 "Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles".

Bonificación Especial de Recreación

Es la retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional, La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado.

Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado (Decreto 229 de 2016, art, 16).

La bonificación por recreación se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional, Así mismo, se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero, no es factor salarial, Respecto de la naturaleza de esta bonificación, se considera que a pesar de que la misma se encuentra establecida en una norma que regula elementos salariales, se trata de una prestación social por cuanto con ella no se remunera directamente el servicio y en cambio sí la necesidad de un auxilio adicional para vacaciones, característica propia de una prestación social.

Por otra parte, es importante señalar que esta prestación social al reconocerse simultáneamente con las vacaciones y la prima de vacaciones, sigue la misma suerte de ellas en relación con la no aplicación de la figura de la "no solución de continuidad" y el consiguiente pago proporcional.

Finalmente, y dado que la norma establece que el reconocimiento de la bonificación por recreación se debe efectuar por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha señalada para la iniciación del disfrute de las vacaciones, se entiende que se debe pagar al mismo tiempo que se paga la prima de vacaciones.

Fundamento Legal

- Decreto 451 de 1984: "Por el cual se dictan unas disposiciones en materia salarial para el personal que presta servicios en los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas del orden nacional",
- Decreto 404 de 2006 "Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional",
- Decreto 25 de 1995
- Decreto 1919 de 2002
- Decreto 1374 de 2010

Bonificación de Dirección para Gobernadores

Es una prestación social para el Gobernador, equivalente a cuatro (4) veces el salario mensual compuesto por la asignación básica más gastos de representación, pagadera en dos (2) contados iguales en fechas treinta (30) de junio y treinta (30) de diciembre del respectivo año, El Gobierno Nacional al reglamentar la Bonificación para Gobernadores y Alcaldes, determinó que sus destinatarios fueran exclusivamente los Alcaldes y Gobernadores y no la hizo extensiva a los demás empleados públicos de la Administración.

Esta bonificación no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales.

Los Gobernadores y Alcaldes, en caso de no haber laborado el semestre completo, tendrán derecho al pago proporcional de esta bonificación por cada mes cumplido de labor, dentro del respectivo semestre.

Fundamento Legal

- Decreto 4353 de 2004, "Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional para los Gobernadores y Alcaldes" Modificado por el Decreto 1390 de 2008.
- Decreto 1390 de 2008

Prima técnica no salarial

Comprende la prima técnica por evaluación del desempeño y la prima técnica automática,

La prima técnica por evaluación de desempeño se otorga a funcionarios directivos, jefes de oficina asesora o asesores que obtienen un porcentaje correspondiente al 90%, como mínimo, del total de la última evaluación del desempeño, correspondiente a un periodo no inferior a 3 meses en el ejercicio del cargo en propiedad (Decreto 1164 de 2012), No puede ser superior al 50% de la asignación básica mensual del empleado al que se le asigna la prima.

Por su parte, la prima técnica automática es otorgada a altos funcionarios, en virtud de las calidades excepcionales del ejercicio de sus funciones, Equivale al 50% del sueldo y los gastos de representación de los empleados.

De acuerdo con el artículo 7 del Decreto 1661 de 1991, no constituyen factor salarial: la prima técnica por evaluación de desempeño y la prima técnica automática.

Fundamento Legal

La prima técnica por evaluación del desempeño está regulada por los Decretos: 1661 de 1991, 2164 de 1991, 1336 de 2003, 2177 de 2006 y 1164 de 2012.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

La prima técnica automática está regulada por los Decretos: 1016 de 1991, 1624 de 1991, 1101 de 2015, y los demás decretos anuales de incremento salarial.

Estímulos a los empleados del Estado

Es el pago de incentivos pecuniarios a los empleados públicos, que tienen por objetivo elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar en el desempeño sus funciones, Lo anterior, en el marco de los programas de incentivos que contempla el sistema de estímulos para los empleados del Estado, regulado por el Decreto 1567 de 1998.

No incluye:

- Incentivos no pecuniarios establecidos en los planes institucionales según lo dispuesto en el Decreto 1567 de 1998.

Fundamento Legal

Decreto 1567 de 1998

Bonificación Grado 14 docentes Prescolar, Básica y Media

Es la bonificación que reciben los Docentes o Directivos Docentes de nivel preescolar, básico y media regidos por el Decreto Ley 2277/1979 y que hagan parte del grado 14 de Escalafón Nacional Docente, Para docentes activos equivale en 2016 al 10% de la ABM y 2017 y siguientes al 15% Asignación básica mensual, Para quienes se retiren del servicio por renuncia voluntaria o por retiro forzoso (edad permitida) equivale a un mes de Asignación Básica Mensual se pagará una sola vez cuando sea efectivamente desvinculado del servicio.

Fundamento Legal

Decreto 2565 de 2015

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Incluye:

*Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas – APP.

*Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

Excluye:

*Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros, Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia, Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos, Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

Se clasifican en las siguientes apropiaciones:

Adquisición de Activos fijos

Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad, La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones.

Incluye:

*Mejoras mayores de los activos fijos existentes, como los edificios o los programas de informática; siempre que, estas mejoras incrementen su capacidad productiva, amplíen su vida útil o ambas cosas, Se consideran mejoras mayores aquellas que recuperan o aumentan el valor del activo fijo, como las renovaciones significativas, reconstrucciones o agrandamientos.

*Armas ligeras y vehículos blindados usados para seguridad interna.

*Animales cultivables,

Excluye:

*Bienes durables que no puedan utilizarse de forma repetida o continua por más de un año,

*Los bienes que puedan utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo.

A continuación, se detallan:

Edificaciones y estructuras

Adquisición de todo tipo de edificaciones y estructuras, incluidos los accesorios y adecuaciones que forman parte integral de la estructura, Se compone de viviendas, edificios que no sean viviendas, otras estructuras y mejoras de la tierra, Esta cuenta también incluye los monumentos públicos, identificables por su significado histórico, nacional, regional, local, religioso o simbólico, los cuales se clasifican en otras estructuras.

Maquinaria y equipo

Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios, Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras.

Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de maquinaria (Uso general, uso especial y uso contable), aparatos eléctricos, equipos de transporte, y equipo militar y de policía.

No incluye:

Sistemas de armamento.

*Maquinaria y equipo que forma parte integral de un edificio o estructura.

*Herramientas de mano adquiridas con regularidad, pero a bajo costo, a menos que formen una gran parte de los inventarios de maquinaria y equipo.

Dentro de estos se presentan: Maquinaria para uso general, Maquinaria de oficina, contabilidad e informática, Maquinaria y aparatos eléctricos, Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones, Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes, Equipo de transporte; Equipo Médico y Científico; Equipos de comunicación y computación; Equipos de transporte, tracción y elevación; Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería, entre otros.

Cuando los automotores requieran protección o blindaje especial deben contar con el concepto técnico de la Policía Nacional o de la entidad que tenga la competencia para emitir dicho concepto.

Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo

Son los gastos asociados con la adquisición de activos fijos que no se clasifican como maquinaria y equipo, Esta categoría comprende el grupo 38 de la clasificación central de productos, Muebles, instrumentos musicales, Muebles, enseres y equipo de oficina; artículos de deporte y antigüedades.

Otros activos fijos

Es la adquisición de activos no mencionados en los rubros anteriores, a saber, recursos biológicos cultivados y productos de propiedad intelectual.

Recursos biológicos cultivados Corresponde a los gastos que realizan las entidades territoriales para la adquisición de animales que generan productos de forma repetida y los árboles, cultivos y plantas que generan productos en forma repetida, cuyo crecimiento natural y regeneración se encuentra bajo el control, la responsabilidad y la gestión directos de una unidad institucional.

No incluye:

*Bosques naturales y animales salvajes en tanto su crecimiento y regeneración no se encuentra bajo control de ninguna persona o entidad.

Productos de la propiedad intelectual que corresponde a los gastos que realizan las entidades territoriales para la adquisición de productos resultado de la investigación, el desarrollo o la innovación conducente a conocimientos que los investigadores pueden vender en el mercado o usar en el proceso productivo para su propio beneficio, debido a que la utilización de dichos conocimientos está restringida mediante protecciones legales o de otro tipo, (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág, 182)

El conocimiento se mantiene como un activo siempre y cuando cuente con algún tipo de protección legal, o de otra índole, que genera beneficios de monopolio para su dueño, Cuando ya no está protegido, se vuelve obsoleto en virtud de los últimos avances y deja de ser un activo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág,182)

Los gastos por adquisición de productos de propiedad intelectual se clasifican en:

2-02-01-01-05-02-01 Investigación y desarrollo

2-02-01-01-05-02-02 Explotación y evaluación minera

2-02-01-01-05-02-03 Programas de informática y bases de datos

2-02-01-01-05-02-04 Originales de entretenimiento, literatura y arte

2-02-01-01-05-02-05 Otros productos de propiedad intelectual

Objetos de valor

Son los gastos asociados a la adquisición de activos de considerable valor que no son utilizados para fines de producción o consumo, sino que se mantienen como depósitos de valor a través del tiempo o se utilizan para su contemplación.

No incluye:

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

*Obras de arte, piezas artesanales y otros artículos de valor que se adquieran para su exhibición en museos o galerías.

Se presentan dentro de estos bienes: Joyas y artículos conexos Corresponde a las adquisiciones de oro no monetario y otras piedras y metales preciosos que no se prevé emplear como materiales y suministros en procesos productivos, También incluye las joyas de considerable valor diseñadas con piedras y metales preciosos.

Antigüedades u otros objetos de arte que corresponde a las adquisiciones de pinturas, esculturas y otros objetos reconocidos como obras de arte o antigüedades mantenidos primordialmente como depósito de valor a través del tiempo.

Otros objetos valiosos que corresponde a la adquisición de colecciones de estampillas, monedas, porcelana china, libros y otros diversos objetos de valor.

Activos no producidos

Son los gastos asociados a la adquisición de activos tangibles de origen natural (recursos naturales) sobre los que se ejercen derechos de propiedad.

Tierras y terrenos: Son los gastos asociados a la adquisición del suelo propiamente dicho sobre el que se han establecido derechos de propiedad y del cual se pueden derivar beneficios económicos para sus propietarios por su tenencia o uso.

Incluye:

*Cubierta del suelo

*Aguas superficiales asociadas

No incluye:

*Edificios y otras estructuras construidas en la tierra o a través de ella, como carreteras, edificios de oficinas y túneles,

*Mejoras de la tierra y los costos de transferencias de propiedad de la tierra,

*Viñedos, huertos y otras plantaciones de árboles, animales y cultivos,

*Recursos biológicos no cultivados,

* Recursos de agua debajo de la tierra.

Recursos biológicos no cultivados Son los gastos asociados a la adquisición de animales, aves, peces y plantas que producen productos una sola vez o de forma repetida y sobre los que se ejercen derechos de propiedad, pero cuyo crecimiento natural o regeneración no está bajo el control, responsabilidad y gestión directa de ninguna unidad.

Incluye:

*Animales de laboratorio cuyo precio sea significativo o se espere que participen en los procesos de producción por más de un año.

ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad, En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal.

No incluye:

*• Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario).

*Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción, La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

Incluye:

*Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ej: Artículos de oficina).

La clasificación de la cuenta materiales y suministros sigue la CPC adaptada para Colombia por el DANE, Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, adaptada para Colombia.

Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deban inventariar y no son objeto de devolución, se consumen en las actividades administrativas del sector público y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios.

Agricultura, silvicultura y productos de la pesca

Son los gastos asociados a la adquisición de productos relacionados con la agricultura, la horticultura, la silvicultura y los productos de explotación forestal, Incluye también la compra de animales o productos animales, y la compra de pescados o productos de la

pesca; cuando exista autorización del ordenador del gasto, arreglos florales institucionales, entre otros.

Minerales; electricidad, gas y agua

Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de minerales incluidos el carbón, el petróleo, los concentrados de uranio y torio, los minerales metálicos, las piedras preciosas, entre otros, En esta cuenta también se registran los gastos por adquisición de energía eléctrica, gas de ciudad y agua caliente.

Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero

Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas, Esta sección incluye también la adquisición de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación, víveres, cortinas, tapetes, cubre alfombras, uniformes deportivos para los empleados que representen oficialmente el Departamento o algunas de sus entidades, alimento para animales.

Dotación empleados

La dotación consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor público en las labores propias del empleo, se entrega esta dotación para el trabajo, No constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

Fundamento Legal

Ley 70 de 1988, reglamentada mediante Decreto 1978 de 1989: el artículo 5° "Las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades, Y el artículo 6o, ibídem establece "las entidades definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes,"

Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros tenemos los siguientes: Papelería, útiles de escritorio, escarapelas, carnets, abonos, fertilizantes, fumigantes (fungicidas), elementos de aseo, elementos de cafetería, implementos deportivos, elementos de ferretería, combustibles y lubricantes, llantas, repuestos de caucho para vehículos (cuando la compra se realice independiente del mantenimiento), drogas y similares para el cuidado de animales.

Medicamentos de Control

El objeto es la vigilancia y control sobre la importación, exportación, distribución y venta de materias primas de control especial o sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos que las contenga y las de monopolio del Estado a que se refiere la Ley 30 de 1986 y demás disposiciones que expida el Ministerio de la Protección social, así como apoyar los programas para prevenir la farmacodependencia que adelante el Gobierno Nacional.

Fundamento Legal: Resolución No, 1478 de 2006 expedida por el Ministerio de Protección Social.

Insumos y suministros hospitalarios

El objeto es el procedimiento y cobro y pago por parte de las entidades territoriales departamentales y distritales a los prestadores de servicios de salud públicos, privados o mixtos, por los servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud-POS, provistas a los afiliados del Régimen Subsidiado autorizados por los Comités Técnicos Científicos-CTC u ordenadores mediante providencia de autoridad judicial.

Fundamento Legal: Resolución No, 1479 de 2006 Ministerio de Protección Social

Materiales y suministros atención de emergencias y desastres (sector salud)

Son todas aquellas erogaciones de excepcional urgencia, tendientes a atender a la población afectada por catástrofes naturales o resultantes de eventos de conmoción social, (Ley 1687 de diciembre 11 de 2013).

Productos metálicos, maquinaria y equipo

Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos, productos metálicos elaborados y paquetes de software. Tenemos: Materiales eléctricos, elementos de ferretería, discos compactos, medallas, condecoraciones de metales comunes, partes y accesorios de vehículos (cuando la compra se realice independiente del mantenimiento).

No incluye:

*La adquisición de programas informáticos y bases de datos que representan un activo fijo.

Auxilio de Lentes

Corresponde a las transferencias corrientes a favor del empleado y sus beneficiarios, para cubrir riesgos de salud visual. Incluye la adquisición de lentes, monturas, cirugías refractivas, oftalmológicas, entre otros.

El auxilio de lentes otorgado será contratado con una empresa especializada a través del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional; el empleado beneficiado con

este auxilio de lentes deberá presentar la orden expedida por el médico de la EPS a la cual se encuentre afiliado y fotocopia del carné de la misma, para iniciar el trámite correspondiente.

Fundamento Legal: Establecido mediante Decreto No,0313 de 1980, ajustado mediante Decreto No, 1717 de 1988 y modificado por Decreto No, 1331 de 2001.

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE, Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

Construcción y servicios de la construcción

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros.

Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, tenemos: Servicio de suministro de comidas a la mesa o a domicilio, gastos de mensajería (transporte), correos y otros medios de comunicación, acarreo de los elementos

Se podrán imputar los gastos de transporte, en el perímetro urbano y rural de la ciudad de Cali y de los demás Municipios del Valle del Cauca, de los funcionarios de la Unidad Administrativa de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, cuando el desplazamiento deba realizarse a todos los expendios de productos gravados con el impuesto al consumo y la participación de licores; igualmente al domicilio de los responsables de las diferentes rentas departamentales.

También incluye el desplazamiento a operativos en vía pública y zonas de frontera, así como las diferentes visitas fiscales, inspecciones tributarias e inspecciones contables relacionadas con los diferentes impuestos, tasas y contribuciones departamentales en todo el territorio vallecaucano.

Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos, cuotas de administración de inmuebles.

Seguros

Corresponde al gasto previsto en los contratos o pólizas de seguros como prima, para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículos y equipo de propiedad del Departamento, así como de los demás bienes u obligaciones legales de las cuales el Departamento es responsable, Incluye además las pólizas de los servidores públicos de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes tengan dicha función; y en general los seguros y reaseguros a favor del Departamento, tales como los de lucro cesante.

Seguros de Vida

Son los gastos de la entidad, correspondientes a adquisición, exclusivamente con personas jurídicas aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, de pólizas anuales de seguros de vida a cargo de la entidad, las cuales son destinadas para amparar la vida e integridad física de los empleados del Departamento, como son Grupo Vida Empleados, Accidentes Empleados.

Otros Seguros

Se refiere al costo de las pólizas para amparar los convenios que celebre el Departamento del Valle con entidades del orden territorial, nacional, departamental o municipal o con institutos descentralizados, También se deben imputar a esta apropiación el costo de las pólizas correspondientes a las coberturas de responsabilidad civil extracontractual, manejos, responsabilidad civil servidores públicos y las correspondientes a cumplimiento, infidelidad y riesgos financieros.

Comisiones, Gastos Bancarios e intereses.

Hacen relación al pago de gastos bancarios, tales como comisiones que cobran los bancos por concepto de canje bancario, apertura de garantías o cartas de crédito y en general cualquier transacción bancaria y/o financiera,

Arrendamientos

Comprende los gastos ocasionados por el alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de las entidades del Departamento, así como el arrendamiento de los demás bienes de los cuales el Departamento es responsable legal o contractualmente, Incluye también el alquiler de garajes.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Avalúos

Gasto por concepto técnico y económico que rinde un profesional competente sobre bienes inmuebles y muebles del Departamento, a partir de sus características físicas, su ubicación, su uso y de una investigación y análisis de mercado.

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros, entre los cuales tenemos: servicio de fotocopias, anillados, empastada de libros, así como la revisión tecno-mecánica de los vehículos.

Honorarios

Deberán cubrirse conforme a los reglamentos, los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

Fundamento Legal

- Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,
- Ley 1150 de 2007: por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1510 de 2013: Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Decretos Departamentales 0841 y 0845 de 2016.

Remuneración Servicios Técnicos

Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se prestan en forma continua para asuntos propios del Órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente,

Fundamento Legal

- Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,
- Ley 1150 de 2007: por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos,

- Decreto Nacional 1510 de 2013: Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública,
- Decreto Departamental 0841 de mayo 31 de 2016, Decreto Departamental 0845 de junio 1 de 2016,

Mantenimiento

Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo, vehículos automotores y equipo de transporte, mobiliario y equipo de oficina, reparaciones menores y adaptación de oficinas y locales al servicio del Departamento, incluyendo los elementos que se requieren para esta finalidad, como cortinas, tapetes y cubre alfombras, partes y accesorios de vehículos.

Se incluye también en este concepto el mantenimiento de los demás bienes de los cuales el Departamento es legal o contractualmente responsable, así como el costo de los contratos por servicios de aseo y desinfección, servicios de instalación.

Impresos y Publicaciones

Se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, fotocopias relacionadas, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros.

Publicidad y Propaganda

Comprende aquellos gastos efectuados por publicación y divulgación a través de los diferentes medios de comunicación (televisión, periódicos, radio, audiovisuales, etc,) de los asuntos referentes a actividades del Departamento, Incluye además el pago por concepto de publicación de licitaciones, remates, entre otros,

Gastos Judiciales

Comprende los gastos que los órganos deben realizar para atender tanto la defensa del interés del Estado en los procesos judiciales que cursan en su contra o cuando actúa como demandante, diferentes a los honorarios de los abogados defensores, se atenderán gastos, tales como: fotocopias de expedientes, transmisión de documentos vía fax, para efectuar peritajes y demás costos judiciales relacionados con los procesos.

Registro Legalización de Bienes inmuebles

Para atender gastos requeridos para legalizar bienes inmuebles propiedad del Departamento como son: edificios, casas, terrenos, locales, bodegas, etc.

Tenemos pagos por boletas fiscales, gastos notariales escrituras, estudios de títulos, entre otros.

Registro Legalización de Bienes muebles

Para atender pagos requeridos para legalizar bienes muebles propiedad del Departamento como son: expedición de licencias de tránsito, pago servicios de patios, traslado de carpetas, registro inicial de vehículos, maquinaria y equipos, cancelación de matrícula, derechos de traspaso a persona indeterminada, cambio de servicio, levantamiento de prenda, entre otros.

Vigilancia y Seguridad

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de vigilancia requerido por las dependencias y entidades de la administración central.

Servicios para la comunidad, sociales y personales

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

Capacitación, bienestar social y estímulos

Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, bienestar social y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

El bienestar social es un proceso permanente orientado a crear las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, elevando los niveles de satisfacción, eficacia, efectividad e identificación del servidor público con el Departamento.

A través de programas de bienestar social e incentivos, la entidad coloca en funcionamiento el Sistema de Estímulos para los empleados, La entidad territorial debe organizarlos anualmente según las disposiciones legales (Ley 909 de 2004, sobre carrera administrativa).

Se incluyen programas de prevención a la fármaco-dependencia, vacaciones recreativas, programas culturales, celebración de fechas especiales y apoyo a la recreación y el deporte, acuerdos colectivos, entre otros.

Valoración Junta Regional de Invalidez

Gasto destinado para atender pago a la Junta Regional de Invalidez cuando la administración requiera valoraciones,

Las Juntas de Calificación de Invalidez tienen como función primordial evaluar científica y técnicamente el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral de las personas, y sus dictámenes constituyen el fundamento jurídico para lograr el reconocimiento y posterior pago de ciertas prestaciones sociales.

Por ejemplo, para el caso de las incapacidades surgidas de un accidente de tránsito es necesario que las Juntas emitan una valoración de la pérdida de capacidad laboral.

Así mismo para el pago de pensión de sobrevivientes, es obligatorio que las Juntas estimen la pérdida de la capacidad laboral cuando quien solicita la pensión es un hijo inválido del causante, para lo cual deben realizar una evaluación completa del estado de salud del solicitante.

Para cada dictamen que se requiera de las Juntas de Calificación de Invalidez, la entidad correspondiente deberá pagar anticipadamente como honorarios una suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente al momento de la solicitud.

Cajas Menores

Son fondos fijos renovables que se constituyen para atender gastos de menor cuantía y de carácter inmediato, que no pueden ser atendidos con la prontitud requerida a través del trámite administrativo ordinario.

El manejo de las cajas menores y su reglamento se expide cada año mediante un Decreto firmado por el Gobernador(a) y el Director(a) Administrativo(a) de Hacienda y Finanzas Públicas.

Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras.

Auxilio Funerario para los Servidores Públicos activos (Servicio Exequial)

El Departamento reconocerá a los empleados públicos de la Administración Central Departamental, la prestación de servicio funerario para padres, esposo(a), compañero(a) e hijos legítimos o reconocidos que dependan del funcionario.

La prestación del servicio será contratada por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional con una empresa especializada, teniendo en cuenta el presupuesto disponible.

Fundamento Legal: Decreto No, 1717 de 1988, Decreto No,1331 de 2001, Resolución No,0146 de 2002.

Viáticos de los funcionarios en comisión

Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios y trabajadores de las entidades en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular. Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen adquisición de servicios cuando se hayan percibido por un término inferior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio, de lo contrario hacer parte de los gastos de personal).

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Fundamento Legal: Decreto 1042 de 1978, modificado por los Decretos anuales salariales.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa, Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág, 47).

No incluye:

- Transferencias que condicionan al receptor a la adquisición de activos no financieros o al pago de un pasivo.

- Tributos que se pagan a otra unidad de gobierno.

Son recursos que transfieren los órganos a entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal, De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.

A organizaciones nacionales

Son las transferencias corrientes que realizan las entidades territoriales a personas jurídicas de carácter gremial, en reconocimiento de disposiciones legales vigentes.

Federación Nacional de Departamentos, Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, A otras organizaciones nacionales.

A entidades del gobierno

Comprende las transferencias que se hacen a una unidad del gobierno general o a un esquema asociativo de gobierno, sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

Participaciones distintas del SGP, Corresponde a las transferencias por concepto de participación en ingresos tributarios y no tributarios distintos de los recursos del Sistema General de Participaciones.

Participaciones de impuestos y Participaciones de multas, sanciones e intereses moratorios.

A entidades territoriales distintas de compensaciones y participaciones, Comprende las transferencias corrientes destinadas a una entidad territorial que no se desarrollan dentro del Sistema General de Participaciones (SGP) ni a una participación, Constituyen

entidades territoriales los departamentos, distritos, municipios o territorios indígenas (Const,, 1991, Art, 286), Transferir a las entidades territoriales para apoyar la operación del programa de alimentación escolar Ley 1530 del 2012, Es la transferencia que realizan las entidades territoriales por concepto de recursos para la financiación de los programas de alimentación escolar, Esta transferencia corresponde a los recursos que reciben los departamentos en virtud del artículo 145 de la Ley 1530 de 2012, cuya metodología de asignación está definida mediante el CONPES 151 de 2012.

A esquemas asociativos

Comprende las transferencias corrientes que se realizan a un esquema asociativo territorial, Constituyen esquemas asociativos territoriales las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación, y las asociaciones de municipios (Ley 1454 de 2011, Art, 10).

RAP Pacifico

Esquema Asociativo Territorial del tipo Región de Planeación y Gestión que actuará como Autoridad Regional de Transporte.

A otras entidades del gobierno general

Comprende las transferencias corrientes que se realizan a una entidad del gobierno.

Transferencias Giradas por Convenio con el Sector Privado

Estas transferencias corresponden a las apropiaciones que los órganos desarrollan en cumplimiento de sus funciones a través de convenios con entidades privadas, tenemos las siguientes:

Tribunales de ética médica, odontología y enfermería

Recursos destinados a la financiación del funcionamiento de los Tribunales de ética médica, odontología, y de enfermería, los cuales son entidades de orden legal que cumplen con una función pública cuya vigilancia recae sobre el Estado, Sus funciones se concentran en el conocimiento de los procesos disciplinarios ético-profesionales que se presenten por razón del ejercicio de la medicina, la odontología, y la enfermería en Colombia.

Tribunal de ética médica

Transferencia que realiza el Departamento a través de la Secretaría de Salud en desarrollo de sus funciones, con cargo a los recursos de rentas cedidas, El Tribunal de Ética Médica es un órgano de control que propende por aplicar los principios fundamentales inherentes a la Ética Médica.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Protege el responsable, correcto y honesto ejercicio de la medicina, regula la relación entre los médicos y sus pacientes, la de los médicos entre sí y con las instituciones, la sociedad y el Estado; desarrollando la función pública disciplinaria consagrada con la Ley.

Fundamento Legal: Ley 715 de 2001, Ley 1446 de 2011.

Tribunal de ética odontológica

Transferencia que realiza el Departamento a través de la Secretaría de Salud en desarrollo de sus funciones, con cargo a los recursos de rentas cedidas, El Tribunal de Ética odontológica es un órgano de control que propende por aplicar los principios fundamentales inherentes a la Ética Odontológica.

Fundamento Legal: Ley 715 de 2001, Ley 1446 de 2011.

Tribunal Ético de Enfermería

Transferencia que realiza el Departamento a través de la Secretaría de Salud, con cargo a los recursos de rentas cedidas, Los tribunales de enfermería tienen como función abrir las investigaciones de oficio, o solicitadas por las personas naturales o jurídicas, debido a faltas en el ejercicio de la enfermería, así como la de establecer el procedimiento para que las personas naturales o jurídicas eleven sus quejas y solicitudes de investigación y sanción, entre otras.

Fundamento Legal: Ley 266 de 1996, Ley 1446 de 2011.

Prestaciones para cubrir riesgos sociales

Comprende las transferencias destinadas a los hogares o sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos), con el fin de cubrir las necesidades que surgen de los riesgos sociales, y sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa, Se entienden como riesgos sociales los eventos o circunstancias adversas que pueden afectar el bienestar de los hogares, imponiendo una demanda adicional de recursos o reduciendo sus ingresos, como por ejemplo la enfermedad, la invalidez, la discapacidad, los accidentes o enfermedades ocupacionales, la vejez, la sobrevivencia, la maternidad y el desempleo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág, 16).

Prestaciones sociales relacionadas con el empleo, Comprende las transferencias corrientes que realizan las entidades directamente a sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos) para cubrir necesidades derivadas de riesgos sociales, El pago de las prestaciones sociales relacionadas con el empleo se hace con los recursos del gobierno, sin la intervención de una empresa de seguros o un fondo de pensiones autónomo o no autónomo.

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Prestaciones sociales relacionadas con el empleo

Comprende las transferencias corrientes que realizan las entidades directamente a sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos) para cubrir necesidades derivadas de riesgos sociales, El pago de las prestaciones sociales relacionadas con el empleo se hace con los recursos del gobierno, sin la intervención de una empresa de seguros o un fondo de pensiones autónomo o no autónomo.

Dentro de las cuales se presentan: Mesadas pensionales (de pensiones), Cuotas partes pensionales (de pensiones), Bonos pensionales (de pensiones), Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (de pensiones), Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones), Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones), Indemnizaciones enfermedad general (no de pensiones), Indemnizaciones (no de pensiones), Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (no de pensiones), Programa de salud ocupacional (no de pensiones), Bienestar Social del Pensionado, Servicios Médicos Convencionales (Plan Complementario de Salud), Becas para Empleados, Medicamentos para trabajadores, Becas Convencionales, Becas y útiles hijos de trabajadores, Becas y útiles hijos de pensionados, Sistema general de pensiones, Sistema general de riesgos laborales.

Mesadas Pensionales a Cargo de la Entidad (De Pensiones)

Corresponde a la transferencia que realiza el Departamento con cargo a los recursos propios (para la administración central), rentas cedidas (Secretaría de Salud), a través de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, para pago de pensionados y jubilados que se hace directamente en los términos señalados en las normas legales vigentes.

Fundamento Legal: Ley 100 de 1993.

Docentes Nacionalizados (76-79)

Corresponde al pasivo pensional de los docentes nacionalizados que son financiados con recursos corrientes de libre destinación y están a cargo del Departamento.

Fondo Departamental de Pensiones Públicas del Valle del Cauca-FODEPVAC

Creado mediante Decreto No,1045 de julio 29 de 1995, como cuenta especial sin personería jurídica para sustituir en el pago de pensiones al Departamento del Valle y sus entidades descentralizadas, está conformado por los recursos que garantizan el pago del pasivo pensional como son: Las pensiones de jubilación a cargo del Departamento, cuotas partes de pensiones, bonos pensionales, sustituciones pensionales, las pensiones de sobrevivientes de los funcionarios y ex funcionarios del Departamento, establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del Departamento, entre otras,

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

De acuerdo a la normatividad, los ingresos que perciba el Departamento del Valle por concepto de Estampillas autorizadas por Ley serán objeto de una retención equivalente al 20% con destino a los Fondos de Pensiones de las entidades destinatarias de estos recursos, se encuentran las siguientes:

Estampilla Procultura, Estampilla Pro-Desarrollo, Estampilla Prohospitales Universitarios, Estampilla Prosalud Departamental, Estampilla Proseguida Alimentaria, Estampilla Prouniversidad del Valle, Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, Estampilla Prodesarrollo Unidad Central del Valle del Cauca-UCEVA,

Fundamento Legal: Decreto No, 1045 de 1995, Ley 863 de 2003, Decreto No,0073 de 2006, Decreto 1544 de 2014, Ordenanza No,397 de 2014.

Pensiones de Jubilación Hospital Sevilla

Corresponde a las mesadas que deben cancelarse a los pensionados del Hospital San José de Sevilla que fueron asumidos por el Departamento del Valle del Cauca mediante los actos administrativos pertinentes.

Indemnización Sustitutiva

La indemnización sustitutiva de la pensión término usado generalmente en Colpensiones o la devolución de saldos en los fondos privados, es un trámite con el que se consigue el retorno de los pagos que se han hecho al fondo por concepto de pensión en aquellos casos en los que el afiliado no aspire a pensionarse.

Esto ocurre en los casos en que la indemnización es voluntaria, por motivos personales o porque definitivamente no se cuenta con los recursos para seguir pagando los aportes, entre otros,

Reglamentada por la Ley 100 de 1993, en la cual los siguientes artículos precisan lo siguiente:

Artículo 37 "Indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado".

Artículo 39 "Indemnización sustitutiva de la pensión de sobrevivientes, Los miembros del grupo familiar del afiliado que al momento de su muerte no hubiese reunido los requisitos exigidos para la pensión de sobrevivientes, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a la que le hubiera correspondido en el caso de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, prevista en el artículo 37 de la mencionada Ley".

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Cuotas Partes Pensionales (De Pensiones)

Hace referencia a los valores proporcionales a pagar de manera regular y periódica a Entidades que reconocieron pensiones de jubilación a personal que prestó sus servicios al Departamento, Igualmente, por esta apropiación se podrá realizar cruce de cuentas viabilizados por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional y del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas,

Corresponde a los valores proporcionales a pagar de manera regular y periódica a Entidades que reconocieron pensiones de jubilación a personal que prestó sus servicios al Departamento, Igualmente, por esta apropiación se ejecutarán cruce de cuentas viabilizados por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, Los saldos de esta apropiación una vez atendidas las obligaciones de la vigencia fiscal, podrán ser trasladados al Patrimonio Autónomo del Departamento, para el fortalecimiento del Pasivo Pensional a cargo del Departamento.

Bonos Pensionales Administración Central

Corresponde a la amortización de lo adeudado por la entidad territorial por las pensiones de los afiliados al sistema general de pensiones, Los saldos de esta apropiación una vez atendidas las obligaciones de la vigencia fiscal, podrán ser trasladados al Patrimonio Autónomo del Departamento, para el fortalecimiento del Pasivo Pensional a cargo del Ente Territorial.

Incapacidades (No de Pensiones)

Se define como la incapacidad que afronta un trabajador para laborar como consecuencia de una enfermedad o un accidente de trabajo, La incapacidad laboral puede presentar de forma temporal o permanente y puede ser parcial o total, Una incapacidad permanente conduce necesariamente a la pensión del trabajador y una temporal a una especie de licencia temporal mientras el trabajador se recupera, La incapacidad que tiene un trabajador le impide continuar laborando y por consiguiente le impide generar ingresos para su manutención, de modo que por Ley debe ser cubierta por la EPS, la ARL o el empleador según corresponda, quienes deberán retribuir económicamente al trabajador durante el tiempo que esté imposibilitado para laborar.

El Departamento paga por nómina al trabajador el 66,67% según la normatividad vigente y realiza posteriormente el recobro a la EPS.

El costo de los dos primeros días de incapacidad es asumido por la entidad territorial y desde el tercer día pasa a ser responsabilidad de la EPS, según lo establece el Decreto 2943 de 2013.

Fundamento Legal, Ley 100 de 1993, Decreto 2943 de 2013.

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)-Auxilio de Maternidad

El Departamento reconocerá y pagará un auxilio de maternidad por cada hijo cuando el padre o la madre sean servidores públicos activos de la administración central.

Fundamento Legal: Establecido en el Decreto Departamental No,0077 del 27 de enero de 2005 ¨Por medio del cual se modifica el Decreto No,1331 del 19 de octubre de 2001 y en la Resolución reglamentaria No, 0146 del 10 de mayo de 2002, artículo segundo.

Bienestar Social del Pensionado (No de Pensiones)

Establecido mediante el artículo 262 de la Ley 100 de 1993 y la Ley 4 de 1976, con el fin de fortalecer las relaciones existentes entre los jubilados del Departamento y la Institución a través de acciones que promuevan el mejoramiento de la calidad de vida.

Servicios Médicos Convencionales (No de Pensiones)-Plan Complementario de Salud

Mediante Convención Colectiva de Trabajo (CCT), firmada en el año 1998, suscrita entre el Gobernador del Departamento del Valle y los trabajadores oficiales, incluyeron como beneficio convencional una serie de actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos, que no están considerados en el Plan Obligatorio de Salud (POS), beneficios que se extienden a los hoy pensionados y Ex trabajadores oficiales sin incluir a sus beneficiarios, éstos servicios no son otra cosa que los que le dan la verdadera connotación de integralidad a la atención en Servicios de Salud.

Auxilio Funerario

Gastos referentes al auxilio funerario, el cual es una prestación económica que se genera cuando fallece el trabajador, afiliado o pensionado y se paga a la persona que demuestre haber sufragado los gastos fúnebres o de entierro. Es necesario indicar que este auxilio también se otorga al trabajador por el fallecimiento de sus beneficiarios, siempre que la ley o las convenciones colectivas de trabajo lo permitan.

Por esta apropiación se tienen los siguientes conceptos:

Auxilio Funerario Pensionados: Es el reconocimiento económico a una persona que compruebe haber efectuado el pago de los gastos funerarios de un pensionado, conforme lo determina la Ley 100 de 1993 artículo 51..."La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que éste auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario".

Se debe tener en cuenta el concepto con radicación No, 184701-186625 de 2008 emitido por el Ministerio de Protección "el reconocimiento deberá hacerse a favor de

quien suscribió el contrato y en caso de que haya sido el mismo fallecido, a favor de los beneficiarios de la pensión de sobreviviente..."

Sistema general de pensiones

Son las transferencias corrientes que realizan las entidades a otras unidades para la provisión de derechos de pensiones.

Capitalización de patrimonios autónomos pensionales

Es la transferencia de recursos para cubrir el pasivo pensional de las prestaciones diferentes a las consagradas en la Ley 100 de 1993 (Art, 283 de la Ley 100 de 1993, Ley 1150 de 1999, Ley 80 de 1993), Estas transferencias tienen por objetivo conmutar las obligaciones pensionales de la entidad, de acuerdo con el cálculo actuarial de las obligaciones de la entidad.

De acuerdo con el Decreto 941 de 2002, "se entiende que hay conmutación pensional parcial, cuando se adoptan los mecanismos previstos en el presente decreto respecto de todos los pensionados, así como de las personas con derechos eventuales de pensión a cargo del empleador, con el fin de facilitarle el cumplimiento de sus obligaciones en materia contable-pensional, pero sin liberarlo totalmente de éstas," (Art, 1, Decreto 941 de 2002).

Sentencias y Conciliaciones Fallos Nacionales

Comprende las transferencias corrientes se deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante una autoridad competente del orden nacional, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

Sentencias

Corresponden a los montos aforados para dar cumplimiento a la cancelación de procesos sobre los cuales existen sentencias judiciales, por este concepto se paga el cumplimiento de decisiones judiciales, créditos judiciales, laudos arbitrales, transacciones y demás gastos originados en el trámite de procesos, sin perjuicio que el gasto respectivo sea contabilizado dentro de la apropiación correspondiente al fallo.

Conciliaciones

Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad por una conciliación, Una conciliación es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

La conciliación es un procedimiento con una serie de etapas, a través de las cuales las personas que se encuentran involucradas en un conflicto desistible, transigible o

determinado como conciliable por la ley, encuentran la manera de resolverlo a través de un acuerdo satisfactorio para ambas partes.

Laudos arbitrales

Comprende las transferencias corrientes que deben realizarse a otra unidad en acatamiento de las sentencias que profieren los tribunales de arbitraje, Un laudo arbitral puede ser en derecho, en equidad o técnico.

Aportes al FONPET

Son las transferencias que realizan las entidades territoriales a su cuenta individual de ahorro en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET); de acuerdo con las disposiciones establecidas de la Ley 549 de 1999.

Las transferencias de aportes al FONPET se clasifican en:

Aportes al FONPET de ingresos corrientes de libre destinación
Aportes al FONPET del impuesto de registro
Aportes al FONPET por la venta de activos al sector privado
Aportes al FONPET por acuerdos de pago.

Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales-FONPET

La Ley 549 de 1999 creó el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET, con el objetivo de provisionar los recursos necesarios para cubrir el pasivo pensional, Los recursos de este fondo provienen de las Entidades Territoriales y de la Nación y son administrados por el Ministerio de Hacienda por medio de patrimonios autónomos manejados por fiduciarias y fondos de pensiones.

El Departamento del Valle del impuesto correspondiente a registro destinará el 20% para el FONPET y de los ingresos de libre destinación destinará el 10%.

Fundamento Legal: Ley 549 de 1999.

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Comprende las transacciones que realiza una ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad para la adquisición de un bien o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa, A diferencia de las transferencias corrientes, estas implican el traspaso de la propiedad de un activo (distinto del efectivo y de las existencias) de una unidad a otra, la obligación de adquirir o de disponer de un activo por una o ambas partes, o la obligación de pagar un pasivo por parte del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág, 46).

Transferencias de Capital por Participación en los Ingresos Corrientes del Departamento.

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Ministerio de Transporte-Fondo de Subsidio de sobretasa a la Gasolina

Corresponde al 5% de los recursos que recauda el Departamento por concepto de la Sobretasa a la Gasolina motor y ACPM lo cual financia el Fondo de Subsidio a la Sobretasa a la Gasolina, administrado por el Ministerio de Transporte.

Fundamento Legal: Leyes 488 de 1988, 681 de 2001.

Transferencias de Previsión y Seguridad Social

El Sistema de Seguridad social Integral vigente en Colombia, fue instituido por la Ley 100 de 1993 y reúne de manera coordinada un conjunto de entidades, normas y procedimientos a los cuales podrán tener acceso las personas y la comunidad con el fin principal de garantizar una calidad de vida, De acuerdo al objeto del gasto se clasifican, entre otras, así:

Devoluciones de recursos provenientes de saldos de convenios y/o contratos y rendimientos financieros

Los saldos de los Convenios y /o Rendimientos Financieros que se deriven de convenios y/o contratos en los cuales se indique la obligatoriedad de devolución, se realizarán a través de una operación de tesorería respaldado por un Acto Administrativo firmado por el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas y el Tesorero General del Departamento, tenemos los siguientes: Saldos de Capital de Convenios con la Nación, Rendimientos financieros Ministerio de Salud y Protección Social, Reintegros Convenios y Contratos Recursos IVA Telefonía Móvil, Medicamentos de Control, entre otros.

Concurrencia de pasivo pensional Universidad del Valle

Se refiere al pago de obligaciones pensionales que corresponde a funcionarios, empleados o trabajadores vinculados a la Universidad del Valle, hasta la fecha de entrada en vigencia la Ley 100 de 1993, del cual surge un contrato interadministrativo de concurrencia para el pago del pasivo pensional de la Universidad del Valle firmado entre la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento del Valle del Cauca y la Universidad del Valle.

Fundamento Legal: Ley 448 de 1998, Decreto Nacional 423 de 2001, Ley 819 de 2003, Decreto 3800 de 2005, Resolución 2818 de 2005.

Concurrencia de Pasivo Prestacional Hospital San Juan de Dios

Pago de mesadas pensionales de jubilados y bonos pensionales de las personas que se encontraban activas a 31 de diciembre de 1993 en el Hospital.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Acuerdo Indexación

Pago que realiza el Departamento a la Universidad del Valle como reconocimiento de una deuda generada por concepto de aportes del artículo 86 de la Ley 30 de 1992 a diciembre 31 de 2006, soportado mediante Acuerdo de Pago con la Universidad del Valle.

Acuerdo Aportes Pasivo Pensional UNIVALLE

Pago que debe efectuar el Departamento del Valle por la actualización de la concurrencia al pasivo pensional de la Universidad del Valle, soportado mediante Acuerdo de Pago con la Universidad del Valle.

DISMINUCION DE PASIVOS

Corresponde a las erogaciones asociadas a una obligación de pago adquirida por las entidades del PGSP, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos, Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la entidad y no debe confundirse con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda.

Cesantías

Corresponde al pago de las cesantías a los trabajadores, cuando este quede cesante o las solicite para pagos con cargo a vivienda y educación, Concepto de uso exclusivo de las entidades que administran sus propios fondos de seguridad social.

Cesantías definitivas

Corresponde al pago por concepto cesantías retroactivas, que le hace el empleador al trabajador una vez finalice la relación laboral y cobija a los trabajadores del sector público vinculados antes del 30 de diciembre de 1996.

Tratándose del pago deberá atenderlo la entidad en la que trabajador preste o prestó el servicio en forma personal; el pago se deberá hacer directamente al beneficiario de las mismas.

Cesantías parciales

Corresponde al pago parcial por concepto cesantías retroactivas, que le hace el empleador al trabajador para los fines determinados en la ley; cobija a los trabajadores del sector público vinculados antes del 31 de diciembre de 1996.

Los servidores (empleados públicos y trabajadores oficiales) con régimen retroactivo de cesantías, es decir los vinculados con anterioridad al 31 de diciembre de 1996, podrán utilizar las cesantías parciales para los fines establecidos en el Decreto 2755 de 1966, esto es, para la adquisición de su casa de habitación, para la liberación de gravámenes hipotecarios que afecten la casa de habitación de su propiedad, o de su cónyuge, y se

hayan constituido para satisfacer el pago total o parcial del precio de la misma y para reparaciones y ampliaciones de su casa de habitación, o de la cónyuge.

Anticipo de cesantías

Los anticipos sobre las cesantías proceden de acuerdo con el régimen en el cual se encuentre el servidor, así:

c. Los servidores afiliados a Fondos Privados de Cesantías vinculados a partir del 31 de diciembre de 1996 podrán utilizar las cesantías parciales para la compra de vivienda, liberación de gravámenes hipotecarios y reparaciones locativas citadas en el Decreto 2755 de 1966; además, según el numeral 3º del artículo 102 de la Ley 50 de 1990, para financiar estudios superiores del cónyuge, compañero, hijos y aún del mismo funcionario público.
d. Los servidores vinculados a partir del 31 de diciembre de 1996 afiliados al Fondo Nacional del Ahorro, podrán utilizar las cesantías parciales exclusivamente para compra de vivienda o lote para edificarla, construcción de vivienda en lote del afiliado o de su cónyuge o compañero(a) permanente, mejora de la vivienda propia del afiliado o de su cónyuge o compañero(a) permanente, liberación total o parcial o gravamen hipotecario constituido sobre la vivienda del afiliado o de su cónyuge o compañero(a) permanente, amortización de crédito otorgado por el Fondo Nacional de Ahorro al afiliado, y/o para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos en atención a lo señalado en la Ley 1071 de 2006.

Fundamento Legal:

- Ley 6 de 1945 "Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre convenciones de trabajo, asociaciones profesionales, conflictos colectivos y jurisdicción especial de trabajo".
- Ley 65 de 1946: "Por la cual se modifican las disposiciones sobre cesantía y jubilación y se dictan otras".
- Decreto 1160 de 1947 "Sobre auxilio de cesantía".
- Decreto 1045 de 1978 "Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional".
- Ley 50 de 1990 "Por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones".
- Ley 244 de 1995 "Por medio de la cual se fijan términos para el pago oportuno de cesantías para los servidores públicos, se establecen sanciones y se dictan otras disposiciones".
- Ley 344 de 1996 "Por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones".
- Ley 432 de 1998 "Por la cual se reorganiza el Fondo Nacional de Ahorro, se transforma su naturaleza jurídica y se dictan otras disposiciones".

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

- Decreto 1582 de 1998 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 13 de la Ley 344 de 1996 y 5o de la Ley 432 de 1998, en relación con los servidores públicos del nivel territorial y se adoptan otras disposiciones en esta materia".
- Decreto 1453 de 1998 "Por el cual se reglamenta la Ley 432 de 1998, que reorganizó el Fondo Nacional de Ahorro, se transformó su naturaleza jurídica y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1252 de 2000 "Por el cual se establecen normas sobre el régimen prestacional de los empleados públicos, los trabajadores oficiales y los miembros de la fuerza pública".
- Ley 1071 de 2006 "Por medio de la cual se adiciona y modifica la Ley 244 de 1995, se regula el pago de las cesantías definitivas o parciales a los servidores públicos, se establecen sanciones y se fijan términos para su cancelación".
- Ley 1064 de 2006 "Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación".
- Ley 1328 de 2009 "Por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones".

Devoluciones tributarias

Partida para uso del administrador tributario en la que se incorporan los saldos a favor generados en declaraciones de impuestos, en los casos en que estos no sean compensados mediante otro instrumento como los Títulos de devolución de Impuestos - TIDIS o contra el impuesto a cargo.

Este concepto de gastos se utiliza para reintegrar a los contribuyentes o proveedores de impuestos, tasas o derechos cancelados previamente en exceso o por mala liquidación y en general todo gasto producto de una devolución independiente de la apropiación que la origine y la vigencia en que se cause, tenemos estampillas, impuesto de registro, entre otros.

Fondo de Contingencias

Corresponde a la provisión para atender las obligaciones contingentes que se presenten en el transcurso de la vigencia y las correspondientes de conformidad con lo establecido en el programa de saneamiento fiscal y financiero.

GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP.

También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas

administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).

Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012).

Impuestos

Son los gastos asociados a pagos obligatorios que debe realizar una entidad, sin que exista una retribución particular por parte de los mismos, en función de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de un impuesto nacional o territorial, entre los que tenemos:

Impuesto nacional al consumo

Corresponde al gasto por concepto del pago del impuesto nacional al consumo, Este impuesto grava la prestación o la venta al consumidor final, o la importación por parte del consumidor final, de bienes y servicios específicos (Ley 1819 de 2016, arts, 200 a 213),

Gravamen a los movimientos financieros

Gastos generados a cargo de los usuarios del sistema financiero y de las entidades que lo conforman.

Impuesto sobre Vehículos Automotores

Corresponde a las erogaciones por concepto del pago del impuesto de vehículos automotores conforme a la Ley 488 de 1998, Este impuesto grava de forma anual la propiedad o posesión de vehículos automotores que están cargo del Departamento.

Impuesto Predial Unificado

Comprende el gasto por concepto del impuesto predial unificado, el cual integra los siguientes gravámenes:

- El impuesto predial, regulado en el Código de Régimen Municipal (Decreto 1333 de 1986) y demás normas complementarias (en especial las Leyes 14 de 983, 55 de 1985 y 75 de 1986);

- El impuesto de parques y arborización, regulado en el Código de Régimen Municipal (Decreto 1333 de 1990);

- El impuesto de estratificación socioeconómica creado por la Ley 9 de 1989.

- La sobretasa de levantamiento catastral a que se refieren las Leyes 128 de 1941, 50 de 1984 y 9 de 1989 (Ley 44 de 1990, art, 1).

Son sujetos pasivos de este impuesto, las unidades del PGSP tenedores de bienes inmuebles que no sean de uso público o que sean tenedores del título de arrendamiento, uso, usufructo y otra forma de explotación comercial de un bien de uso público ocupado por establecimientos mercantiles.

Impuesto de alumbrado público

Comprende el gasto por el impuesto de alumbrado público, cuyo hecho generador es el beneficio por la prestación del servicio de alumbrado público.

Ley 1819 de 2016, art, 349

Estampillas

Comprende el gasto por estampillas, De acuerdo con la Sentencia C-768 de 2010 de la Corte Constitucional, las estampillas pertenecen a una especie de tasas parafiscales, dado que cumplen con las siguientes características: Constituyen un gravamen cuyo pago obligatorio deben realizar los usuarios de algunas operaciones o actividades que se realizan frente a organismos de carácter público; son de carácter excepcional en cuanto al sujeto pasivo del tributo; los recursos se revierten en beneficio de un sector específico; y están destinados a sufragar gastos en que incurran las entidades que desarrollan o prestan un servicio público, como función propia del Estado.

Tasas y derechos administrativos

Corresponden a los gastos que realizan las entidades derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico (tasas), así como de las funciones regulatorias del gobierno (derechos administrativos).

Apropiación destinada al pago de obligaciones derivadas de inscripción y cuotas a entidades de vigilancia y control, ejemplo:

Tasa a favor de la Superintendencia Nacional de Salud**,** cuyo pago deben realizar las entidades de derecho público o privadas y las entidades sin ánimo de lucro, con excepción de las beneficencias y loterías, cuya inspección y vigilancia corresponda a la Superintendencia Nacional de Salud, cancelarán una tasa anual destinada a garantizar el cumplimiento o desarrollo de las funciones propias de la Superintendencia respecto de tales entidades (Ley 488 de 1998), Se resalta que por este concepto de gastos se puede adquirir de manera pre-pagada los tiquetes o valeras de peajes y los peajes electrónicos, con ocasión del transporte necesario para la realización de actividades oficiales dentro y fuera del perímetro urbano terrestre.

Contribuciones

Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado, La jurisprudencia diferencia entre contribuciones parafiscales y contribuciones especiales; las primeras son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para

asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma, mientras que las segundas corresponden al pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas (Corte Constitucional, Sentencia C-545 de 1994).

No incluye:

- Contribuciones sociales
- Contribuciones asociadas a la nómina

Contribución de Valorización

Son los gastos asociados al gravamen que genera los beneficios adquiridos por obras de interés público o por proyectos de infraestructura que realiza la Nación y sobre las propiedades raíces que se benefician con las obras de interés público que ejecutan los municipios.

Es un gravamen real sobre las propiedades inmuebles, sujeta a registro, destinado a la construcción de una obra, plan o conjunto de obras de interés público, que se impone a los propietarios o poseedores de aquellos bienes inmuebles que se beneficien con la ejecución de las obras.

Multas, sanciones e intereses de mora

Corresponde al gasto por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134 de 2009).

Esta cuenta incluye también el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604 de 2012).

Multas y sanciones

Comprende el gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

La sanción es un elemento del ámbito jurídico y ha sido creada para representar la pena o castigo como consecuencia del incumplimiento e inobservancia de las disposiciones consagradas en la ley, tenemos administrativas, económicas, tributarias, ejemplo: Sanciones impuestas por la Superintendencia Nacional de Salud, entre otras.

Multas Superintendencias, Multas judiciales, Sanciones contractuales, Sanciones administrativas.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Sanción Moratoria

Esta sanción moratoria se causa por el no pago a tiempo de las prestaciones de las cesantías definitivas o parciales a las cuales tiene derecho el trabajador.

Retiro parcial de cesantías, Todos los funcionarios a los que hace referencia el artículo 2° de la Ley 1071 de 2006 podrán solicitar el retiro de sus cesantías parciales en los siguientes casos:

Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.

Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.

Términos: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de liquidación de las cesantías definitivas o parciales, por parte de los peticionarios, la entidad empleadora o aquella que tenga a su cargo el reconocimiento y pago de las cesantías, deberá expedir la resolución correspondiente, si reúne todos los requisitos determinados en la ley.

Mora en el pago, La entidad pública pagadora tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la cual quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación de las cesantías definitivas o parciales del servidor público, para cancelar esta prestación social, sin perjuicio de lo establecido para el Fondo Nacional de Ahorro,

Fundamento Legal, Articulo 2 ley 244 de 1995, Ley 1071 de 2006, Concepto del D,A,F,P, 1717 de 2006.

Intereses de mora

Son los gastos asociados al retraso en que se incurre dentro de los plazos establecidos para el pago de una obligación, Los intereses de mora representan el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida.

OTROS CONCEPTO ASOCIADOS A LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Sistema General de Regalías

El Presupuesto Bienal de Gastos del Sistema General de Regalías, contendrá la totalidad de las autorizaciones de gasto para ser ejecutados durante una Bianualidad, Estará integrado por los gastos para: el fortalecimiento del Departamento Administrativo de Planeación, el seguimiento, monitoreo, control y evaluación de la ejecución de los recursos, las autorizaciones para proyectos de inversión y el reconocimiento de los

compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011 con cargo a los recursos asignados por el Fondo Nacional de Regalías,

Acuerdo de reestructuración de pasivos

El Departamento del Valle del Cauca presentó a consideración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección de Apoyo Fiscal la solicitud de promoción del acuerdo de reestructuración de pasivos, esta solicitud se apoyó en las razones de orden financiero, fiscal e institucional consignadas en documentos aportados ante esa entidad, una vez evaluada la documentación presentada por el Departamento, la Dirección General de Apoyo Fiscal, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley 550 de 1999, procedió a aceptar la solicitud de promoción del acuerdo de reestructuración de pasivos mediante Resolución No, 1249 de 15 de mayo de 2012, el Acuerdo fue firmado en Mayo 20 de 2013,

Este acuerdo es un instrumento de protección de derechos fundamentales y tiene por objeto disponer y ejecutar medidas de recuperación fiscal e institucional en favor del Departamento, corrigiendo las deficiencias que presenta en su organización y funcionamiento con el fin de que pueda atender sus obligaciones dentro del plazo y condiciones previstas en este Acuerdo,

El pago de las acreencias en el Departamento se realizará en orden de prelación, según los grupos constituidos, así:

Grupo No,1 Trabajadores y Pensionados,

Grupo No,2 Entidades Públicas e Instituciones de Seguridad Social,

Grupo No,3 Entidades Financieras,

Grupo No,4 Los Demás Acreedores Externos,

Normatividad, Ley 550 de 1999, Resolución 1249 de 15 de mayo de 2012, Acta de Escrutinio de la Votación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, Ordenanza No, 358 de 2012 "Por medio de la cual se conceden facultades y autorizaciones al Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, para promover, negociar y celebrar un acuerdo de reestructuración de pasivos del Departamento del Valle del Cauca en los términos de la Ley 550 de 1999",

Acuerdo de Reestructuración de Pasivos y Actas de Comité de Seguimiento al Acuerdo de Pasivos,

Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres

El Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres en una cuenta especial del Presupuesto del Departamento con autonomía técnica y financiera, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, sin personería jurídica ni planta de personal, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar recursos en medidas de

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

conocimiento del Riesgo de Desastres, podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad.

El Fondo podrá crear sub cuentas para los diferentes procesos de la Gestión del Riesgo,

- Subcuenta de conocimiento del Riesgo, Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en aéreas o sectores estratégicos y prioritarios para el Departamento,
- Subcuenta de Reducción del Riesgo, Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo prioritario para el Departamento.
- Subcuenta de Manejo de Desastres, Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la recuperación a nivel departamental, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a emergencias cubriendo las siguientes fases: a) El periodo de inminencia de desastre y b) El periodo de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.

Los Recursos se orientarán, asignaran y se ejecutaran con base en las directrices que establezcan el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y con las previsiones especiales para la respuesta y las que contemplen lo plantes de acción específicos para la respuesta y las que contemplen los planes de acción específico para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación.

Fundamento Legal: Ordenanza No, 439 de diciembre de 2016 "Por medio de la cual se crea el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Valle del Cauca".

Municipios descertificados-SGP agua potable saneamiento básico

El artículo 4 de la Ley 1176 de 2007, crea el proceso de certificación de distritos y municipios para la administración de los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones y el aseguramiento de la prestación de dichos servicios, el cual deberá ser adelantado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Para ello estableció que los entes territoriales, así como los municipios y distritos prestadores directos, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional, en desarrollo de los aspectos que en el mencionado artículo se establecen.

El Departamento como entidad territorial en ejercicio de la competencia establecida por el artículo 5 de la Ley 1176 de 2007, será quien administre los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico asignados al municipio o distrito descertificado, y asegure la prestación de los servicios públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico en la zona urbana y rural, una vez quede ejecutoriado el acto administrativo respectivo.

El Gobernador incorporará mediante Decreto en el presupuesto departamental, como capítulo separado bajo el nombre de Rentas Administradas y clasificados por municipio

y/o distrito descertificado, los recursos correspondientes del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, En el gasto incorporará las cuentas por pagar, las reservas presupuestales y los saldos sin ejecutar.

La titularidad de los recursos sigue en cabeza de los municipios descertificados, de tal forma que, a pesar de la incorporación al presupuesto del Departamento, estos recursos no son de su propiedad, solamente son rentas en administración.

El capítulo de rentas administradas por el Departamento no formará parte de sus ingresos corrientes, ni computan para el cálculo de los indicadores de la Ley 358 de 1998, la Ley 617 de 2001 y la Ley 819 de 2003, El Departamento dispondrá de su manejo de forma separada e independiente.

Normatividad, Ley 1176 de 2007, Decreto 1477 de 2009, Decreto 2323 de 2009, Decreto 4193 de 2009, Decreto 938 de 2011, Decreto 1040 de 2012, Decreto 1629 de 2012, Decreto 1639 de 2013, Decreto 1484 de 2014, Decreto 1077 de 2015,

Saneamiento Fiscal

Se entiende por Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, un programa integral, institucional, financiero y administrativo que cubra la entidad territorial y que tenga por objeto restablecer la solidez económica y financiera de la misma mediante la adopción de medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos.

Fundamento Legal, Artículo 11 del Decreto 192 de 2001, reglamentario de la Ley 617 de 2001.

Amortización Déficit

El déficit fiscal es la diferencia negativa entre los ingresos y los egresos públicos en un cierto plazo determinado, Cuando los gastos estatales superan a los ingresos, se produce el déficit.

El déficit fiscal, por lo tanto, aparece cuando los ingresos recaudados por impuestos y otras vías no alcanzan para cubrir aquellas obligaciones de pago que han sido comprometidas en el presupuesto.

La amortización del déficit es la apropiación destinada a cubrir el déficit generado en vigencias anteriores de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Pasivos exigibles-vigencias expiradas

Son compromisos que se adquirieron con el cumplimiento de las formalidades plenas, que debe asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, pero que por diferentes motivos no fueron atendidos cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluidos en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago, Se está frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de los terceros en sus relaciones con el Estado, la vigencia expirada no es entonces un mecanismo de legalización de pagos adquiridos ilegalmente.

Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la Reserva Presupuestal o la Cuenta por Pagar correspondiente, se podrá crear la Apropiación Presupuestal "Pasivos Exigibles -Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el párrafo anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Decreto 111 de 1996, El mecanismo previsto también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie Certificado de Disponibilidad Presupuestal ni Registro Presupuestal.

Para el pago de los Pasivos Exigibles-Vigencias Expiradas el gobierno departamental mediante Decreto, realizará las modificaciones presupuestales necesarias, con el fin de asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones.

Normatividad, Decreto Liquidación Presupuesto Nacional, Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 y modificado por la Ordenanza 498 de 2018 Art. 76 "Reconocimiento de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas", Reglamentado por el Decreto N° 1-3-0808 del 31 de mayo de 2019.

OTROS CONCEPTO ASOCIADOS A LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Sistema General de Regalías

El Presupuesto Bienal de Gastos del Sistema General de Regalías, contendrá la totalidad de las autorizaciones de gasto para ser ejecutados durante una Bianualidad, Estará integrado por los gastos para: el fortalecimiento del Departamento Administrativo de Planeación, el seguimiento, monitoreo, control y evaluación de la ejecución de los recursos, las autorizaciones para proyectos de inversión y el reconocimiento de los compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011 con cargo a los recursos asignados por el Fondo Nacional de Regalías,

Acuerdo de reestructuración de pasivos

El Departamento del Valle del Cauca presentó a consideración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección de Apoyo Fiscal la solicitud de promoción del acuerdo de reestructuración de pasivos, esta solicitud se apoyó en las razones de orden financiero, fiscal e institucional consignadas en documentos aportados ante esa entidad, una vez evaluada la documentación presentada por el Departamento, la Dirección General de

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

Apoyo Fiscal, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley 550 de 1999, procedió a aceptar la solicitud de promoción del acuerdo de reestructuración de pasivos mediante Resolución No, 1249 de 15 de mayo de 2012, el Acuerdo fue firmado en Mayo 20 de 2013,

Este acuerdo es un instrumento de protección de derechos fundamentales y tiene por objeto disponer y ejecutar medidas de recuperación fiscal e institucional en favor del Departamento, corrigiendo las deficiencias que presenta en su organización y funcionamiento con el fin de que pueda atender sus obligaciones dentro del plazo y condiciones previstas en este Acuerdo,

El pago de las acreencias en el Departamento se realizará en orden de prelación, según los grupos constituidos, así:

Grupo No,1 Trabajadores y Pensionados,

Grupo No,2 Entidades Públicas e Instituciones de Seguridad Social,

Grupo No,3 Entidades Financieras,

Grupo No,4 Los Demás Acreedores Externos,

Normatividad, Ley 550 de 1999, Resolución 1249 de 15 de mayo de 2012, Acta de Escrutinio de la Votación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, Ordenanza No, 358 de 2012 "Por medio de la cual se conceden facultades y autorizaciones al Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, para promover, negociar y celebrar un acuerdo de reestructuración de pasivos del Departamento del Valle del Cauca en los términos de la Ley 550 de 1999",

Acuerdo de Reestructuración de Pasivos y Actas de Comité de Seguimiento al Acuerdo de Pasivos,

Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres

El Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres en una cuenta especial del Presupuesto del Departamento con autonomía técnica y financiera, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, sin personería jurídica ni planta de personal, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar recursos en medidas de conocimiento del Riesgo de Desastres, podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad,

El Fondo podrá crear sub cuentas para los diferentes procesos de la Gestión del Riesgo,

- Subcuenta de conocimiento del Riesgo, Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en aéreas o sectores estratégicos y prioritarios para el Departamento,

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

- Subcuenta de Reducción del Riesgo, Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo prioritario para el Departamento,
- Subcuenta de Manejo de Desastres, Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la recuperación a nivel departamental, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a emergencias cubriendo las siguientes fases: a) El periodo de inminencia de desastre y b) El periodo de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta,

Los Recursos se orientarán, asignaran y se ejecutaran con base en las directrices que establezcan el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y con las previsiones especiales para la respuesta y las que contemplen lo plantes de acción específicos para la respuesta y las que contemplen los planes de acción específico para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación,

Fundamento Legal: Ordenanza No, 439 de diciembre de 2016 "Por medio de la cual se crea el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Valle del Cauca",

Municipios descertificados-SGP agua potable saneamiento básico

El artículo 4 de la Ley 1176 de 2007, crea el proceso de certificación de distritos y municipios para la administración de los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones y el aseguramiento de la prestación de dichos servicios, el cual deberá ser adelantado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Para ello estableció que los entes territoriales, así como los municipios y distritos prestadores directos, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional, en desarrollo de los aspectos que en el mencionado artículo se establecen,

El Departamento como entidad territorial en ejercicio de la competencia establecida por el artículo 5 de la Ley 1176 de 2007, será quien administre los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico asignados al municipio o distrito descertificado, y asegure la prestación de los servicios públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico en la zona urbana y rural, una vez quede ejecutoriado el acto administrativo respectivo,

El Gobernador incorporará mediante Decreto en el presupuesto departamental, como capítulo separado bajo el nombre de Rentas Administradas y clasificados por municipio y/o distrito descertificado, los recursos correspondientes del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, En el gasto incorporará las cuentas por pagar, las reservas presupuestales y los saldos sin ejecutar,

La titularidad de los recursos sigue en cabeza de los municipios descertificados, de tal forma que, a pesar de la incorporación al presupuesto del Departamento, estos recursos no son de su propiedad, solamente son rentas en administración,

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

El capítulo de rentas administradas por el Departamento no formará parte de sus ingresos corrientes, ni computan para el cálculo de los indicadores de la Ley 358 de 1998, la Ley 617 de 2001 y la Ley 819 de 2003, El Departamento dispondrá de su manejo de forma separada e independiente,

Normatividad, Ley 1176 de 2007, Decreto 1477 de 2009, Decreto 2323 de 2009, Decreto 4193 de 2009, Decreto 938 de 2011, Decreto 1040 de 2012, Decreto 1629 de 2012, Decreto 1639 de 2013, Decreto 1484 de 2014, Decreto 1077 de 2015,

Saneamiento Fiscal

Se entiende por Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, un programa integral, institucional, financiero y administrativo que cubra la entidad territorial y que tenga por objeto restablecer la solidez económica y financiera de la misma mediante la adopción de medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos.

Fundamento Legal, Artículo 11 del Decreto 192 de 2001, reglamentario de la Ley 617 de 2001.

Amortización Déficit

El déficit fiscal es la diferencia negativa entre los ingresos y los egresos públicos en un cierto plazo determinado, Cuando los gastos estatales superan a los ingresos, se produce el déficit.

El déficit fiscal, por lo tanto, aparece cuando los ingresos recaudados por impuestos y otras vías no alcanzan para cubrir aquellas obligaciones de pago que han sido comprometidas en el presupuesto.

La amortización del déficit es la apropiación destinada a cubrir el déficit generado en vigencias anteriores de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Pasivos exigibles-vigencias expiradas

Son compromisos que se adquirieron con el cumplimiento de las formalidades plenas, que debe asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, pero que por diferentes motivos no fueron atendidos cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluidos en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago, Se está frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de los terceros en sus relaciones con el Estado, la vigencia expirada no es entonces un mecanismo de legalización de pagos adquiridos ilegalmente.

Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1343 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.

regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la Reserva Presupuestal o la Cuenta por Pagar correspondiente, se podrá crear la Apropiación Presupuestal "Pasivos Exigibles -Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el párrafo anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Decreto 111 de 1996, El mecanismo previsto también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie Certificado de Disponibilidad Presupuestal ni Registro Presupuestal.

Para el pago de los Pasivos Exigibles-Vigencias Expiradas el gobierno departamental mediante Decreto, realizará las modificaciones presupuestales necesarias, con el fin de asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones,

Normatividad, Decreto Liquidación Presupuesto Nacional, Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, Ordenanza 408 de enero 5 de 2016,

Marco normativo reservas excepcionales

Con corte a diciembre 31 de cada vigencia, las dependencias gestoras y los Establecimientos Públicos que conforman el Presupuesto General del Departamento sólo podrán constituir Reservas Presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles o excepcionales que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido y que se traduzca en que la recepción del bien o servicio solo pueda ser verificada en la vigencia fiscal siguiente, y en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, casos en los cuales las Entidades que decidan constituir Reservas Presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto, Se entiende como imprevisible o excepcional el evento extraordinario que constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez, Estas reservas sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen, las reservas presupuestales constituidas por los Órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento fenecerán sin excepción.

Normatividad, Ley 819 de 2003, Circular Externa 43 de 2008, Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, Ordenanza 408 de enero 5 de 2016.

CONTENIDO

DECRETO

Decreto 1343,"Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023." 2816